

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9º LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2016 00513 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- MAYO 10 DE 2023. En la fecha, En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 319 y 326 Ibidem. El término empieza el 11 de MAYO de 2023 y vence el 15 de MAYO de 2023, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

INTERPONE RECURSO REPOSICION dentro del proceso 201600513

LAURA CONSUELO RONDON MANRIQUE <lauraconsuelorondon@hotmail.com>

Lun 10/04/2023 9:23 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (548 KB)

INTERPONE RECURSO REPOSICION - 54342.pdf;

INTERPONE RECURSO REPOSICION

Señor(es)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Allego a su despacho documento con la siguiente descripción:

ASUNTO: INTERPONE RECURSO REPOSICION**OBSERVACIÓN:** AL AUTO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023**DOCUMENTO:** Se adjunta al presente correo electrónicohttps://iuscentrojuridico-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/laurarondonsas_iuscentrojuridico_com_co/ESij0h0eT-IMueYmYyaj42IB7-pGUYRCxJOPrBsS-L61Jg?e=cms7rg

Atentamente,

*En caso de no visualizar el archivo dando clic, por favor copiar el vínculo y pegar en el explorador para descargar documento.

Se remite el archivo en forma de vínculo para garantizar la integridad de los datos remitidos y para ahorrar almacenamiento en el buzón de correo del remitente y del destinatario

Éste es un mensaje generado automáticamente mediante el software IUS DataBase

Este mensaje y sus contenidos son confidenciales, están protegidos por las normas que garantizan la inviolabilidad de la correspondencia y por las que tutelan el secreto industrial, secreto comercial, información sujeta a reserva bancaria, o por cualquier otro tipo de secreto profesional o garantía similar, y tiene como único fin darlo al conocimiento exclusivo del destinatario ya sea persona natural o jurídica. La información y opiniones contenidas en este mensaje pertenecen únicamente al remitente, excepto cuando en el cuerpo del mensaje se establezca lo contrario y el remitente esté autorizado para enviar dicha información con carácter definitivo y oficial de LAURA RONDON S.A.S. Si usted ha recibido este mensaje por error o equivocación, bórrelo de su sistema inmediatamente, así como todas sus copias y descargas, y por favor notifique al remitente. Bajo las leyes penales y civiles del país de origen de este correo, usted no podrá usar, revelar, distribuir, imprimir, copiar, enviar, o alterar en forma parcial o total este mensaje, sin el consentimiento del remitente.

Por favor ACUSE RECIBIDO con el siguiente botón.

ACUSO RECIBIDO

Message sent via [Microsoft Power Automate](#), enabling you to create automated workflows between your favorite apps and services.
© Microsoft Corporation 2023

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META

REF.: EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. CONTRA ALEXANDER VARGAS DAVILA.
RAD. 500014003004-2016-00513-00

En mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar que presento **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** contra el auto de fecha 28 de Marzo del 2023, notificado en estado el día 29 de Marzo del 2023, mediante el cual Declara la terminación del Proceso por Desistimiento Tácito, en los términos y formas descritas en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012 Numeral 2, Literal b).

No comparto lo ordenado por el Despacho al proferir tal decisión, por las razones, que me permito expresar a continuación:

1. El día **15 de Septiembre de 2020**, se allego al Despacho por medio de mensaje de datos renuncia al poder del proceso en mención, con obligación No. 30014343303, sin que a la fecha se tuviera pronunciamiento alguno.

Para nuestra sorpresa, observamos que mediante auto de fecha 28 de Marzo de 2023, Decreta Terminado el Proceso por Desistimiento Tácito, sin tener en cuenta que se encuentra la actuación pendiente por adelantar y que se haga efectiva como lo es, aceptar la renuncia al Poder de la obligación No. 30014343303 el cual fue radicado el pasado 15 de Septiembre de 2020.

El **literal C del inciso 2 del artículo 317 del C.G.P** establece:

“El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

- a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;*
- b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;*
- c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo...”* (Resaltado fuera del texto)

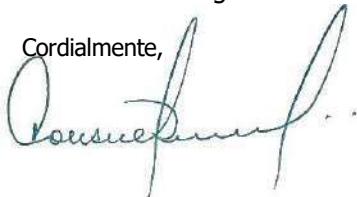
Como medio de prueba, (aunque deben reposar en el proceso) adjunto copia del mensaje de datos radicado el día 15 de septiembre de 2020, con sus respectivos anexos (Constancia de envió), el cual confirma que injustificadamente por error de sustanciación se consideró que operaba la figura del Desistimiento Tácito.

Con apoyo de los argumentos previamente expuestos, solicito comedidamente al señor Juez, se revoque la totalidad del auto recurrido y en su lugar se sirva aceptar la Renuncia al poder, la cual fue radicada el pasado 15 de septiembre de 2020.

En el evento que no sea repuesto el auto atacado de fecha 28 de Marzo de 2023, con estos mismos argumentos sustentaré la Apelación.

ANEXOS: Adjunto en dos (02) Folios, renuncia poder.

En el evento que no sea repuesto el auto atacado de fecha veintiocho (28) de Marzo del 2023, con estos mismos argumentos sustentaré la Apelación.

Cordialmente,


LAURA CONSUELO RONDON M.
C.C. N° 41.691.003 de Bogotá
T.P. N° 35.300 del C. S. J.
lauraconsuelorondon@hotmail.com
DERA 04-04-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2019 00155 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- MAYO 10 DE 2023. En la fecha, En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 319 y 326 Ibidem. El término empieza el 11 de MAYO de 2023 y vence el 15 de MAYO de 2023, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: HERNANDEZ QUINTERO JORGE ENRIQUE C.C. 17315858
RADICADO: 50001400300420190015500

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN (EN SUBSIDIO DE APELACIÓN) CONTRA AUTO QUE
TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

MANUEL ENRIQUE TORRES CAMACHO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de representante legal Sauco S.A.S., quien actúa como apoderado de la parte actora BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN, en contra de auto que termina el proceso de marras por inactividad del proceso de fecha 28 de marzo de 2023:

Por lo tanto,

CONSIDERACIONES PREELIMINARES.

- 1) El día 7 de abril de 2022, al correo electrónico Cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, correo institucional de dominio de la Judicatura No. 4 Civil Municipal de Villavicencio, fue radicada renuncia de anterior apoderado y poder nuevamente conferido por la entidad SAUCO S.A.S., quien funge como apoderada de los intereses del Banco Comercial Av Villas S.A., a la doctora Yeimi Yulieth Gutierrez Arevalo, solicitud de la que no se recibió respuesta sino hasta el año 2023.
- 2) El día 12 de enero de 2023, la Secretaría del Despacho, a través de su escribiente, la Dra. Gloria Elsa Parra Manrique, contesta al impulso de la radicación de la documental de mención con este mensaje:

Cordial saludo doctora, con ocasión a su solicitud que se le reconozca personería, me permito informar que de conformidad a las directrices dadas por el señor Juez, el proceso no ingresa al despacho para emitir pronunciamiento reconocimiento de personería, salvo contadas excepciones e incidentes, puede actuar como apoderado del extremo que representa.

Dejando a interpretación las facultades que pueda poseer el secretario o el escribiente del Despacho, sin ánimo alguno de poner en entredicho las posiciones de los mismos, para tomar tales decisiones.

- 3) El día 10 de marzo de 2023, al correo electrónico Cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, correo institucional de dominio de la Judicatura No. 4 Civil Municipal de Villavicencio, renuncia de poder de la anterior apoderada, la Dra. Yeimi Yulieth Gutierrez Arevalo, en compañía de nuevo poder emitido por la entidad SAUCO S.A.S., quien funge como apoderada de los intereses del Banco Comercial Av Villas S.A., a favor del suscrito.
- 4) El día 15 de marzo de esta misma anualidad se registra data homónima en el historial de Consulta de Proceso de la Rama Judicial, bajo el radicado No. 50001400300420190015500, que describe: *ALLEGA RENUNCIA AL PODER, SE ANEXA AL EXPEDIENTE. NO REQUIERE ENTRADA AL DESPACHO.*
- 5) El día 28 de marzo de 2023 el honorable Despacho reconoce personería al abogado, el aquí interlocutor judicial, el Dr. Manuel Enrique Torres Camacho, y a su vez prevé la terminación del proceso por aparente inactividad del mismo concordante a 2 años desde la última actuación, fecha no descrita por la amable Judicatura.
- 6) A su vez, se advierten dos anotaciones también del historial procesal referido de fechas 22 y 26 de septiembre de 2022, en donde se afirma, en suma, que se allegaron respuestas de entidades bancarias al oficio de requerimiento No. 3187, documental radicada por el actor los días 29 y 30 de agosto de 2022.
- 7) Como quiera que el suscrito asume que la fecha para la contabilización de la inactividad expuesta por el Despacho obedece a la calenda 26 de agosto de 2020, fecha de emisión del auto que aprueba la liquidación de crédito al interior del asunto, en efecto, de no haberse presentado trámite alguno dentro de los dos años descritos por el numeral 2, literal b del artículo 317, que impulsara el proceso de alguna u otra forma, el mismo habría fenecido en algún punto del mes de agosto de 2022.
- 8) No obstante, el Despacho parece haber ignorado, involuntariamente, dos sucesos que controvierten el año de inactividad alegado, por una parte 1) la radicación del poder a favor de la Dra. Yeimi Yulieth Gutierrez Arevalo el 7 de abril de 2022, de lo cual se anexa copia de la radicación, solicitud contestada por el escribiente de la Secretaría del Despacho el día 12 de enero de 2023, es decir, más de un año después de la radicación susodicha y por otro lado 2) las respuestas allegadas al Despacho los días 22 y 26 de septiembre de 2022, de lo cual cuenta el Despacho con pruebas al interior del expediente del caso, en consonancia con las actuaciones llevadas a cabo por el interviniente actor al radicar el oficio de requerimiento pertinente.

Lo anterior es menester pormenorizarlo, pues sirve para consolidar los siguientes

FUNDAMENTOS PARA EL RECURSO.

Tenga en cuenta su Señoría, que el suscrito comprende la carga laboral a la que los distintos Despachos de la Jurisdicción Ordinaria se encuentran sometidos, por lo cual no se alzaría acusación alguna aquí, sino que, de antemano, se parte del hecho de que los errores que se puedan cometer a lo largo de un proceso indeterminado se suceden bajo el manifiesto de la buena fe y, por consiguiente, son involuntarios, se ajustan a circunstancias ajenas y no repercuten gravemente siempre y cuando no afecten los intereses legítimos de las partes convocadas para el litigio, ni el arbitrio ni decisión del director del proceso.

Es así que advierte el interesado actor que se han venido cometiendo un par de irregularidades procesales que al no converger en nulidad alguna, si lo hacen en torno a la idea del presente recurso, cuyo fin no es otro que el de hacer caer en la cuenta a su Señoría de que 1) el término descrito los dos años de inactividad presupuestados por el Despacho fue interrumpido en fechas tan tempranas como en el mes de abril de 2022, mediante la solicitud ya descrita pero de la que se reitera consiste en la radicación del poder conferido a la Dra. Yeimi Yulieth Gutierrez Arevalo, solicitud de la que no se cuenta con pronunciamiento expreso del Despacho, si bien sí de la Secretaría del mismo; ahora bien, claro está que el suscrito desconoce la potestad que posea el secretario o el escribiente, figuras de las que no se duda en cuanto a su discrecionalidad y capacidad de sustanciación judicial pues son funcionarios totalmente competentes; pero de lo que sí se duda o, mejor, lo que llama la atención del asunto es la ausencia manifiesta de pronunciamiento expreso por parte del Despacho con respeto a lo particionado, y más aún cuando la comunicación allegada mediante correo por parte del funcionario del Despacho llegó luego de un año de haberse hecho la solicitud original; 2) a su vez, si bien puede no ser de conocimiento del Despacho, la apoderada anterior procedió a la radicación del Oficio No. 3187, encaminado al requerimiento de las entidades financieras que no hayan presentado respuesta puntual al embargo de decretado en el año 2019, entre los días 29 y 30 de agosto de 2022, recibiendo respuestas en el mes de septiembre de ese mismo año, por lo que, de lo expuesto, se sobreentiende que no ha habido desinterés por parte del interesado actor para con el proceso que el mismo ejecuta a su favor.

A su vez, teniendo en cuenta que en marzo de este año nuevamente el activo interviniente se hizo presente al interior del proceso que nos convoca mediante nuevo poder al suscrito conferido, halla el interesado apoderado que de ningún modo se cumplen los presupuestos del artículo 317 de nuestro *Iuris Corpus* Procesal como para que se declare la terminación del proceso por desistimiento tácito, pues:

1. No ha habido desinterés por parte del ejecutante.
2. El Despacho, sin ánimo de hacer daño alguno, ignora solicitudes que se han venido reiterando desde el año 2022, interrumpiendo el término de 2 años previsto por su Señoría.

Es importante allegar, sin ánimo alguno de sonar descortés, lo que la Corte Suprema de Justicia en la STC 11191 del año 2020, ha indicado al respecto por cuanto:

[...] que el “desistimiento tácito” consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso busca solucionar la parálisis de los procesos para el adecuado funcionamiento de la administración de justicia, la “actuación” que conforme al literal c) de dicho precepto “interrumpe” los términos para se “decrete su terminación anticipada”, es aquella que lo conduzca a “definir la controversia” o a poner en marcha los “procedimientos” necesarios para la satisfacción de las prerrogativas que a través de ella se pretenden hacer valer

En suma, la “actuación” debe ser apta y apropiada para “impulsar el proceso” hacia su finalidad.

Y agrega más adelante:

En el supuesto de que el expediente “permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación (...) en primera o única instancia”, tendrá dicha connotación aquella “actuación” que cumpla en el “proceso la función de impulsarlo”,

(Cursivas fuera del texto original).

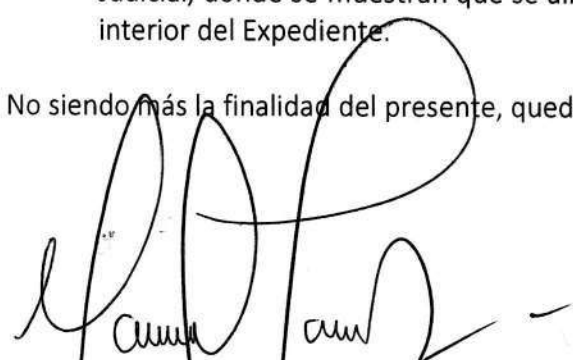
EPÍLOGO Y SOLICITUDES.

- 1) Ruego a su señoría se proceda con la reposición parcial del auto de fecha 28 de marzo de 2023, mismo que declara la terminación del proceso por desistimiento tácito, pues no se hayan cumplidos los presupuestos para tal fin.
- 2) En caso de que se ignore o se discuta reponer el auto referido, ruego a su señoría que sea remitido a su superior jerárquico, para que se analice la posibilidad de revocación por apelación como quiera que es un proceso de menor cuantía.

PRUEBAS.

- 1) Las que reposan en el expediente.
- 2) Poder conferido a la Dra. Yeimi Yulieth Gutiérrez Arévalo, y prueba de su radicación el día 7 de abril de 2022.
- 3) Impulso a la solicitud de reconocimiento de personería a la Dra. Yeimi Yulieth Gutiérrez Arévalo, radicado el día
- 4) Correo de fecha 12 de enero de 2023 en que la Dra. Gloria Elsa Parra Manrique, da contestación a impulso de la solicitud de reconocimiento de personería a la Dra. Yeimi Yulieth Gutiérrez Arévalo.
- 5) Copias del oficio No. 3187 radicado entre los días 29 y 30 de agosto de 2022 ante las distintas entidades financieras.
- 6) Pantallazo de las anotaciones de fechas 22 y 26 de septiembre de 2022 de la Rama Judicial, donde se muestran que se allegaron respuestas de entidades financieras al interior del Expediente.

No siendo más la finalidad del presente, quedamos atentos a su discrecionalidad,



MANUEL ENRIQUE TORRES CAMACHO.

C.C. No. 1030685374 DE BOGOTÁ.

T.P. No. 378813 del C.S de la J.

E- Mail: cobrojuridico@sauco.com.co

Av.19 No 100-12 Piso 5 Bogotá

L. 10-04-23

Señor

JUEZ (4) CIVIL MUNICIPAL DE Villavicencio

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO 05-SINGULAR
Radicado: 50001400300420190015500
Demandante: AV Villas S.A.
Demandados: HERNANDEZ QUINTERO JORGE ENRIQUE

Asunto: ALLEGA PODER

YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con dirección física para notificación judicial en la Avenida carrera 19 # 100 - 12 Piso 5, Edificio Consorcio Financiero Nacional, por medio del presente escrito, me permito allegar poder debidamente conferido por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., entidad que representa los intereses de AV Villas S.A. en la presente acción, esto con motivo de que me sea reconocida personería para actuar válidamente.

Como corolario de lo anterior, me permito informar que recibiré notificaciones en la dirección física indicada en el párrafo anterior y en los correos electrónicos cobrojuridico@sauco.com.co, contabilidad@sauco.com.co y en la secretaria del despacho

Así mismo, me permito allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad mandataria, por medio de cual se acredita la calidad que ostenta la Dra. PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA, quien le confiere poder al suscrito.

Cordialmente,



YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO
CC 1.022.374.181 de Bogotá
T.P. 288.948 del C. S de la J.
Correo electrónico:
cobrojuridico@sauco.com.co
Teléfono: (1) 6163325
SNSM (29-03-22)

Cobro Juridico

De: Cobro Jurídico [mailto:cobrojuridico@sauco.com.co]
Enviado el: jueves, 7 de abril de 2022 10:39 a. m.
Para: cobrojuridico@sauco.com.co
Asunto: PODER PARA ACTUAR - HERNANDEZ QUINTERO JORGE ENRIQUE
Datos adjuntos: Poder para actuar.pdf

Cordial saludo Dra.
Yeimi Yulieth Gutiérrez Arévalo.

Por medio de la presente envío poder para actuar con motivo de que represente los intereses del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. dentro del Proceso Ejecutivo Singular, promovido en contra de HERNANDEZ QUINTERO JORGE ENRIQUE, el cual cursa en el Juzgado 4 Civil Municipal de Villavicencio, bajo el Radicado No. 50001400300420190015500.

Por lo anterior solicito su aceptación por este medio

Cordialmente,

Paola Andrea Spinel Matallana
Representante Legal Sauco S.A.S.
cobrojuridico@sauco.com.co
Teléfono: 7446644 Ext: 1514
Av. 19 # 100 – 12 Piso 5
Bogotá - Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación a cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCO S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCO S.A.S.

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE Villavicencio

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO 05-SINGULAR
Radicado: 50001400300420190015500
Demandante: AV Villas S.A.
Demandados: HERNANDEZ QUINTERO JORGE ENRIQUE

PODER PARA ACTUAR

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., representada legalmente por la Dra. PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA, haciendo uso de sus facultades inicialmente conferidas mediante poder otorgado por la sociedad DEMANDANTE, confiere PODER para ACTUAR en el proceso de referencia como APODERADO JUDICIAL a la abogada YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.022.374.181 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta profesional número 288.948 del consejo superior de la Judicatura para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso EJECUTIVO CLASE DE PROCESO adelantado por el DEMANDANTE, contra DEMANDADO.

La abogada YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO como APODERADA queda facultada en los términos del artículo 77 del código General del Proceso, además, para conciliar, desistir, transigir y recibir, la facultad de sustituir le será conferido de manera expresa si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior los apoderados podrán sustituir el poder para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultado para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pida su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

Igualmente, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., sin intervención de podrá cambiar o renovar a los abogados que la representan dentro de los funcionarios de la compañía.

Ruego al señor juez reconocer personería a la abogada YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO, en los términos del poder conferido.

Cordialmente,


PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
C.C. 52.056.686 De Bogotá
Representante legal SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S
Correo electrónico: cobrojuridico@sauco.com.co

Acepto poder,


YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO
CC 1.022.374.181 de Bogotá
T.P. 288.948 del C. S de la J.
Correo electrónico:
cobrojuridico@sauco.com.co
Teléfono: (1) 6163325
SNSM (29-03-22)

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL- DE Villavicencio

E.

S.

D.

Referencia: EJECUTIVO 05-SINGULAR
Radicado: 50001400300420190015500
Demandante: AV Villas S.A.
Demandados: HERNANDEZ QUINTERO JORGE ENRIQUE

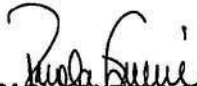
ASUNTO: RENUNCIA PODER - Comunicación inciso 4 artículo 76 C. G. del P.

SERGIO NICOLÁS SIERRA MONROY, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía C.C. 1.018.432.801 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 288.762 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante de manera atenta me permito manifestar al despacho judicial que **RENUNCIO AL PODER OTORGADO** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Así mismo, declaro que mi poderdante se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de honorarios y todo concepto para cualquier efecto de orden procesal.

Teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, la Doctora PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.056.686., expedida en Bogotá obrando en su condición de representante legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S. A. S.**, cuyo domicilio principal se encuentra en la ciudad de Bogotá y quien funge como apoderada de la aquí demandante, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor Juez, con sumo respeto,


PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
C. C. N° 52.056.686 de Bogotá
Representante Legal
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
CARTERA SAUCO S.A.S
Correo electrónico:
cobrojuridico@sauco.com.co

SNSM (23-03-22)


SERGIO NICOLÁS SIERRA MONROY
C.C. 1.018.432.801 de Bogotá
T.P. 288.762 del C.S. de la J.

Cobro Jurídico

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio
Enviado el: jueves, 7 de abril de 2022 4:31 p. m.
Asunto: Entregado: 2019-155 EJECUTIVO ALLEGA PODER Y RENUNCIA – BANCO AV VILLAS S.A VS HERNANDEZ QUINTERO JORGE ENRIQUE

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio (cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: 2019-155 EJECUTIVO ALLEGA PODER Y RENUNCIA – BANCO AV VILLAS S.A VS HERNANDEZ QUINTERO JORGE ENRIQUE



2019-155
EJECUTIVO ALLE...

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: HERNANDEZ QUINTERO JORGE ENRIQUE
RADICADO: 50001400300420190015500

ASUNTO: IMPULSO DE SOLICITUD RECONOCIMIENTO PERSONERIA.

YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de apoderado de la parte actora **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de solicitar, me sea reconocida personería como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido dentro del proceso en curso, teniendo en cuenta que este se allego de manera virtual el día **07 de abril de 2022**.

Sírvase señor juez, acceder a esta solicitud.



YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO.

C.C. No. 1.022.374.181 de Bogotá.

T.P. No. 288948 del C.S de la J.

E- Mail: cobrojuridico@sauco.com.co

Av.19 No 100-12 Piso 5 Bogotá

AE: YYGA

Elaboró: JDMG (06-01-23)

Cobro Jurídico

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio
Enviado el: jueves, 12 de enero de 2023 10:43 a. m.
Asunto: Entregado: 2019-00155 EJECUTIVO ALLEGA IMPULSO DE SOLICITUD RECONOCIMIENTO PERSONERIA – BANCO AV VILLAS S.A VS HERNANDEZ QUINTERO JORGE ENRIQUE

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio (cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: 2019-00155 EJECUTIVO ALLEGA IMPULSO DE SOLICITUD RECONOCIMIENTO PERSONERIA – BANCO AV VILLAS S.A VS HERNANDEZ QUINTERO JORGE ENRIQUE



2019-00155
EJECUTIVO ALLE...

Asunto:

RV: 2019-00155 EJECUTIVO ALLEGA IMPULSO DE SOLICITUD RECONOCIMIENTO
PERSONERIA – BANCO AV VILLAS S.A VS HERNANDEZ QUINTERO JORGE ENRIQUE

De: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: jueves, 12 de enero de 2023 2:36 p. m.

Para: Cobro Jurídico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Asunto: RE: 2019-00155 EJECUTIVO ALLEGA IMPULSO DE SOLICITUD RECONOCIMIENTO PERSONERIA – BANCO AV VILLAS S.A VS HERNANDEZ QUINTERO JORGE ENRIQUE

Cordial saludo doctora, con ocasión a su solicitud que se le reconozca personería, me permito informar que de conformidad a las directrices dadas por el señor Juez, el proceso no ingresa al despacho para emitir pronunciamiento reconocimiento de personería, salvo contadas excepciones e incidentes, puede actuar como apoderado del extremo que representa.

Gloria Elsa Parra Manrique

Escribiente

De: Cobro Jurídico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Enviado: jueves, 12 de enero de 2023 10:42 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2019-00155 EJECUTIVO ALLEGA IMPULSO DE SOLICITUD RECONOCIMIENTO PERSONERIA – BANCO AV VILLAS S.A VS HERNANDEZ QUINTERO JORGE ENRIQUE

Buenas tardes Señores

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

*De manera atenta adjunto remitimos memorial allega **IMPULSO DE SOLICITUD RECONOCIMIENTO PERSONERIA** para su respectivo trámite.*

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Yeimi Yulieth Gutierrez Arevalo

Abogada Banco Av Villas S.A.

cobrojuridico@sauco.com.co

Teléfono: 7446644 Ext: 1514

Av. 19 # 100 – 12 Piso 5

Bogotá - Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCO S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCO S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
OFICINA 407 EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA TORRE A
VILLAVICENCIO META
CARRERA 29 No 338-79 PLAZA DE BANDERAS
jcmpal04vvc@notificacionesri.gov.co

Oficio 3187

9 de noviembre de 2019

Señor GERENTE

Ciudad *citybank*

PROCESO EJECUTIVO
RAD CDO UNICO 50001400300420190015500
DTE BANCO AV VILLAS
DDO JORGE ENRIQUE HERNANDEZ QUINTERO

NIT 860035827-5
CC No 17.315.858

En acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2019, dictado dentro del asunto de la referencia, se ordenó REQUERIRLO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo solicitado en oficio 757 del 10 de abril de 2019, sobre el embargo sobre el embargo de los dineros que a cualquier título tengan depositado el ejecutado JORGE ENRIQUE HERNANDEZ Q UINTERO identificado con la CC No 17.315.858, ante esa entidad crediticia.

Por lo anterior, los dineros deben ser consignados a la **cuenta corriente No. 500012041004** en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad**, a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia con radicado único **50001402300420190015500**

Se le advierte que en caso de incumplimiento a lo anterior, deberá responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Cordial saludo,

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO



*firmado
Compañía*



30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
OFICINA 407 EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA TORRE A
VILLAVICENCIO META
CARRERA 29 No 33B-79 PLAZA DE BANDERAS
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co

Oficio 3187
9 de noviembre de 2019

Señor GERENTE

Ciudad **GNBSudamens**

UNIDAD CENTRO
DE NOTIFICACIONES

2019 NOV 29 11:11

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
SUDAMENS

PROCESO EJECUTIVO
RAD CDO UNICO 50001400300420190015500
DTE BANCO AV VILLAS
DDO JORGE ENRIQUE HERNANDEZ QUINTERO

NIT 860035827-5
CC No 17.315.858

En acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2019, dictado dentro del asunto de la referencia, se ordenó REQUERIRLO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo solicitado en oficio 757 del 10 de abril de 2019, sobre el embargo sobre el embargo de los dineros que a cualquier título tengan depositado el ejecutado JORGE ENRIQUE HERNANDEZ Q UINTERO identificado con la CC No 17.315.858, ante esa entidad crediticia.

Por lo anterior, los dineros deben ser consignados a la **cuenta corriente No. 500012041004** en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de esta ciudad, a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia con radicado único **50001402300420190015500**

Se le advierte que en caso de incumplimiento a lo anterior, deberá responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Cordial saludo,

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
OFICINA 407 EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA TORRE A
VILLAVICENCIO META
CARRERA 29 No 33B-79 PLAZA DE BANDERAS
jcmpal04vvc@notificacionesri.gov.co

Oficio 3187

9 de noviembre de 2019

Señor GERENTE *popular*

Ciudad



PROCESO EJECUTIVO
RAD CDO UNICO 50001400300420190015500
DTE BANCO AV VILLAS
DDO JORGE ENRIQUE HERNANDEZ QUINTERO

NIT 860035827-5
CC No 17.315.858

En acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2019, dictado dentro del asunto de la referencia, se ordenó REQUERIRLO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo solicitado en oficio 757 del 10 de abril de 2019, sobre el embargo sobre el embargo de los dineros que a cualquier título tengan depositado el ejecutado JORGE ENRIQUE HERNANDEZ QUINTERO identificado con la CC No 17.315.858, ante esa entidad crediticia.

Por lo anterior, los dineros deben ser consignados a la cuenta corriente No. 500012041004 en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia con radicado único 50001402300420190015500

Se le advierte que en caso de incumplimiento a lo anterior, deberá responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Cordial saludo,

LAURIS ARTURO GONZÁLEZ CASTRO
SECRETARIO



30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
OFICINA 407 EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA TORRE A
VILLAVICENCIO META
CARRERA 29 No 33B-79 PLAZA DE BANDERAS
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co

Oficio 3187
9 de noviembre de 2019

Señor GERENTE

Ciudad *scotiabank*

PROCESO EJECUTIVO
RAD CDO UNICO 50001400300420190015500
DTE BANCO AV VILLAS
DDO JORGE ENRIQUE HERNANDEZ QUINTERO

NIT 860035827-5
CC No 17.315.858

En acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2019, dictado dentro del asunto de la referencia, se ordenó REQUERIRLO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo solicitado en oficio 757 del 10 de abril de 2019, sobre el embargo sobre el embargo de los dineros que a cualquier título tengan depositado el ejecutado JORGE ENRIQUE HERNANDEZ QUINTERO identificado con la CC No 17.315.858, ante esa entidad crediticia.

Por lo anterior, los dineros deben ser consignados a la **cuenta corriente No. 500012041004** en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de esta ciudad, a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia con radicado único **50001402300420190015500**

Se le advierte que en caso de incumplimiento a lo anterior, deberá responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Cordial saludo,

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
OFICINA 407 EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA TORRE A
VILLAVICENCIO META
CARRERA 29 No 33B-79 PLAZA DE BANDERAS
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co

Oficio 3187

9 de noviembre de 2019

Señor GERENTE **Colpatría**

Ciudad

PROCESO EJECUTIVO
RAD CDO UNICO 50001400300420190015500
DTE BANCO AV VILLAS
DDO JORGE ENRIQUE HERNANDEZ QUINTERO

NIT 860035827-5
CC No 17.315.858

En acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2019, dictado dentro del asunto de la referencia, se ordenó REQUERIRLO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo solicitado en oficio 757 del 10 de abril de 2019, sobre el embargo sobre el embargo de los dineros que a cualquier título tengan depositado el ejecutado JORGE ENRIQUE HERNANDEZ Q UINTERO identificado con la CC No 17.315.858, ante esa entidad crediticia.

Por lo anterior, los dineros deben ser consignados a la **cuenta corriente No. 500012041004** en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de esta ciudad, a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia con radicado único **50001402300420190015500**

Se le advierte que en caso de incumplimiento a lo anterior, deberá responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Cordial saludo,

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
OFICINA 407 EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA TORRE A
VILLAVICENCIO META
CARRERA 29 No 33B-79 PLAZA DE BANDERAS
jcmpal04vvc@notificacionesri.gov.co

Oficio 3187
9 de noviembre de 2019

Señor GERENTE

Ciudad **Pichincha**

PROCESO EJECUTIVO
RAD CDO UNICO 50001400300420190015500
DTE BANCO AV VILLAS
DDO JORGE ENRIQUE HERNANDEZ QUINTERO

NIT 860035827-5
CC No 17.315.858

En acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2019, dictado dentro del asunto de la referencia, se ordenó REQUERIRLO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo solicitado en oficio 757 del 10 de abril de 2019, sobre el embargo sobre el embargo de los dineros que a cualquier título tengan depositado el ejecutado JORGE ENRIQUE HERNANDEZ QUINTERO identificado con la CC No 17.315.858, ante esa entidad crediticia.

Por lo anterior, los dineros deben ser consignados a la cuenta corriente No. **500012041004** en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de esta ciudad, a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia con radicado único **50001402300420190015500**

Se le advierte que en caso de incumplimiento a lo anterior, deberá responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Cordial saludo,

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO



30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
OFICINA 407 EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA TORRE A
VILLAVICENCIO META
CARRERA 29 No 33B-79 PLAZA DE BANDERAS
jcmpal04vvc@notificacionesri.gov.co

Oficio 3187

9 de noviembre de 2019

Señor GERENTE *Corpbanca*

Ciudad

PROCESO EJECUTIVO
RAD CDO UNICO 50001400300420190015500
DTE BANCO AV VILLAS
DDO JORGE ENRIQUE HERNANDEZ QUINTERO

NIT 860035827-5
CC No 17.315.858

En acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2019, dictado dentro del asunto de la referencia, se ordenó REQUERIRLO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo solicitado en oficio 757 del 10 de abril de 2019, sobre el embargo sobre el embargo de los dineros que a cualquier título tengan depositado el ejecutado JORGE ENRIQUE HERNANDEZ Q UINTERO identificado con la CC No 17.315.858, ante esa entidad crediticia.

Por lo anterior, los dineros deben ser consignados a la **cuenta corriente No. 500012041004** en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de esta ciudad, a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia con radicado único **50001402300420190015500**

Se le advierte que en caso de incumplimiento a lo anterior, deberá responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Cordial saludo,

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
OFICINA 407 EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA TORRE A
VILLAVICENCIO META
CARRERA 29 No 33B-79 PLAZA DE BANDERAS
jcmpal04vvc@notificacionesri.gov.co

Oficio 3187
9 de noviembre de 2019

Señor GERENTE **Bogotá**
Ciudad

PROCESO EJECUTIVO
RAD CDO UNICO 50001400300420190015500
DTE BANCO AV VILLAS
DDO JORGE ENRIQUE HERNANDEZ QUINTERO

CORREOS Y MENSAJERIA

72 NO 29 P2 114

Banco de Bogotá
944

NIT 860035827-5
CC No 17.315.858

En acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2019, dictado dentro del asunto de la referencia, se ordenó REQUERIRLO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo solicitado en oficio 757 del 10 de abril de 2019, sobre el embargo sobre el embargo de los dineros que a cualquier título tengan depositado el ejecutado JORGE ENRIQUE HERNANDEZ Q UINTERO identificado con la CC No 17.315.858, ante esa entidad crediticia.

Por lo anterior, los dineros deben ser consignados a la cuenta corriente No. **500012041004** en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de esta ciudad, a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia con radicado único **50001402300420190015500**

Se le advierte que en caso de incumplimiento a lo anterior, deberá responder por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Cordial saludo,

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
OFICINA 407 EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA TORRE A
VILLAVICENCIO META
CARRERA 29 No 33B-79 PLAZA DE BANDERAS
jcmpal04vvc@notificacionesri.gov.co

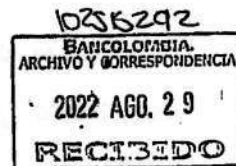
Oficio 3187

9 de noviembre de 2019

Señor GERENTE

Ciudad

Bancolombia



PROCESO EJECUTIVO
RAD CDO UNICO 50001400300420190015500
DTE BANCO AV VILLAS
DDO JORGE ENRIQUE HERNANDEZ QUINTERO

NIT 860035827-5
CC No 17.315.858

En acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2019, dictado dentro del asunto de la referencia, se ordenó REQUERIRLO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo solicitado en oficio 757 del 10 de abril de 2019, sobre el embargo sobre el embargo de los dineros que a cualquier título tengan depositado el ejecutado JORGE ENRIQUE HERNANDEZ Q UINTERO identificado con la CC No 17.315.858, ante esa entidad crediticia.

Por lo anterior, los dineros deben ser consignados a la cuenta corriente No. 500012041004 en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia con radicado único 50001402300420190015500

Se le advierte que en caso de incumplimiento a lo anterior, deberá responder por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Cordial saludo,

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
OFICINA 407 EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA TORRE A
VILLAVICENCIO META
CARRERA 29 No 33B-79 PLAZA DE BANDERAS
lcmpal04vvc@notificacionesri.gov.co

Oficio 3187
9 de noviembre de 2019

Señor GERENTE **Davivienda**
Ciudad

PROCESO EJECUTIVO
RAD CDO UNICO 50001400300420190015500
DTE BANCO AV VILLAS
DDO JORGE ENRIQUE HERNANDEZ QUINTERO

NIT 860035827-5
CC No 17.315.858

En acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2019, dictado dentro del asunto de la referencia, se ordenó REQUERIRLO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo solicitado en oficio 757 del 10 de abril de 2019, sobre el embargo sobre el embargo de los dineros que a cualquier título tengan depositado el ejecutado JORGE ENRIQUE HERNANDEZ Q UINTERO identificado con la CC No 17.315.858, ante esa entidad crediticia.

Por lo anterior, los dineros deben ser consignados a la **cuenta corriente No. 500012041004** en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de esta ciudad, a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia con radicado único **50001402300420190015500**

Se le advierte que en caso de incumplimiento a lo anterior, deberá responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Cordial saludo,

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO



RCCI0376612022
Fecha: Ago 29 2022 1:22PM
Folios: 1 Anexos:0
Tipo Documental: Notificación de Embargo
Remitente: JUZGADO 4 CIVIL VILLAVICENCIO
Destino: 82078 - Proceso Embargos - Operaciones Documentales

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



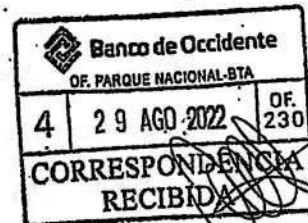
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
OFICINA 407 EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA TORRE A
VILLAVICENCIO META
CARRERA 29 No 33B-79 PLAZA DE BANDERAS
jcmpal04vvc@notificacionesri.gov.co

Oficio 3187

9 de noviembre de 2019

Señor GERENTE

Ciudad *occidente*



PROCESO EJECUTIVO
RAD CDO UNICO 50001400300420190015500
DTE BANCO AV VILLAS
DDO JORGE ENRIQUE HERNANDEZ QUINTERO

NIT 860035827-5
CC No 17.315.858

En acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2019, dictado dentro del asunto de la referencia, se ordenó REQUERIRLO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo solicitado en oficio 757 del 10 de abril de 2019, sobre el embargo sobre el embargo de los dineros que a cualquier título tengan depositado el ejecutado JORGE ENRIQUE HERNANDEZ QUINTERO identificado con la CC No 17.315.858, ante esa entidad crediticia.

Por lo anterior, los dineros deben ser consignados a la cuenta corriente No. 500012041004 en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia con radicado único 50001402300420190015500

Se le advierte que en caso de incumplimiento a lo anterior, deberá responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Cordial saludo,

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
OFICINA 407 EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA TORRE A
VILLAVICENCIO META
CARRERA 29 No 33B-79 PLAZA DE BANDERAS
jcmpal04vvc@notificacionesri.gov.co

Oficio 3187
9 de noviembre de 2019

Señor GERENTE

Ciudad **BANCAMIA**



PROCESO EJECUTIVO
RAD CDO UNICO 50001400300420190015500
DTE BANCO AV VILLAS
DDO JORGE ENRIQUE HERNANDEZ QUINTERO

NIT 860035827-5
CC No 17.315.858

En acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2019, dictado dentro del asunto de la referencia, se ordenó REQUERIRLO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo solicitado en oficio 757 del 10 de abril de 2019, sobre el embargo sobre el embargo de los dineros que a cualquier título tengan depositado el ejecutado JORGE ENRIQUE HERNANDEZ Q UINTERO identificado con la CC No 17.315.858, ante esa entidad crediticia.

Por lo anterior, los dineros deben ser consignados a la **cuenta corriente No. 500012041004** en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de esta ciudad, a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia con radicado único **50001402300420190015500**

Se le advierte que en caso de incumplimiento a lo anterior, deberá responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Cordial saludo,

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
OFICINA 407 EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA TORRE A
VILLAVICENCIO META
CARRERA 29 No 33B-79 PLAZA DE BANDERAS
jcmpal04vvc@notificacionesri.gov.co

Oficio 3187

9 de noviembre de 2019

Señor GERENTE

WNB

Ciudad

PROCESO EJECUTIVO
RAD CDO UNICO 50001400300420190015500
DTE BANCO AV VILLAS
DDO JORGE ENRIQUE HERNANDEZ QUINTERO

NIT 860035827-5
CC No 17.315.858

En acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2019, dictado dentro del asunto de la referencia, se ordenó REQUERIRLO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo solicitado en oficio 757 del 10 de abril de 2019, sobre el embargo sobre el embargo de los dineros que a cualquier título tengan depositado el ejecutado JORGE ENRIQUE HERNANDEZ Q UINTERO identificado con la CC No 17.315.858, ante esa entidad crediticia.

Por lo anterior, los dineros deben ser consignados a la cuenta corriente No. 500012041004 en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia con radicado único 50001402300420190015500

Se le advierte que en caso de incumplimiento a lo anterior, deberá responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Cordial saludo,

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO



3:24 pm
WNB

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
OFICINA 407 EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA TORRE A
VILLAVICENCIO META
CARRERA 29 No 33B-79 PLAZA DE BANDERAS
jcmpal04vvc@notificacionesri.gov.co

Oficio 3187
9 de noviembre de 2019

Señor GERENTE

Ciudad **Falabella**



PROCESO EJECUTIVO
RAD CDO UNICO 50001400300420190015500
DTE BANCO AV VILLAS
DDO JORGE ENRIQUE HERNANDEZ QUINTERO

NIT 860035827-5
CC No 17.315.858

En acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2019, dictado dentro del asunto de la referencia, se ordenó REQUERIRLO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo solicitado en oficio 757 del 10 de abril de 2019, sobre el embargo sobre el embargo de los dineros que a cualquier título tengan depositado el ejecutado JORGE ENRIQUE HERNANDEZ QUINTERO identificado con la CC No 17.315.858, ante esa entidad crediticia.

Por lo anterior, los dineros deben ser consignados a la cuenta corriente No. 500012041004 en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia con radicado único 50001402300420190015500

Se le advierte que en caso de incumplimiento a lo anterior, deberá responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Cordial saludo,

LAURIS ARTURO GONZÁLEZ CASTRO
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
OFICINA 407 EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA TORRE A
VILLAVICENCIO META
CARRERA 29 No 33B-79 PLAZA DE BANDERAS
jcmpal04vvc@notificacionesri.gov.co

Oficio 3187

9 de noviembre de 2019

Señor GERENTE

Ciudad **AV VILLAS**

PROCESO EJECUTIVO
RAD CDO UNICO 50001400300420190015500
DTE BANCO AV VILLAS
DDO JORGE ENRIQUE HERNANDEZ QUINTERO

NIT 860035827-5
CC No 17.315.858

En acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2019, dictado dentro del asunto de la referencia, se ordenó REQUERIRLO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo solicitado en oficio 757 del 10 de abril de 2019, sobre el embargo sobre el embargo de los dineros que a cualquier título tengan depositado el ejecutado JORGE ENRIQUE HERNANDEZ Q UINTERO identificado con la CC No 17.315.858, ante esa entidad crediticia.

Por lo anterior, los dineros deben ser consignados a la cuenta corriente No. 500012041004 en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia con radicado Único 50001402300420190015500

Se le advierte que en caso de incumplimiento a lo anterior, deberá responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Cordial saludo,

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
OFICINA 407 EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA TORRE A
VILLAVICENCIO META
CARRERA 29 No 33B-79 PLAZA DE BANDERAS
lcmpal04vvc@notificacionesri.gov.co

Oficio 3187
9 de noviembre de 2019

Señor GERENTE

Ciudad *Finandina*

PROCESO EJECUTIVO
RAD CDO UNICO 50001400300420190015500
DTE BANCO AV VILLAS
DDO JORGE ENRIQUE HERNANDEZ QUINTERO

NIT 860035827-5
CC No 17.315.858

En acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2019, dictado dentro del asunto de la referencia, se ordenó REQUERIRLO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo solicitado en oficio 757 del 10 de abril de 2019, sobre el embargo sobre el embargo de los dineros que a cualquier título tengan depositado el ejecutado JORGE ENRIQUE HERNANDEZ QUINTERO identificado con la CC No 17.315.858, ante esa entidad crediticia.

Por lo anterior, los dineros deben ser consignados a la cuenta corriente No. **500012041004** en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de esta ciudad, a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia con radicado único **50001402300420190015500**

Se le advierte que en caso de incumplimiento a lo anterior, deberá responder por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Cordial saludo,

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
OFICINA 407 EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA TORRE A
VILLAVICENCIO META
CARRERA 29 No 33B-79 PLAZA DE BANDERAS
jcmpal04vvc@notificacionesri.gov.co

30

Oficio 3187
9 de noviembre de 2019

Señor GERENTE **BCC**
Ciudad

RECEBIDO
29 NOV 2019
14:26
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO META

PROCESO EJECUTIVO
RAD CDO UNICO 50001400300420190015500
DTE BANCO AV VILLAS
DDO JORGE ENRIQUE HERNANDEZ QUINTERO

NIT 860035827-5
CC No 17.315.858

En acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2019, dictado dentro del asunto de la referencia, se ordenó REQUERIRLO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo solicitado en oficio 757 del 10 de abril de 2019, sobre el embargo sobre el embargo de los dineros que a cualquier título tengan depositado el ejecutado JORGE ENRIQUE HERNANDEZ Q UINTERO identificado con la CC No 17.315.858, ante esa entidad crediticia.

Por lo anterior, los dineros deben ser consignados a la **cuenta corriente No. 500012041004** en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de esta ciudad, a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia con radicado único **50001402300420190015500**

Se le advierte que en caso de incumplimiento a lo anterior, deberá responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Cordial saludo,

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
OFICINA 407 EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA TORRE A
VILLAVICENCIO META
CARRERA 29 No 33B-79 PLAZA DE BANDERAS
jcmpal04vvc@notificacionesri.gov.co

Oficio 3187
9 de noviembre de 2019

Señor GERENTE

coomeva

Ciudad

30 AGO 2022

PROCESO EJECUTIVO
RAD CDO UNICO 50001400300420190015500
DTE BANCO AV VILLAS
DDO JORGE ENRIQUE HERNANDEZ QUINTERO

NIT 860035827-5
CC No 17.315.858

En acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2019, dictado dentro del asunto de la referencia, se ordenó REQUERIRLO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo solicitado en oficio 757 del 10 de abril de 2019, sobre el embargo sobre el embargo de los dineros que a cualquier título tengan depositado el ejecutado JORGE ENRIQUE HERNANDEZ Q UINTERO identificado con la CC No 17.315.858, ante esa entidad crediticia.

Por lo anterior, los dineros deben ser consignados a la **cuenta corriente No. 500012041004** en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de esta ciudad, a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia con radicado único **50001402300420190015500**

Se le advierte que en caso de incumplimiento a lo anterior, deberá responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Cordial saludo,

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
OFICINA 407 EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA TORRE A
VILLAVICENCIO META
CARRERA 29 No 33B-79 PLAZA DE BANDERAS
jcmpal04vvc@notificacionesri.gov.co

Oficio 3187

9 de noviembre de 2019

Señor GERENTE

Ciudad **BBA**



PROCESO EJECUTIVO
RAD CDO UNICO 50001400300420190015500
DTE BANCO AV VILLAS
DDO JORGE ENRIQUE HERNANDEZ QUINTERO

NIT 860035827-5
CC No 17.315.858

En acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2019, dictado dentro del asunto de la referencia, se ordenó REQUERIRLO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo solicitado en oficio 757 del 10 de abril de 2019, sobre el embargo sobre el embargo de los dineros que a cualquier título tengan depositado el ejecutado JORGE ENRIQUE HERNANDEZ Q UINTERO identificado con la CC No 17.315.858, ante esa entidad crediticia.

Por lo anterior, los dineros deben ser consignados a la cuenta corriente No. **500012041004** en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de esta ciudad, a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia con radicado único **50001402300420190015500**

Se le advierte que en caso de incumplimiento a lo anterior, deberá responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Cordial saludo,

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO



Fecha de consulta:	2023-04-10 10:58:47.95
Fecha de replicación de datos:	2023-04-10 10:50:19.69

 Descargar DOC
 Descargar CSV

[← Regresar al listado](#)

ACTUACIONES

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-03-28	Fijación estado	Actuación registrada el 28/03/2023 a las 16:37:05.	2023-03-29	2023-03-29	2023-03-28
2023-03-28	Terminación de proceso por desistimiento tácito con sentencia				2023-03-28
2023-03-21	Al Despacho				2023-03-21
2023-03-15	Recepción memorial	ALLEGA RENUNCIA AL PODER, SE ANEXA AL EXPEDIENTE, NO REQUIERE ENTRADA AL DESPACHO.			2023-03-15
2022-09-26	Recepción memorial	RESPUESTA BANCO POPULAR, SE ANEXA AL EXPEDIENTE.			2022-09-26
2022-09-22	Recepción memorial	RESPUESTA BANCO FALABELLA, SE ANEXA AL PROCESO.			2022-09-22
2020-08-26	Fijación estado	Actuación registrada el 26/08/2020 a las 17:22:57.	2020-08-27	2020-08-27	2020-08-26
2020-08-26	Auto aprueba liquidación crédito				2020-08-26
2020-01-31	Al Despacho				2020-01-31

**REF. 2019-00155 EJECUTIVO RECURSO DE REPOSICION (EN SUBSIDIO DE APELACION)
CONTRA AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO - BANCO AV
VILLAS VS HERNANDEZ QUINTERO JORGE ENRIQUE**

Cobro Jurídico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Lun 10/04/2023 4:01 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (14 MB)

AVILL HERNANDEZ QUINTERO JORGE ENRIQUE RECURSO DE REPOSICION (EN SUBSIDIO DE APELACION) CONTRA AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO.pdf;

Buenas tardes Señores

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENICO

*De manera atenta adjunto remitimos memorial allega **RECURSO DE REPOSICION (EN SUBSIDIO DE APELACION) CONTRA AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO** para su respectivo trámite.*

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

MANUEL ENRIQUE TORRES CAMACHO

Abogada (o) BANCO AV VILLAS S.A.

cobrojuridico@sauco.com.co_

Teléfono: 7446644 Ext: 1514

Av. 19 # 100 – 12 Piso 5

Bogotá – Colombia

OAAV

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCO S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCO S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2019 00586 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- MAYO 10 DE 2023. En la fecha, En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 319 y 326 Ibidem. El término empieza el 11 de MAYO de 2023 y vence el 15 de MAYO de 2023, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

MEMORIAL RAD 50001400300420190058600

Dago HerreraDiaz <dagobertoherrera.juridico1991@gmail.com>

Vie 31/03/2023 4:17 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL RAD 50001400300420190058600 (2).pdf;

Buen día,

De manera atenta y respetuosa, me permito allegar memorial del proceso de referencia.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

DAGOBERTO HERRERA DIAZ

Abogado

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – META.
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 50001400300420190058600

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER VELASQUEZ
MARIA STELLA BERMUDEZ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN ART.
318 C.G.P, CONTRA AUTO DEL 29 DE
MARZO DE 2023

DAGOBERTO HERRERA DIAZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, por intermedio del presente escrito me permito interponer recurso de REPOSICIÓN, en subsidio de APELACIÓN, para que se sirva su señoría **REVOCAR** la providencia emitida el pasado 28 de marzo de 2023 en los siguientes términos:

Que decreta la terminación anormal del proceso por desistimiento tácito; conforme a los siguientes fundamentos:

FUNDAMENTOS FACTICOS

PROCEDIBILIDAD DEL DESISTIMIENTO TACITO

1. El **AQUO**, dio aplicación al Numeral 1 de artículo 317 del Código General del Proceso, derivado del requerimiento realizado el día 28 de marzo de la presente anualidad.

¹“ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

2. El requerimiento que hizo el despacho en auto del 28 de marzo de 2023 fue el siguiente:

Proceso Ejecutivo. Mínima Cuantía. Rad: 50001 40 03 004 2019 00586 00

Revisado el expediente, evidencia el Juzgado que la parte demandante no ha realizado acto alguno tendiente a dar estricto cumplimiento al requerimiento ordenado mediante providencias del 22 de julio de 2019, 18 de septiembre de 2020 y 2 de agosto de 2022, dictadas dentro del presente asunto, lo que conlleva a la terminación del proceso por “*desistimiento tácito*” en los términos y forma descrita en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012 Numeral 1, inciso segundo, razón por la cual así se ha de declarar.

Por lo expuesto, EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de Villavicencio,

3. El día 02 de agosto de 2022, se resolvió recurso de reposición presentado por el abogado antecesor, en donde mencionan que se debe realizar la notificación por aviso a la señora MARIA STELLA BERMUDEZ DE VELASQUEZ.

4. El día 03 de octubre de 2022, mediante correo electrónico se allegó memorial en donde se adjuntó poder especial y solicitud del expediente digital, con la finalidad de conocer las actuaciones realizadas y pueda continuar con las cargas procesales pendientes, memorial que a la fecha no fue contestado por el despacho, ni se ha reconocido personería jurídica al suscrito para representar los intereses del municipio.
5. El día 15 de marzo de 2023, se allega solicitud haciendo la reiteración del expediente digitalizado, el reconocimiento de personería jurídica para continuar con el trámite. Ya que se contaba con la renuncia del abogado antecesor y sin el reconocimiento del suscrito.
6. Desde el pasado 02 de agosto de 2022 hasta el momento, el despacho no se había pronunciado respecto al reconocimiento de personería jurídica, ni a las solicitudes del expediente, pero después de que se reitera la solicitud, el despacho el 28 de marzo procede a dar por terminación del proceso por desistimiento tácito, cuando evidentemente se ha generado interés dentro del proceso por parte del suscrito, pero sin que se evidencia en la pagina de la Rama Judicial, ni se contesten los correos electrónicos por parte del despacho.

SOLICITUD

1. Solicito al despacho de la manera más atenta y respetuosa se sirva revocar el auto de fecha **28 de marzo de 2023** y en consecuencia se disponga dar trámite a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica, el expediente del proceso, en cumplimiento al debido proceso.
2. Seguir adelante con la ejecución del proceso de referencia, con el demandado el señor FRANCISCO JAVIER VELASQUEZ GONZALEZ, quien fue notificado desde el 29 de noviembre de 2019.

Atentamente,



DAGOBERTO HERRERA DIAZ
CC No.1.121.882.729 de Villavicencio – Meta
T.P 275.492 del C.S. de J.



Dago HerreraDiaz <dagobertoherrera.juridico1991@gmail.com>

E.S 50001400300420190058600

1 mensaje

Dago HerreraDiaz <dagobertoherrera.juridico1991@gmail.com>

3 de octubre de 2022, 8:00

Para: cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, juridicanotificaciones@villavicencio.gov.co

Buena tarde:

Por medio del presente, me permito allegar poder especial en el asunto de la referencia, para efectos de representar los intereses jurídicos del demandante. asimismo, acreditar la calidad del jefe de la oficina jurídica del Municipio de Villavicencio.

Agradezco de antemano la atención prestada, comedidamente,

DAGOBERTO HERRERA DIAZ
C.C. No. 1.121.882.729 de Villavicencio
T.P. No. 275.492 del C.S. de la J. e

3 adjuntos**ACREDITACION JEFE JAIRO GARCES (1) (2) (1).pdf**

515K

**50001400300420190058600 IMPULSO SEP .pdf**

82K

**2019-586 PODER 4CM.pdf**

59K

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – META

cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50001400300420190058600
Demandante:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Demandados:	FRANCISCO JAVIER VELASQUEZ GONZALEZ- MARIA STELLA BERMUDEZ DE VELASQUEZ
Asunto:	ALLEGO PODER Y SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL

DAGOBERTO HERRERA DÍAZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma; me dirijo a usted, de la manera más atenta y respetuosa para solicitar lo siguiente en el proceso de referencia:

1. Allego poder a mi conferido, esto con el fin de adelantar los intereses jurídicos de la parte demandante, consecuente con ello **solicito a su señoría se sirva reconocerme personería jurídica.**
2. Solicito copia del expediente digital del presente proceso, a fin de dar celeridad al mismo.

Atentamente,



DAGOBERTO HERRERA DIAZ
C.C. No. 1.121.882.729 de Villavicencio (Meta)
T.P. 275.492 del C.S. de la J.



Dago HerreraDiaz <dagobertoherrera.juridico1991@gmail.com>

SOLICITUD RAD 50001400300420190058600

1 mensaje

Dago HerreraDiaz <dagobertoherrera.juridico1991@gmail.com>

14 de marzo de 2023, 8:00

Para: cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen día

Cordial saludo, allegó de manera atenta y respetuosa solicitud dentro del proceso de la referencia.

Agradezco de antemano la atención prestada, comedidamente,

DAGOBERTO HERRERA DIAZ
C.C. No. 1.121.882.729 de Villavicencio
T.P. No. 275.492 del C.S. de la J.

2 adjuntos **ACREDITACION JEFE JAIRO GARCES (1) (2) (2) (1).pdf**
515K **SOLICITUD 50001400300420190058600.pdf**
95K

Señores

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E.S.D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE CELERIDAD PROCESAL
RADICADO: 50001400300420190058600
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER VELASQUEZ GONZALEZ Y OTRO

DAGOBERTO HERRERA DIAZ, mayor de edad, vecino de Villavicencio, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.882.729 de Villavicencio, portador de la tarjeta profesional No. 275.492, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de conformidad al poder conferido por quien ostenta la calidad de demandante en el proceso de la referencia; me dirijo de manera atenta y respetuosa al despacho, solicitarle el expediente digital del proceso de referencia, así mismo se disponga la mayor celeridad procesal posible.

Por lo anterior solicito respetuosamente a su señoría se sirva dar trámite a la solicitud previamente mencionada.

Cordialmente,



DAGOBERTO HERRERA DIAZ
C.C. No. 1.121.882.729 de Villavicencio (Meta)
T.P. 275.492 del C.S. de la J.



REPORTE DEL PROCESO

50001400300420190058600

Fecha de la consulta: 2023-03-31 16:10:07
Fecha de sincronización del sistema: 2023-03-31 15:48:32

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2019-07-10	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	Juez Juzgado Cuarto Civil Municipal	Ubicación del Expediente	Secretaria
Tipo de Proceso	De Ejecución	Contenido de Radicación	

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Demandado	No	FRANCISCO JAVIER VELASQUEZ GONZALEZ
Demandado	No	MARIA STELLA BERMUDEZ DE VELASQUEZ

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2023-03-28	Fijacion estado	Actuación registrada el 28/03/2023 a las 16:42:45.	2023-03-29	2023-03-29	2023-03-28
2023-03-28	Terminación de proceso por desistimiento tácito con sentencia				2023-03-28
2023-03-21	Al Despacho				2023-03-21
2023-03-15	Recepción memorial	SOLLCITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL Y CELERIDAD ALMPROCESO, SE ANEXA AL MISMO.			2023-03-15
2022-08-02	Fijacion estado	Actuación registrada el 02/08/2022 a las 17:24:39.	2022-08-03	2022-08-03	2022-08-02
2022-08-02	Auto decide recurso	NO REPONE AUTO. ORDENA NOTIFICAR POR AVISO.			2022-08-02
2020-11-13	Al Despacho				2020-11-13
2020-11-05	Traslado Reposición Art. 319 C.G. del P.		2020-11-06	2020-11-10	2020-11-05
2020-09-18	Fijacion estado	Actuación registrada el 18/09/2020 a las 17:51:47.	2020-09-21	2020-09-21	2020-09-18
2020-09-18	Auto Ordena Requerir Desistimiento Tacito				2020-09-18
2020-03-12	Al Despacho				2020-03-12
2019-11-29	Diligencia de notificación personal (acta)	EN LA FECHA SE NOTIFICO PRSONALMENTE EL SR FRANCISCO JAVIER VELASQUEZ GONZALEZ.	2019-12-02	2019-12-13	2019-11-29
2019-07-22	Fijacion estado	Actuación registrada el 22/07/2019 a las 17:55:05.	2019-07-23	2019-07-23	2019-07-22
2019-07-22	Auto libra mandamiento ejecutivo				2019-07-22
2019-07-15	Al Despacho				2019-07-15
2019-07-10	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 10/07/2019 a las 09:33:09	2019-07-10	2019-07-10	2019-07-10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2019 00945 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- MAYO 10 DE 2023. En la fecha, En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 319 y 326 Ibidem. El término empieza el 11 de MAYO de 2023 y vence el 15 de MAYO de 2023, a las 5:00 de la tarde.



LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

MEMORIAL RAD. 50001 400300420190094500

solany ortiz jimenez <solaniortizj@hotmail.com>

Lun 17/04/2023 4:58 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (13 MB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION EJECUTIVO LEONEL FORERO .pdf; CamScanner 04-17-2023 16.46.pdf;

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Ciudad**

RADICADO:	50001 400300420190094500
REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	LEONEL ANTONIO FORERO VANOY
DEMANDADO:	NELSON SUECUN GOMEZ Y JAIRO EFREN SUESCUN GONZALEZ
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 14 DE ABRIL DE 2023

Buen día, a continuación, adjunto memorial del asunto.

Sin otro particular,

**SOLANY ORTIZ JIMENEZ
C.C. No. 65.733.640
T.P. No. 172.758**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2016 00348 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- MAYO 10 DE 2023. En la fecha, En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 319 y 326 Ibidem. El término empieza el 11 de MAYO de 2023 y vence el 15 de MAYO de 2023, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

INTERPONE RECURSO REPOSICION dentro del proceso 201600348

LAURA CONSUELO RONDON MANRIQUE <lauraconsuelorondon@hotmail.com>

Lun 10/04/2023 10:55 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (401 KB)

INTERPONE RECURSO REPOSICION - 54357.pdf;

INTERPONE RECURSO REPOSICION

Señor(es)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Allego a su despacho documento con la siguiente descripción:

ASUNTO: INTERPONE RECURSO REPOSICION**OBSERVACIÓN:** AL AUTO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023**DOCUMENTO:** Se adjunta al presente correo electrónicohttps://iuscentrojuridico-my.sharepoint.com/:b/g/personal/laurarondonsas_iuscentrojuridico_com_co/EepVhcEOYm9GIC0sFRJwigoBc9vvspzszW-Hw6c8yrbgA?e=ZQZAgX

Atentamente,

*En caso de no visualizar el archivo dando clic, por favor copiar el vínculo y pegar en el explorador para descargar documento.

Se remite el archivo en forma de vínculo para garantizar la integridad de los datos remitidos y para ahorrar almacenamiento en el buzón de correo del remitente y del destinatario

Éste es un mensaje generado automáticamente mediante el software IUS DataBase

Este mensaje y sus contenidos son confidenciales, están protegidos por las normas que garantizan la inviolabilidad de la correspondencia y por las que tutelan el secreto industrial, secreto comercial, información sujeta a reserva bancaria, o por cualquier otro tipo de secreto profesional o garantía similar, y tiene como único fin darlo al conocimiento exclusivo del destinatario ya sea persona natural o jurídica. La información y opiniones contenidas en este mensaje pertenecen únicamente al remitente, excepto cuando en el cuerpo del mensaje se establezca lo contrario y el remitente esté autorizado para enviar dicha información con carácter definitivo y oficial de LAURA RONDON S.A.S. Si usted ha recibido este mensaje por error o equivocación, bórralo de su sistema inmediatamente, así como todas sus copias y descargas, y por favor notifique al remitente. Bajo las leyes penales y civiles del país de origen de este correo, usted no podrá usar, revelar, distribuir, imprimir, copiar, enviar, o alterar en forma parcial o total este mensaje, sin el consentimiento del remitente.

Por favor ACUSE RECIBIDO con el siguiente botón.

ACUSO RECIBIDO

Message sent via [Microsoft Power Automate](#), enabling you to create automated workflows between your favorite apps and services.
© Microsoft Corporation 2023

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META

**REF.: EJECUTIVO DEL BANCO DE BOGOTA S.A. CONTRA SOLEDAD CALDERON BACCA.
RAD. 500014003004-2016-00348-00**

En mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar que presento **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto de fecha 28 de Marzo del 2023, notificado en estado el día 29 de Marzo del 2023, mediante el cual Declara la terminación del Proceso por Desistimiento Tácito, en los términos y formas descritas en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012 Numeral 2, Literal b).

No comparto lo ordenado por el Despacho al proferir tal decisión, por las razones, que me permito expresar a continuación:

2. Revisada las etapas del proceso en curso, se evidencia que el día 02 de Julio de 2020 se aportó liquidación de crédito por la suma de \$38.622.173,03 elaborada a la fecha del 11 de marzo del 2020, la cual hasta la presente fecha no ha sido aprobada.

Para nuestra sorpresa, observamos que mediante auto de fecha 28 de Marzo de 2023, Decreta Terminado el Proceso por Desistimiento Tácito, sin tener en cuenta que se encuentra pendiente la actuación por adelantar y que se haga efectiva como lo es la aprobación de la liquidación de crédito de fecha 2 de Julio de 2020.

El literal C del inciso 2 del artículo 317 del C.G.P establece:

"El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo..." (Resaltado fuera del texto).

Con apoyo de los argumentos previamente expuestos, solicito comedidamente al señor Juez, se revoque la totalidad del auto recurrido y en su lugar se ordene la aprobación de la liquidación de costas.

En el evento que no sea repuesto el auto atacado de fecha 28 de Marzo de 2023, con estos mismos argumentos sustentaré la Apelación.

Cordialmente,



LAURA CONSUELO RONDON M.
C.C. N° 41.691.003 de Bogotá
T.P. N° 35.300 del C. S. J.
lauraconsuelorondon@hotmail.com
DERA 03-04-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014023004 2015 00231 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- MAYO 10 DE 2023. En la fecha, En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 319 y 326 Ibidem. El término empieza el 11 de MAYO de 2023 y vence el 15 de MAYO de 2023, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Señor,
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO BANCO POPULAR S.A. (CESIONARIO PERUZZI COLOMBIA S.A.S.) CONTRA RICHARD ALDEMAR BAEZ SUCUNCHOQUE.
RAD: 50001402300420150023100.

JANN CARLO CASTRO ROJAS mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como figura al pie de mi firma, actuando en condición de apoderado judicial de PERUZZI COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 901.233.244-9, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y teniendo en cuenta el auto de fecha 28 de marzo de 2023 mediante el cual decreta el desistimiento tácito y la terminación del proceso ejecutivo que nos ocupa, me permito **INTERPONER Y SUSTENTAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** en contra del referido auto, en atención a los siguientes:

HECHOS

1. El 26 de enero de 2022 a las 12:05 pm, se remite mediante correo electrónico un memorial con Poder para actuar dentro del presente proceso, tal y como consta en los adjuntos de este memorial, para lo cual también se anexa la siguiente imagen:

ID del mensaje	<CAJPxZA8NpjKrPd0UiTuqmUZ4PKbkbyzdra29Mg3UiCKSdwGvA@mail.gmail.com>
Creado el:	26 de enero de 2022, 12:05 (Entregado tras 0 segundos)
De:	Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales.co@ars.com.ec>
Para:	cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto:	RAD: 50001402300420150023100 PROCESO EJE DE BANCO POPULAR / PERUZZI CONTRA RICHARD ALDEMAR BAEZ SUCUNCHOQUE

Visto lo anterior, se evidencia que dicho memorial se envió al correo: cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co el cual se encuentra registrado en el Directorio de cuentas de correo electrónico de la Rama Judicial:

DIRECTORIO DE CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO
RAMA JUDICIAL

13
CANTIDAD

DEPARTAMENTO

CIUDAD

CORPORACIÓN O DESPACHO

ESPECIALIDAD

EMAIL	NOMBRE	DEPARTAMENTO	CIUDAD	CORPORACIÓN O ÁREA	ESPECIALIDAD O ÁREA	TIPO
acciones07cmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co	Recepcion Acciones Constitucionales Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio	Meta	Villavicencio	Juzgado Municipal	Civil	Área
cmpl01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 01 Civil Municipal - Meta - Villavicencio	Meta	Villavicencio	Juzgado Municipal	Civil	Desp
cmpl02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 02 Civil Municipal - Meta - Villavicencio	Meta	Villavicencio	Juzgado Municipal	Civil	Desp
cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 03 Civil Municipal - Meta - Villavicencio	Meta	Villavicencio	Juzgado Municipal	Civil	Desp
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio	Meta	Villavicencio	Juzgado Municipal	Civil	Desp
cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio	Meta	Villavicencio	Juzgado Municipal	Civil	Desp
cmpl06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 06 Civil Municipal - Meta - Villavicencio	Meta	Villavicencio	Juzgado Municipal	Civil	Desp
cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio	Meta	Villavicencio	Juzgado Municipal	Civil	Desp
cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 08 Civil Municipal - Meta - Villavicencio	Meta	Villavicencio	Juzgado Municipal	Civil	Desp
j09cmplvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 09 Civil Municipal - Meta - Villavicencio	Meta	Villavicencio	Juzgado Municipal	Civil	Desp
jud02jp4cmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co	Judicante 02 Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio	Meta	Villavicencio	Juzgado Municipal	Civil	Área

2. Sobre el anterior memorial radicado, no se realizó pronunciamiento alguno por parte de este Despacho como tampoco se evidencio prohibición alguna para remitir el memorial anteriormente mencionado a esta dirección de correo electrónico.

3. Por lo anterior, se envió nuevamente el poder el 13 de enero de 2023 a las 3:22 pm, tal y como consta en los adjuntos de este memorial, para lo cual también se anexa la siguiente imagen:

ID del mensaje	<CAJPxZA8bvcdY6BwEhx5hwmMap_JGy2ZDQqAGg4BVXmwh5gmKA@mail.gmail.com>
Creado el:	13 de enero de 2023, 15:22 (Entregado tras 0 segundos)
De:	Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales.co@ars.com.ec>
Para:	cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto:	RAD: 50001402300420150023100 PROCESO EJE DE BANCO POPULAR / PERUZZI CONTRA RICHARD ALDEMAR BAEZ SUCUNCHOQUE

4. Sin embargo, posteriormente al segundo envío del poder, se procedió a radicar un memorial el 28 de marzo de 2023 a las 10:20 am informando la respuesta negativa de las medidas cautelares:

ID del mensaje	<CAJPxZA-togXgjOKdT6LdYhDL7LQfCdy1odG7jxobK-Jr-DQ7qg@mail.gmail.com>
Creado el:	28 de marzo de 2023, 10:20 (Entregado tras 0 segundos)
De:	Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales.co@ars.com.ec>
Para:	cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto:	RAD: 50001402300420150023100 PROCESO EJE DE BANCO POPULAR / PERUZZI CONTRA RICHARD ALDEMAR BAEZ SUCUNCHOQUE

5. Visto lo anterior, no se realizó pronunciamiento alguno por parte de este Despacho. En su lugar, se profirió el precitado auto motivado en que ... “como quiera que el presente asunto ha estado por más de 2 años inactivo en secretaría por falta de impulso de la parte.” ...

En consecuencia, se

RESUELVE:

“PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, por **DESISTIMIENTO TACITO**” ...

CONSIDERACIÓN

De manera respetuosa considero que el Juzgado comete un desacierto al establecer que se configuran los presupuestos establecidos en el artículo 317 (núm. 2º, literal b) del Código General del Proceso, pues como se mencionó en el anterior acápite, en enero del 2022, en enero y marzo de 2023, previo al auto en cuestión, se radicaron memoriales vía e-mail, gestionándose de esta manera una actuación que da impulso, sobre la cual, el despacho ha obviado pronunciarse pero en su lugar dispuso la terminación del proceso.

Al ser estos memoriales anteriores a la fecha del auto que se recurre, se debe tener como actuaciones por parte de la parte activa dentro del proceso, luego mal haría el Juzgado en no tener en cuenta esta actuación y proferir auto de terminación por desistimiento tácito.

Para reforzar más los argumentos hasta aquí esbozados, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil en oportunidad anterior señaló que:

“... el desistimiento tácito no opera por el solo ministerio de la ley (ipso iure non solum operandi), puesto que la norma no contempla esa solución en modo alguno..., vale decir que [esa figura] opera por el decreto del juez y no por el simple transcurso del tiempo. De esa manera, mientras no haya decisión en ese sentido, no hay desistimiento...”, y si bien surge el deber del juez de decretar la terminación una vez cumplido el término, lo cierto es que “no puede impedirse a la parte interesada que actúe, porque en buenas cuentas, cumplido el término propicio para el desistimiento,

es irrefutable que el proceso sigue vigente, o mejor, desde el punto de vista jurídico está pendiente, no terminado, y en ese estado, ninguna norma impide que pueda ser impulsado por las partes.” TSB AUTO DE 12 DE FEBRERO DE 2016, EXP. 110013103024-1997-26740-01. MAG. JOSÉ ALFONSO ISAZA.

Téngase en cuenta, adicional a lo que precede, las consecuencias que genera el decreto de terminación anormal de proceso, y tras de hacerlo de manera irreflexiva y mecánica generaría una abierta y ostensible denegación de justicia, aunado a que se cercena la posibilidad de perseguir la finalidad del proceso ejecutivo; el cumplimiento de una obligación clara expresa y exigible.

Adicionalmente, tratándose de normas que contemplan sanciones procesales, tal como ocurre con el artículo 317 del Código General del Proceso, la forma en que se aplique debe ser restringida en virtud del principio de primacía de los derechos sustanciales, donde se indica al Juez que debe interpretar la totalidad de las disposiciones de forma que resulte ganancioso el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico.

La interpretación que se le dé a las normas que imputan sanciones procesales, debe hacerse teniendo en cuenta que *“el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial. Las dudas que surjan en la interpretación de las normas del presente código deberán aclararse mediante la aplicación de los principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa, la igualdad de las partes y los demás derechos constitucionales fundamentales.”*, con base en lo preceptuado en el artículo 11 del Código General del Proceso.

En consecuencia, cuando se esté frente a una posible aplicación de una norma sancionatoria, el Juez debe observar el principio hermenéutico antes enunciado e interpretar y aplicar la norma de manera restringida, con el fin de garantizar la efectividad de los derechos reconocidos en la Ley sustancial y, en especial, los derechos fundamentales como son el debido proceso y al acceso a la administración de justicia.

Es por los argumentos expuestos anteriormente que le solicito Señoría revocar el auto de fecha 6 de septiembre de 2022 proferido y notificado por estado de 7 de septiembre del mismo año, mediante el cual se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En caso de no ser favorecido con mi pedimento, solicito se conceda ante el inmediato superior y en el efecto suspensivo (literal e) numeral 2 Art. 317 del C.G.P.), el recurso formulado de manera subsidiaria, el que será sustentado en su debida oportunidad.

De usted, señor Juez,



JANN CARLO CASTRO ROJAS

C.C. No. 79.965.329 de Bogotá

T.P. 193821 del C.S de la Judicatura

Correo electrónico: notificaciones.judiciales.co@ars.com.ec

APODERADO ESPECIAL PERUZZI COLOMBIA S.A.S

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 15:24:15

Recibo No. AA23601292

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A236012923873C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: PERUZZI COLOMBIA S.A.S.
Nit: 901233244 9 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03040180
Fecha de matrícula: 23 de noviembre de 2018
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de abril de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 11 # 94A -03 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones.judiciales.co@ars.com.ec
Teléfono comercial 1: 9370531
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 11 # 94A -03 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificaciones.judiciales.co@ars.com.ec
Teléfono para notificación 1: 9370531
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 15:24:15**

Recibo No. AA23601292

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A236012923873C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 21 de noviembre de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2018, con el No. 02397795 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PERUZZI COLOMBIA S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto desarrollar actividades de: (I) Prestación de servicios alternativos para las compañías del grupo en Centro y Sudamérica, orientados a la administración de procesos operativos, mediante la utilización canales individuales o masivos; (II) Servicios de consultoría en analítica y estratégica de negocios; (III) Consultoría y/o servicios de mercadeo, finanzas y productividad para la empresas relacionadas y terceros locales e internacionales; (IV) Gestión procesos orientados a la recuperación de cartera propia y tercerizada en Colombia y en los países de Centro y Sudamérica en donde el grupo presta servicios; (V) Compra de cartera vigente en mora y castigada a instituciones financieras, sector empresarial privado y del sector estatal, (VI) Prestación servicios compartidos a todas las empresas del grupo, (VII) Servicio de procesamiento y análisis de créditos así como de restructuración y refinanciación de obligaciones al cobro, para las empresas del grupo en Colombia, Centro América y Sudamérica y (VIII) Realizar cualquier actividad lícita.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 15:24:15**

Recibo No. AA23601292

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A236012923873C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$2.500.000.000,00
No. de acciones : 2.500.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$495.000.000,00
No. de acciones : 495.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$495.000.000,00
No. de acciones : 495.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo del Gerente General, la Asamblea General de Accionistas nombrará al Gerente General por períodos de dos (2) años.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gobierno, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente general, con las limitaciones establecidas en estos estatutos, quienes de manera particular ejercerán las siguientes funciones: A) Representar a la sociedad frente a los accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales. B) Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos. C) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. D) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el informe de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 15:24:15**

Recibo No. AA23601292

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A236012923873C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados, un reporte detallado del progreso de los negocios de la sociedad incluyendo toda la información requerida por ley. Igualmente presentar información concerniente a los negocios sociales, reformas y adiciones que pueda considerar convenientes para el desarrollo del objeto social. E) Nombrar y remover los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. F) Tomar todas las medidas necesarias para preservar el capital de la sociedad. G) Convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos. H) Cumplir las órdenes e instrucciones que le importa la Asamblea General de Accionistas. I) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la empresa social. J) Constituir apoderamientos judiciales y revocar los poderes generales o especiales que haya conferido, así como realizar las respectivas sustituciones.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 21 de noviembre de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2018 con el No. 02397795 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Ronald Steve Nankervis Mateus	C.E. No. 00000000807335

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 05 del 29 de junio de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2022 con el No. 02882502 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	CR BUREAU PARTNERS S A	N.I.T. No. 000009008846282

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 15:24:15**

Recibo No. AA23601292

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A236012923873C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Persona S
Juridica

Por Documento Privado del 30 de junio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2022 con el No. 02882503 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Juan Camilo Pulido Tapiero	C.C. No. 000001030572507 T.P. No. 277752-T
Revisor Fiscal Suplente	Rosa Daisy Amaya De Reyes	C.C. No. 000000041483476 T.P. No. 6664-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 8919 del 20 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Enero de 2022, con el No. 00046698 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial para diligencias judiciales y extrajudiciales a los señores; Jann Carlo Castro Rojas identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.965.329 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 193.821 del C.S.J, en su calidad de apoderados especiales de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., para que representen conjunta y/o separadamente, dentro del marco de aprobación de los estamentos competentes de la Sociedad, con las siguientes facultados dentro de los procesos ejecutivos para el cobro de créditos, procesos concursales, y procesos de restitución así: 1. Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en las audiencias de conciliación y demás diligencias judiciales que señalen las autoridades judiciales o extrajudiciales o de cualquier naturaleza en las que tenga interés la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., bien sea como actor, demandado o tercero interviniente. 2. Para que intervenga directamente en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos, Ejecutivos, Civiles, Laborales o de cualquier naturaleza quedando autorizada para recibir notificaciones y citaciones, con la facultad expresa de confesar y comprometer a la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., 3. Para que represente a la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 15:24:15**

Recibo No. AA23601292

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A236012923873C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa, judicial y/o de sus organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier entidad del poder público en los procesos coactivos y ejecutivos singulares de cualquier cuantía desde su inicio y hasta su culminación. 4. Transija en nombre de la la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., en las controversias susceptibles de transacción relativas a sus derechos y obligaciones dentro de los procesos que sean susceptibles de este tipo de terminación sean estas de carácter civil, administrativo, penal, laboral o de cualquier naturaleza. 5. Reciba todos aquellos emolumentos a través de cualquier medio o representados en títulos judiciales dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares a favor de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S. 6. Para que se notifique de todas las demandas civiles, comerciales, laborales, administrativas, penales y/o de policía que se inicien contra la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., así como dar la contestación, presentar demanda de reconvención o formular todo tipo de excepciones, directamente o por intermedio de apoderados especiales, así como conciliar en los referidos casos o en otros de cualquier naturaleza, en los que tenga interés la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., todo lo anterior dentro del marco de las atribuciones especiales que le hayan sido conferidos por la Dirección General o previa autorización escrita en aquellos casos en que se desborde el ámbito de sus atribuciones. 7. Para que otorgue y/o revoque poderes especiales a quienes representan la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., y defienda sus intereses en los respectivos procesos civiles, comerciales, laborales, contenciosos administrativos, penales y/o de policía, otorgando facultades y atribuciones que considere convenientes, siempre dentro del marco de las políticas generales dispuestas por la Dirección General y a través de las diferentes instrucciones impartidas para cada efecto particular. 8. Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, atendiendo las pruebas solicitadas y suministrando el personal de diligencia y a las partes los elementos de juicio indispensable para ello. 9. Para que se haga parte o intervenga en representación de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., directamente o a través de apoderado especial en los procesos concursales, acuerdos de reestructuración e igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramitan ante cualquier autoridad administrativa o judicial 10. Para que se haga parte o intervenga con indicación de las acreencias en los procesos Concursales, Procesos de Intervención Forzosa Administrativa, Procesos de Reorganización, Proceso de Liquidación Judicial y/o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 15:24:15**

Recibo No. AA23601292

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A236012923873C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Liquidación Patrimonial y/o Procesos de Liquidación voluntaria, Procesos de Insolvencia Patrimonial de Persona Natural Comerciante o no Comerciante, contemplados en las normas que rigen la materia, la complementan, la modifiquen o la sustituyan, que se adelanten contra los deudores de la Sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S. 11. Para que asista a las audiencias de conciliación en los procesos mencionados y en los que legalmente se establezca este tipo de actuación. 12. Para que suscriban los contratos de cesión de derechos litigiosos, contratos de cesión de derechos de crédito, contratos de transacción, acuerdos de conciliación y acuerdos de pagos. 13. Para proponer acuerdos conciliatorios o aceptar los que sean propuestos en forma judicial o extrajudicial. 14. Para que suscriba las escrituras de hipoteca que garanticen las obligaciones suscritas y que otorguen los mutuarios de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S, las cuales respaldan las operaciones suscritas con la Sociedad de la referencia. 15. Para que suscriba una vez efectuado el pago de los créditos de las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituida a favor de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S. 16. Para que suscriba las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores. 17. Para que suscriba las escrituras de solicitud de copias sustitutivas. 18. Para que acepte y suscriba los documentos contentivos de los contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores y/o maquinaria que a favor de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., se constituyan como garantía de las obligaciones adquiridas con la sociedad. 19. Para que una vez cancelados dichos prestamos, suscriba los documentos de cancelación de las mencionadas garantías prendarias dirigidas a las oficinas de tránsito a nivel nacional según donde este matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario. 20. Para que suscriba en nombre de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales. 21. Para ceder garantías, endosar y aceptar endoso de pagarés de créditos garantizados con hipoteca. 22. Para suscribir en nombre de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., las notas de cesión de las garantías de los créditos garantizados con hipoteca. 23. En general, para asumir la representación judicial de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., ante cualquier corporación organismo de toda

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 15:24:15**

Recibo No. AA23601292

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A236012923873C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

índole, funcionarios judiciales, en cualquier proceso y actuación, actos, diligencias o gestiones, de manera que en ningún caso quede sin representación, ya sea que se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos; quedan expresamente facultados para recibir. El presente poder estará vigente, en tanto no sea revocado expresamente por la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 30 de diciembre de 2019 de la Accionista Único	02538985 del 2 de enero de 2020 del Libro IX
Acta No. 03 del 24 de febrero de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02798113 del 1 de marzo de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 15:24:15**

Recibo No. AA23601292

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A236012923873C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6493
Actividad secundaria Código CIIU: 7010
Otras actividades Código CIIU: 7020, 7490

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.732.377.421

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 15 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de noviembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 15:24:15

Recibo No. AA23601292

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A236012923873C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



cadena

República de Colombia

Nº - 8919



Ca407300842

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 8919

OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTE (20) DICIEMBRE

DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

I.- REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: PERUZZI COLOMBIA S.A.S. NIT. 901.233.244-9

A: MARTHA PATRICIA ALDANA SAYIM C.C. No. 51.615.376

II.-CLASE DE ACTO: 0522 PODER GENERAL POR ESCRITURA PÚBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DE: PERUZZI COLOMBIA S.A.S. NIT. 901.233.244-9

A: JANN CARLO CASTRO ROJAS C.C. No. 79.965.329

A: JOSÉ LUIS CARVAJAL MARTÍNEZ C.C. No. 1.082.894.586

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinte (20) días de diciembre de dos mil veintiuno (2.021) en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C., ante mi **DANIEL ENRIQUE GOMEZ LOPEZ**, Notario Encargado, autorizado según Resolución 12334 del 16 de diciembre de 2021, de la Superintendencia de Notariado y Registro, quien da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n):

SECCION PRIMERA**REVOCATORIA DE PODER**

Compareció: **RONALD STEVE NANKERVIS MATEUS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería No. **807335**, actuando en su calidad de Presidente y por tanto Representante Legal de la sociedad **PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT **901.233.244-9**, sociedad legalmente constituida mediante Documento Privado del 21 de noviembre de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2018, con el No. 02397795 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada **PERUZZI COLOMBIA S.A.S.** todo lo cual se acredita con el certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO004534978



30-08-21 PO004534978

SX095VOLJ6

Ca407300842

03-11-21

Cadena S.A. No. 09093340

que se protocoliza con este instrumento, mediante el presente instrumento **revocho el Poder General** conferido a la **Doctora MARTHA PATRICIA ALDANA SAYIM**, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.615.376** de Bogotá D.C., mediante Escritura Pública número Cero Cuatrocientos Cincuenta y Seis (0456) del veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020), otorgada en la Notaría treinta (30) del círculo de Bogotá D.C. -----

NOTA: El Notario 27 de Bogotá D.C., deja constancia que dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 89 del Decreto 019 de 2012 -----

SECCION SEGUNDA /

PODER ESPECIAL

Compareció(eron): **RONALD STEVE NANKERVIS MATEUS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería No. 807335, actuando en su calidad de Presidente y por tanto Representante Legal de la sociedad **PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT **901.233.244-9**, sociedad legalmente constituida mediante Documento Privado del 21 de noviembre de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2018, con el No. 02397795 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada **PERUZZI COLOMBIA S.A.S.** todo lo cual se acredita con el certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza con este instrumento, mediante el presente instrumento y dijo(eron): -----

P R I M E R O: Que confiere **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES** a los señores; **JANN CARLO CASTRO RÓJAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.965.329 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 193.821 del C.S.J y al señor **JOSE LUIS CARVAJAL MARTÍNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.082.894.586 de Santa Marta, y portador de la tarjeta profesional No. 248991 C.S.J, respectivamente, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de **APODERADOS ESPECIALES DE LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT **901.233.244-9** para que representen conjunta y/o separadamente, dentro del marco de aprobación de los estatutos competentes de la Sociedad, con las siguientes facultados dentro de los procesos



cadena

República de Colombia

Nº. 8919



Ca407300841

ejecutivos para el cobro de créditos, procesos concursales, y procesos de restitución así:-----

1. Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en las audiencias de conciliación y demás diligencias judiciales que señalen las autoridades judiciales o extrajudiciales o de cualquier naturaleza en las que tenga interés **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, bien sea como actor, demandado o tercero interviniente.-----

2. Para que intervenga directamente en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos, Ejecutivos, Civiles, Laborales o de cualquier naturaleza quedando autorizada para recibir notificaciones y citaciones, con la facultad expresa de confesar y comprometer a la **SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**,-----

3. Para que represente a **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama administrativa, judicial y/o de sus organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier entidad del poder público en los procesos coactivos y ejecutivos singulares de cualquier cuantía desde su inicio y hasta su culminación.-----

4. Transija en nombre de la **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, en las controversias susceptibles de transacción relativas a sus derechos y obligaciones dentro de los procesos que sean susceptibles de este tipo de terminación sean estas de carácter civil, administrativo, penal, laboral o de cualquier naturaleza.-----

5. Reciba todos aquellos emolumentos a través de cualquier medio o representados en títulos judiciales dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares a favor de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**-----

6. Para que se notifique de todas las demandas civiles, comerciales, laborales, administrativas, penales y/o de policía que se inicien contra **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, así como dar la contestación, presentar demanda de reconvencción o formular todo tipo de excepciones, directamente o por intermedio de apoderados especiales, así como conciliar en los referidos casos o en otros de cualquier naturaleza, en los que tenga interés **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, todo lo anterior dentro del marco de las atribuciones especiales que le hayan sido conferidos por la Dirección General o previa

PO004534979

Ca407300841

ANGELA DE VILLAR CONDE
Notaria Ventisiete (E)
del Circuito de Bogotá D.C.
N27

FGXD5WM2YR 30-08-21 PO004534979

cadena s.a. No. 590955340 03-11-21

autorización escrita en aquellos casos en que se desborde el ámbito de sus atribuciones.-----

7. Para que otorgue y/o revoque poderes especiales a quienes representan **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, y defienda sus intereses en los respectivos procesos civiles, comerciales, laborales, contenciosos administrativos, penales y/o de policía, otorgando facultades y atribuciones que considere convenientes, siempre dentro del marco de las políticas generales dispuestas por la Dirección General y a través de las diferentes instrucciones impartidas para cada efecto particular.-----

8. Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, atendiendo las pruebas solicitadas y suministrando al personal de diligencia y a las partes los elementos de juicio indispensable para ello.-----

9. Para que se haga parte o intervenga en representación de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, directamente o a través de apoderado especial en los procesos concursales, acuerdos de reestructuración e igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramitan ante cualquier autoridad administrativa o judicial.-----

10. Para que se haga parte o intervenga con indicación de las acreencias en los procesos Concursales, Procesos de Intervención Forzosa Administrativa, Procesos de Reorganización, Proceso de Liquidación Judicial y/o Liquidación Patrimonial y/o Procesos de Liquidación voluntaria, Procesos de Insolvencia Patrimonial de Persona Natural Comerciante o no Comerciante, contemplados en las normas que rigen la materia, la complementan, la modifiquen o la sustituyan, que se adelanten contra los deudores de la Sociedad **PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**-----

11. Para que asista a las audiencias de conciliación en los procesos mencionados y en los que legalmente se establezca este tipo de actuación.-----

12. Para que suscriban los contratos de cesión de derechos litigiosos, contratos de cesión de derechos de crédito, contratos de transacción, acuerdos de conciliación y acuerdos de pagos.-----

13.- Para proponer acuerdos conciliatorios o aceptar los que sean propuestos en forma judicial o extrajudicial.-----



cadena

República de Colombia

Nº. 8919



Ca407300840

14.- Para que suscriba las escrituras de hipoteca que garanticen las obligaciones suscritas y que otorguen los mutuarios de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, las cuales respaldan las operaciones suscritas con la Sociedad de la referencia.-----

15. Para que suscriba una vez efectuado el pago de los créditos de las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.** y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituida a favor de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.** -----

16. Para que suscriba las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores.-----

17. Para que suscriba las escrituras de solicitud de copias sustitutivas.-----

18. Para que acepte y suscriba los documentos contentivos de los contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores y/o maquinaria que a favor de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.** se constituyan como garantía de las obligaciones adquiridas con la sociedad.-----

19. Para que una vez cancelados dichos prestamos, suscriba los documentos de cancelación de las mencionadas garantías prendarias dirigidas a las oficinas de tránsito a nivel nacional según donde este matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario.-----

20. Para que suscriba en nombre de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.** ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales.-----

21. Para ceder garantías, endosar y aceptar endoso de pagarés de créditos garantizados con hipoteca.-----

22. Para suscribir en nombre de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, las notas de cesión de las garantías de los créditos garantizados con hipoteca.-----

23. En general, para asumir la representación judicial de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, ante cualquier corporación organismo de toda índole, funcionarios judiciales, en cualquier proceso y actuación, actos, diligencias o gestiones, de manera que en ningún caso quede sin representación, ya sea que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO004534980



30-08-21 PO004534980

30ADSNMWWQE

03-11-21

cadena s.a. No. 890905310

se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos; quedan expresamente facultados para recibir.

En ese estado comparecen los Doctores **JANN CARLO CASTRÓ ROJAS** y **JÓSE LUIS CARVAJAL MARTÍNEZ**, de las condiciones civiles ya anotadas y manifiesta, que acepta (n) el poder especial que mediante esta escritura pública se le confiere. —

SEGUNDO VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente poder estará vigente, en tanto no sea revocado expresamente por **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, o no se den las causales que la ley establece para su terminación. —

HASTA AQUÍ LA MINUTA

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s). —

LEIDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. —

En la presente escritura se emplearon cuatro (04) hojas de papel notarial, distinguidas con los códigos de barras números: —

PO004534978; PO004534979; PO004534980; PO004534981. —

Derechos: Resolución No. 536 del 22 de Enero de 2021, modificada mediante Resolución No. 545 del 25 de Enero de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro. —

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS: \$125.400 —

SUPERINTENDENCIA: \$6.800 —

FONDO NOTARIADO: \$6.800 —

IMPUESTO DEL IVA: \$42.186 —

República de Colombia

Nº 8919



Ca407300836

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 8919

OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE

DE FECHA: VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Los Comparecientes,



RONALD STEVE NANKERVIS MATEUS

C.E. 807 335

TEL 3186 939 174

DIR CL 82 # 9 - 79

ACTIVIDAD ECONOMICA

CORREO ELECTRONICO

En representación de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S con NIT.

901.233.244-9



DANIEL ENRIQUE GOMEZ LOPEZ

NOTARIO VEINTISIETE (27) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ELABORO: DANIEL G. - CON MINUTA

RADICADO: 49391-2021

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ANGELA PILAR CONDE
N27 del Notario Veintisiete (E)
del Círculo de Bogotá D.C.

30-08-21 PO004534981

3YADCK6LSN

03-11-21

03-11-21

03-11-21

11131GYCMI5PA081



Notaria 27
Manuel Castro Blanco



ESPACIO

EN

BLANCO

Notaria 27
Manuel Castro Blanco



Ca407300835

PRIMERA (1ª) COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA 8919 DE DICIEMBRE 20 DE 2021, SE EXPIDE EN OCHO (08) FOLIOS UTILES, TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 79 Y 80 DEL DECRETO 960 DE 1970 Y EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD SEGÚN ARTICULO 2.2.6.13.1.1. DEL DECRETO 1069 DE 2015.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:

INTERESADO

EN BOGOTÁ D.C., HOY 29/12/2021
Hora de Impresión 10:17:21 a. m.


ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIO 27 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

Cra 15 No 75 – 24
Tels (57 1) 2179511-2179527-2179514
Bogotá, D.C.

Ca407300835



03-11-21

cadena s.a. ne. 890955340

CERTIFICADO N°48

Ca428647872

LA SUSCRITA NOTARIA 27 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N° **OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE (8919)** DEL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), OTORGADA EN ESTA NOTARÍA COMPARECIÓ EL SEÑOR **RONALD STEVE NANKERVIS MATEUS** IDENTIFICADO CON CEDULÁ DE EXTRANJERÍA NÚMERO **807335** ACTUANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD **PERUZZI COLOMBIA S.A.S** IDENTIFICADA CON NIT **901.233.244-9** CONFIERE **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES** A LOS SEÑORES **JANN CARLO CASTRO ROJAS** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **79.965.329** EXPEDIDA EN BOGOTÁ Y AL SEÑOR **JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **1.082.894.586** EXPEDIDA EN SANTA MARTA. -----

QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS A LOS APODERADOS SON LAS CONSIGNADAS EN EL TEXTO DE LA MENCIONADA ESCRITURA PÚBLICA. -----

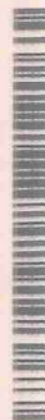
QUE A LA FECHA LA ESCRITURA PÚBLICA EN MENCIÓN EN SU ORIGINAL O EN EL PROTOCOLO, NO PRESENTA NOTA MARGINAL ALGUNA QUE IMPLIQUE SU TERMINACIÓN, Y POR TANTO SE PRESUME **VIGENTE**. -----

QUE SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO CON DESTINO AL **INTERESADO**, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) -----


ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIA 27 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Ca428647872



29-12-22

Cadena S.A. 18.000.000.000

**RAD: 50001402300420150023100 PROCESO EJE DE BANCO POPULAR / PERUZZI
CONTRA RICHARD ALDEMAR BAEZ SUCUNCHOQUE**

Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales.co@ars.com.ec>

Lun 10/04/2023 11:53 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (15 MB)

RECURSO RICHARD PAEZ.pdf; RAD_ 50001402300420150023100 PROCESO EJE DE BANCO POPULAR _ PERUZZI CONTRA RICHARD ALDEMAR BAEZ SUCUNCHOQUE (2).eml; RAD_ 50001402300420150023100 PROCESO EJE DE BANCO POPULAR _ PERUZZI CONTRA RICHARD ALDEMAR BAEZ SUCUNCHOQUE.eml; RAD_ 50001402300420150023100 PROCESO EJE DE BANCO POPULAR _ PERUZZI CONTRA RICHARD ALDEMAR BAEZ SUCUNCHOQUE (1).eml;

Respetado Señor JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Encontrándonos dentro del término legal, adjunto a este correo, remito **RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto que decreta desistimiento tácito notificado en estado del 29 de marzo hogaño

Anexos:

- 1.Certificado de existencia y representación legal de Peruzzi Colombia SAS
2. Escritura Pública No.8919 del 20 de diciembre de 2021 donde se otorgan facultades para actuar al Dr. Jann Carlo Castro
3. Nota de vigencia de la Escritura Pública No.8919 del 20 de diciembre de 2021
4. Correos enviados al Despacho

Por favor confirmar recibido

Cordialmente,

PERUZZI COLOMBIA S.A.S

NIT: 901233244-9

Notificaciones.judiciales.co@ars.com.es

Carrera 11 # 94 A 03 piso 5 Bogotá D,C

Señor,
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO BANCO POPULAR S.A. (CESIONARIO PERUZZI COLOMBIA S.A.S.) CONTRA RICHARD ALDEMAR BAEZ SUCUNCHOQUE.
RAD: 50001402300420150023100.

JANN CARLO CASTRO ROJAS mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como figura al pie de mi firma, actuando en condición de apoderado judicial de PERUZZI COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 901.233.244-9, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y teniendo en cuenta el auto de fecha 28 de marzo de 2023 mediante el cual decreta el desistimiento tácito y la terminación del proceso ejecutivo que nos ocupa, me permito **INTERPONER Y SUSTENTAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** en contra del referido auto, en atención a los siguientes:

HECHOS

1. El 26 de enero de 2022 a las 12:05 pm, se remite mediante correo electrónico un memorial con Poder para actuar dentro del presente proceso, tal y como consta en los adjuntos de este memorial, para lo cual también se anexa la siguiente imagen:

ID del mensaje	<CAJPxZA8NpjKrPd0UiTuqmUZ4PKbkbyzdra29Mg3UiCKSdwGvA@mail.gmail.com>
Creado el:	26 de enero de 2022, 12:05 (Entregado tras 0 segundos)
De:	Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales.co@ars.com.ec>
Para:	cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto:	RAD: 50001402300420150023100 PROCESO EJE DE BANCO POPULAR / PERUZZI CONTRA RICHARD ALDEMAR BAEZ SUCUNCHOQUE

Visto lo anterior, se evidencia que dicho memorial se envió al correo: cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co el cual se encuentra registrado en el Directorio de cuentas de correo electrónico de la Rama Judicial:

DIRECTORIO DE CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO
RAMA JUDICIAL

13
CANTIDAD

DEPARTAMENTO

Buscar

Meta

CIUDAD

Buscar

Villavicencio

CORPORACIÓN O DESPACHO

Buscar

☐ Juzgado De Circuito

☒ Juzgado Municipal

ESPECIALIDAD

Buscar

☒ Civil

☐ Penal

☐ Penal Con Función De Conocimiento

☐ Penal Con Función De Control De Garantías

☐ Penal Para Adolescentes Con Función De Control De Garantías

☐ Promiscuo

EMAIL	NOMBRE	DEPARTAMENTO	CIUDAD	CORPORACIÓN O ÁREA	ESPECIALIDAD O ÁREA	TIP
acciones07cmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co	Recepcion Acciones Constitucionales Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio	Meta	Villavicencio	Juzgado Municipal	Civil	Área
cmpl01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 01 Civil Municipal - Meta - Villavicencio	Meta	Villavicencio	Juzgado Municipal	Civil	Desp
cmpl02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 02 Civil Municipal - Meta - Villavicencio	Meta	Villavicencio	Juzgado Municipal	Civil	Desp
cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 03 Civil Municipal - Meta - Villavicencio	Meta	Villavicencio	Juzgado Municipal	Civil	Desp
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio	Meta	Villavicencio	Juzgado Municipal	Civil	Desp
cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio	Meta	Villavicencio	Juzgado Municipal	Civil	Desp
cmpl06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 06 Civil Municipal - Meta - Villavicencio	Meta	Villavicencio	Juzgado Municipal	Civil	Desp
cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio	Meta	Villavicencio	Juzgado Municipal	Civil	Desp
cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 08 Civil Municipal - Meta - Villavicencio	Meta	Villavicencio	Juzgado Municipal	Civil	Desp
j09cmplvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 09 Civil Municipal - Meta - Villavicencio	Meta	Villavicencio	Juzgado Municipal	Civil	Desp
jud02j04cmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co	Judicante 02 Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio	Meta	Villavicencio	Juzgado Municipal	Civil	Área

2. Sobre el anterior memorial radicado, no se realizó pronunciamiento alguno por parte de este Despacho como tampoco se evidencio prohibición alguna para remitir el memorial anteriormente mencionado a esta dirección de correo electrónico.

3. Por lo anterior, se envió nuevamente el poder el 13 de enero de 2023 a las 3:22 pm, tal y como consta en los adjuntos de este memorial, para lo cual también se anexa la siguiente imagen:

ID del mensaje	<CAJPxZA8bvcdY6BwEhx5hwmMap_JGy2ZDQqAGg4BVXmwh5gmKA@mail.gmail.com>
Creado el:	13 de enero de 2023, 15:22 (Entregado tras 0 segundos)
De:	Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales.co@ars.com.ec>
Para:	cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto:	RAD: 50001402300420150023100 PROCESO EJE DE BANCO POPULAR / PERUZZI CONTRA RICHARD ALDEMAR BAEZ SUCUNCHOQUE

4. Sin embargo, posteriormente al segundo envió del poder, se procedió a radicar un memorial el 28 de marzo de 2023 a las 10:20 am informando la respuesta negativa de las medidas cautelares:

ID del mensaje	<CAJPxZA-togXgjOKdT6LdYhDL7LQfCdy1odG7jxobK-Jr-DQ7qg@mail.gmail.com>
Creado el:	28 de marzo de 2023, 10:20 (Entregado tras 0 segundos)
De:	Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales.co@ars.com.ec>
Para:	cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto:	RAD: 50001402300420150023100 PROCESO EJE DE BANCO POPULAR / PERUZZI CONTRA RICHARD ALDEMAR BAEZ SUCUNCHOQUE

5. Visto lo anterior, no se realizó pronunciamiento alguno por parte de este Despacho. En su lugar, se profirió el precitado auto motivado en que ... “como quiera que el presente asunto ha estado por más de 2 años inactivo en secretaria por falta de impulso de la parte.” ...

En consecuencia, se

RESUELVE:

“PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, por DESISTIMIENTO TACITO” ...

CONSIDERACIÓN

De manera respetuosa considero que el Juzgado comete un desacierto al establecer que se configuran los presupuestos establecidos en el artículo 317 (núm. 2º, literal b) del Código General del Proceso, pues como se mencionó en el anterior acápite, en enero del 2022, en enero y marzo de 2023, previo al auto en cuestión, se radicaron memoriales vía e-mail, gestionándose de esta manera una actuación que da impulso, sobre la cual, el despacho ha obviado pronunciarse pero en su lugar dispuso la terminación del proceso.

Al ser estos memoriales anteriores a la fecha del auto que se recurre, se debe tener como actuaciones por parte de la parte activa dentro del proceso, luego mal haría el Juzgado en no tener en cuenta esta actuación y proferir auto de terminación por desistimiento tácito.

Para reforzar más los argumentos hasta aquí esbozados, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil en oportunidad anterior señaló que:

“... el desistimiento tácito no opera por el solo ministerio de la ley (ipso iure non solum operandi), puesto que la norma no contempla esa solución en modo alguno..., vale decir que [esa figura] opera por el decreto del juez y no por el simple transcurso del tiempo. De esa manera, mientras no haya decisión en ese sentido, no hay desistimiento...”, y si bien surge el deber del juez de decretar la terminación una vez cumplido el término, lo cierto es que “no puede impedirse a la parte interesada que actúe, porque en buenas cuentas, cumplido el término propicio para el desistimiento,

es irrefutable que el proceso sigue vigente, o mejor, desde el punto de vista jurídico está pendiente, no terminado, y en ese estado, ninguna norma impide que pueda ser impulsado por las partes.” TSB AUTO DE 12 DE FEBRERO DE 2016, EXP. 110013103024-1997-26740-01. MAG. JOSÉ ALFONSO ISAZA.

Téngase en cuenta, adicional a lo que precede, las consecuencias que genera el decreto de terminación anormal de proceso, y tras de hacerlo de manera irreflexiva y mecánica generaría una abierta y ostensible denegación de justicia, aunado a que se cercena la posibilidad de perseguir la finalidad del proceso ejecutivo; el cumplimiento de una obligación clara expresa y exigible.

Adicionalmente, tratándose de normas que contemplan sanciones procesales, tal como ocurre con el artículo 317 del Código General del Proceso, la forma en que se aplique debe ser restringida en virtud del principio de primacía de los derechos sustanciales, donde se indica al Juez que debe interpretar la totalidad de las disposiciones de forma que resulte ganancioso el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico.

La interpretación que se le dé a las normas que imputan sanciones procesales, debe hacerse teniendo en cuenta que *“el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial. Las dudas que surjan en la interpretación de las normas del presente código deberán aclararse mediante la aplicación de los principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa, la igualdad de las partes y los demás derechos constitucionales fundamentales.”*, con base en lo preceptuado en el artículo 11 del Código General del Proceso.

En consecuencia, cuando se esté frente a una posible aplicación de una norma sancionatoria, el Juez debe observar el principio hermenéutico antes enunciado e interpretar y aplicar la norma de manera restringida, con el fin de garantizar la efectividad de los derechos reconocidos en la Ley sustancial y, en especial, los derechos fundamentales como son el debido proceso y al acceso a la administración de justicia.

Es por los argumentos expuestos anteriormente que le solicito Señoría revocar el auto de fecha 6 de septiembre de 2022 proferido y notificado por estado de 7 de septiembre del mismo año, mediante el cual se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En caso de no ser favorecido con mi pedimento, solicito se conceda ante el inmediato superior y en el efecto suspensivo (literal e) numeral 2 Art. 317 del C.G.P.), el recurso formulado de manera subsidiaria, el que será sustentado en su debida oportunidad.

De usted, señor Juez,



JANN CARLO CASTRO ROJAS

C.C. No. 79.965.329 de Bogotá

T.P. 193821 del C.S de la Judicatura

Correo electrónico: notificaciones.judiciales.co@ars.com.ec

APODERADO ESPECIAL PERUZZI COLOMBIA S.A.S

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 15:24:15

Recibo No. AA23601292

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A236012923873C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: PERUZZI COLOMBIA S.A.S.
Nit: 901233244 9 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03040180
Fecha de matrícula: 23 de noviembre de 2018
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de abril de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 11 # 94A -03 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones.judiciales.co@ars.com.ec
Teléfono comercial 1: 9370531
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 11 # 94A -03 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificaciones.judiciales.co@ars.com.ec
Teléfono para notificación 1: 9370531
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 15:24:15**

Recibo No. AA23601292

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A236012923873C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 21 de noviembre de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2018, con el No. 02397795 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PERUZZI COLOMBIA S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto desarrollar actividades de: (I) Prestación de servicios alternativos para las compañías del grupo en Centro y Sudamérica, orientados a la administración de procesos operativos, mediante la utilización canales individuales o masivos; (II) Servicios de consultoría en analítica y estratégica de negocios; (III) Consultoría y/o servicios de mercadeo, finanzas y productividad para la empresas relacionadas y terceros locales e internacionales; (IV) Gestión procesos orientados a la recuperación de cartera propia y tercerizada en Colombia y en los países de Centro y Sudamérica en donde el grupo presta servicios; (V) Compra de cartera vigente en mora y castigada a instituciones financieras, sector empresarial privado y del sector estatal, (VI) Prestación servicios compartidos a todas las empresas del grupo, (VII) Servicio de procesamiento y análisis de créditos así como de restructuración y refinanciación de obligaciones al cobro, para las empresas del grupo en Colombia, Centro América y Sudamérica y (VIII) Realizar cualquier actividad lícita.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 15:24:15**

Recibo No. AA23601292

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A236012923873C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$2.500.000.000,00
No. de acciones : 2.500.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$495.000.000,00
No. de acciones : 495.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$495.000.000,00
No. de acciones : 495.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo del Gerente General, la Asamblea General de Accionistas nombrará al Gerente General por períodos de dos (2) años.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gobierno, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente general, con las limitaciones establecidas en estos estatutos, quienes de manera particular ejercerán las siguientes funciones: A) Representar a la sociedad frente a los accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales. B) Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos. C) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. D) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el informe de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 15:24:15**

Recibo No. AA23601292

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A236012923873C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados, un reporte detallado del progreso de los negocios de la sociedad incluyendo toda la información requerida por ley. Igualmente presentar información concerniente a los negocios sociales, reformas y adiciones que pueda considerar convenientes para el desarrollo del objeto social. E) Nombrar y remover los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. F) Tomar todas las medidas necesarias para preservar el capital de la sociedad. G) Convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos. H) Cumplir las órdenes e instrucciones que le importa la Asamblea General de Accionistas. I) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la empresa social. J) Constituir apoderamientos judiciales y revocar los poderes generales o especiales que haya conferido, así como realizar las respectivas sustituciones.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 21 de noviembre de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2018 con el No. 02397795 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Ronald Steve Nankervis Mateus	C.E. No. 00000000807335

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 05 del 29 de junio de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2022 con el No. 02882502 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	CR BUREAU PARTNERS S A	N.I.T. No. 000009008846282

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 15:24:15**

Recibo No. AA23601292

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A236012923873C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Persona S
Juridica

Por Documento Privado del 30 de junio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2022 con el No. 02882503 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Juan Camilo Pulido Tapiero	C.C. No. 000001030572507 T.P. No. 277752-T
Revisor Fiscal Suplente	Rosa Daisy Amaya De Reyes	C.C. No. 000000041483476 T.P. No. 6664-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 8919 del 20 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Enero de 2022, con el No. 00046698 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial para diligencias judiciales y extrajudiciales a los señores; Jann Carlo Castro Rojas identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.965.329 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 193.821 del C.S.J, en su calidad de apoderados especiales de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., para que representen conjunta y/o separadamente, dentro del marco de aprobación de los estamentos competentes de la Sociedad, con las siguientes facultados dentro de los procesos ejecutivos para el cobro de créditos, procesos concursales, y procesos de restitución así: 1. Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en las audiencias de conciliación y demás diligencias judiciales que señalen las autoridades judiciales o extrajudiciales o de cualquier naturaleza en las que tenga interés la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., bien sea como actor, demandado o tercero interviniente. 2. Para que intervenga directamente en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos, Ejecutivos, Civiles, Laborales o de cualquier naturaleza quedando autorizada para recibir notificaciones y citaciones, con la facultad expresa de confesar y comprometer a la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., 3. Para que represente a la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 15:24:15**

Recibo No. AA23601292

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A236012923873C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa, judicial y/o de sus organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier entidad del poder público en los procesos coactivos y ejecutivos singulares de cualquier cuantía desde su inicio y hasta su culminación. 4. Transija en nombre de la la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., en las controversias susceptibles de transacción relativas a sus derechos y obligaciones dentro de los procesos que sean susceptibles de este tipo de terminación sean estas de carácter civil, administrativo, penal, laboral o de cualquier naturaleza. 5. Reciba todos aquellos emolumentos a través de cualquier medio o representados en títulos judiciales dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares a favor de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S. 6. Para que se notifique de todas las demandas civiles, comerciales, laborales, administrativas, penales y/o de policía que se inicien contra la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., así como dar la contestación, presentar demanda de reconvención o formular todo tipo de excepciones, directamente o por intermedio de apoderados especiales, así como conciliar en los referidos casos o en otros de cualquier naturaleza, en los que tenga interés la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., todo lo anterior dentro del marco de las atribuciones especiales que le hayan sido conferidos por la Dirección General o previa autorización escrita en aquellos casos en que se desborde el ámbito de sus atribuciones. 7. Para que otorgue y/o revoque poderes especiales a quienes representan la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., y defienda sus intereses en los respectivos procesos civiles, comerciales, laborales, contenciosos administrativos, penales y/o de policía, otorgando facultades y atribuciones que considere convenientes, siempre dentro del marco de las políticas generales dispuestas por la Dirección General y a través de las diferentes instrucciones impartidas para cada efecto particular. 8. Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, atendiendo las pruebas solicitadas y suministrando el personal de diligencia y a las partes los elementos de juicio indispensable para ello. 9. Para que se haga parte o intervenga en representación de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., directamente o a través de apoderado especial en los procesos concursales, acuerdos de reestructuración e igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramitan ante cualquier autoridad administrativa o judicial 10. Para que se haga parte o intervenga con indicación de las acreencias en los procesos Concursales, Procesos de Intervención Forzosa Administrativa, Procesos de Reorganización, Proceso de Liquidación Judicial y/o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 15:24:15**

Recibo No. AA23601292

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A236012923873C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Liquidación Patrimonial y/o Procesos de Liquidación voluntaria, Procesos de Insolvencia Patrimonial de Persona Natural Comerciante o no Comerciante, contemplados en las normas que rigen la materia, la complementan, la modifiquen o la sustituyan, que se adelanten contra los deudores de la Sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S. 11. Para que asista a las audiencias de conciliación en los procesos mencionados y en los que legalmente se establezca este tipo de actuación. 12. Para que suscriban los contratos de cesión de derechos litigiosos, contratos de cesión de derechos de crédito, contratos de transacción, acuerdos de conciliación y acuerdos de pagos. 13. Para proponer acuerdos conciliatorios o aceptar los que sean propuestos en forma judicial o extrajudicial. 14. Para que suscriba las escrituras de hipoteca que garanticen las obligaciones suscritas y que otorguen los mutuarios de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S, las cuales respaldan las operaciones suscritas con la Sociedad de la referencia. 15. Para que suscriba una vez efectuado el pago de los créditos de las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituida a favor de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S. 16. Para que suscriba las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores. 17. Para que suscriba las escrituras de solicitud de copias sustitutivas. 18. Para que acepte y suscriba los documentos contentivos de los contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores y/o maquinaria que a favor de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., se constituyan como garantía de las obligaciones adquiridas con la sociedad. 19. Para que una vez cancelados dichos prestamos, suscriba los documentos de cancelación de las mencionadas garantías prendarias dirigidas a las oficinas de tránsito a nivel nacional según donde este matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario. 20. Para que suscriba en nombre de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales. 21. Para ceder garantías, endosar y aceptar endoso de pagarés de créditos garantizados con hipoteca. 22. Para suscribir en nombre de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., las notas de cesión de las garantías de los créditos garantizados con hipoteca. 23. En general, para asumir la representación judicial de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., ante cualquier corporación organismo de toda

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 15:24:15**

Recibo No. AA23601292

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A236012923873C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

índole, funcionarios judiciales, en cualquier proceso y actuación, actos, diligencias o gestiones, de manera que en ningún caso quede sin representación, ya sea que se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos; quedan expresamente facultados para recibir. El presente poder estará vigente, en tanto no sea revocado expresamente por la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 30 de diciembre de 2019 de la Accionista Único	02538985 del 2 de enero de 2020 del Libro IX
Acta No. 03 del 24 de febrero de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02798113 del 1 de marzo de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 15:24:15**

Recibo No. AA23601292

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A236012923873C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6493
Actividad secundaria Código CIIU: 7010
Otras actividades Código CIIU: 7020, 7490

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.732.377.421

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 15 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de noviembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 15:24:15**

Recibo No. AA23601292

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A236012923873C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

República de Colombia

Nº - 8919



Ca407300842

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 8919

OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTE (20) DICIEMBRE

DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

I.- REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: PERUZZI COLOMBIA S.A.S. NIT. 901.233.244-9

A: MARTHA PATRICIA ALDANA SAYIM C.C. No. 51.615.376

II.-CLASE DE ACTO: 0522 PODER GENERAL POR ESCRITURA PÚBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DE: PERUZZI COLOMBIA S.A.S. NIT. 901.233.244-9

A: JANN CARLO CASTRO ROJAS C.C. No. 79.965.329

A: JOSÉ LUIS CARVAJAL MARTÍNEZ C.C. No. 1.082.894.586

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinte (20) días de diciembre de dos mil veintiuno (2.021) en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C., ante mi **DANIEL ENRIQUE GOMEZ LOPEZ**, Notario Encargado, autorizado según Resolución 12334 del 16 de diciembre de 2021, de la Superintendencia de Notariado y Registro, quien da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n):

SECCION PRIMERA**REVOCATORIA DE PODER**

Compareció: **RONALD STEVE NANKERVIS MATEUS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería No. **807335**, actuando en su calidad de Presidente y por tanto Representante Legal de la sociedad **PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT **901.233.244-9**, sociedad legalmente constituida mediante Documento Privado del 21 de noviembre de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2018, con el No. 02397795 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada **PERUZZI COLOMBIA S.A.S.** todo lo cual se acredita con el certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO004534978



Ca407300842

30-08-21 PO004534978

SX095VOLJ6

03-11-21

Cadena S.A. No. 090935340

que se protocoliza con este instrumento, mediante el presente instrumento **revocho el Poder General** conferido a la **Doctora MARTHA PATRICIA ALDANA SAYIM**, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.615.376** de Bogotá D.C., mediante Escritura Pública número Cero Cuatrocientos Cincuenta y Seis (0456) del veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020), otorgada en la Notaría treinta (30) del círculo de Bogotá D.C. -----

NOTA: El Notario 27 de Bogotá D.C., deja constancia que dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 89 del Decreto 019 de 2012 -----

SECCION SEGUNDA /

PODER ESPECIAL

Compareció(eron): **RONALD STEVE NANKERVIS MATEUS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería No. 807335, actuando en su calidad de Presidente y por tanto Representante Legal de la sociedad **PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT **901.233.244-9**, sociedad legalmente constituida mediante Documento Privado del 21 de noviembre de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2018, con el No. 02397795 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada **PERUZZI COLOMBIA S.A.S.** todo lo cual se acredita con el certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza con este instrumento, mediante el presente instrumento y dijo(eron): -----

P R I M E R O: Que confiere **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES** a los señores; **JANN CARLO CASTRO RÓJAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.965.329 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 193.821 del C.S.J y al señor **JOSE LUIS CARVAJAL MARTÍNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.082.894.586 de Santa Marta, y portador de la tarjeta profesional No. 248991 C.S.J, respectivamente, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de **APODERADOS ESPECIALES DE LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT **901.233.244-9** para que representen conjunta y/o separadamente, dentro del marco de aprobación de los estatutos competentes de la Sociedad, con las siguientes facultados dentro de los procesos



cadena

República de Colombia

Nº. 8919



Ca407300841

ejecutivos para el cobro de créditos, procesos concursales, y procesos de restitución así:-----

1. Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en las audiencias de conciliación y demás diligencias judiciales que señalen las autoridades judiciales o extrajudiciales o de cualquier naturaleza en las que tenga interés **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, bien sea como actor, demandado o tercero interviniente.-----

2. Para que intervenga directamente en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos, Ejecutivos, Civiles, Laborales o de cualquier naturaleza quedando autorizada para recibir notificaciones y citaciones, con la facultad expresa de confesar y comprometer a la **SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**,-----

3. Para que represente a **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama administrativa, judicial y/o de sus organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier entidad del poder público en los procesos coactivos y ejecutivos singulares de cualquier cuantía desde su inicio y hasta su culminación.-----

4. Transija en nombre de la **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, en las controversias susceptibles de transacción relativas a sus derechos y obligaciones dentro de los procesos que sean susceptibles de este tipo de terminación sean estas de carácter civil, administrativo, penal, laboral o de cualquier naturaleza.-----

5. Reciba todos aquellos emolumentos a través de cualquier medio o representados en títulos judiciales dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares a favor de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**-----

6. Para que se notifique de todas las demandas civiles, comerciales, laborales, administrativas, penales y/o de policía que se inicien contra **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, así como dar la contestación, presentar demanda de reconvencción o formular todo tipo de excepciones, directamente o por intermedio de apoderados especiales, así como conciliar en los referidos casos o en otros de cualquier naturaleza, en los que tenga interés **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, todo lo anterior dentro del marco de las atribuciones especiales que le hayan sido conferidos por la Dirección General o previa

PO004534979

Ca407300841

ANGELA DE VILLAR CONDE
Notaria Ventisiete (E)
del Circuito de Bogotá D.C.
N27

FGXD5WM2YR 30-08-21 PO004534979

cadena s.a. No. 590955340 03-11-21

autorización escrita en aquellos casos en que se desborde el ámbito de sus atribuciones.-----

7. Para que otorgue y/o revoque poderes especiales a quienes representan **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, y defienda sus intereses en los respectivos procesos civiles, comerciales, laborales, contenciosos administrativos, penales y/o de policía, otorgando facultades y atribuciones que considere convenientes, siempre dentro del marco de las políticas generales dispuestas por la Dirección General y a través de las diferentes instrucciones impartidas para cada efecto particular.-----

8. Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, atendiendo las pruebas solicitadas y suministrando al personal de diligencia y a las partes los elementos de juicio indispensable para ello.-----

9. Para que se haga parte o intervenga en representación de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, directamente o a través de apoderado especial en los procesos concursales, acuerdos de reestructuración e igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramitan ante cualquier autoridad administrativa o judicial.-----

10. Para que se haga parte o intervenga con indicación de las acreencias en los procesos Concursales, Procesos de Intervención Forzosa Administrativa, Procesos de Reorganización, Proceso de Liquidación Judicial y/o Liquidación Patrimonial y/o Procesos de Liquidación voluntaria, Procesos de Insolvencia Patrimonial de Persona Natural Comerciante o no Comerciante, contemplados en las normas que rigen la materia, la complementan, la modifiquen o la sustituyan, que se adelanten contra los deudores de la Sociedad **PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**-----

11. Para que asista a las audiencias de conciliación en los procesos mencionados y en los que legalmente se establezca este tipo de actuación.-----

12. Para que suscriban los contratos de cesión de derechos litigiosos, contratos de cesión de derechos de crédito, contratos de transacción, acuerdos de conciliación y acuerdos de pagos.-----

13.- Para proponer acuerdos conciliatorios o aceptar los que sean propuestos en forma judicial o extrajudicial.-----



cadena

República de Colombia

Nº. 8919



Ca407300840

14.- Para que suscriba las escrituras de hipoteca que garanticen las obligaciones suscritas y que otorguen los mutuarios de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, las cuales respaldan las operaciones suscritas con la Sociedad de la referencia.-----

15. Para que suscriba una vez efectuado el pago de los créditos de las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S** y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituida a favor de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.** -----

16. Para que suscriba las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores.-----

17. Para que suscriba las escrituras de solicitud de copias sustitutivas.-----

18. Para que acepte y suscriba los documentos contentivos de los contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores y/o maquinaria que a favor de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.** se constituyan como garantía de las obligaciones adquiridas con la sociedad.-----

19. Para que una vez cancelados dichos prestamos, suscriba los documentos de cancelación de las mencionadas garantías prendarias dirigidas a las oficinas de tránsito a nivel nacional según donde este matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario.-----

20. Para que suscriba en nombre de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S** ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales.-----

21. Para ceder garantías, endosar y aceptar endoso de pagarés de créditos garantizados con hipoteca.-----

22. Para suscribir en nombre de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, las notas de cesión de las garantías de los créditos garantizados con hipoteca.-----

23. En general, para asumir la representación judicial de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, ante cualquier corporación organismo de toda índole, funcionarios judiciales, en cualquier proceso y actuación, actos, diligencias o gestiones, de manera que en ningún caso quede sin representación, ya sea que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO004534980



30-08-21 PO004534980

30ADSNNWQE

03-11-21

cadena s.a. No. 890905310

se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos; quedan expresamente facultados para recibir.

En ese estado comparecen los Doctores **JANN CARLO CASTRÓ ROJAS** y **JÓSE LUIS CARVAJAL MARTÍNEZ**, de las condiciones civiles ya anotadas y manifiesta, que acepta (n) el poder especial que mediante esta escritura pública se le confiere. —

SEGUNDO VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente poder estará vigente, en tanto no sea revocado expresamente por **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, o no se den las causales que la ley establece para su terminación. —

HASTA AQUÍ LA MINUTA

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s). —

LEIDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. —

En la presente escritura se emplearon cuatro (04) hojas de papel notarial, distinguidas con los códigos de barras números: —

PO004534978; PO004534979; PO004534980; PO004534981. —

Derechos: Resolución No. 536 del 22 de Enero de 2021, modificada mediante Resolución No. 545 del 25 de Enero de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro. —

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS: \$125.400 —

SUPERINTENDENCIA: \$6.800 —

FONDO NOTARIADO: \$6.800 —

IMPUESTO DEL IVA: \$42.186 —

República de Colombia

Nº. 8919



Ca407300836

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 8919

OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE

DE FECHA: VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Los Comparecientes,



RONALD STEVE NANKERVIS MATEUS

C.E. 807 335

TEL 3186 939 174

DIR CL 82 # 9 - 79

ACTIVIDAD ECONOMICA

CORREO ELECTRONICO

En representación de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S con NIT.

901.233.244-9



DANIEL ENRIQUE GOMEZ LOPEZ

NOTARIO VEINTISIETE (27) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ELABORO: DANIEL G. - CON MINUTA

RADICADO: 49391-2021

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ANGELA PILAR CONDE
Notaria Veintisiete (E)
N27 del Círculo de Bogotá D.C.

30-08-21 PO004534981

3YADCK61SN

03-11-21

03-11-21

03-11-21

11131GYCMI5PA081



Notaria 27
Manuel Castro Blanco



ESPACIO

EN

BLANCO

Notaria 27
Manuel Castro Blanco



Ca407300835

PRIMERA (1ª) COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA 8919 DE DICIEMBRE 20 DE 2021, SE EXPIDE EN OCHO (08) FOLIOS UTILES, TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 79 Y 80 DEL DECRETO 960 DE 1970 Y EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD SEGÚN ARTICULO 2.2.6.13.1.1. DEL DECRETO 1069 DE 2015.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:

INTERESADO

EN BOGOTÁ D.C., HOY 29/12/2021
Hora de Impresión 10:17:21 a. m.


ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIO 27 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

Cra 15 No 75 – 24
Tels (57 1) 2179511-2179527-2179514
Bogotá, D.C.

Ca407300835



03-11-21

cadena s.a. ne. 990955340

CERTIFICADO N°48

Ca428647872

LA SUSCRITA NOTARIA 27 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N° **OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE (8919)** DEL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), OTORGADA EN ESTA NOTARÍA COMPARECIÓ EL SEÑOR **RONALD STEVE NANKERVIS MATEUS** IDENTIFICADO CON CEDULÁ DE EXTRANJERÍA NÚMERO **807335** ACTUANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD **PERUZZI COLOMBIA S.A.S** IDENTIFICADA CON NIT **901.233.244-9** CONFIERE **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES** A LOS SEÑORES **JANN CARLO CASTRO ROJAS** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **79.965.329** EXPEDIDA EN BOGOTÁ Y AL SEÑOR **JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **1.082.894.586** EXPEDIDA EN SANTA MARTA. -----

QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS A LOS APODERADOS SON LAS CONSIGNADAS EN EL TEXTO DE LA MENCIONADA ESCRITURA PÚBLICA. -----

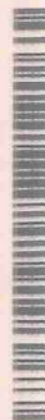
QUE A LA FECHA LA ESCRITURA PÚBLICA EN MENCIÓN EN SU ORIGINAL O EN EL PROTOCOLO, NO PRESENTA NOTA MARGINAL ALGUNA QUE IMPLIQUE SU TERMINACIÓN, Y POR TANTO SE PRESUME **VIGENTE**. -----

QUE SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO CON DESTINO AL **INTERESADO**, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) -----


ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIA 27 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Ca428647872



29-12-22

Cadena S.A. 18.09.2020

Señor,
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

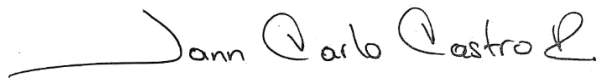
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR CESIONARIO PERUZZI COLOMBIA SAS
DEMANDADOS: RICHARD ALDEMAR BAEZ SUCUNCHOQUE
RADICADO: 50001402300420150023100

JANN CARLO CASTRO ROJAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito me permito manifestar al Despacho que las medidas cautelares solicitadas y decretadas no han tenido la efectividad necesaria para lograr el pago total de la obligación.

Igualmente, me permito manifestar al Despacho que PERUZZI COLOMBIA SAS, sigue teniendo el interés jurídico de continuar con el trámite procesal respectivo hasta lograr la recuperación total de la obligación, con los futuros embargos que se llegaren a registrar sobre bienes de propiedad del demandado.

Por lo anterior, procederemos a presentar la actualización de la liquidación del crédito.

Del Señor Juez,



JANN CARLO CASTRO ROJAS
C.C. 79.965.329 de Bogotá
T.P. 193821 del C.S.J.
APODERADO ESPECIAL DE PERUZZI COLOMBIA S.A.S.

República de Colombia

Nº - 8919



Ca407300842

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 8919

OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTE (20) DICIEMBRE

DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

I.- REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: PERUZZI COLOMBIA S.A.S. NIT. 901.233.244-9

A: MARTHA PATRICIA ALDANA SAYIM C.C. No. 51.615.376

II.-CLASE DE ACTO: 0522 PODER GENERAL POR ESCRITURA PÚBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DE: PERUZZI COLOMBIA S.A.S. NIT. 901.233.244-9

A: JANN CARLO CASTRO ROJAS C.C. No. 79.965.329

A: JOSÉ LUIS CARVAJAL MARTÍNEZ C.C. No. 1.082.894.586

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinte (20) días de diciembre de dos mil veintiuno (2.021) en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C., ante mi **DANIEL ENRIQUE GOMEZ LOPEZ**, Notario Encargado, autorizado según Resolución 12334 del 16 de diciembre de 2021, de la Superintendencia de Notariado y Registro, quien da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n):

SECCION PRIMERA**REVOCATORIA DE PODER**

Compareció: **RONALD STEVE NANKERVIS MATEUS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería No. **807335**, actuando en su calidad de Presidente y por tanto Representante Legal de la sociedad **PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT **901.233.244-9**, sociedad legalmente constituida mediante Documento Privado del 21 de noviembre de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2018, con el No. 02397795 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada **PERUZZI COLOMBIA S.A.S.** todo lo cual se acredita con el certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO004534978



Ca407300842

30-08-21 PO004534978

SX095VOLJ6

03-11-21

Cadena S.A. No. 090903340

que se protocoliza con este instrumento, mediante el presente instrumento **revocho el Poder General** conferido a la **Doctora MARTHA PATRICIA ALDANA SAYIM**, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.615.376** de Bogotá D.C., mediante Escritura Pública número Cero Cuatrocientos Cincuenta y Seis (0456) del veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020), otorgada en la Notaría treinta (30) del círculo de Bogotá D.C. -----

NOTA: El Notario 27 de Bogotá D.C., deja constancia que dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 89 del Decreto 019 de 2012 -----

SECCION SEGUNDA /

PODER ESPECIAL

Compareció(eron): **RONALD STEVE NANKERVIS MATEUS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería No. 807335, actuando en su calidad de Presidente y por tanto Representante Legal de la sociedad **PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT **901.233.244-9**, sociedad legalmente constituida mediante Documento Privado del 21 de noviembre de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2018, con el No. 02397795 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada **PERUZZI COLOMBIA S.A.S.** todo lo cual se acredita con el certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza con este instrumento, mediante el presente instrumento y dijo(eron): -----

P R I M E R O: Que confiere **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES** a los señores; **JANN CARLO CASTRO RÓJAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.965.329 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 193.821 del C.S.J y al señor **JOSE LUIS CARVAJAL MARTÍNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.082.894.586 de Santa Marta, y portador de la tarjeta profesional No. 248991 C.S.J, respectivamente, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de **APODERADOS ESPECIALES DE LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT **901.233.244-9** para que representen conjunta y/o separadamente, dentro del marco de aprobación de los estatutos competentes de la Sociedad, con las siguientes facultados dentro de los procesos

República de Colombia

Nº. 8919



Ca407300841

ejecutivos para el cobro de créditos, procesos concursales, y procesos de restitución así:-----

1. Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en las audiencias de conciliación y demás diligencias judiciales que señalen las autoridades judiciales o extrajudiciales o de cualquier naturaleza en las que tenga interés **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, bien sea como actor, demandado o tercero interviniente.-----

2. Para que intervenga directamente en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos, Ejecutivos, Civiles, Laborales o de cualquier naturaleza quedando autorizada para recibir notificaciones y citaciones, con la facultad expresa de confesar y comprometer a la **SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**,-----

3. Para que represente a **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama administrativa, judicial y/o de sus organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier entidad del poder público en los procesos coactivos y ejecutivos singulares de cualquier cuantía desde su inicio y hasta su culminación.-----

4. Transija en nombre de la **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, en las controversias susceptibles de transacción relativas a sus derechos y obligaciones dentro de los procesos que sean susceptibles de este tipo de terminación sean estas de carácter civil, administrativo, penal, laboral o de cualquier naturaleza.-----

5. Reciba todos aquellos emolumentos a través de cualquier medio o representados en títulos judiciales dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares a favor de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**-----

6. Para que se notifique de todas las demandas civiles, comerciales, laborales, administrativas, penales y/o de policía que se inicien contra **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, así como dar la contestación, presentar demanda de reconvención o formular todo tipo de excepciones, directamente o por intermedio de apoderados especiales, así como conciliar en los referidos casos o en otros de cualquier naturaleza, en los que tenga interés **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, todo lo anterior dentro del marco de las atribuciones especiales que le hayan sido conferidos por la Dirección General o previa

PO004534979

Ca407300841




FGXD5WM2YR 30-08-21 PO004534979



cadena s.a. No. 590955340 03-11-21

autorización escrita en aquellos casos en que se desborde el ámbito de sus atribuciones.-----

7. Para que otorgue y/o revoque poderes especiales a quienes representan **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, y defienda sus intereses en los respectivos procesos civiles, comerciales, laborales, contenciosos administrativos, penales y/o de policía, otorgando facultades y atribuciones que considere convenientes, siempre dentro del marco de las políticas generales dispuestas por la Dirección General y a través de las diferentes instrucciones impartidas para cada efecto particular.-----

8. Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, atendiendo las pruebas solicitadas y suministrando al personal de diligencia y a las partes los elementos de juicio indispensable para ello.-----

9. Para que se haga parte o intervenga en representación de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, directamente o a través de apoderado especial en los procesos concursales, acuerdos de reestructuración e igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramitan ante cualquier autoridad administrativa o judicial.-----

10. Para que se haga parte o intervenga con indicación de las acreencias en los procesos Concursales, Procesos de Intervención Forzosa Administrativa, Procesos de Reorganización, Proceso de Liquidación Judicial y/o Liquidación Patrimonial y/o Procesos de Liquidación voluntaria, Procesos de Insolvencia Patrimonial de Persona Natural Comerciante o no Comerciante, contemplados en las normas que rigen la materia, la complementan, la modifiquen o la sustituyan, que se adelanten contra los deudores de la Sociedad **PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**-----

11. Para que asista a las audiencias de conciliación en los procesos mencionados y en los que legalmente se establezca este tipo de actuación.-----

12. Para que suscriban los contratos de cesión de derechos litigiosos, contratos de cesión de derechos de crédito, contratos de transacción, acuerdos de conciliación y acuerdos de pagos.-----

13.- Para proponer acuerdos conciliatorios o aceptar los que sean propuestos en forma judicial o extrajudicial.-----



cadena

República de Colombia

Nº. 8919



Ca407300840

14.- Para que suscriba las escrituras de hipoteca que garanticen las obligaciones suscritas y que otorguen los mutuarios de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, las cuales respaldan las operaciones suscritas con la Sociedad de la referencia.-----

15. Para que suscriba una vez efectuado el pago de los créditos de las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S** y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituida a favor de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.** -----

16. Para que suscriba las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores.-----

17. Para que suscriba las escrituras de solicitud de copias sustitutivas.-----

18. Para que acepte y suscriba los documentos contentivos de los contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores y/o maquinaria que a favor de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.** se constituyan como garantía de las obligaciones adquiridas con la sociedad.-----

19. Para que una vez cancelados dichos prestamos, suscriba los documentos de cancelación de las mencionadas garantías prendarias dirigidas a las oficinas de tránsito a nivel nacional según donde este matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario.-----

20. Para que suscriba en nombre de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S** ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales.-----

21. Para ceder garantías, endosar y aceptar endoso de pagarés de créditos garantizados con hipoteca.-----

22. Para suscribir en nombre de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, las notas de cesión de las garantías de los créditos garantizados con hipoteca.-----

23. En general, para asumir la representación judicial de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, ante cualquier corporación organismo de toda índole, funcionarios judiciales, en cualquier proceso y actuación, actos, diligencias o gestiones, de manera que en ningún caso quede sin representación, ya sea que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO004534980

ANGELO DE VILLAR CONDE
Notario Público (E)
del Circuito de Bogotá D.C.
Nº 27



30ADSNNWQE 30-08-21 PO004534980

03-11-21

cadena s.a. No. 890905310

se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos; quedan expresamente facultados para recibir.

En ese estado comparecen los Doctores **JANN CARLO CASTRÓ ROJAS** y **JÓSE LUIS CARVAJAL MARTÍNEZ**, de las condiciones civiles ya anotadas y manifiesta, que acepta (n) el poder especial que mediante esta escritura pública se le confiere. —

SEGUNDO VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente poder estará vigente, en tanto no sea revocado expresamente por **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, o no se den las causales que la ley establece para su terminación. —

HASTA AQUÍ LA MINUTA

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s). —

LEIDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. —

En la presente escritura se emplearon cuatro (04) hojas de papel notarial, distinguidas con los códigos de barras números: —

PO004534978; PO004534979; PO004534980; PO004534981. —

Derechos: Resolución No. 536 del 22 de Enero de 2021, modificada mediante Resolución No. 545 del 25 de Enero de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro. —

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS: \$125.400 —

SUPERINTENDENCIA: \$6.800 —

FONDO NOTARIADO: \$6.800 —

IMPUESTO DEL IVA: \$42.186 —

República de Colombia

Nº 8919



Ca407300836

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 8919

OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE

DE FECHA: VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Los Comparecientes,



RONALD STEVE NANKERVIS MATEUS

C.E. 807 335

TEL 3186 939 174

DIR CL 82 # 9 - 79

ACTIVIDAD ECONOMICA

CORREO ELECTRONICO

En representación de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S con NIT.

901.233.244-9



DANIEL ENRIQUE GOMEZ LOPEZ

NOTARIO VEINTISIETE (27) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ELABORO: DANIEL G. - CON MINUTA

RADICADO: 49391-2021

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ANGELA PILAR CONDE
N27
del Círculo de Bogotá D.C.

30-08-21 PO004534981

3YADCK6LSN

Ca407300836

03-11-21

cadena s.a. No. 999995340

11131GYCMI5PA081



Notaria 27
Manuel Castro Blanco



ESPACIO

EN

BLANCO

Notaria 27
Manuel Castro Blanco



Ca407300835

PRIMERA (1ª) COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA 8919 DE DICIEMBRE 20 DE 2021, SE EXPIDE EN OCHO (08) FOLIOS UTILES, TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 79 Y 80 DEL DECRETO 960 DE 1970 Y EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD SEGÚN ARTICULO 2.2.6.13.1.1. DEL DECRETO 1069 DE 2015.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:

INTERESADO

EN BOGOTÁ D.C., HOY 29/12/2021
Hora de Impresión 10:17:21 a. m.


ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIO 27 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

Cra 15 No 75 – 24
Tels (57 1) 2179511-2179527-2179514
Bogotá, D.C.

Ca407300835



03-11-21

cadena s.a. ne. 990955340

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de enero de 2023 Hora: 09:29:45**

Recibo No. AA23039732

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230397320174D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PERUZZI COLOMBIA S.A.S.
Nit: 901233244 9 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03040180
Fecha de matrícula: 23 de noviembre de 2018
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de abril de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 11 # 94A -03 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones.judiciales.co@ars.com.ec
Teléfono comercial 1: 9370531
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 11 # 94A -03 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificaciones.judiciales.co@ars.com.ec
Teléfono para notificación 1: 9370531
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de enero de 2023 Hora: 09:29:45**

Recibo No. AA23039732

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230397320174D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 21 de noviembre de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2018, con el No. 02397795 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PERUZZI COLOMBIA S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto desarrollar actividades de: (I) Prestación de servicios alternativos para las compañías del grupo en Centro y Sudamérica, orientados a la administración de procesos operativos, mediante la utilización canales individuales o masivos; (II) Servicios de consultoría en analítica y estratégica de negocios; (III) Consultoría y/o servicios de mercadeo, finanzas y productividad para la empresas relacionadas y terceros locales e internacionales; (IV) Gestión procesos orientados a la recuperación de cartera propia y tercerizada en Colombia y en los países de Centro y Sudamérica en donde el grupo presta servicios; (V) Compra de cartera vigente en mora y castigada a instituciones financieras, sector empresarial privado y del sector estatal, (VI) Prestación servicios compartidos a todas las empresas del grupo, (VII) Servicio de procesamiento y análisis de créditos así como de restructuración y refinanciación de obligaciones al cobro, para las empresas del grupo en Colombia, Centro América y Sudamérica y (VIII) Realizar cualquier actividad lícita.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de enero de 2023 Hora: 09:29:45**

Recibo No. AA23039732

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230397320174D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$2.500.000.000,00
No. de acciones : 2.500.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$495.000.000,00
No. de acciones : 495.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$495.000.000,00
No. de acciones : 495.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo del Gerente General, la Asamblea General de Accionistas nombrará al Gerente General por períodos de dos (2) años.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gobierno, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente general, con las limitaciones establecidas en estos estatutos, quienes de manera particular ejercerán las siguientes funciones: A) Representar a la sociedad frente a los accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales. B) Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos. C) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. D) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el informe de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de enero de 2023 Hora: 09:29:45**

Recibo No. AA23039732

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230397320174D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados, un reporte detallado del progreso de los negocios de la sociedad incluyendo toda la información requerida por ley. Igualmente presentar información concerniente a los negocios sociales, reformas y adiciones que pueda considerar convenientes para el desarrollo del objeto social. E) Nombrar y remover los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. F) Tomar todas las medidas necesarias para preservar el capital de la sociedad. G) Convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos. H) Cumplir las órdenes e instrucciones que le importa la Asamblea General de Accionistas. I) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la empresa social. J) Constituir apoderamientos judiciales y revocar los poderes generales o especiales que haya conferido, así como realizar las respectivas sustituciones.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 21 de noviembre de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2018 con el No. 02397795 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Ronald Steve Nankervis Mateus	C.E. No. 00000000807335

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 05 del 29 de junio de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2022 con el No. 02882502 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	CR BUREAU PARTNERS S A	N.I.T. No. 000009008846282

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de enero de 2023 Hora: 09:29:45**

Recibo No. AA23039732

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230397320174D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
Persona S
Juridica

Por Documento Privado del 30 de junio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2022 con el No. 02882503 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal T	Juan Camilo Pulido Tapiero	C.C. No. 000001030572507 T.P. No. 277752-
Revisor Fiscal Suplente T	Rosa Daisy Amaya De Reyes	C.C. No. 000000041483476 T.P. No. 6664-

PODERES

Por Escritura Pública No. 8919 del 20 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Enero de 2022, con el No. 00046698 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial para diligencias judiciales y extrajudiciales a los señores; Jann Carlo Castro Rojas identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.965.329 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 193.821 del C.S.J, en su calidad de apoderados especiales de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., para que representen conjunta y/o separadamente, dentro del marco de aprobación de los estamentos competentes de la Sociedad, con las siguientes facultados dentro de los procesos ejecutivos para el cobro de créditos, procesos concursales, y procesos de restitución así: 1. Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en las audiencias de conciliación y demás diligencias judiciales que señalen las autoridades judiciales o extrajudiciales o de cualquier naturaleza en las que tenga interés la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., bien sea como actor, demandado o tercero interviniente. 2. Para que intervenga directamente en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos, Ejecutivos, Civiles, Laborales o de cualquier naturaleza quedando autorizada para recibir notificaciones y citaciones, con la facultad expresa de confesar y comprometer a la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., 3. Para que represente a la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2023 Hora: 09:29:45

Recibo No. AA23039732

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230397320174D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa, judicial y/o de sus organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier entidad del poder público en los procesos coactivos y ejecutivos singulares de cualquier cuantía desde su inicio y hasta su culminación. 4. Transija en nombre de la la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., en las controversias susceptibles de transacción relativas a sus derechos y obligaciones dentro de los procesos que sean susceptibles de este tipo de terminación sean estas de carácter civil, administrativo, penal, laboral o de cualquier naturaleza. 5. Reciba todos aquellos emolumentos a través de cualquier medio o representados en títulos judiciales dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares a favor de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S. 6. Para que se notifique de todas las demandas civiles, comerciales, laborales, administrativas, penales y/o de policía que se inicien contra la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., así como dar la contestación, presentar demanda de reconvencción o formular todo tipo de excepciones, directamente o por intermedio de apoderados especiales, así como conciliar en los referidos casos o en otros de cualquier naturaleza, en los que tenga interés la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., todo lo anterior dentro del marco de las atribuciones especiales que le hayan sido conferidos por la Dirección General o previa autorización escrita en aquellos casos en que se desborde el ámbito de sus atribuciones. 7. Para que otorgue y/o revoque poderes especiales a quienes representan la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., y defienda sus intereses en los respectivos procesos civiles, comerciales, laborales, contenciosos administrativos, penales y/o de policía, otorgando facultades y atribuciones que considere convenientes, siempre dentro del marco de las políticas generales dispuestas por la Dirección General y a través de las diferentes instrucciones impartidas para cada efecto particular. 8. Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, atendiendo las pruebas solicitadas y suministrando el personal de diligencia y a las partes los elementos de juicio indispensable para ello. 9. Para que se haga parte o intervenga en representación de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., directamente o a través de apoderado especial en los procesos concursales, acuerdos de reestructuración e igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramitan ante cualquier autoridad administrativa o judicial 10. Para que se haga parte o intervenga con indicación de las acreencias en los procesos Concursales, Procesos de Intervención Forzosa Administrativa, Procesos de Reorganización, Proceso de Liquidación Judicial y/o



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2023 Hora: 09:29:45

Recibo No. AA23039732

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230397320174D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Liquidación Patrimonial y/o Procesos de Liquidación voluntaria, Procesos de Insolvencia Patrimonial de Persona Natural Comerciante o no Comerciante, contemplados en las normas que rigen la materia, la complementan, la modifiquen o la sustituyan, que se adelanten contra los deudores de la Sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S. 11. Para que asista a las audiencias de conciliación en los procesos mencionados y en los que legalmente se establezca este tipo de actuación. 12. Para que suscriban los contratos de cesión de derechos litigiosos, contratos de cesión de derechos de crédito, contratos de transacción, acuerdos de conciliación y acuerdos de pagos. 13. Para proponer acuerdos conciliatorios o aceptar los que sean propuestos en forma judicial o extrajudicial. 14. Para que suscriba las escrituras de hipoteca que garanticen las obligaciones suscritas y que otorguen los mutuarios de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S, las cuales respaldan las operaciones suscritas con la Sociedad de la referencia. 15. Para que suscriba una vez efectuado el pago de los créditos de las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituida a favor de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S. 16. Para que suscriba las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores. 17. Para que suscriba las escrituras de solicitud de copias sustitutivas. 18. Para que acepte y suscriba los documentos contentivos de los contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores y/o maquinaria que a favor de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., se constituyan como garantía de las obligaciones adquiridas con la sociedad. 19. Para que una vez cancelados dichos prestamos, suscriba los documentos de cancelación de las mencionadas garantías prendarias dirigidas a las oficinas de tránsito a nivel nacional según donde este matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario. 20. Para que suscriba en nombre de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales. 21. Para ceder garantías, endosar y aceptar endoso de pagarés de créditos garantizados con hipoteca. 22. Para suscribir en nombre de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., las notas de cesión de las garantías de los créditos garantizados con hipoteca. 23. En general, para asumir la representación judicial de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., ante cualquier corporación organismo de toda



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2023 Hora: 09:29:45

Recibo No. AA23039732

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230397320174D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

índole, funcionarios judiciales, en cualquier proceso y actuación, actos, diligencias o gestiones, de manera que en ningún caso quede sin representación, ya sea que se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos; quedan expresamente facultados para recibir. El presente poder estará vigente, en tanto no sea revocado expresamente por la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 30 de diciembre de 2019 de la Accionista Único	02538985 del 2 de enero de 2020 del Libro IX
Acta No. 03 del 24 de febrero de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02798113 del 1 de marzo de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de enero de 2023 Hora: 09:29:45**

Recibo No. AA23039732

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230397320174D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Actividad principal Código CIIU:	6493
Actividad secundaria Código CIIU:	7010
Otras actividades Código CIIU:	7020, 7490

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.732.377.421

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 15 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de noviembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2023 Hora: 09:29:45

Recibo No. AA23039732

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230397320174D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



CERTIFICADO 3003

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTISIETE (27) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA

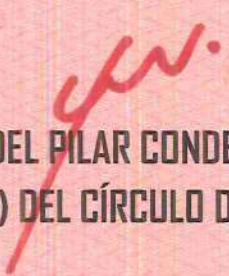
QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA **OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE (8919)** DEL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.-----

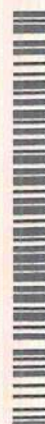
Compareció: **RONALD STEVE NANKERVIS MATEUS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería No. **807335**, actuando en su calidad de Presidente y por tanto Representante Legal de la sociedad **PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT **901.233.244-9**, sociedad legalmente constituida mediante Documento Privado del 21 de noviembre de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2018, con el No. 02397795 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada **PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza con este instrumento, mediante el presente instrumento **revocho el Poder General** conferido a la **Doctora MARTHA PATRICIA ALDANA SAYIM**, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.615.376** de Bogotá D.C., mediante Escritura Pública número Cero Cuatrocientos Cincuenta y Seis (0456) del veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020), otorgada en la Notaria treinta (30) del círculo de Bogotá D.C.-----

NOTA: El Notario 27 de Bogotá D.C., deja constancia que dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 89 del Decreto 019 de 2012 -----

SE AUTORIZA EL PRESENTE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 89 DEL DECRETO 019 DE 2012 A FIN DE QUE LA NOTARIA DESTINATARIA HAGA LA RESPECTIVA NOTA MARGINAL DE **REVOCATORIA** RESPECTO A ESTE ACTO EN LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA MATRIZ SIN NECESIDAD DE PROTOCOLIZACION. -----

EN CONSTANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) CON DESTINO A LA: **NOTARIA TREINTA (30) DEL DE BOGOTÁ D.C.**


ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIO 27 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



Señor,
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

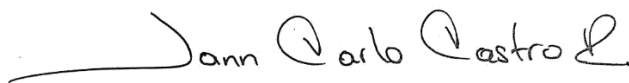
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S A
DEMANDADO: RICHARD ALDEMAR BAEZ SUCUNCHOQUE
RADICADO: 50001402300420150023100

ASUNTO: PODER.

JANN CARLO CASTRO ROJAS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Apoderado Especial de **PERUZZI COLOMBIA S.A.S**, según Escritura Publica No. 8919 del 20 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaria 27 del Circulo de Bogotá, conferido por el doctor **RONALD STEVE NANKERVIS MATEUS**, quien obra en nombre y representación de **PERUZZI COLOMBIA S.A.S**, por medio del presente escrito me permito manifestar mi facultad para continuar la representación judicial hasta su terminación dentro del proceso en referencia, a fin de obtener con el producto de la venta de los bienes propios de todos los deudores más los bienes objeto de garantía que se determinan en la demanda, se paguen preferiblemente el crédito que es objeto del recaudo, para lo cual, dentro del presente poder se me confiere además de las facultades generales para intervenir en las diligencias prescritas por la ley en lo que hace referencia al objeto del poder y las legalmente consagradas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil Colombiano, las de conciliar, transar, desistir, revocar, reasumir, sustituir el presente poder, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley y notificarse en nuestro nombre, hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes a favor del demandante, igualmente, quedo facultado (a) para retirar llegado el caso, los documentos base de la acción.

Por lo tanto, ruego Señor Juez, se me reconozca personería jurídica, en los términos y para todos los efectos legales.

De usted, señor Juez,



JANN CARLO CASTRO ROJAS
C.C. No. 79.965.329 de Bogotá
T.P. 193821 del C.S de la Judicatura
Correo electrónico: janncastro@hotmail.com y notificaciones.judiciales.co@ars.com.ec
APODERADO ESPECIAL PERUZZI COLOMBIA S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2019 00458 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- MAYO 10 DE 2023. En la fecha, En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 319 y 326 Ibidem. El término empieza el 11 de MAYO de 2023 y vence el 15 de MAYO de 2023, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1.	Avaluó Comercial	:	Nº 23.022.
1.2.	Solicitante	:	Juzgado cuarto civil municipal de Villavicencio.
1.3.	Proceso	:	50001400300420190045800
1.4.	Demandante	:	Hernán Gustavo Linares Rodríguez
1.5.	Demandado	:	Ernesto Enrique Andrade Fuertes
1.6.	Tipo de inmueble	:	Lotes urbano
1.7.	Tipo de avalúo	:	Comercial Corporativo
1.8.	Marco Normativo	:	Ley 388 de 1997, Decreto 1420 de 1998, Resolución IGAC 620 de 2008. Ley 1673 del año 2.013.
1.9.	Departamento	:	Meta
1.10.	Municipio	:	Puerto Gaitán
1.11.	Vereda	:	Manacacias Barrio el Prado (inf: escritura pública)
1.12.	Barrio	:	Aldea Flor Amarillo.
1.13.	Dirección	:	Lotes Nº 18 – 21 – 22 – 23 - 24 – 25 – 70
1.14.	Uso actual del inmueble	:	Lotes en estado de embargo.
1.15.	Información catastral	:	Cédula Catastral: 50568010001110002000 (escritura pública) Cédula Catastral: 50568000300820006000 (IGAC)



1.16.	Fecha de visita	:	27 de febrero de 2.023
1.17.	Fecha de informe	:	03 de marzo de 2.023

2. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

- 2.1. Oficio N° SJ-1800-42.08-2661
2.2. Acta de diligencia 1.03.0-IPUJ-0120

3. INFORMACIÓN JURÍDICA

3.1. Propietarios

Ernesto Enrique Andrade Fuertes C.C.N° 86.045.083. 0,49%
Daniel Andrés Archila Rodríguez C.C.N° 79.627.255. 0,49%
Jaime Andrés Arias Peñuela C.C.N° 86.050.939. 12,0820%
Ricardo Balcázar Pineda C.C.N° 17.331.375. 1,48%
Andrés Fernando Balcázar Vega C.C.N° 86.046.036. 0,74%
Cesar Adolfo Barón Rodríguez C.C.N° 86.048.122. 12,345%
Camilo Enrique García Rossi C.C.N° 17.324.403. 3,9456%
Ricardo Gomez Botero C.C.N° 86.045.900. 53,8060%
Hernán Alexis Gómez Niño C.C.N° 86.066.024. 5,198%
Manuel Eduardo Herrera Pabón C.C.N° 86.063.632. 1,00%
Álvaro Eduardo Martínez Alfonso C.C.N° 79.521.694. 0,4932%
Nuvia Constanza Ponce Zapata C.C.N° 51.114.730. 0,4932%
Jorge Eduardo Rincón Escobar C.C.N° 51.114.730. 0,4932%

- 3.2. Títulos de adquisición : Escritura pública N° 1.167 del 25 de noviembre del año 2.011 otorgada por la notaria única del círculo notarial de Puerto Lopez Meta.

3.3. Matrícula Inmobiliaria

ITEM	UND	CANT.	% DEMANDADO
LOTE 18 M.I. No. 234 - 20549	M2	1500,38	0.49%
LOTE 21 M.I. No. 234 - 20551	M2	1500,4	0.49%
LOTE 22 M.I. No. 234 - 20552	M2	2.900,08	0.49%
LOTE 23 Y 24 M.I. No. 234 - 20553	M2	2.583,74	0.49%
LOTE 25 M.I. No. 234 - 20554	M2	1.000,52	0.49%
LOTE 70 M.I. No. 234 - 20578	M2	1.500,75	0.49%

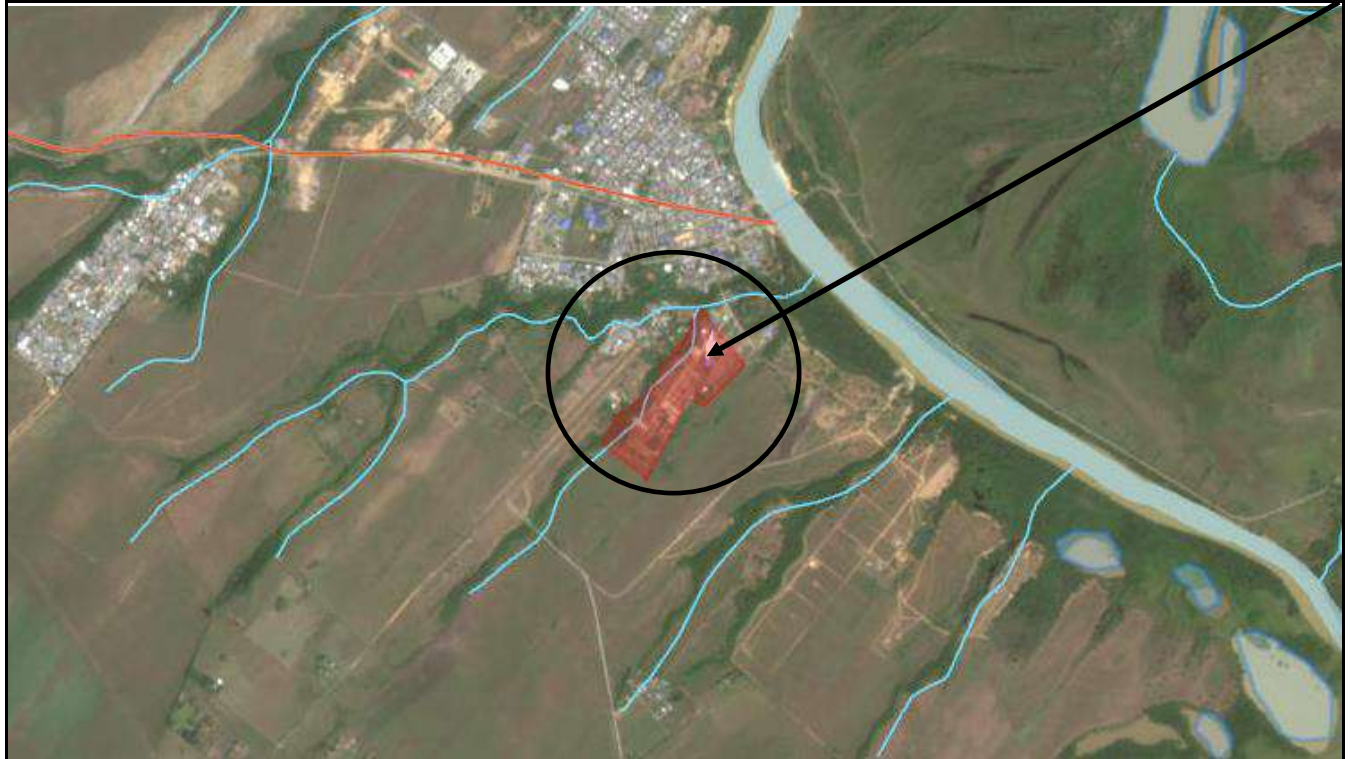
- 3.3. Observaciones jurídicas : Sin observaciones.

Nota: La información jurídica consignada en el presente estudio no corresponde a un estudio formal de los títulos.

4. OBJETO DEL AVALUO

El objeto del presente avalúo es la tasación económica comercial de los inmuebles ubicados en la dirección anteriormente mencionada, en el municipio de Puerto Gaitán – Meta.

5. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR



Consulta Catastral

Número predial: 505680003000000820006000000000

Número predial (anterior): 50568000300820006000

Municipio: Puerto Gaitán, Meta

Dirección: LA ALDEA VDA MANACACIAS

Área del terreno: 202500 m2

Área de construcción: 0 m2

Destino económico: AGROPECUARIO

Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2022

5.1. Delimitación del sector

Norte : Casco urbano de Puerto Gaitán.
Oriente : Río Manacacias.
Sur : Vereda Manacacias.
Occidente : Aeropuerto Puerto Gaitán.

Actividad predominante

La actividad predominante del sector es: Vivienda Residencial, comercio moderado

5.2. Estratificación Socioeconómica: Principalmente son: Comercial, I, II

5.3. Vías importantes del sector: La vía más importante del sector es la calle 10 en buen estado de mantenimiento.

5.4. Topografía: plana, con pendiente menor a 05%.

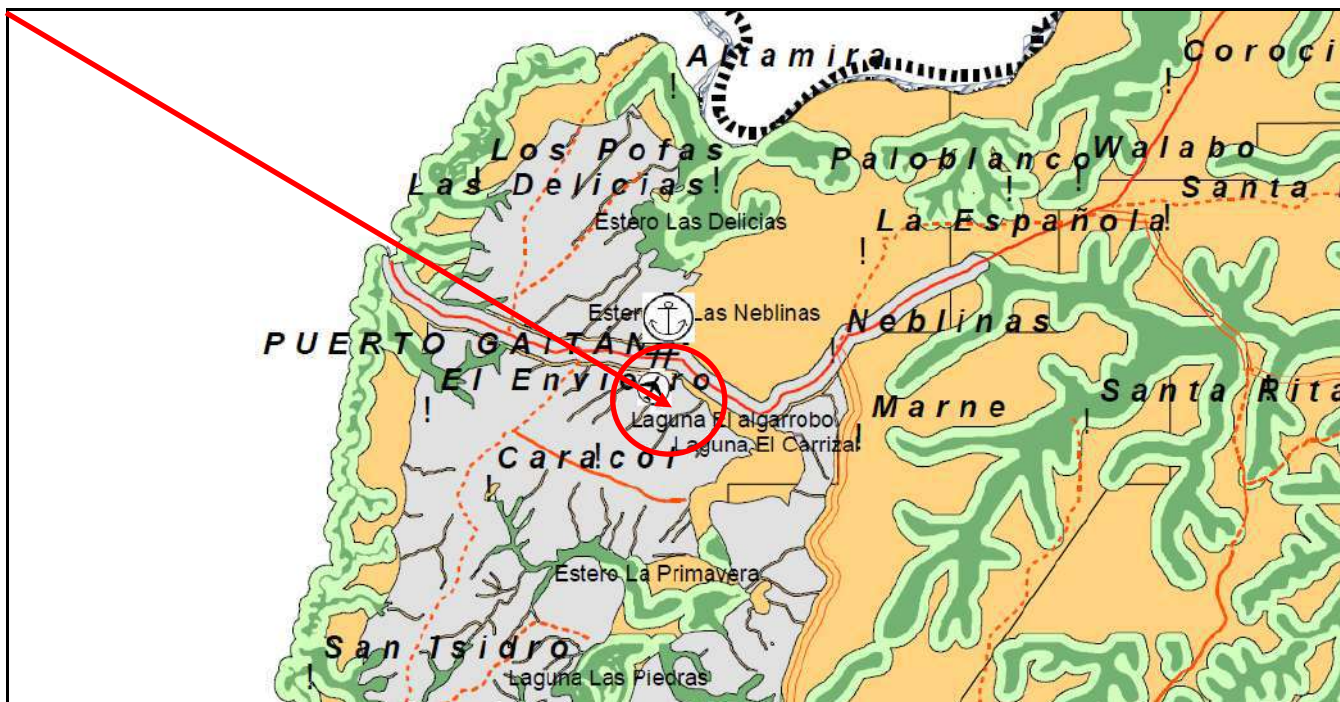
5.5. Servicios públicos: La zona cuenta con red de energía eléctrica, acueducto pozo profundo, alcantarillado pozo séptico, telefonía fija y TV cable.

5.6. Servicios comunales: institución educativa de básica secundaria bahía sobre el río, alcaldía municipal, polideportivos, aeropuerto.

5.7. Transporte: cuenta con el servicio de rutas de transporte urbano prestado por busetas y colectivos, así mismo como el servicio de taxis. También se puede emplear el servicio de transporte particular con automotores, motos y bicicletas.

6. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

Según el acuerdo No. 017 del 28 de agosto de 2009, por medio del cual se realiza la revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Puerto Gaitán Meta, el sector en donde se localiza el inmueble objeto del avalúo según el plano, según el plano No. 5 A (Áreas de actividad del suelo Rural), el predio está ubicado en SUELO SUBURBANO.



Fuente: Plano N° 5A Áreas de actividad del suelo rural.

PRINCIPAL	
	AGROPECUARIO (Conservación de la vegetación nativa y reforestación de áreas degradadas. Cultivos anuales y perennes y pastos para ganadería intensiva y semintensiva)
	SUBURBANO (Desarrollo urbanístico planificado y eco turístico)
	FORESTAL PROTECTOR Y PRODUCTOR (Conservación y protección del bosque nativo, teniendo en cuenta la importancia de las fuentes hídricas como criterio para garantizar el mantenimiento del recurso y componente asociado, franja de 300 m a partir del área FORESTAL PROTECTOR)
	FORESTAL PROTECTOR (Protección, preservación y conservación del bosque nativo para la protección del suelo y preservación de la cobertura natural, especialmente para lo que corresponde a protección y recuperación de fuentes hídricas)

SOBRE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

Básicamente se mantiene la misma clasificación; se aumenta la categoría de suelo sub urbano que pertenece a la clasificación del suelo rural, a fin de facilitar los grandes desarrollos industriales para el Municipio y la Región, y para consolidar la gran oferta de servicios turísticos, así como los equipamientos relacionados con el aeropuerto, y otros de alto impacto incompatibles con los usos urbanos: Los suelos sub urbanos se localizan predominantemente sobre el corredor de la vía Puerto López – Puerto Gaitán (desde el Yucao) hasta el límite del Municipio, vía a Puerto Carreño.

DE LOS USOS DEL SUELO:

Por fin, Puerto Gaitán tendrá un completo Plan de Usos que le ofrezca a la comunidad y a los inversionistas la seguridad jurídica necesaria para acometer el desarrollo de construcciones en el Municipio, bajo unas reglas del juego claras y que brinden oportunidades de crecimiento, dentro de la sostenibilidad ambiental.

DEL SISTEMA VIAL:

Se caracteriza la malla actual y futura del Municipio, proyectado a 12 años; se establecen perfiles viales, y se enfatiza en la movilidad cómoda y segura para el peatón y el ciclista.

DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL SUELO:

Se aborda el tema de los instrumentos de orden normativo (Planes Parciales, Planes de Localización, Planes Maestros, etc.) y de orden fiscal (Plusvalía, Derecho de Preferencia, Desarrollo Prioritario, entre otros) como herramientas que utilizará la Administración para el logro de dos (2) objetivos fundamentales: Ordenar el territorio, y contar con medios económicos para ello.

SECCIÓN 2ª: DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ARTÍCULO 13. CLASES DEL SUELO.

En el Municipio de Puerto Gaitán, y de conformidad con el ARTÍCULO 30 de la Ley 388 de 1997, el suelo se clasifica en urbano, expansión urbana y rural.

Dentro de esta taxonomía se insertan los suelos de protección que están presentes en cualquiera de las tres (3) clasificaciones del suelo; los suelos de protección los define el ARTÍCULO 35 de la ley 388 de 1997.

Y el suelo rural se subdivide en dos (2) categorías, a saber: De Protección y de Desarrollo Restringido, según lo establecen los Decretos 3600 de 2007 y 4066 de 2008 del MAVDT y se reglamenta en el presente Acuerdo.

SECCIÓN 6ª: ORDENAMIENTO BÁSICO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUELO RURAL SUB URBANO

ARTÍCULO 74. ELEMENTOS BÁSICOS DE DESARROLLO DEL SUELO SUB URBANO.

Por definición, el suelo suburbano permite la coexistencia de usos campesinos con usos ciudadanos, sin que esta circunstancia configure la posibilidad de generar densidades y aprovechamientos urbanísticos similares de los del suelo urbano.

Además, en los suelos sub urbanos se debe garantizar la dotación de espacio público efectivo, el autoabastecimiento, el suministro de agua potable y saneamiento básico y el establecimiento de normas de conservación y protección del medio ambiente.

ARTÍCULO 75. CORREDORES VIALES SUB URBANOS Y ORDENAMIENTO.

Se caracterizan como corredores viales sub urbanos las áreas paralelas a las vías arteriales o de primer orden y vías intermunicipales o de segundo orden. El ancho máximo de los corredores viales sub urbanos será de trescientos metros (300 m.) medidos desde el borde exterior de las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión de que tratan los numerales 1 y 2 del ARTÍCULO 2 de la Ley 1228 de 2008 y en ellos solo se permitirá el desarrollo de actividades con restricciones de uso, intensidad y densidad como se señala en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 76. SUELO SUB URBANO POR FUERA DE CORREDORES VIALES Y ORDENAMIENTO.

Al interior de las vías veredales, pero sin generar ningún tipo de corredor, se establecen suelos sub urbanos, de conformidad con lo señalado en el Plan No. 4 correspondiente.

En todo caso, se deben implementar las siguientes acciones:

1. El acceso desde la vía veredal deberá hacerse a través de una vía pública o de servidumbre, con el perfil vial que se señala en el presente Acuerdo, para el suelo rural.
2. Se puede imponer como carga adicional al urbanizador - constructor, el mejoramiento de la sección de la vía veredal hasta el perfil mínimo que señala el presente Acuerdo para el Suelo Rural.

ARTÍCULO 79. NORMAS APLICABLES PARA EL DESARROLLO DE USOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN SUELO SUB URBANO

1. El otorgamiento de licencias de parcelación y construcción para el desarrollo de proyectos comerciales y de servicios con un área de construcción superior a los cinco mil metros cuadrados (5.000 m²) en suelo rural suburbano, sólo se permitirá en las áreas de actividad que para estos usos hayan sido específicamente delimitadas cartográficamente en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial o en las unidades de planificación rural.
2. Los índices de ocupación no podrán superar el treinta por ciento (30%) del área del predio y el resto se destinará, en forma prioritaria, a la conservación o recuperación de la vegetación nativa.
3. Las construcciones deberán estar aisladas una distancia no inferior a diez metros (10.00 m.) de cada uno de los linderos.
4. Se podrán adelantar proyectos con áreas de construcción inferior o igual a 5.000 m², con los mismos aislamientos que se acaban de señalar, pero a diferencia de los proyectos de más de 5.000 m²., y a efectos de evitar fenómenos de conurbación, la distancia mínima entre éstos será de quinientos metros (500. m) contados a partir de los linderos correspondientes.
5. Las áreas para maniobras de vehículos y las cuotas de estacionamientos deberán construirse al interior del predio.
6. En ningún caso se permitirá el desarrollo de estos usos en predios adyacentes a las intersecciones viales ni en suelo rural no suburbano.

PARÁGRAFO. Los servicios ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y acuaturísticos podrán desarrollarse en cualquier parte del suelo rural, de acuerdo con las normas sobre usos y tratamientos adoptadas en el Esquema de Ordenamiento Territorial o en la unidad de planificación rural.

7. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO

- 7.1. Ubicación:** Sector Suroccidental del casco urbano del municipio de Villavicencio Meta, Coordenadas.
(latitud: 4°18'26.36"N Longitud: 72° 4'43.51"O



Fuente Google Earth

- 7.2. Área del terreno**

LOTE	MATRICULA INMOBILIARIA	AREA TERRENO
18	234 - 20549	1500,38
21	234 - 20551	1500,40
22	234 - 20552	2900,08
23 - 24	234 - 20553	2583,74
25	234 - 20554	1000,52
70	234 - 20578	1500,75
TOTAL AREA		10.985,87

- 7.3. Linderos**

Los linderos generales y particulares del inmueble avaluado se encuentran contenidos en la Escritura pública N° 1.167 del 25 de noviembre del año 2.011 otorgada por la notaria única del círculo notarial de Puerto Lopez Meta. Ampliamente descritos y delineados Planimétricamente, linderos que no desglosaremos en este estudio, ya que forman parte integral del documento legal ya mencionado.



EDGAR AUGUSTO MUÑOZ VERA

AVAL- 1121841819

edgarvera.0428@gmail.com



- 7.4. **Vías de acceso a los predios:** Al predio se accede por la calle 10 vía de acceso a los predios hoy conocidos como aldea Flor Amarillo.
- 7.5. **Servicios Públicos:** los predios solo cuentan con el servicio de energía pública.
- 7.6. **Características del predio:** los predios objeto de avalúos al momento de la visita se ven como manzanas de lotes vacíos, en venta y un alto porcentaje con viviendas construidas o en construcción, las vías que dividen los lotes o manzanas como se ven actualmente son vías en tierra, se evidencia que hasta hace muy poco empezaron a tener servicio de energía eléctrica se evidencio la instalación de postes y extensión de cableado de alta tensión,

La geografía de los predios es totalmente plana, ya no se observa un paisaje de sabana si no una urbanización compleja en plena construcción, con un importante número de lotes en venta, estos están a un costado del casco urbano de Puerto Gaitán con cercanía a los principales edificios de prestación de servicios como lo son la alcaldía parque central entre otros.

8. MÉTODOS VALUATORIOS

Para el desarrollo del presente avalúo se han empleado los siguientes métodos:

8.1. Método de comparación de mercado:

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo.

8.2. SUSTENTACION DEL AVALÚO

Se analizaron factores tales como la vecindad, puesto que el valor de los bienes raíces está bastante influenciado por lo que ocurre en la vecindad; su ubicación, pues los bienes raíces no pueden separarse de donde están ubicados; el futuro económico del área, pues la tierra urbana tiene valor por su posibilidad presente o futura como lugar de construcción, el uso actual y posible del predio, pues el valor de las propiedades se deriva del uso al que se les someta e indudablemente a los derechos de edificabilidad adicionales

NOTA: De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420 de 1998 y 422 del 2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición. Siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presente variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

9. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA INDIRECTA (OFERTAS)

9.1. Relación de ofertas obtenidas

No.	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	VALOR PEDIDO	TERRENO	CONST.	OBSERVACIONES	TELÉFONO FUENTE
				ÁREA (M2)	ÁREA (M2)		
1	LOTE	ALDEA FLOR AMARILLO PUERTO GAITAN	\$30.000.000	144	0	Lote de terreno listo para construir	3157995294-3126986587
2	LOTE	ALDEA FLOR AMARILLO PUERTO GAITAN	\$30.000.000	132	0	lote muy bien ubicado a pocas cuadras del centro de puerto Gaitán	German 3174710901
3	LOTE	ALDEA FLOR AMARILLO PUERTO GAITAN	\$24.000.000	98	400	dos lotes para la venta cada uno de 7*14 muy bien ubicados y listos para construir	Jennifer 3168916491

9.2. Depuración de mercado

No.	DIRECCIÓN	VALOR PEDIDO	VALOR DEPURADO	AREA TERRENO		CONSTRUCCIÓN		VALOR TOTAL CONSTRUCC.
				ÁREA (M2)	Vr(M2)	ÁREA (M2)	Vr (M2)	
1	ALDEA FLOR AMARILLO PUERTO GAITAN	\$30.000.000	\$28.500.000	144	\$197.917	0	\$0	\$0
2	ALDEA FLOR AMARILLO PUERTO GAITAN	\$30.000.000	\$25.500.000	132	\$193.548	0	\$0	\$0
3	ALDEA FLOR AMARILLO PUERTO GAITAN	\$24.000.000	\$20.400.000	98	\$208.163	0	\$0	\$0

10. INVESTIGACIÓN DIRECTA (ENCUESTAS)

Debido a que se encontraron datos de mercado no fue necesario realizar encuestas.

11. CÁLCULOS VALOR TERRENO

11.1. Procesamientos estadísticos (Método de Comparación)

OFERTA	DIRECCIÓN	Vr. TERRENO (Ha)
1	ALDEA FLOR AMARILLO PUERTO GAITAN	\$197.917
2	ALDEA FLOR AMARILLO PUERTO GAITAN	\$193.548
3	ALDEA FLOR AMARILLO PUERTO GAITAN	\$208.163
PROMEDIO		\$199.876
DESVIACION ESTANDAR		\$7.502
COEFICIENTE DE VARIACION		3,75
LIMITE SUPERIOR		\$207.378
LIMITE INFERIOR		\$192.374
VALOR ADOPTADO		\$200.000

11.2. Análisis descriptivo de los datos obtenidos

Por tratarse de predios con características similares al predio avaluado y valores con bajo rango de dispersión, se adopta el valor promedio obtenido llevado a miles.

Valor del terreno urbanizado / m² = \$ 200.000 / m² = Vtu

11.3. Procesamiento para calcular el valor del terreno en bruto.

De acuerdo con la resolución 620 del 23 de septiembre de 2.008 del IGAC, Artículo 15. Para la estimación del precio de un terreno en bruto, cuando por condiciones de mercadeo no se puede estimar directamente, se calculara partiendo del valor del terreno urbanizado y se aplicara la siguiente formula:

$$V.T.B. = \%AU \left\{ \frac{Vtu}{1 + g} - Cu \right\}$$

En donde:

%AU = Porcentaje área útil

Vtu = Valor del terreno urbanizado

g = ganancia por la acción de urbanizar.

Cu = Costos de urbanismo (incluye costos financieros y no solo los de obra)

Reemplazando valores en la formula se obtiene:

% AU	Porcentaje de área útil	0,75
Vtu	Valor del terreno urbanizado	\$ 200.000
g	Ganancia por la acción de urbanizar	15%
Cu	Costos de urbanismo	\$ 57.513
FORMULA		
$Vtu / 1 + g$		\$ 173.913
$(Vtu / 1 + g) - Cu$		\$ 162.052
V.T.B.		\$ 116.400

El valor del terreno por m2 es: \$ 116.400

12. CÁLCULOS VALOR CONSTRUCCIÓN N/A



EDGAR AUGUSTO MUÑOZ VERA

AVAL- 1121841819

edgarvera.0428@gmail.com



13. IMPARCIALIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD

“El valuador declara que no tiene parentesco alguno de consanguinidad o afinidad con el solicitante del encargo valuatorio, ni con el propietario de los inmuebles, que no tiene interés actual, conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que le impida desarrollar de manera autónoma, idónea y confiable el presente avalúo”

“El valuador confirma que el presente informe de valuación es confidencial para las partes, con el propósito de conocer su valor comercial. Además, el valuador no acepta responsabilidad algún ante tercera parte, ni por la utilización inadecuada del informe”.

El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten los bienes inmuebles, a la propiedad valuada o el título legal de la misma. El valuador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

14. CLAUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME

“Queda terminantemente prohibida la publicación parcial o total del presente informe, cualquier referencia del mismo, a sus cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el consentimiento escrito del mismo”.



EDGAR AUGUSTO MUÑOZ VERA

AVAL- 1121841819

edgarvera.0428@gmail.com



15. CONSIDERACIONES GENERALES

En términos generales se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- 15.1.** Ubicación particular del predio en suelo suburbano.
- 15.2.** Características del sector en cuanto al equipamiento público urbano; la vía de acceso que pasa frente al predio.
- 15.3.** Las características del predio propiamente dichas como su topografía plana y su cabida superficial.
- 15.4.** Oferta y demanda de inmuebles en el sector.
- 15.5.** Normas urbanísticas vigentes, uso actual del inmueble, vías de acceso, entre otros.
- 15.6.** En esta evaluación se tiene en cuenta el tipo de inmueble y el área ocupada, las características, uso actual y explotación del predio.
- 15.7.** Fácil acceso, ya que se accede por la calle 10 y vías internas de la aldea flor Amarillo
- 15.8.** La infraestructura de servicios públicos y red vial con que cuenta el sector
- 15.9.** El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección, con una vigencia máxima de un año, siempre y cuando las condiciones actuales se mantengan.
- 15.10.** El presente avalúo no tiene en cuenta para la determinación del valor aspectos de orden jurídico de ninguna índole.
- 15.11.** El valor asignado, corresponde al valor comercial, entendiendo por este, aquel que un comprador y un vendedor están dispuestos a pagar y recibir de contado o en términos razonablemente equivalentes, en forma libre y sin presiones, en un mercado normal y abierto, existiendo alternativas de negociación para las partes.
- 15.12.** El presente inmueble se liquida: el terreno se toma el área suministrada por el documento jurídico suministrado por el cliente en este caso certificado de tradición y libertad,
- 15.13.** Se identificaron 6 lotes en el sector conocido como la Aldea Flor Amarillo en Puerto Gaitán. Todos los 6 predios tiene la particularidad que están loteados y en muchos de esos pequeños lotes ya se han levantados construcciones y mejoras, las vías son en tierra y se evidencia la reciente instalación del servicio de energía eléctrica.
- 15.14.** En comparación con registro fotográfico suministrado de la visita por la cual se secuestró el inmueble a la actualidad se evidencia la constante construcción de viviendas nuevas aproximadamente en un 60% de la totalidad de los predios.

16. RESULTADO DE AVALÚO

ITEM	UND	CANT.	VAOR UNITARIO	VALOR TOTAL	% DEMANDADO	VR % DDO
LOTE 18 M.I. No. 234 - 20549	M2	1500,38	\$ 116.400	\$ 174.644.232	0.49%	\$ 855.756
LOTE 21 M.I. No. 234 - 20551	M2	1500,4	\$ 116.400	\$ 174.646.560	0.49%	\$ 855.768
LOTE 22 M.I. No. 234 - 20552	M2	2.900,08	\$ 116.400	\$ 337.569.312	0.49%	\$ 1.654.089
LOTE 23 Y 24 M.I. No. 234 - 20553	M2	2.583,74	\$ 116.400	\$ 300.747.336	0.49%	\$ 1.473.661
LOTE 25 M.I. No. 234 - 20554	M2	1.000,52	\$ 116.400	\$ 116.460.528	0.49%	\$ 570.656
LOTE 70 M.I. No. 234 - 20578	M2	1.500,75	\$ 116.400	\$ 174.687.300	0.49%	\$ 855.967
			VR TOTAL LOTES	\$ 1.278.755.268	VR TOTAL % DDO	\$ 6.265.897

“El valor comercial del presente inmueble, es su valor en un mercado inmobiliario, es decir, el precio que obtendría en una operación normal de venta en que ninguna de las partes esté obligada o apremiada”.

Para obtener el concepto y el valor total del avalúo, se realizó un análisis de comportamiento del mercado de inmuebles comparativos en la zona, oferta – demanda, como también en el cruce de información con otros expertos en esta materia y se consultó con el banco de datos de las Organizaciones Gremiales.

En el presente avalúo no se ha intentado rendir una opinión de tipo jurídico, ni cualquier otra materia de carácter legal.

CERTIFICO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE EL VALOR COMERCIAL DE LA CUOTA PARTE DE LOS INMUEBLES AVALUADOS DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO, CON LAS CARACTERISTICAS ANTERIORMENTE DESCRITAS, ES DE: SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$6'265.897)



EDGAR AUGUSTO MUÑOZ VERA
Avaluador designado
RAA. AVAL – No. 1.121.841.819

MIEMBRO DEL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE ASOLONJAS

17. REGISTRO FOTOGRAFICO

	
VISITA DE SECUESTRO	VISITA DE SECUESTRO
	
VISITA DE SECUESTRO	VISITA DE SECUESTRO
	
VISITA DE SECUESTRO	VISITA DE SECUESTRO



VISITA 27 DE FEBRERO 2023



VISITA 27 D FEBRERO 2023



VISITA 27 DE FEBRERO DE 2023



VISITA 27 DE FEBRERO DE 2023



VISITA 27 DE FEBRERO DE 2023



VISITA 27 DE FEBRERO DE 2023



VISITA 27 DE FEBRERO DE 2023



VISITA 27 DE FEBRERO DE 2023



VISITA 27 DE FEBRERO DE 2023



VISITA 27 DE FEBRERO DE 2027



VIAS



VIA DE ACCESO A LOS PREDIOS



PIN de Validación: a22f09f7



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **EDGAR AUGUSTO MUÑOZ VERA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **1121841819**, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador **AVAL-1121841819**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **EDGAR AUGUSTO MUÑOZ VERA** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
29 Mayo 2018

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
10 Mar 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
29 Mayo 2018

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
10 Mar 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
15 Mar 2022

Regimen
Régimen Académico



Id de Validación: a22f09f7

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
15 Mar 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
15 Mar 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
15 Mar 2022

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
15 Mar 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
29 Mayo 2018

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
10 Mar 2022

Regimen
Régimen Académico



<https://www.raa.org.co>



PIN de Validación: a22f09f7

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
15 Mar 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.

Fecha de inscripción
15 Mar 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
15 Mar 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
15 Mar 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.



PIN de Validación: a22f09f7



Fecha de inscripción
15 Mar 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
15 Mar 2022

Regimen
Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente desde el 13 de Diciembre de 2017 hasta el 12 de Diciembre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0722, vigente desde el 01 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil con el Código MYE-0172, vigente desde el 01 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: VILLAVICENCIO, META

Dirección: CALLE 38 N° 30 A - 64

Teléfono: 3228824764

Correo Electrónico: edgarvera.0428@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral por Competencias en Avalúos-Corporación Tecnológica Empresarial



PIN de Validación: a22f09f7



Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) EDGAR AUGUSTO MUÑOZ VERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1121841819. El(la) señor(a) EDGAR AUGUSTO MUÑOZ VERA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a22f09f7

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Marzo del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN - EJECUTIVO - 500014003004 - 2019 - 00458 - 00

Diego Fernando Arbelaez Torres <abogadolaboralarbelaez@gmail.com>

Lun 17/04/2023 9:00 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (6 MB)

0. REPOSICION Y APELACIÓN - EJECUTIVO - 500014003004 - 2019 - 00458 - 00.pdf; 2.1. Gmail - ALLEGAR AVALÚO COMERCIAL - EJECUTIVO - 500014003004 - 2019 - 00458 - 00.pdf; 3.CertificadoPuntual 142333 JAIME.pdf; 1. SOLICITUD CERTIFICADOS CATASTRALES - 12 JUL DE 2022.pdf; 2. AVALÚO LOTES - EJECUTIVO - 500014003004 - 2019 - 00458 - 00.pdf;

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta)

E._____S._____D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: HERNÁN GUSTAVO LINARES RODRÍGUEZ

DEMANDADO: ERNESTO ENRIQUE ANDRADE FUERTES

RADICADO: 500014003004 – 2019 – 00458 – 00

Obrando en calidad de apoderado del demandante **HERNÁN GUSTAVO LINARES RODRÍGUEZ**, comedida y respetuosamente y encontrándome dentro del término oportuno, con fundamento en los artículos 318 y 321 # 7 del CGP manifiesto a su señoría que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** frente a la totalidad de la providencia de fecha 11 de abril de 2023 la cual resolvió declarar el desistimiento tácito, la terminación y el levantamiento de las medidas, desgloce del título valor y el archivo del presente proceso, solicitando se **REPONGA O SUBSIDIARIAMENTE SE REVOQUE** la decisión y en su lugar se **CORRA TRASLADO** del avalúo comercial realizado el 03 de marzo de 2023 a las cuotas partes de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 234-20549, 234-20551, 234-20552, 234-20553, 234-20554 y 234-20578, los cuales se encuentran debidamente embargados y secuestrados, con fundamento en los argumentos y pruebas contenidos en los archivos adjuntos.

Del Señor Juez,

DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES

C.C. No. 1.121.870.210 expedida en Villavicencio (Meta)

T.P. No. 233.507 del C.S. de la Judicatura.

De: Diego Fernando Arbelaez Torres <abogadolaboralarbelaez@gmail.com>

Enviado: martes, 12 de julio de 2022 12:27

Para: Yeber Alexander Soto García <yeber.soto@igac.gov.co>; villavicen <villavicen@igac.gov.co>

Asunto: SOLICITUD CERTIFICADOS CATASTRALES - AVALÚOS

SEÑORES

IGAC

TERRITORIAL META

CORDIAL SALUDO.

COMEDIDAMENTE SOLICITO LA EXPEDICIÓN DE LOS AVALÚOS CATASTRALES CERTIFICADOS DE LOS PREDIOS RELACIONADOS EN EL OFICIO 1083 DEL 01 DE JUNIO DE 2022 EXPEDIDO POR EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE HERNÁN GUSTAVO LINARES RODRÍGUEZ CONTRA ERNESTO ENRIQUE ANDRADE FUERTES CON RADICADO No. 500014003004 - 2019 - 00458 - 00.

AGRADEZCO LA REMISIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS DE PAGO PARA CANCELARLOS EN EL BANCO Y REMITIRLOS A VUELTA DE CORREO POR ESTE MEDIO..

ANEXOS LOS CERTIFICADOS DE TRADICIÓN DE LOS BIENES QUE HE SOLICITA EL CERTIFICADO, PARA FINES INFORMATIVOS, Y LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE URBANIZACIÓN Y RELOTEO.

ATTE.

DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES

Abogado Especializado

Derecho Comercial

Universidad Libre de Colombia

Derecho del Trabajo e Instituciones Jurídico Procesales

Universidad Nacional De Colombia

Cra. 33 N° 39 - 52 Oficina 204

Centro (Calle de las Talabarterías)

Cel. 3204185936 - 3163585236

Email: abogadolaboralarbelaez@gmail.com

Villavicencio (Meta)

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:
FECHA:

4393-364446-50409-0
11 /abril/2023

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: JAIME ANDRES ARIAS PENUELA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 86050939 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:50-META
MUNICIPIO:568-PUERTO GAITÁN
NÚMERO PREDIAL:00-03-00-00-0082-0006-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-03-0082-0006-000
DIRECCIÓN:LA ALDEA VDA MANACACIAS
MATRÍCULA:234-12936
ÁREA TERRENO:20 Ha 2500.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 61,763,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	CESAR ADOLFO BARON RAMIREZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	86048122
2	ANDRES FERNANDO BALCAZAR VEGA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	86046036
3	RICARDO BALCAZAR PINEDA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	17331375
4	RICARDO GOMEZ BOTERO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	86045900
5	CAMILO ENRIQUE GARCIA ROSSI	CÉDULA DE CIUDADANÍA	17324408
6	ALVARO EDUARDO MARTINEZ ALFONSO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	79521694
7	NUBIA CONSTANZA PONCE ZAPATA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	52114730
8	JAIME ANDRES ARIAS PENUELA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	86050939
9	DANIEL ANDRES ARCHILA RODRIGUEZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	79627255
10	ERNESTO ENRIQUE ANDRADE FUERTES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	86045083
11	MANUEL EDUARDO HERRERA PABON	CÉDULA DE CIUDADANÍA	86063362
12	JORGE EDUARDO RINCON ESCOBAR	CÉDULA DE CIUDADANÍA	79457224
13	HERNAN ALEXIS GOMEZ NINO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	86066024
TOTAL DE PROPIETARIOS:			13

El presente certificado se expide para **TRAMITE JUDICIAL SEGUN RESOL 412 DE 2019.**

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:

4393-364446-50409-0

FECHA:

11 /abril/2023

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, Armenia - Quindío, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versalles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaíma, Nocaima, Venecia, Paime, Pandi, Paratebueno, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Silvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá, Sincelajo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta)

E. _____ S. _____ D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: HERNÁN GUSTAVO LINARES RODRÍGUEZ

DEMANDADO: ERNESTO ENRIQUE ANDRADE FUERTES

RADICADO: 500014003004 – 2019 – 00458 – 00

Obrando en calidad de apoderado del demandante **HERNÁN GUSTAVO LINARES RODRÍGUEZ**, comedida y respetuosamente y encontrándome dentro del término oportuno, con fundamento en los artículos 318 y 321 # 7 del CGP manifiesto a su señoría que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** frente a la totalidad de la providencia de fecha 11 de abril de 2023 la cual resolvió declarar el desistimiento tácito, la terminación y el levantamiento de las medidas, desgloce del título valor y el archivo del presente proceso, solicitando se **REPONGA O SUBSIDIARIAMENTE SE REVOQUE** la decisión y en su lugar se **CORRA TRASLADO** del avalúo comercial realizado el 03 de marzo de 2023 a las cuotas partes de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 234-20549, 234-20551, 234-20552, 234-20553, 234-20554 y 234-20578, los cuales se encuentran debidamente embargados y secuestrados, con fundamento en los siguientes:

ARGUMENTOS:

1. La Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil con ponencia del Magistrado Dr. Fernando Castillo Cadena mediante sentencia en sede de tutela con radicado STL9109-2022 analizó los casos en los que el juez puede decretar el desistimiento tácito y recordó que la exigencia de cumplir determinada carga procesal y la aplicación de esta forma anormal de terminación del proceso, **no puede ser irreflexiva de las circunstancias especiales, sino que debe obedecer a una evaluación particularizada de cada situación, y debe estar presidida por la virtud de la prudencia, que exige al juez obrar con cautela, moderación y sensatez a la hora de aplicar la ley, más cuando la aplicación automática puede conducir a una restricción excesiva de derechos fundamentales, máxime que la carga requerida fue realizada dentro del término concedido, es decir, el avalúo de los predios distinguidos con matrículas 234-20549, 234-20551, 234-20552, 234-20553, 234-20554 y 234-20578 se realizó el 03 de marzo de 2023, la cual, de no haberse cumplido, a lo sumo podría conllevar al desistimiento tácito de la medida cautelar decretada sobre los inmuebles, pero nunca la terminación del proceso, ya que existían otras cautelas vigentes como el embargo del inmueble distinguido con M.I. No. 230-7228.¹**

¹ CSJ STC16508-2014, 4 dic. 2014, rad. 00816-01, Reiterada en CSJ STC19013-2017. Nov. 9 de 2017. Rad. 2017-00208-01)

2. En el presente caso es pertinente poner de relieve que mi poderdante dio cumplimiento a la carga de avaluar los inmuebles distinguidos con matrículas 234-20549, 234-20551, 234-20552, 234-20553, 234-20554 y 234-20578 dentro del término concedido por el despacho por auto del 03 de febrero de 2023, pues el 27 de febrero de 2023 realizó personalmente la visita a los lotes en el municipio de Puerto Gaitán tal como se observa en el informe de avalúo de fecha 03 de marzo de 2023, radicado el 11 de abril de 2023, informe que debía ir acompañado del avalúo catastral tal como lo ordena el artículo 444 # 4, el cual se solicitó al IGAC Territorial Meta desde el 12 de julio de 2022, sin que fuese posible la expedición de los certificados catastrales individuales por cuanto no están registrados en la base catastral, y solo hasta el 11 de abril de 2023 fue expedido por el IGAC el certificado catastral del predio de mayor extensión del cual se segregaron las citadas matrículas, el cual se acompañó con el avalúo radicado el 11 de abril de 2023.

3. Solicito respetuosamente al despacho tener presente las dificultades naturales que conllevó la realización de un avalúo comercial a las cuotas partes de los inmuebles ubicados en el municipio de Puerto Gaitán, ya que, por lo apartado de su ubicación, no fue fácil encontrar un perito que estuviese dispuesto a realizar este trabajo, carga que en todo caso se cumplió en tiempo.

4. Por lo anterior le solicito respetuosamente reponer la decisión y en consecuencia correr traslado del avalúo comercial presentado, para efectos de continuar con el desarrollo normal del proceso.

Del Señor Juez,



DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES
C.C. No. 1.121.870.210 expedida en Villavicencio (Meta)
T.P. No. 233.507 del C.S. de la Judicatura.

ALLEGAR AVALÚO COMERCIAL - EJECUTIVO - 500014003004 - 2019 - 00458 - 00

1 mensaje

Diego Fernando Arbelaez Torres <abogadolaboralarbelaez@gmail.com>
Para: Juzgado 04 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

11 de abril de 2023, 16:41

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta)
E. _____ S. _____ D.

ASUNTO: ALLEGAR AVALÚO COMERCIAL
REF: DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: HERNÁN GUSTAVO LINARES RODRÍGUEZ
DEMANDADO: ERNESTO ENRIQUE ANDRADE FUERTES
RADICADO: 500014003004 – 2019 – 00458 – 00

Obrando en calidad de apoderado del demandante **HERNÁN GUSTAVO LINARES RODRÍGUEZ**, comedida y respetuosamente me permito allegar al despacho el avalúo comercial practicado por un perito del RAA certificado, en los siguientes términos:

ITEM	UND	CANT.	% DEMANDADO	VR % DDO
LOTE 18 M.I. No. 234 - 20549	M2	1500,38	0.49%	\$ 865.756
LOTE 21 M.I. No. 234 - 20551	M2	1500,4	0.49%	\$ 855.768
LOTE 22 M.I. No. 234 - 20552	M2	2.900,08	0.49%	\$ 1.654.089
LOTE 23 Y 24 M.I. No. 234 - 20553	M2	2.583,74	0.49%	\$ 1.473.661
LOTE 25 M.I. No. 234 - 20554	M2	1.000,52	0.49%	\$ 570.656
LOTE 70 M.I. No. 234 - 20578	M2	1.500,75	0.49%	\$ 855.967
				\$ 6.265.897

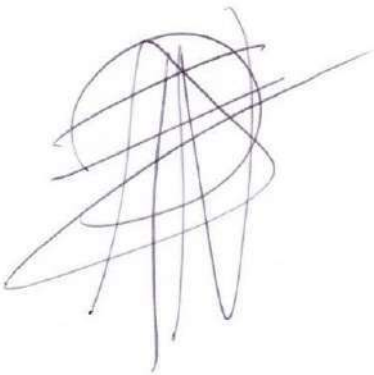
SON: SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS Mcte. (\$6´265.897)

Conforme se ordenó mediante auto del 21 de mayo de 2021, se solicitó mediante el oficio No. 1083 del 01 de junio de 2022 la expedición de los avalúos catastrales de los citados inmuebles, recibiendo como respuesta del IGAC Territorial Meta, que *“En base a su solicitud (sic) que las matrículas 234-20549, 234-20551, 234-20552. 234-20553, 234-20554 y 234-20578 no se encuentran registrados catastralmente...”*

Por lo anterior no es posible aportar el avalúo catastral de estos inmuebles ya que al parecer dicha subdivisión no ha sido objeto de mutación catastral en el IGAC.

En defecto de lo anterior, se aporta el certificado catastral del predio de mayor extensión del cual se segregaron los citados inmuebles, distinguido con M.I. No. 234-12936, donde se aprecia el avalúo para el año 2023.

Del Señor Juez,



DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES
C.C. No. 1.121.870.210 expedida en Villavicencio (Meta)
T.P. No. 233.507 del C.S. de la Judicatura.

3 archivos adjuntos

-  **AVALÚO LOTES - EJECUTIVO - 500014003004 - 2019 - 00458 - 00.pdf**
4064K
-  **Gmail - RV_ SOLICITUD CERTIFICADOS CATASTRALES - AVALÚOS - RTA.pdf**
239K
-  **CertificadoPuntual 142333 JAIME.pdf**
128K

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2016 00594 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- MAYO 10 DE 2023. En la fecha, En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 319 y 326 Ibidem. El término empieza el 11 de MAYO de 2023 y vence el 15 de MAYO de 2023, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTOS DEL 27-04-2022

ABOGADA LUZ MARINA ALVAREZ <luzmalva123@gmail.com>

Jue 4/05/2023 2:01 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (342 KB)
RECURSO CONTRA AUTOS DEL 27-04-2023.pdf;

ASUNTO:
RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTOS DEL 27-04-2023

RADICADO DEL PROCESO		
50001-4003-004-2016-00594-00		
CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO(S)
EJECUTIVO SINGULAR	CONDOMINIO MARSELLA	RAFAEL ORLANDO AYALA

Buenas tardes:
Por medio del presente correo remito a su despacho memorial que contiene RECURSO DE REPOSICIÓN contra los autos proferidos el 27-04-2023.



Libre de virus.www.avg.com



Señor Juez:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Ciudad

ASUNTO:

RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTOS DEL 27-04-2023

RADICADO DEL PROCESO		
50001-4103-004-2016-00594-00		
CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO(S)
EJECUTIVO SINGULAR	CONDominio MARSELLA	RAFAEL ORLANDO AYALA

LUZ MARINA ALVAREZ COLORADO, identificada civil y profesionalmente como aparece indicado al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición contra los autos proferidos por su despacho con fecha 27-04-2023 de la siguiente manera:

1. De la inactividad del proceso

Recordemos como por mandato del literal c) del inciso 2º del referido artículo 317, “cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo”, por lo que el juzgador no sólo debe reparar en los referidos plazos objetivos (1 o 2 años, según el caso), sino también en las demás actuaciones “de cualquier naturaleza” llevadas a cabo por las partes durante el trámite del juicio, puesto que el desistimiento tácito constituye una forma anormal de terminación de los procesos que sólo sanciona la absoluta inactividad de las partes.

En este caso, como el proceso tiene sentencia ha de observarse que con fecha 01-07-2022, se allegó solicitud de mandamiento ejecutivo acumulado, si bien es cierto las actuaciones de la demanda inicial estuvieron suspendidas, el juzgado no debió negar el trámite de la demanda acumulada, porque para la fecha de presentación de esta el proceso no estaba terminado, y en su lugar debió librar el mandamiento ejecutivo solicitado como acumulado; y es de aclararle al despacho que la negación de la demanda acumulada se fundamentó en el auto del 25-04-2023 auto que es inexistente para este proceso.

Por que el demandado, presentada deuda acumulada a la anterior por los periodos comprendidos entre el diciembre de 2020 a 1 mayo de 2022, conforme obra en el certificado de deuda allegado el mismo 01-07-2022.

Así las cosas, solicito al señor Juez se sirva:



PRETENSIONES

PRIMERA. REPONER el auto que termino el proceso por desistimiento tácito, por haberse interrumpido el plazo con la presentación de la demanda ejecutiva acumulada el 01-07-2022.

SEGUNDA. REPONER EL AUTO QUE negó el mandamiento ejecutivo acumulado; y en su lugar, librar la orden de pago en los términos de la solicitud.

Atentamente,

LUZ MARINA ALVAREZ COLORADO
C.C. 40.383.110 de Villavicencio
T.P. 161709 del C.S.J.
Abogada.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2019 00921 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- MAYO 10 DE 2023. En la fecha, En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 319 y 326 Ibidem. El término empieza el 11 de MAYO de 2023 y vence el 15 de MAYO de 2023, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

RECURSO DE REPOSICIÓN

pablo antonio parada ruiz <pparadaruiz@hotmail.com>

Mié 3/05/2023 12:32 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (985 KB)

img016.pdf;

Memorial enviado por el abogado PABLO ANTONIO PARADA, se interpone Recurso de reposición contra el Auto del fecha 27 de abril de 2023 dentro del proceso:

Referencia : EJECUTIVO - SINGULAR
Demandante : WBALDO BAQUERO VANEGAS
Demandados : GERMAN SAUL CARVAJAL y LIGIA LAMILLA ZAPATA
Radicado : 50001 40 03 004 – 2019 00921 00



PABLO ANTONIO PARADA RUIZ

Abogado Titulado

Cra. 32 N° 38-70 Of. 1102 Edificio Romarco

Tel. 6702613 314-3588539 V/cio.

pparadaruiz@hotmail.com

Señor(a)

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio.

Referencia : **EJECUTIVO - SINGULAR**

Demandante : **WBALDO BAQUERO VANEGAS**

Demandados : **GERMAN SAUL CARVAJAL y LIGIA LAMILLA ZAPATA**

Radicado : **50001 40 03 004 – 2019 00921 00**

Asunto : RECURSO DE REPOSICION

PABLO ANTONIO PARADA RUIZ, abogado en ejercicio, en mi calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, con toda atención manifiesto al despacho que interpongo recurso de Reposición contra el auto de fecha 27 de Abril de la presente anualidad por medio de la cual se **DECLARA** el desistimiento Tácito de la presente Actuación, con base en los siguientes planteamientos:

Primero: para adoptar la anterior determinación su despacho consideró entre otras cosas la siguiente:

Visible a Fls. 19-28 del C1, obra memorial remitido por el extremo activo en El cual se aporta la notificación por aviso, que no fue surtida dentro de la Oportunidad procesal concedida por el despacho en el auto de 07 de junio De 07 de junio de 2022, **ni aportando el certificado de entrega emitido por La empresa de mensajería especializada.**

Por otra parte, a folios 27 a 28 del C1, la parte actora **aporta el 3 de Agosto de 2022, la certificación de la empresa de mensajería.**"
(resaltado es fuera del texto)

Señor Juez el memorial por medio del cual se aporta la notificación personal fue aportado en 25 de julio de 2020 y al mismo no se acompañó la certificación de la empresa de mensajería porque el mismo **NO HABIA SIDO** entregado por dicha empresa a este remitente.

Si Usted revisa la certificación de la empresa de mensajería fue tiene fecha de emisión del mismo **25 de julio de 2020** y fue entregado al suscrito con posterioridad por eso no lo pude agregar con los documentos el día 25 de julio.

Por eso se envió la Certificación al juzgado la semana siguiente con fecha 03 de agosto.

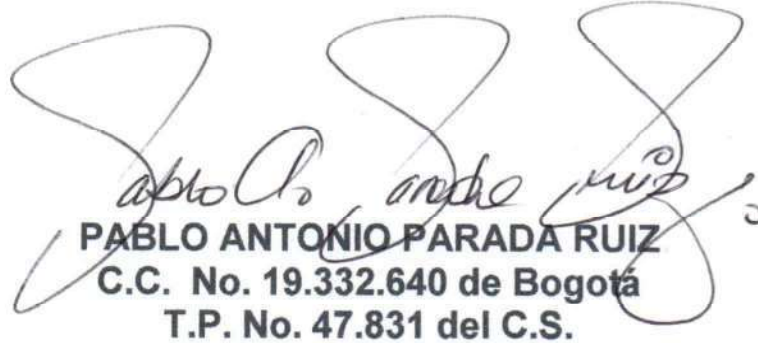
De todas maneras la Certificación de la Empresa esta dentro del término dado por el despacho el cual va hasta el día 26 de julio de 2022.

Como aparece en el proceso el demandado **GERMAN SAUL CARVAJAL**, si **se encuentra NOTIFICADO EN FORMA PERSONAL y VINCULADO LEGALMENTE AL PROCESO**, por esto el proceso **NO PUEDE TERMINAR RESPECTO DE ESTE DEMANDADO.**

Con base en los anteriores planteamientos le solicito al señor Juez Reponer el Auto de fecha 27 de abril.

En caso de no ser resuelta en forma favorable este recurso manifestó al despacho que **DESISTO DE ESTA DEMANDA** respecto de la demandada **LIGIA LAMILLA ZAPATA**, y se Adopte el fallo que en derecho corresponda con relación al demandado **GERMAN SAUL CARVAJAL.**

Atentamente,



PABLO ANTONIO PARADA RUIZ
C.C. No. 19.332.640 de Bogotá
T.P. No. 47.831 del C.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2017 00270 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- MAYO 10 DE 2023. En la fecha, En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 319 y 326 Ibidem. El término empieza el 11 de MAYO de 2023 y vence el 15 de MAYO de 2023, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN-MARIA HILDA OLIVERA JARA RAD. 50001400300420170027000

G&G Asesores Abogados <gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com>

Jue 13/04/2023 3:06 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 13 archivos adjuntos (3 MB)

Estado actual del proceso, auto fijado el 10 de abril 2023.pdf; 7. Consulta Bienes Demandado.pdf; 10. Auto desistimiento tacito 31_03_23.pdf; 8. Estado actual del proceso Maria Hilda 03_04_23.pdf; 5.1 D. de Peticion Maria Hilda Olivera Jara Rad. 50001400300420170027000.pdf; 9. Gmail - MEMORIAL SOLICITUD DE SABANA DE TITULOS JUDICIALES- DEMANDANTE_ MARIA HILDA OLIVERA RAD. 2017- 270.pdf; 3. constancia de impulso procesos 08 de noviembre de 2021.pdf; 4. Constancia de solicitud de impulso 05 de junio de 2021.pdf; 5. Constancia del D. petition de 19 de noviembre de 2021.pdf; 1. Constancia de certificación del proceso.pdf; 2. Constancia de impulso procesal 24 de noviembre de 2020.pdf; 11. Liquidacion de credito Maria Hilda Olivera Jara.pdf; Recurso de reposicion en subsidio de apelacion Maria Hilda Olivera .pdf;

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E.S.D

Cordial saludo, me permito radicar recurso contra auto que declara desistimiento tácito del proceso de la señora MARIA HILDA OLIVERA JARA.

Atentamente,

DARWIN ERICK GONZALEZ HERRERA

C.C 1.121.859.235 de Villavicencio

T.P 258.229 del C.S. de la J.

Doctor
CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D

REFERENCIA:
PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICADO:

ALLEGO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
EJECUTIVO SINGULAR
MARIA HILDA OLIVERA JARA
YIRA ALEJANDRA PEDRAZA PARRA
50001400300420170027000

Respetado Señor Juez,

DARWIN ERICK GONZALEZ HERERA, identificado civilmente con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.859.235 de Villavicencio y profesionalmente con tarjeta profesional No 258.229 del C.S.J., acorde a mi calidad de Apoderado de la parte demandante, la señora MARIA HILDA OLIVERA JARA, Persona mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 21.069.575 de Bogotá D.C., Persona mayor de edad y domiciliada en Villavicencio, Departamento del Meta, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación de crédito acorde al cumplimiento de la carga procesal y del auto que declara desistimiento tácito, en el entendido que el Juzgado lo tenga en cuenta junto con el recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto fijado el día 10 de marzo de 2023, conforme a lo siguiente:

Desde	Hasta	IBC	Tasa de Usura	Tasa aplicada a INT. Mora	Días de Mora	Año	Capital vencido	Acumulado Capital	Intereses de Mora	Acumulado de Intereses de mora
05/01/2016	31/01/2016	19,68%	29,52%	29,52%	26	360	13.300.000	13.300.000,00	250.797,55	250.797,55
01/02/2016	29/02/2016	19,68%	29,52%	29,52%	30	360		13.300.000,00	289.799,33	540.596,88
01/03/2016	31/03/2016	19,68%	29,52%	29,52%	30	360		13.300.000,00	289.799,33	830.396,21
01/04/2016	30/04/2016	20,54%	30,81%	30,81%	30	360		13.300.000,00	301.027,53	1.131.423,74
01/05/2016	31/05/2016	20,54%	30,81%	30,81%	30	360		13.300.000,00	301.027,53	1.432.451,28
01/06/2016	30/06/2016	20,54%	30,81%	30,81%	30	360		13.300.000,00	301.027,53	1.733.478,81
01/07/2016	31/07/2016	21,34%	32,01%	32,01%	30	360		13.300.000,00	311.381,61	2.044.860,43
01/08/2016	31/08/2016	21,34%	32,01%	32,01%	30	360		13.300.000,00	311.381,61	2.356.242,04
01/09/2016	30/09/2016	21,34%	32,01%	32,01%	30	360		13.300.000,00	311.381,61	2.667.623,65
01/10/2016	31/10/2016	21,99%	32,99%	32,99%	30	360		13.300.000,00	319.773,64	2.987.397,30
01/11/2016	30/11/2016	21,99%	32,99%	32,99%	30	360		13.300.000,00	319.773,64	3.307.170,94
01/12/2016	31/12/2016	21,99%	32,99%	32,99%	30	360		13.300.000,00	319.773,64	3.626.944,59
01/01/2017	31/01/2017	22,34%	33,51%	33,51%	30	360		13.300.000,00	324.203,56	3.951.148,15
01/02/2017	28/02/2017	22,34%	33,51%	33,51%	30	360		13.300.000,00	324.203,56	4.275.351,71
01/03/2017	31/03/2017	22,34%	33,51%	33,51%	30	360		13.300.000,00	324.203,56	4.599.555,28
01/04/2017	30/04/2017	22,33%	33,50%	33,50%	30	360		13.300.000,00	324.118,52	4.923.673,80
01/05/2017	31/05/2017	22,33%	33,50%	33,50%	30	360		13.300.000,00	324.118,52	5.247.792,32
01/06/2017	30/06/2017	22,33%	33,50%	33,50%	30	360		13.300.000,00	324.118,52	5.571.910,85
01/07/2017	31/07/2017	21,98%	32,97%	32,97%	30	360		13.300.000,00	319.602,95	5.891.513,79
01/08/2017	31/08/2017	21,98%	32,97%	32,97%	30	360		13.300.000,00	319.602,95	6.211.116,74
01/09/2017	30/09/2017	21,98%	32,97%	32,97%	30	360		13.300.000,00	319.602,95	6.530.719,68
01/10/2017	31/10/2017	21,15%	31,73%	31,73%	30	360		13.300.000,00	308.973,40	6.839.693,09

01/11/2017	30/11/2017	20,96%	31,44%	31,44%	30	360		13.300.000,00	306.474,23	7.146.167,32
01/12/2017	31/12/2017	20,77%	31,16%	31,16%	30	360		13.300.000,00	304.056,44	7.450.223,75
01/01/2018	31/01/2018	20,69%	31,04%	31,04%	30	360		13.300.000,00	303.018,79	7.753.242,55
01/02/2018	28/02/2018	20,01%	30,02%	30,02%	30	360		13.300.000,00	294.163,46	8.047.406,01
01/03/2018	31/03/2018	20,68%	31,02%	31,02%	30	360		13.300.000,00	302.845,77	8.350.251,77
01/04/2018	30/04/2018	20,48%	30,72%	30,72%	30	360		13.300.000,00	300.247,47	8.650.499,24
01/05/2018	31/05/2018	20,44%	30,66%	30,66%	30	360		13.300.000,00	299.727,16	8.950.226,40
01/06/2018	30/06/2018	20,28%	30,42%	30,42%	30	360		13.300.000,00	297.643,70	9.247.870,11
01/07/2018	31/07/2018	20,03%	30,05%	30,05%	30	360		13.300.000,00	294.424,82	9.542.294,93
01/08/2018	31/08/2018	19,94%	29,91%	29,91%	30	360		13.300.000,00	293.204,68	9.835.499,60
01/09/2018	30/09/2018	19,81%	29,72%	29,72%	30	360		13.300.000,00	291.546,83	10.127.046,44
01/10/2018	31/10/2018	19,63%	29,45%	29,45%	30	360		13.300.000,00	289.187,12	10.416.233,56
01/11/2018	30/11/2018	19,49%	29,24%	29,24%	30	360		13.300.000,00	287.348,67	10.703.582,23
01/12/2018	31/12/2018	19,40%	29,10%	29,10%	30	360		13.300.000,00	286.121,51	10.989.703,74
01/01/2019	31/01/2019	19,16%	28,74%	28,74%	30	360		13.300.000,00	282.960,35	11.272.664,09
01/02/2019	28/02/2019	19,70%	29,55%	29,55%	30	360		13.300.000,00	290.061,61	11.562.725,70
01/03/2019	31/03/2019	19,37%	29,06%	29,06%	30	360		13.300.000,00	285.770,67	11.848.496,37
01/04/2019	30/04/2019	19,32%	28,98%	28,98%	30	360		13.300.000,00	285.068,69	12.133.565,06
01/05/2019	31/05/2019	19,34%	29,01%	29,01%	30	360		13.300.000,00	285.331,98	12.418.897,04
01/06/2019	30/06/2019	19,30%	28,95%	28,95%	30	360		13.300.000,00	284.805,34	12.703.702,39
01/07/2019	31/07/2019	19,28%	28,92%	28,92%	30	360		13.300.000,00	284.541,94	12.988.244,33
01/08/2019	31/08/2019	19,32%	28,98%	28,98%	30	360		13.300.000,00	285.068,69	13.273.313,02
01/09/2019	30/09/2019	19,32%	28,98%	28,98%	30	360		13.300.000,00	285.068,69	13.558.381,71
1/10/2019	31/10/2019	19,10%	28,65%	28,65%	30	360		13.300.000,00	282.168,80	13.840.550,51
1/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,55%	28,55%	30	360		13.300.000,00	281.288,70	14.121.839,21
1/12/2019	31/12/2019	18,91%	28,37%	28,37%	30	360		13.300.000,00	279.702,93	14.401.542,13
01/01/2020	31/01/2020	18,77%	28,16%	28,16%	30	360		13.300.000,00	277.850,29	14.679.392,43
01/02/2020	29/02/2020	19,70%	29,55%	29,55%	30	360		13.300.000,00	290.061,61	14.969.454,04
01/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,43%	28,43%	30	360		13.300.000,00	280.231,74	15.249.685,79
01/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	28,04%	30	360		13.300.000,00	276.790,39	15.526.476,18
01/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	27,29%	30	360		13.300.000,00	270.145,31	15.796.621,49
01/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	27,18%	30	360		13.300.000,00	269.167,68	16.065.789,17
01/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	27,18%	30	360		13.300.000,00	269.167,68	16.334.956,85
01/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,43%	27,43%	30	360		13.300.000,00	271.388,45	16.606.345,30
01/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,52%	27,52%	30	360		13.300.000,00	272.186,94	16.878.532,24
01/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,13%	27,13%	30	360		13.300.000,00	268.723,05	17.147.255,29
01/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	26,76%	30	360		13.300.000,00	265.427,78	17.412.683,07

Líneas de Atención al Cliente

 @gygasesoriajuridica  /gygasesoriajuridica

VILLAVICENCIO - META

Cel. 3212967811 - 3205568979

DIRECCIÓN

Calle 40 No. 32 – 50 Oficina 1202
Edificio Comité de Ganaderos.

E-MAIL

gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com

01/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	26,19%	30	360		13.300.000,00	260.333,98	17.673.017,05
01/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	25,98%	30	360		13.300.000,00	258.452,00	17.931.469,05
01/02/2021	28/02/2021	17,54%	26,31%	26,31%	30	360		13.300.000,00	261.408,11	18.192.877,16
01/03/2021	31/03/2021	16,08%	24,12%	24,12%	30	360		13.300.000,00	241.656,34	18.434.533,50
01/04/2021	30/04/2021	17,31%	23,97%	23,97%	30	360		13.300.000,00	240.291,82	18.674.825,33
01/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	25,83%	30	360		13.300.000,00	257.105,97	18.931.931,29
01/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	25,82%	30	360		13.300.000,00	257.016,18	19.188.947,47
01/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	25,77%	30	360		13.300.000,00	256.567,14	19.445.514,62
01/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	25,86%	30	360		13.300.000,00	257.375,29	19.702.889,91
01/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	25,79%	30	360		13.300.000,00	256.746,78	19.959.636,69
01/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	25,62%	30	360		13.300.000,00	255.219,05	20.214.855,73
01/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	25,91%	30	360		13.300.000,00	257.824,03	20.472.679,77
01/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	26,19%	30	360		13.300.000,00	260.333,98	20.733.013,75
01/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	26,49%	30	360		13.300.000,00	263.017,55	20.996.031,30
01/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	27,45%	30	360		13.300.000,00	271.565,93	21.267.597,23
01/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	27,71%	30	360		13.300.000,00	273.870,96	21.541.468,20
01/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	28,58%	30	360		13.300.000,00	281.552,79	21.823.020,99
01/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	29,57%	30	360		13.300.000,00	290.192,74	22.113.213,72
01/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	30,60%	30	360		13.300.000,00	299.206,62	22.412.420,35
01/07/2022	31/7/2022	21,28%	31,92%	31,92%	31	360		13.300.000,00	321.085,66	22.733.506,00
01/08/2022	31/8/2022	22,21%	33,32%	33,32%	31	360		13.300.000,00	333.473,38	23.066.979,38
01/09/2022	30/9/2022	23,50%	35,25%	35,25%	30	360		13.300.000,00	338.912,62	23.405.892,01
01/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	36,92%	31	360		13.300.000,00	364.789,83	23.770.681,84
01/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	38,67%	30	360		13.300.000,00	367.324,86	24.138.006,70
01/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	41,46%	31	360		13.300.000,00	403.227,64	24.541.234,33
01/01/2023	31/1/2023	28,84%	43,26%	43,26%	31	360		13.300.000,00	418.155,88	24.959.390,22
01/02/2023	28/2/2023	30,18%	45,27%	45,27%	28	360		13.300.000,00	391.950,64	25.351.340,86
01/03/2023	31/3/2023	30,84%	46,26%	46,26%	31	360		13.300.000,00	442.659,53	25.794.000,39
01/04/2023	13/4/2023	31,39%	47,09%	47,09%	13	360		13.300.000,00	442.659,53	26.236.659,93
								13.300.000,00		26.487.457,47

Total dinero adeudado por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA SIETE CUATROSCIENTOS CINCUENTA SIETE CON CUARENTA Y SIETE PESOS (\$39.787.457,47) MCTE, discriminados de la siguiente manera:

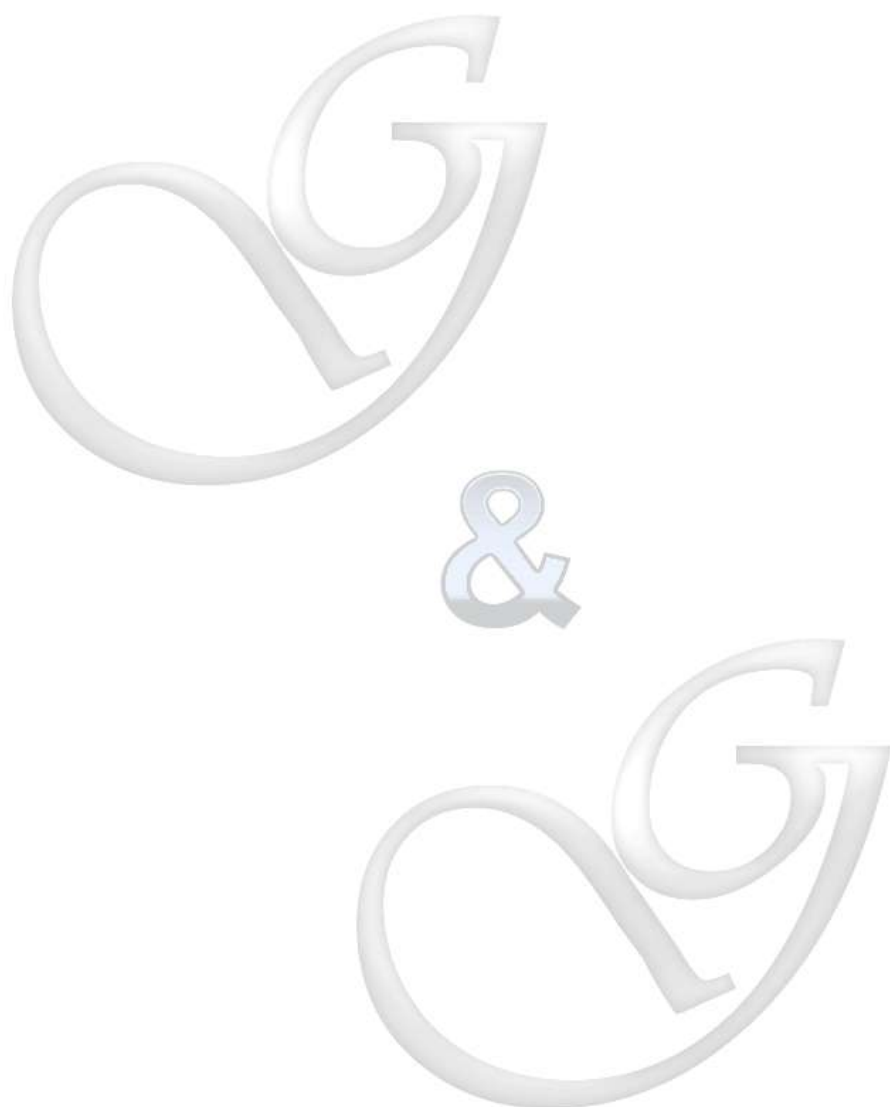
CONCEPTO	PESOS
Capital vencido	\$13.300.000
Int de Mora	\$26.487.457,47
TOTAL	\$39.787.457,47

Solicito respetuosamente al despacho que se tengan en cuenta los intereses bancarios corrientes a la tasa máxima legal bancaria autorizada por la Superintendencia.

Del Señor Juez,



DARWIN ERICK GONZALEZ HERRERA
CC. No. 1.121.859.235 de Villavicencio.
T.P 258.239 del C.S de la J.



**Cordial saludo, envío memorial solicitando Impulso Procesal Rad.
2017-00270-00**

GyG Asesores y Consultores Abogados <gygasesoriajuridica@hotmail.com>

Mar 24/11/2020 12:51 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio
<cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

G&G ASESORES Y CONSULTORES ABOGADOS

Expertos en Accidentes de Tránsito y Laborales.

Síguenos:

Instagram: [gygasesoriajuridica](#)

Facebook: www.facebook.com/gygasesoriajuridica

Darwin Erick Gonzalez Herrera.

Gerente

Abogado Especialista en Derecho Público Universidad Externado de Colombia.

Jessica Ximena Guerrero Suarez.

Subgerente

Abogada Especialista en Derecho Público Universidad Externado de Colombia.

Contáctenos:

Telefono fijo: (8) 6627381

Celulares: 3118585492 - 3213710512 - 3212967811

Ubicación: Calle 40 No. 32 - 50 Edificio Comité de Ganaderos - Oficina 1202
Villavicencio - Meta.

Carrera 33 A No. 40 - 50 Edificio Office Center, Oficina 304 Centro
Villavicencio - Meta.

DERECHO DE PETICIÓN - SOLICITUD CERTIFICADO DEL PROCESO -MARIA HILDA OLIVERA JARA

GyG Asesores y Consultores Abogados <gygasesoriajuridica@hotmail.com>

Mié 23/09/2020 3:04 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co>

 2 archivos adjuntos (734 KB)

D. De Petición a Juzgados Certificación Proceso - MARIA HILDA OLIVERA.pdf; CEDULA APODERADO Y TARJETA PROFESIONAL.pdf;

Buenas tardes, radico derecho de petición.

Agradezco la colaboración.

G&G ASESORES Y CONSULTORES ABOGADOS

Expertos en Accidentes de Tránsito y Laborales.

Síguenos:

Instagram: [gygasesoriajuridica](https://www.instagram.com/gygasesoriajuridica)

Facebook: www.facebook.com/gygasesoriajuridica

Darwin Erick Gonzalez Herrera.

Gerente

Abogado Especialista en Derecho Público Universidad Externado de Colombia.

Jessica Ximena Guerrero Suarez.

Subgerente

Abogada Especialista en Derecho Público Universidad Externado de Colombia.

Contáctenos:

Telefono fijo: (8) 6627381

Celulares: 3118585492 - 3213710512 - 3212967811

Ubicación: Calle 40 No. 32 - 50 Edificio Comité de Ganaderos - Oficina 1202 Villavicencio - Meta.
Carrera 33 A No. 40 - 50 Edificio Office Center, Oficina 304 Centro Villavicencio - Meta.



G&G Asesores Abogados <gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com>

DERECHO DE PETICIÓN RAD.50001400300420170027000

2 mensajes

G&G Asesores Abogados <gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com>

19 de noviembre de 2021, 12:46

Para: cmlp04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo, de manera respetuosa me permito radicar Derecho de petición para que se proceda a lo pertinente dentro del proceso de la referencia, gracias por su atención y colaboración, quedo atento.

Cordialmente,

G&G ASESORES Y CONSULTORES ABOGADOS**Expertos en Accidentes de Tránsito y Laborales.****Síguenos:****Instagram:** [gygasesoriajuridica](#)**Facebook:** www.facebook.com/gygasesoriajuridica**5 archivos adjuntos** **D. de Peticion Maria Hilda Olivera Jara Rad. 50001400300420170027000.pdf**
418K **Consulta de Proceso.pdf**
117K **Radicado 24-11-2020.pdf**
103K **Radicado 05-06-2021.pdf**
116K **Radicado 08-09-2021.pdf**
93K**Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio** <cmlp04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

19 de noviembre de 2021, 16:02

Para: G&G Asesores Abogados <gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com>

Buena tarde, acuso recibo, advirtiendo se la dará el trámite respectivo a su petición en el turno correspondiente, exceptuando las prelações constitucionales y legales.

El derecho de petición no consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional no procede frente a los jueces, conforme a la jurisprudencia constitucional [1], la cual ha reiterado que “*El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un*

*servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal.” (...)” las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que “las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél [del proceso] en asuntos relacionados con la **litis** tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso”.*

Gloria Elsa Parra Manrique
Escribiente

De: G&G Asesores Abogados <gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com>

Enviado: viernes, 19 de noviembre de 2021 12:46 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN RAD.50001400300420170027000

[Texto citado oculto]

Memorial Impulso Procesal Rad. 50001400300420170027000

GyG Asesores y Consultores Abogados <gygasesoriajuridica@hotmail.com>

Sáb 5/06/2021 8:49 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (239 KB)

Memorial Impulso Procesal 50001400300420170027000.pdf;

Cordial saludo, de manera respetuosa me permito radicar Memorial solicitando impulso procesal en el proceso de la referencia.

Gracias por su atención, quedo atento.

Cordialmente,

G&G ASESORES Y CONSULTORES ABOGADOS

Expertos en Accidentes de Tránsito y Laborales.

Síguenos:

Instagram: [gygasesoriajuridica](#)

Facebook: www.facebook.com/gygasesoriajuridica

Darwin Erick Gonzalez Herrera.

Gerente

Abogado Especialista en Derecho Público Universidad Externado de Colombia.

Jessica Ximena Guerrero Suarez.

Subgerente

Abogada Especialista en Derecho Público Universidad Externado de Colombia.

Contáctenos:

Telefono fijo: (8) 6627381

Celulares: 3118585492 - 3213710512 - 3212967811

Ubicación: Calle 40 No. 32 - 50 Edificio Comité de Ganaderos - Oficina 1202 Villavicencio - Meta.
Carrera 33 A No. 40 - 50 Edificio Office Center, Oficina 304 Centro Villavicencio - Meta.



G&G Asesores Abogados <gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com>

Memorial Impulso Procesal Rad. 50001400300420170027000

1 mensaje

G&G Asesores Abogados <gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com>

8 de septiembre de 2021, 16:30

Para: cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo, de manera respetuosa me permito radicar Memorial de Impulso Procesal para que se proceda a lo pertinente, gracias por su atención y colaboración, quedo atenta.

Cordialmente,

G&G ASESORES Y CONSULTORES ABOGADOS

Expertos en Accidentes de Tránsito y Laborales.

Síguenos:

Instagram: [gygasesoriajuridica](#)

Facebook: www.facebook.com/gygasesoriajuridica



Memorial Impulso Procesal 50001400300420170027000.pdf

240K



G&G Asesores Abogados <gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com>

MEMORIAL SOLICITUD DE SABANA DE TITULOS JUDICIALES- DEMANDANTE: MARIA HILDA OLIVERA RAD. 2017- 270

1 mensaje

G&G Asesores Abogados <gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com>

27 de marzo de 2023, 14:18

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E.S. D

Cordial saludo, por medio del presente me permito allegar memorial dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

DARWIN ERICK GONZALEZ HERRERA

C.C. No. 1121859235 de Villavicencio

T.P. No. 258229 del C. S. de la J



Memorial solicitando sabana de titulos judiciales.pdf

318K

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF:	DERECHO DE PETICIÓN
ASUNTO:	SOLICITUD DE CONSULTA ESTADO DEL PROCESO E IMPULSO PROCESAL
RADICADO:	50001-40-03-004-2017-00270-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	MARIA HILDA OLIVERA JARA
DEMANDADO:	YIRA ALEJANDRA PEDRAZA

DARWIN ERICK GONZALEZ HERRERA, mayor de edad, identificado Civilmente con la C.C. No. 1.121.859.235 de Villavicencio y Profesionalmente con la Tarjeta Profesional No. 258.229 del C.S. de la J., actuando en nombre propio por medio del presente escrito manifiesto a ustedes que hago uso y ejercicio del **DERECHO DE PETICION**, que se describe en el Artículo 23 de la Constitución Nacional, que consagra el derecho fundamental de petición, mismo que se encuentra reglamentado en el Artículo 5°. Y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo, para que previo a los siguientes hechos se me resuelva la siguiente petición:

HECHOS

PRIMERO: El día 27 de marzo de 2017 radiqué la Demanda Ejecutiva Singular de la referencia en calidad de APODERADO de la parte demandante, es decir, la señora MARIA HILDA OLIVERA JARA.

SEGUNDO: Al presente Juzgado fue al que le correspondió el conocimiento de la misma toda vez el reparto que se realizó, y este ha sido el Despacho que a fecha de hoy ha venido tramitando el proceso de la referencia.

TERCERO: Tras múltiples radiaciones de memoriales solicitando el impulso procesal del mismo, toda vez que desde el mes de mayo de 2019 no ha habido novedad alguna dentro del proceso, no se ha visto resultado del mismo ya que dicho estado continúa a fecha de hoy, habiendo transcurrido un largo lapso de tiempo, razón por la cual es necesario conocer el estado en el que actualmente se encuentra el proceso y que se proceda con un impulso procesal dentro del mismo toda vez que es el mismo paso del tiempo el que trae consecuencias negativas para mi poderdante.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Respecto al alcance del Derecho de Petición, la honorable Corte Constitucional ha expresado lo siguiente.

El texto constitucional vigente recogiendo la exigencia igualmente prevista en la carta de 1886, contempla el derecho a obtener "la pronta resolución de las peticiones respetuosas presentadas ante las autoridades por motivos de interés general o particular" aspecto que hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental sería inocuo si sólo se formula En términos de poder presentar la respectiva petición que hace efectivo el derecho a que la petición elevada sea resuelta prontamente.

De nada serviría el derecho de Petición, si la misma constitución consagra el correlativo deber de las autoridades de proferir la pronta resolución, es en la resolución y no en la formulación donde este derecho fundamental adquiere toda su dimensión como instrumento eficaz de participación democrática, el derecho a la formulación y la efectividad de los demás derechos fundamentales" sentencia N° T-560 de 1993.

Igualmente, en Sentencia N° T-841 de 1992, la honorable Corte Constitucional al referirse al Derecho Fundamental de Petición ha sostenido:

"Es de notar también que el Derecho de Petición consiste no simplemente en el derecho a obtener una respuesta por parte de las autoridades sino de que haya una resolución del asunto solicitado, lo cual si bien no implica que la decisión sea favorable, tampoco se satisface sin que se entre a tomar una decisión de fondo clara y precisa por el competente".

De otro lado la Corte ha afirmado que, al no respetarse el derecho fundamental de Petición, muchas veces se afectan otros derechos consagrados constitucionalmente, ya que de su efectividad se desprende en buena parte el desarrollo de los fines del Estado. Así lo ha señalado la corte Constitucional en la Sentencia N° 479 de 1994.

Además invoco como fundamento de derecho los artículos 9° y 55 del Código Contencioso Administrativo, la ley 387 de 1997, decreto 2569 de 2000, Carta Política de 1991 y su artículo 23, la sentencia T-025 y los autos de seguimiento de la corte 008 de 2009.

En caso negativo, me veré en la imperiosa necesidad de adelantar los trámites constitucionales a que haya lugar y procesos disciplinarios.

PRETENSIONES

PRIMERO. Que el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, proceda en el término y bajo lo que dispone la Ley; a:

1. Informar el estado actual en el que se encuentra el siguiente proceso de la referencia, el cual cursa en su despacho bajo el número de radicado 50001400300120210016900.
2. Proceder a realizar un impulso procesal dentro del proceso de la referencia.

Todo lo anterior con respecto al siguiente proceso:

RADICADO:	50001-40-03-004-2017-00270-00
DEMANDANTE:	MARIA HILDA OLIVERA JARA
DEMANDADO:	YIRA ALEJANDRA PEDRAZAPARRA

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en Calle 40 No 32-50 Edificio Comité de Ganaderos Of. 1202 Villavicencio – Meta. Cel. 3205568979 - 321-3710512 - 311-8585492 E-MAIL: gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com

Cordialmente;



DARWIN ERICK GONZALEZ HERRERA

C.C. No. 1.121.859.235 de Villavicencio
T.P. No. 258.229 del C.S. de la J.



3 de Abr - 2023

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

[← Regresar a opciones de Consulta](#)

Número de Radicación

- ☐ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ☒ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

50001400300420170027000

23 / 23

CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

50001400300420170027000

Fecha de consulta:

2023-04-03 12:14:03.27

Fecha de replicación de datos:

2023-04-03 11:55:19.53



Descargar DOC



Descargar CSV

← Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO		SUJETOS PROCESALES		DOCUMENTOS DEL PROCESO		ACTUACIONES	
Introduzca fecha inicial							
Introduzca fecha fin							
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro		
2023-03-31	Fijacion estado	Actuación registrada el 31/03/2023 a las 16:20:59.	2023-04-10	2023-04-10	2023-03-31		
2023-03-31	Terminación de proceso por desistimiento tácito con sentencia				2023-03-31		
2023-03-21	Al Despacho				2023-03-21		
2019-05-08	Fijacion estado	Actuación registrada el 08/05/2019 a las 19:23:02.	2019-05-09	2019-05-09	2019-05-08		
2019-05-08	Auto ordena requerir	ordena requerir al tesorero y/o pagador			2019-05-08		
2018-12-10	Al Despacho				2018-12-10		
2018-09-28	Fijacion estado	Actuación registrada el 28/09/2018 a las 18:57:17.	2018-10-01	2018-10-01	2018-09-28		
2018-09-28	Auto aprueba liquidación de costas				2018-09-28		
2018-09-17	Al Despacho				2018-09-17		
2018-09-10	Traslados Liquidación de Costas Art 446 CGP		2018-09-11	2018-09-13	2018-09-10		
2018-06-01	Fijacion estado	Actuación registrada el 01/06/2018 a las 14:09:34.	2018-06-05	2018-06-05	2018-06-01		

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2018-06-01	Auto Previo a	RESOLVER SOBRE SOLICITUD, PARTE ACTORA ACREDITE ENTREGA OFICIO N. 998 A PAGADOR.			2018-06-01
2018-01-19	Al Despacho				2018-01-19
2017-09-27	Fijacion edicto	Actuación registrada el 27/09/2017 a las 10:10:38.	2017-10-03	2017-10-05	2017-09-27
2017-09-27	Sentencia no aprobada excepciones	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION. NOTIFICADO EN ESTRADOS. QUEDA PARA LIQUIDAR COSTAS Y CREDITO.			2017-09-27
2017-07-31	Fijacion estado	Actuación registrada el 31/07/2017 a las 15:22:25.	2017-08-01	2017-08-01	2017-07-31
2017-07-31	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	AUDIENCIA ART 372 CGP., PARA EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS 08:30 AM, SALA 31 OFICINA 312, TERCER PISO, TORRE B, PALACIO DE JUSTICIA.			2017-07-31
2017-07-28	Al Despacho				2017-07-28
2017-07-10	Fijacion estado	Actuación registrada el 10/07/2017 a las 17:42:01.	2017-07-11	2017-07-11	2017-07-10
2017-07-10	Auto Corre Traslado Excepciones	DE MÉRITO.			2017-07-10
2017-07-04	Al Despacho				2017-07-04
2017-06-09	Diligencia de notificación personal (acta)	EN LA FECHA SE NOTIFICO PERSONALMENTE LA DEMANDADA	2017-06-12	2017-06-27	2017-06-09
2017-04-17	Fijacion estado	Actuación registrada el 17/04/2017 a las 19:42:01.	2017-04-18	2017-04-18	2017-04-17
2017-04-17	Auto libra mandamiento ejecutivo				2017-04-17
2017-04-17	Fijacion estado	Actuación registrada el 17/04/2017 a las 19:41:49.	2017-04-18	2017-04-18	2017-04-17
2017-04-17	Auto Decreta Embargo				2017-04-17
2017-03-31	Al Despacho				2017-03-31
2017-03-27	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 27/03/2017 a las 08:50:29	2017-03-27	2017-03-27	2017-03-27

Resultados encontrados 28

Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico
soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023) ¹

Proceso Ejecutivo. Mínima Cuantía. Rad: 50001 40 03 004 2017 00270 00

Encontrándose el presente proceso al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda, evidencia el Juzgado que la actuación ha permanecido inactiva en secretaría por más de dos (2) años, lo que conlleva a la terminación del proceso por “desistimiento tácito” en los términos y forma descrita en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 Numeral 2, Literal b), razón por la cual así se ha de declarar.

El despacho advierte que los sujetos procesales no cumplieron con las cargas asignadas en providencia del 27 de septiembre de 2017 (Fl. 20C1), que ordenó allegar la liquidación del crédito.

Por lo expuesto, EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR el desistimiento tácito de la presente actuación, en los términos y forma descrita en el numeral 2, literal b, del artículo 317 del C.G.P., por estructurarse las circunstancias fácticas allí previstas.

Segundo: En consecuencia, terminar el presente proceso EJECUTIVO seguido por MARIA HILDA OLIVERA JARA contra YIRA ALEJANDRA PEDRAZA PARRA, por las razones antes señaladas.

Tercero: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas al interior de esta actuación. En caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría procédase de conformidad dejándolas a disposición de quien corresponda. Líbrense los oficios respectivos.

Cuarto: En caso de encontrarse dineros consignados por cuenta de este proceso, devuélvase al extremo pasivo, salvo que exista embargo de remanentes, evento en el cual, hasta el límite fijado déjense a su disposición; el excedente

¹ El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

devuélvase al demandado que se le haya realizado el descuento, previa certificación correspondiente al respecto.

Quinto: Desglóse y devuélvase a costas del actor, el título valor objeto de recaudo, previas las anotaciones que corresponden en este caso.

Sexto: En firme este auto y previas las anotaciones del caso, ARCHIVAR la presente actuación.

Visible a folios 23 a 30 del C1, se tiene que el memorial radicado por la parte actora solicita al despacho informar sobre el estado, no es una actuación que genere impulso procesal².

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy 10 de abril de 2023 – 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(AB)

Firmado Por:

Carlos Alape Moreno

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ea4897c2da3be67aff7091b870a1f6c66067abc4bcda44299a89152bbfadac7**

Documento generado en 31/03/2023 05:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Sentencia STC11191-2020

Recibo Número: 70671552
CUS Seguimiento: 67952214
Documento: CC-40216272
Usuario Sistema: .. **
Fecha: 19/12/2022 10.05 AM
Convenio: Boton de Pago
PIN: 221219845969469353



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 221219845969469353

La consulta fue procesada correctamente en la entidad y no se ha encontrado ningún inmueble que coincida con los parametros de busqueda Documento: [Cedula de Ciudadania - 40331412]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
---------	-----------	-----------	-------------

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a certificados.supernotariado.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.



11 de Abr - 2023

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA



← Regresar a opciones de Consulta



Número de Radicación

- ☐ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ☒ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

50001400300420170027000

23 / 23

CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

50001400300420170027000

Fecha de consulta: 2023-04-11 14:05:44.54

Fecha de replicación de datos: 2023-04-11 14:00:29.81



← Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS DEL PROCESO

ACTUACIONES

Introduzca fecha inicial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-03-31	Fijacion estado	Actuación registrada el 31/03/2023 a las 16:20:59.	2023-04-10	2023-04-10	2023-03-31
2023-03-31	Terminación de proceso por desistimiento tácito con sentencia				2023-03-31
2023-03-21	Al Despacho				2023-03-21
2019-05-08	Fijacion estado	Actuación registrada el 08/05/2019 a las 19:23:02.	2019-05-09	2019-05-09	2019-05-08
2019-05-08	Auto ordena requerir	ordena requerir al tesorero y/o pagador			2019-05-08
2018-12-10	Al Despacho				2018-12-10
2018-09-28	Fijacion estado	Actuación registrada el 28/09/2018 a las 18:57:17.	2018-10-01	2018-10-01	2018-09-28
2018-09-28	Auto aprueba liquidación de costas				2018-09-28
2018-09-17	Al Despacho				2018-09-17
2018-09-10	Traslados Liquidación de Costas Art 446 CGP		2018-09-11	2018-09-13	2018-09-10
2018-06-01	Fijacion estado	Actuación registrada el 01/06/2018 a las 14:09:34.	2018-06-05	2018-06-05	2018-06-01

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2018-06-01	Auto Previo a	RESOLVER SOBRE SOLICITUD, PARTE ACTORA ACREDITE ENTREGA OFICIO N. 998 A PAGADOR.			2018-06-01
2018-01-19	Al Despacho				2018-01-19
2017-09-27	Fijacion edicto	Actuación registrada el 27/09/2017 a las 10:10:38.	2017-10-03	2017-10-05	2017-09-27
2017-09-27	Sentencia no aprobada excepciones	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION. NOTIFICADO EN ESTRADOS. QUEDA PARA LIQUIDAR COSTAS Y CREDITO.			2017-09-27
2017-07-31	Fijacion estado	Actuación registrada el 31/07/2017 a las 15:22:25.	2017-08-01	2017-08-01	2017-07-31
2017-07-31	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	AUDIENCIA ART 372 CGP., PARA EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS 08:30 AM, SALA 31 OFICINA 312, TERCER PISO, TORRE B, PALACIO DE JUSTICIA.			2017-07-31
2017-07-28	Al Despacho				2017-07-28
2017-07-10	Fijacion estado	Actuación registrada el 10/07/2017 a las 17:42:01.	2017-07-11	2017-07-11	2017-07-10
2017-07-10	Auto Corre Traslado Excepciones	DE MÉRITO.			2017-07-10
2017-07-04	Al Despacho				2017-07-04
2017-06-09	Diligencia de notificación personal (acta)	EN LA FECHA SE NOTIFICO PERSONALMENTE LA DEMANDADA	2017-06-12	2017-06-27	2017-06-09
2017-04-17	Fijacion estado	Actuación registrada el 17/04/2017 a las 19:42:01.	2017-04-18	2017-04-18	2017-04-17
2017-04-17	Auto libra mandamiento ejecutivo				2017-04-17
2017-04-17	Fijacion estado	Actuación registrada el 17/04/2017 a las 19:41:49.	2017-04-18	2017-04-18	2017-04-17
2017-04-17	Auto Decreta Embargo				2017-04-17
2017-03-31	Al Despacho				2017-03-31
2017-03-27	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 27/03/2017 a las 08:50:29	2017-03-27	2017-03-27	2017-03-27

Resultados encontrados 28

Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico
soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2006 00131 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- MAYO 10 DE 2023. En la fecha, En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 319 y 326 Ibidem. El término empieza el 11 de MAYO de 2023 y vence el 15 de MAYO de 2023, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

RV: EJECUTIVO SINGULAR DE GRANBANCO CONTRA FERNANDO MORENO PEÑA- RAD NO. 500014003004-2006--0013100

Eduardo Franco <eduardofranco1404@hotmail.com>

Lun 10/04/2023 2:16 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (248 KB)

GRANBANCO- FERNANDO MORENO PEÑA (1).pdf; GRANBANCO- FERNANDO MORENO PEÑA.pdf;
GRANBANCO++FERNANDO MORENO PEÑA.pdf;

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL

E.S.D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE GRANBANCO CONTRA FERNANDO MORENO PEÑA
RAD NO. 50001400 3004 2006-00131-00

RUEGO ACUSE DE RECIBO

En archivo PDF adjunto, le interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 28 de Marzo del 2.023, por medio del cual su despacho declaró el desistimiento tácito del proceso referenciado

Así mismo en archivo PDF va incluido la solicitud de medida cautelar (en correo reenviado) que remití el 16 de Marzo del 2.022, y la cual no ha sido resuelta por su despacho.

Señor Juez,

LUIS EDUARDO FRANCO RUBIO

C.C. No. 19.250.110

T.P. No. 46.769 C.S.J.

De: Eduardo Franco

Enviado: miércoles, 16 de marzo de 2022 12:43 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR DE GRANBANCO CONTRA FERNANDO MORENO PEÑA- RAD NO. 500014003004-2006--0013100

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL

E.S.D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE GRANBANCO CONTRA FERNANDO MORENO PEÑA
RAD NO. 500014003004- 2006-0013100

RUEGO ACUSE DE RECIBO

En archivo adjunto solicito decreto de medida cautelar y otro.

Señor Juez,

LUIS EDUARDO FRANCO RUBIO

C.C. No. 19.250.110 de Btá

T.P. No. 46.769 C.S.J.

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE GRANBANCO CONTRA FERNANDO MORENO PEÑA
RAD NO. 50001400 -3004- 2006-00131-00

Como apoderado de la actora, le manifiesto que interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto de fecha 28 de Marzo del 2.023, por medio del cual se declara el desistimiento tácito del proceso referenciado. La finalidad del recurso persigue que se revoque dicha providencia, por cuanto su fundamentación es equivocada.

RAZONES DEL RECURSO

Su señoría dentro de la fundamentación del recurso, manifiesta que dicha decisión de declarar el desistimiento tácito, obedece a que la actuación ha permanecido inactiva en secretaría por mas de dos años, no siendo ello real, por cuanto desde el 16 de Marzo del 2.022 solicité el decreto de una medida cautelar, que en la fecha no ha sido resuelta. Me permito allegar con el presente recurso, el archivo PDF de la solicitud formulada por el suscrito en la fecha mencionada.

En consecuencia respetuosamente le solicito revocar el auto de fecha 28 de Marzo del 2.023

Señor Juez,

LUIS EDUARDO FRANCO RUBIO
C.C. No. 19.250.110
T.P. No. 46769 C.S.J.

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE GRANBANCO CONTRA FERNANDO MORENO
PEÑA
RAD NO. 2006-131

RUEGO ACUSE DE RECIBO

Como apoderado de la actora, comedidamente le solicito copia de la última liquidación del crédito en firme, junto con el auto aprobatorio, con el fin de actualizar la misma.

Señor Juez,

LUIS EDUARDO FRANCO RUBIO
C.C. No. 19.250.110 de Btá
T.P. No. 46.769 C.S.J.
Correo electrónico eduardofranco1404@hotmail.com

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE GRANBANCO CONTRA FERNANDO MORENO
PEÑA
RAD NO. 500014003004-2006-0013100

Con base en lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del C.G.P. le solicito decretar el embargo de las suma de dinero, que por cualquier concepto posea el demandado en el BANCO denominado MIBANCO (antiguo BANCOMPARTIR)

Adicionalmente le manifiesto, no darle curso a la solicitud formulada en PDF de fecha 17 de Agosto del 2.020 y reenviada el 24 de Septiembre del 2.020, (remito dicho archivo) por cuanto presencialmente adquirí las copias solicitadas.

Señor Juez,

LUIS EDUARDO FRANCO RUBIO
C.C. No. 19.250.110 de Bogotá
T.P. No. 46.769 C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2019 00719 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- MAYO 10 DE 2023. En la fecha, En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 319 y 326 Ibidem. El término empieza el 11 de MAYO de 2023 y vence el 15 de MAYO de 2023, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

2019-719 RF ENCORE- JENNY JOHANNA CUELLAR JIMENEZ

Rafael Enrique Plazas <rajicla@hotmail.com>

Jue 13/04/2023 11:31 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1.022 KB)

RF ENCORE- JENNY CUELLAR.pdf; CAMARA DE COMERCIO RF JCAP S.A.S MARZO.pdf;

Buenos días, me permito allegar:

Adjunto: 21 folios

Favor confirmar lo recibido

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 09:58:15**

Recibo No. AA23433519

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23433519A3424

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: RF JCAP S.A.S
Nit: 900575605 8, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02278960
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 - 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 7490101
Teléfono comercial 2: 3790720
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 - 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 7490101
Teléfono para notificación 2: 3790720
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 09:58:15**

Recibo No. AA23433519

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23433519A3424

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 30 de noviembre de 2012 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2012, con el No. 01685762 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada RF ENCORE S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 38 del 22 de octubre de 2021 de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Diciembre de 2021 , con el No. 02773836 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: RF ENCORE S.A.S(absorbente), absorbe a la sociedad: RF NPL S.A.S (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Acta No. 41 del 11 de enero de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2023, con el No. 02921997 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de RF ENCORE S A S a RF JCAP S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo, pero sin limitarse, a: (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 09:58:15**

Recibo No. AA23433519

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23433519A3424

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

incluyendo al sector financiero, de servicios o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) Para la compra y venta de cartera; (B) La prestación de servicios y asesorías a personas o entidades, colombianas o extranjeras, relacionadas con temas comerciales y financieros; (C) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; (D) Efectuar cualquier tipo de inversión en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras compañías o participaciones de cualquier tipo en empresas; y (E) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. En desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá, entre otros: (A) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, otorgando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (B) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, y enajenar a cualquier título de dominio los bienes de que sea dueña; (C) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (D) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeras, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la sociedad; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación; (F) Constituir otras sociedades y formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (G) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe. Activo o como partícipe inactivo; (H) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (I) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (J) Celebrar contratos de garantía, de fianza o aval en los que la sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (K) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la sociedad directamente o mediante contratos con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 09:58:15**

Recibo No. AA23433519

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23433519A3424

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terceras personas.**CAPITAL***** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.001.000,00
No. de acciones : 1.001,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.001.000,00
No. de acciones : 1.001,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de un (1) Gerente y un (1) suplente. El Suplente reemplazará al Gerente en sus faltas accidentales, temporales o absoluta.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del Gerente: a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales³ administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que lo representen, cuando fuere el caso. b) Administrar los negocios de la sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos sin limitación alguna; tales como, pero sin limitarse a: contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación, contratos de fiducia y contratos de cuentas en participación. e)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 09:58:15**

Recibo No. AA23433519

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23433519A3424

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presentar a consideración de la Asamblea de Accionistas el informe de gestión anual de la compañía para su aprobación. d) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea de Accionistas y fijar su remuneración, e) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la sociedad velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. j) Otorgar poderes generales y especiales. g) Constituir garantías sobre los activos de la sociedad h) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores. i) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, y enajenar a cualquier título los bienes sobre los cuales la sociedad tenga propiedad. j) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. k) Invertir en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras sociedades o participaciones de cualquier tipo de sociedad. Y en, general podrá celebrar todas las operaciones comprendidas dentro del giro ordinario del negocio, actuando siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad. Son atribuciones del Suplente del Gerente: a) Representar a la sociedad ante cualquier autoridad privada, pública o administrativa en la República de Colombia incluyendo sin limitarse a las Autoridades administrativas, judiciales, cambiarias, de registro, superintendencia y en general ante cualquier entidad o autoridad colombiana. b) Suscribir cualquier tipo de documento relacionado con asuntos laborales y migratorios que sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad, con excepción de la suscripción de contratos laborales relacionados con la sociedad. c) Representar a la sociedad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria o cambiaria de la República de Colombia. d) Adelantar gestiones con cualquier Cámara de Comercio de Colombia. e) Celebrar cualquier acto o contratos dentro del giro ordinario del negocio.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 40 del 1 de diciembre de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de diciembre de 2022 con el No. 02906040 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 09:58:15**

Recibo No. AA23433519

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23433519A3424

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Matthew James Pfohl	P.P. No. 571027088

Por Acta No. 42 del 1 de febrero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de febrero de 2023 con el No. 02931529 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del David James Mitchell	P.P. No. 681649403

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 13 del 13 de julio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2016 con el No. 02122897 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. No. 800174750 4

Por Documento Privado No. sinnum del 13 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2020 con el No. 02606733 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diana Marcela Cortes Ospina	C.C. No. 52978985 T.P. No. 208262-T

Por Documento Privado del 30 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de septiembre de 2022 con el No. 02874277 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Andrea Liliana	C.C. No. 1015449719 T.P.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 09:58:15**

Recibo No. AA23433519

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23433519A3424

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente

Monsalve Medina

No. 242530-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 200 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2013, inscrita el 25 de enero de 2013 bajo los No. 00024398 y 00024399 del libro V, compareció Robledo Vásquez Jaime identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA y a la siguiente funcionaria de REFINANCIA S.A.: 1) Clara Yolanda Velásquez Ulloa, identificada con cédula de ciudadanía número 52.341.849. (en adelante los apoderados) Para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de Rf ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, créditos) Adquiridos por, o que adquiera en el futuro; a cualquier título, RF ENCORE S.A.S.; (en adelante los créditos); (I) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro; normalización y manejo de los créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (II) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos,; así como los documentos de cancelación de prendas pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (III) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario en el entendido que, en desarrollo de dicha

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 09:58:15**

Recibo No. AA23433519

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23433519A3424

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

labor, los apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que, sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los deudores o cedentes de los créditos a RF ENCPRE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S (D) Representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo a circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF, ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial/producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (IV) Reportar y actualizar la información relacionada con los créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S., según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los créditos, y adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos; y en general, todas las actuaciones a que haya, lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 09:58:15**

Recibo No. AA23433519

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23433519A3424

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.S., incluyendo la posibilidad de (A) Coordinar con los vendedores o cedentes de los créditos todo el traslado de las bases de datos y en general; el manejo operativo de la transición de los créditos; (B) Ceder y/o devolver los créditos a los vendedores y/o cedentes de los créditos conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de créditos suscrito por RF ENCIRE S.A.S y (C) Asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S. Todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes; recibidos en pago de los créditos. (VII) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas y en caso de que RF ENCORE S.A.S. Decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a refinancia s.a. Con al menos cinco (5) Días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (VIII). En caso de que, por cualquier motivo, los apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de refinancia s.a., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que esta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

Que por Escritura Pública No. 5320 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2015, inscrita el 28 de septiembre de 2020 bajo el registro No 00032117 del libro V, compareció Jaime Elías Robledo Vásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Andres Camacho Quintero, identificado con cédula ciudadanía No.79.784.212 de Bogotá miembro de la firma BPO GESTORÍA S.A.S., quien podrá actuar en nombre y representación del Poderdante ante la Dirección del Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia en relación con: cualquier obligación tributaria del Poderdante, incluyendo, pero sin limitarse a: Actualizar o modificar el Registro Único Tributario (RUT) y el Registro de información Tributaria (RIT) cuando corresponda. El diligenciamiento, presentación y firma de los formularios y documentos que sean requeridos por la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o cualquiera de sus divisiones, la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá D.C., o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia. La presentación y firma de declaraciones tributarias y la solicitud de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 09:58:15**

Recibo No. AA23433519

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23433519A3424

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

corrección de declaraciones tributarias y recibos oficiales de pago ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones, la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá D.C. o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia. Notificarse y representar a la sociedad en cualquier acto administrativo, petición, actuación o diligencia que inicien las autoridades administrativas o tributarias, que expresa o tácitamente afecten los intereses de la sociedad. Los apoderados están plenamente autorizados para solicitar copias y llevar a cabo cualquier acto a fin de garantizar el cumplimiento de todos los encargos aquí contenidos. Para todos los efectos y cada trámite individualmente considerado, los Apoderados requieren previa autorización escrita por parte del Poderdante, sin que dicha autorización deba ser legalizada en forma alguna mediante presentación personal en notaria, apostilla o cualquier tipo de trámite análogo, bastará con la firma simple del Poderdante para conferir autorización.

Por Documento Privado del 8 de julio de 2022, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 16 de Septiembre de 2022, con el No. 00048172 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente, a David Illidge Arrieta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.592.800, para que en nombre y representación de la Sociedad, cumpla ante cualquier autoridad tributaria en la República de Colombia con todas las obligaciones tributarias formales en cabeza de la Sociedad, las cuales están estipuladas en el Estatuto Tributario y en cualquier otra normatividad aplicable en la República de Colombia (en adelante, las "Obligaciones Formales"), incluyendo, pero sin limitarse, a cualquier trámite en relación con la firma digital, presentación de declaraciones de impuestos, reporte de información exógena, expedición de facturas, trámites de devoluciones, solicitudes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y cualquier otra autoridad tributaria, así como dar respuesta a requerimientos de dichas autoridades. El señor David Illidge Arrieta está facultado para realizar las actividades que sean necesarias en relación con el cumplimiento de las Obligaciones Formales en cabeza de la Sociedad desde el 1 de abril de 2022 y hasta que la Sociedad revoque el presente poder o el Delegado deje de ser funcionario de la Sociedad por cualquier concepto.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 09:58:15**

Recibo No. AA23433519

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23433519A3424

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2 del 20 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01728786 del 8 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 3 del 29 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01757208 del 15 de agosto de 2013 del Libro IX
Acta No. 7 del 27 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02027122 del 14 de octubre de 2015 del Libro IX
Acta No. 20 del 18 de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02306301 del 26 de febrero de 2018 del Libro IX
Acta No. 25 del 31 de mayo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02351346 del 21 de junio de 2018 del Libro IX
Acta No. 34 del 3 de febrero de 2021 de la Accionista Único	02659883 del 8 de febrero de 2021 del Libro IX
Acta No. 38 del 22 de octubre de 2021 de la Accionista Único	02773836 del 18 de diciembre de 2021 del Libro IX
Acta No. 41 del 11 de enero de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02921997 del 16 de enero de 2023 del Libro IX
Acta No. 42 del 1 de febrero de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02931528 del 8 de febrero de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 27 de septiembre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 1 de octubre de 2021 bajo el número 02749123 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Kenneth Mendiwelson Valcarcel

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Empresario.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2021-08-27

****Aclaración Situación de Control****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 09:58:15**

Recibo No. AA23433519

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23433519A3424

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 27 de septiembre de 2021, del Representante Legal, inscrito el 1 de Octubre de 2021 bajo el No. 02749123 del libro IX, modificado por Documento Privado del 3 de mayo de 2022, del Representante Legal, inscrito el 9 de Mayo de 2022 bajo el No. 02837097 del libro IX, la persona natural Kenneth Mendiwelson Valcárcel (Matriz), comunica que ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad RF ENCORE S.A.S, a través de las sociedades MENDIWELSON HOLDINGS S.A.S. y REFINANCIA S.A.S. (Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493

Actividad secundaria Código CIIU: 8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 09:58:15**

Recibo No. AA23433519

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23433519A3424

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 60.041.276.416

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de febrero de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 09:58:15**

Recibo No. AA23433519

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23433519A3424

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

1

Señor

JUEZ CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E.S.D

REF: Proceso EJECUTIVO., No 500014003004 2019 00719 00 de **RF ENCORE S.A.S**
contra **JENNY JOHANNA CUELLAR JIMENEZ.**

En mi calidad de apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, me permito interponer **Recurso de REPOSICION** contra el auto de fecha 11 de abril de 2023, en los siguientes términos:

1. El Juzgado decreta el desistimiento tácito conforme al numeral 1, inciso segundo del Art. 317 de la Ley 1564 de 2012 numeral 2, literal b), por inactividad en secretaría por más de 2 años.
2. Me permito manifestar al despacho, que con fecha 14 de diciembre de 2020, se allego la liquidación del crédito, a la cual a la fecha no se ha dado trámite correspondiente.
3. Así mismo, con fecha 16 de marzo de 2023, se allego el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Rf JCAP S.A.S., antes RF ENCORE S.A.S., tal como se evidencia en la pagina de la rama judicial se agrega al expediente que se encontraba al despacho.
4. En este orden de ideas y con el debido respeto, la actuación pendiente está a cargo del Despacho, que como ya se indicó el 14 de diciembre de 2020, se allego la liquidación del crédito y el 16 de marzo de 2023, se allega certificado de existencia y representación legal de la sociedad Rf JCAP S.A.S., es decir la actuación que se encuentra pendiente está a cargo del Despacho y no de la parte actora.

Adjunto: Memoriales junto con los envíos de los correos electrónicos de fechas 14 de diciembre de 2020 y 16 de marzo de 2023.

EDIFICIO COMITÉ GANADERO OFICINA 902 TELEFONO 6626141
VILLAVICENCIO

RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

2

2019 -719 RF ENCORE S.A.S contra JENNY JOHANNA CUELLAR JIMENEZ.

Por lo anteriormente expuesto le solicito se REVOQUE el auto impugnado.

Atentamente,



RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ
C.C. 17.314.307 de V/CIO
T.P. 44.823 del C.S.J

EDIFICIO COMITÉ GANADERO OFICINA 902 TELEFONO 6626141
VILLAVICENCIO

2019-719 RF ENCORE- JENNY JOHANA CUELLAR JIMENEZ

rajicla@hotmail.com <rajicla@hotmail.com>

Jue 16/03/2023 4:11 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (336 KB)

2019-719 JENNY JOHANA CUELLAR JIMENEZ.pdf; CAMARA DE COMERCIO RF JCAP S.A.S MARZO.pdf;

Buenas tardes, me permito allegar solicitud

Adjunto: 15 folios

Favor confirmar lo recibido

RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Permitido
16-03-2023

Señor
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E.S.D

REF: Proceso EJECUTIVO, No 500014003004 2019 00719 00 de RF ENCORE S.A.S
contra JENNY JOHANA CUELLAR JIMENEZ.

En mi calidad de apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, en virtud del cambio de la denominación social de la sociedad demandante y siguiendo instrucciones de mi poderdante, allego certificado de existencia y representación legal de sociedad RF JCAP S.A.S antes RF ENCORE S.A.S.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Adjunto: 14 folios

Atentamente,



RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ
C.C. 17.314.307 de V/CIO
T.P. 44.823 del C.S.J

EDIFICIO COMITÉ GANADERO OFICINA 902 TELEFONO 6626141

Email-rajicla@hotmail.com

Villavicencio- Meta

RF ENCORE VS JENNY JOHANNA CUELLAR-PRESENTACION LIQUIDACION CREDITO

rajicla@hotmail.com <rajicla@hotmail.com>

Lun 14/12/2020 3:18 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (276 KB)

REFINANCA VS JENNY JOHANA CUELLAR-PRESENTACION LIQUIDACION CREDITO.pdf;

Buenas tardes: Respetuosamente adjunto asunto referencia para su respectivo trámite, favor acusar recibido, muchas gracias, feliz y bendecida tarde.

Att: Oficina Dr. Plazas

RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

INV-159

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E-----S.-----D.

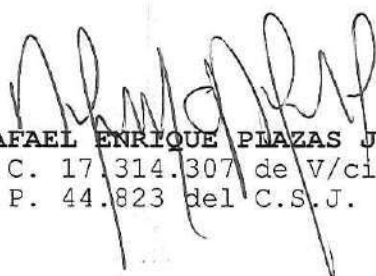
Ref: Proceso Ejecutivo No 50001400300420190071900 de RF ENCORE
S.A.S. contra JENNY JOHANA CUELLAR JIMENEZ.

En mi calidad de apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito presentar la liquidación del crédito que se encuentra en cobro, elaborada por mi poderdante:

1.-CAPITAL PAGARE	\$36.779.575
2.-INTERESES MORATORIOS DEL 16/06/19 al 16/01/21	\$15.373.862

	\$52.153.437

Atentamente,


RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ
C.C. 17.314.307 de V/cio.
T.P. 44.823 del C.S.J.

EDIFICIO COMITÉ DE GANADEROS OFICINA 902 TELEFONO 6626141
VILLAVICENCIO

enviado el 14/12/20
3:17 p.m

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2016 00991 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- MAYO 10 DE 2023. En la fecha, En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 319 y 326 Ibidem. El término empieza el 11 de MAYO de 2023 y vence el 15 de MAYO de 2023, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Recurso de reposición ES 2016 991

Johanna Rey <jrabogadosrey@gmail.com>

Mié 19/04/2023 3:32 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

Recurso de reposición ES 2016 991.pdf;

Señores

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio

Cordial saludo, por medio del presente correo me permito enviar documento con destino al expediente del proceso **2016 00991**.

Cordialmente,

JOHANNA ANDREA REY LÓPEZ

Apoderada Demandante

Teléfono: 3132795141

Mail: jrabogadosrey@gmail.com

Villavicencio, 19 de marzo de 2023

Señores

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio

REF: Proceso ejecutivo singular No. 500014003004 **2016 00991** 00 de HACIENDA LA PRIMAVERA CONDOMINIO CAMPESTRE PH contra JAIRO CASTILLO Y VIOLETA NIÑO.

En mi calidad de apoderada de la copropiedad demandante, mediante el presente escrito me permito dentro de la oportunidad legal pertinente, interponer recurso de REPOSICIÓN en contra del auto proferido el pasado once (11) de abril dentro del asunto de referencia, por medio del cual se decretó la terminación anormal del proceso por desistimiento tácito. Como propios expongo los siguientes argumentos:

Es relevante que el Despacho tenga en cuenta que el proceso no ha sido abandonado o carece de impulso, pues en atención a lo dispuesto mediante auto de 14 de febrero de la presente anualidad, se procedió a efectuar la notificación que se encontraba pendiente de la demandada VIOLETA NIÑO y se **allegó** al proceso en correo remitido al juzgado el día 15 de marzo de 2023 y al parecer, a pesar de haber atendido oportunamente el requerimiento, dicho memorial **no fue incorporado de manera correcta y oportuna al expediente**, pues con extrañeza se recibió contestación en la misma línea de conversación, en los siguientes términos:

Respuesta del Despacho: *“Cordial saludo Doctor, atendiendo a su solicitud, me permito informar que puede acercarse a la secretaria del Juzgado para el retiro del oficio en físico, se encuentra elaborado desde el año 2018, como quiera que el proceso aún no está*

digitalizado.

Gloria Elsa Parra Manrique

Escribiente"

A lo anterior, mi contestación y explícita solicitud fue:

"Dra Gloria buenos días.

Espero se encuentre bien.

En respuesta a su correo del día de ayer, al parecer no corresponde al proceso referenciado en el asunto, ya que hace referencia a que hay un oficio pendiente de reclamar desde el año 2018. Por lo anterior solicito de su colaboración para anexar el oficio enviado e impartir el trámite correspondiente. Agradeciendo su atención,

Cordialmente,

-JOHANNA ANDREA REY LÓPEZ

Asesora jurídica"

Pero seguidamente recibí respuesta de la funcionaria del Despacho:

"Cordial saludo Doctora, atendiendo a su solicitud, me permito informar que el proceso acotado aún no está digitalizado, sírvase indicar la fecha del proveído que decretó la medida cautelar para poder informar respecto al oficio solicitado.

Gloria Elsa Parra Manrique

Escribiente"

De parte nuestra no continuamos respondiendo la cadena de correos y mi asistente judicial JULIETH GORDILLO se acercó al Despacho a comentar lo que estaba sucediendo, y la respuesta fue que hiciera caso omiso si no tenía nada que ver con el proceso y esperara a que se le diera trámite.

Con posterioridad, el día 17 de marzo radicamos nuevo memorial mediante el cual se solicitó oficiar a la oficina de Catastro Villavicencio, expedir el respectivo certificado catastral, que corresponde al bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 230-143248 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Villavicencio, cédula catastral No. 50001000100040312802, de propiedad de los señores JAIRO CASTILLO CAMARGO Y MARÍA VIOLETA NIÑO MORALES, y de este memorial **si** se registró en el sistema su recepción el día 23 de marzo.

Es así como de manera sorpresiva, resulta desconcertante el afán de restringir el trámite normal del proceso, pues el Despacho hace un ligero análisis desconociendo que existe un memorial radicado de manera oportuna y toma la decisión de coartar los derechos al acceso a la administración de justicia, debido proceso y prevalencia de la ley sustancial, entre otros, al pasar por alto los presupuestos para la toma de la decisión adoptada mediante auto atacado y adicional, que profiere esta decisión sin haber resuelto la petición incoada el pasado quince (15) de marzo de 2023, lo cual nos lleva hoy a esta terminación anormal con la que se estarían vulnerando los intereses de la propiedad horizontal que represento.

De igual forma, adicional a las certificaciones allegadas en el documento mencionado, me permito anexar certificación expedida por la empresa de mensajería electrónica en un folio, así como la cadena de correos referenciados.

En este sentido, solicito respetuosamente al Despacho reponer la decisión adoptada, dejar sin efectos la providencia del once (11) de abril reciente, a fin de que este Despacho siendo garante de Derechos constitucionales, ordene darle continuidad al curso normal del proceso.

Agradeciendo su acostumbrada colaboración,

Cordialmente,



JOHANNA ANDREA REY LÓPEZ

Apoderada de la parte actora



Johanna Rey <jrabogadosrey@gmail.com>

Radicado ES 2016 00991 - HACIENDA LA PRIMAVERA

4 mensajes

Johanna Rey <jrabogadosrey@gmail.com>

15 de marzo de 2023, 16:44

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO CUARTO 4 CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio

Cordial saludo, por medio del presente correo me permito enviar oficio para el proceso **2016 00991**.

Cordialmente,

JOHANNA ANDREA REY LÓPEZ

Apoderada Demandante

Teléfono: 3132795141

Mail: jrabogadosrey@gmail.com**ES 2016 00991 HACIENDA LA PRIMAVERA .pdf**

11162K

Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co> 15 de marzo de 2023, 17:10

Para: Johanna Rey <jrabogadosrey@gmail.com>

Cordial saludo Doctor, atendiendo a su solicitud, me permito informar que puede acercarse a la secretaria del Juzgado para el retiro del oficio en físico, se encuentra elaborado desde el año 2018, como quiera que el proceso aún no está digitalizado.

Gloria Elsa Parra Manrique

Escribiente

De: Johanna Rey <jrabogadosrey@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 15 de marzo de 2023 4:44 p. m.**Para:** Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Radicado ES 2016 00991 - HACIENDA LA PRIMAVERA

Señores

JUZGADO CUARTO 4 CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio

Cordial saludo, por medio del presente correo me permito enviar oficio para el proceso **2016 00991**.

Cordialmente,

JOHANNA ANDREA REY LÓPEZ

Apoderada Demandante

Teléfono: 3132795141

Mail: jrabogadosrey@gmail.com

Johanna Rey <jrabogadosrey@gmail.com>

16 de marzo de 2023, 10:18

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dra Gloria buenos días.

Espero se encuentre bien.

En respuesta a su correo del día de ayer, al parecer no corresponde al proceso referenciado en el asunto, ya que hace referencia a que hay un oficio pendiente de reclamar desde el año 2018.

Por lo anterior solicito de su colaboración para anexar el oficio enviado e impartir el trámite correspondiente.

Agradeciendo su atención,

Cordialmente,

JOHANNA ANDREA REY LÓPEZ

Asesora jurídica

Teléfono: 3132795141

Mail: jrabogadosrey@gmail.com

El mié, 15 mar 2023 a la(s) 17:10, Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio (cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Cordial saludo Doctor, atendiendo a su solicitud, me permito informar que puede acercarse a la secretaria del Juzgado para el retiro del oficio en físico, se encuentra elaborado desde el año 2018, como quiera que el proceso aún no está digitalizado.

Gloria Elsa Parra Manrique

Escribiente

De: Johanna Rey <jrabogadosrey@gmail.com>

Enviado: miércoles, 15 de marzo de 2023 4:44 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicado ES 2016 00991 - HACIENDA LA PRIMAVERA

Señores

JUZGADO CUARTO 4 CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio

Cordial saludo, por medio del presente correo me permito enviar oficio para el proceso **2016 00991**.

Cordialmente,

JOHANNA ANDREA REY LÓPEZ

Apoderada Demandante

Teléfono: 3132795141

Mail: jrabogadosrey@gmail.com

Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co> 16 de marzo de 2023, 16:26

Para: Johanna Rey <jrabogadosrey@gmail.com>

Cordial saludo Doctora, atendiendo a su solicitud, me permito informar que el proceso acotado aún no está digitalizado, sírvase indicar la fecha del proveído que decretó la medida cautelar para poder informar respecto al oficio solicitado.

Gloria Elsa Parra Manrique

Escribiente

De: Johanna Rey <jrabogadosrey@gmail.com>

Enviado: jueves, 16 de marzo de 2023 10:18 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: Radicado ES 2016 00991 - HACIENDA LA PRIMAVERA

Dra Gloria buenos días.

Espero se encuentre bien.

En respuesta a su correo del día de ayer, al parecer no corresponde al proceso referenciado en el asunto, ya que hace referencia a que hay un oficio pendiente de reclamar desde el año 2018.

Por lo anterior solicito de su colaboración para anexar el oficio enviado e impartir el trámite correspondiente.

Agradeciendo su atención,

Cordialmente,

JOHANNA ANDREA REY LÓPEZ

Asesora jurídica

Teléfono: 3132795141

Mail: jrabogadosrey@gmail.com

El mié, 15 mar 2023 a la(s) 17:10, Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio (cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Cordial saludo Doctor, atendiendo a su solicitud, me permito informar que puede acercarse a la secretaria del Juzgado para el retiro del oficio en físico, se encuentra elaborado desde el año 2018, como quiera que el proceso aún no está digitalizado.

Gloria Elsa Parra Manrique

Escribiente

De: Johanna Rey <jrabogadosrey@gmail.com>

Enviado: miércoles, 15 de marzo de 2023 4:44 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicado ES 2016 00991 - HACIENDA LA PRIMAVERA

Señores

JUZGADO CUARTO 4 CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio

Cordial saludo, por medio del presente correo me permito enviar oficio para el proceso **2016 00991**.

Cordialmente,

JOHANNA ANDREA REY LÓPEZ

Apoderada Demandante

Teléfono: 3132795141

Mail: jrabogadosrey@gmail.com



Johanna Rey <jrabogadosrey@gmail.com>

Radicado ES 2016 00991 - HACIENDA LA PRIMAVERA

Johanna Rey <jrabogadosrey@gmail.com>

17 de marzo de 2023, 13:35

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO CUARTO 4 CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio

Cordial saludo, por medio del presente correo me permito enviar solicitud que forma parte del proceso **2016 00991**.

Cordialmente,

JOHANNA ANDREA REY LÓPEZ

Apoderada Demandante

Teléfono: 3132795141

Mail: jrabogadosrey@gmail.com**OFICIO JUZGADO - OFICINA CATASTRO - VIOL.pdf**

390K



AMMENSAJES en cumplimiento del Artículo 292 del CGP.

LE0161892
Cod. Seguimiento

Señores: **CUARTO 4 CIVIL MUNICIPAL de VILLAVICENCIO**
Ref: **Proceso Ejecutivo Singular**
Radicado: **2016 00991.**

AM MENSAJES CERTIFICA QUE:

El día: **15 de Marzo de 2023 a las 14:16:02**, la parte interesada envió a través de nuestra plataforma digital un mensaje de datos que contiene **Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.** con la información del proceso en referencia a la siguiente dirección electrónica: **contento8@yahoo.com - JAIRO CASTILLO CAMARGO** „ el cual obtuvo la siguiente respuesta:

El Correo Electrónico Obtuvo Acuse de Recibo: **SI**

Trazabilidad del Envío		Estampado Cronológico
	Fecha de envío del mensaje de datos:	2023-03-15 14:16:02
X	El mensaje se entregó correctamente al servidor de correo del destinatario.	Delivery: 2023-03-15 14:16:02Z:96.125.173.245

Observación del Operador Postal:

Documentos cotejados y enviados como adjuntos:

Copia Informal Demanda Y Mandamiento De Pago.

Nota: Si tiene dificultad para ver o descargar los documentos cotejados por favor ingrese a: <https://ammensajes.com>.

Código de seguimiento: LE0161892

Para constancia se firma el presente certificado el día: 2023-03-16 a las 08:53:13

Cordialmente,



Jorge Edwin Henao Restrepo
Gerente AM Mensajes
AM MENSAJES SAS

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DEL PROCESO VERBAL
DE RESTITUTUCION DE I. A. RDO.500014003004 2017 00182 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- MAYO 10 DE 2023. En la fecha, En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 319 y 326 Ibidem. El término empieza el 11 de MAYO de 2023 y vence el 15 de MAYO de 2023, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

**ref Allego solicitar revocar auto de fecha 14 de abril de 2023 proceso Nur 20170018200
demandante Arquitectura y construcciones Ltda contra Blanca Omaira Silva y otro**

Jhon Correa <jhoncorrearestrepo@gmail.com>

Mié 19/04/2023 3:22 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (582 KB)

CamScanner 04-19-2023 12.28.pdf;

JHON CORREA RESTREPO
ABOGADO

Corporación Universitaria del Meta- Unimeta
Oficina 317 Centro Comercial El Parque Teléfono 3108519353

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO REPARTO
E.....S.....D

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR A CONTINUACION DE PROCESO DE
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO NUR 50001400300420170018200
DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION LTDA EN LIQUIDACION CONTRA
BLANCA OMAIRA SILVA Y ALFREDO MIRANDA LEON**

Respetuosamente me remito a su Despacho en calidad de Apoderado Judicial de la parte Demandante para solicitar se sirva REVOCAR el auto de fecha 14 de abril de 2023 mediante el cual se decretó desistimiento tacito dentro del proceso de la referencia en razón de que se está pendiente por parte de la Inspección Primera de Policía de la ciudad de Villavicencio, realizar la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio de la parte demandada ordenada en el despacho Comisorio No 053 de 9 de julio de 2021, que fue radicada en la oficina de correspondencia del Municipio de Villavicencio el día 23 de julio de 2021 y después de varias diligencias se programó por ese Despacho Policial para el día 05 de julio de 2023 a las 8 A M

Que señor Juez en tratándose de diligencias de carácter administrativo como es la realización de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio de propiedad de la parte demandada me es imposible atenerme a las fechas que se han dado para ello, pues esas dependencias administrativas del Municipio de Villavicencio, como las Inspecciones de Policía viven cambiando de funcionarios y así mismo las diligencias se suspenden y quedan al vaivén de la voluntad del funcionario de Policía, por lo tanto la parte que represento no genero negligencia dentro del proceso, sino que la demora que el Juzgado expresa en el auto que se solicita se revoque se debió a las demoras de la realización de la diligencias de secuestro del establecimiento de comercio de propiedad de la parte demandada

Que expreso Señor Juez que las demoras del proceso no son atinentes a la parte que represento como arriba se expreso sino a las vicisitudes de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio de propiedad de la parte demandada ordenada en el Despacho Comisorio No 053 de 9 de julio de 2021, que aun no se ha podido realizar por parte del Funcionario de Policía del Municipio de Villavicencio y esta programada para el día 05 de junio de 2023 a las 8 am.

**PRUEBAS
DE OFICIO**

Solicito al Despacho se oficie a la Inspección Primera de Policía de Villavicencio, para que certifique el estado y existencia del despacho Comisorio No 053 de 9 de julio de 2021, donde se corrobora lo aquí expresado en este escrito, demostrando la buena fe de la parte que represento

Atentamente


JHON CORREA RESTREPO
C C 17.331.723 DE V.CIO
T. P 114.39555 C S DE LA J

6-5060 B.D.M. 2023
Diligencia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
OFICINA 412 EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA TORRE A
VILLAVICENCIO META,
CARRERA 29 No 33B-79 PLAZA DE BANDERAS
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co

DESPACHO COMISORIO 053

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO,

AL SEÑOR

ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO 50001400300420170018200 seguido por **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LTDA EN LIQUIDACIÓN** contra **BLANCA OMAIRA SILVA y ALFREDO MIRANDA LEON** Se ha comisionado para el secuestro del establecimiento de comercio denominado **"CIGARRERIA LA 29"**, matrícula mercantil No 212487, ubicado en la Carrera 29 A No 44-08 Barrio La Grama de esta ciudad, de propiedad de la demandada **BLANCA OMAIRA SILVA**

INSERTOS Y ANEXOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 33 del C. de P. Civil, se anexa al presente, las siguientes copias:

Auto del 10 de marzo de 2021, mediante el cual se ordenó el secuestro y se dispuso la comisión, se adjunta copia del certificado de registro mercantil.

El Dr. JHON CORREA RESTREPO actúa como apoderado judicial del ejecutante

Para su pronto diligenciamiento y oportuna devolución, se libra el presente Villavicencio, Meta, el 9 de julio de 2021

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Para: OFICINA ASESORA JURIDICA DEPENDENCIA
Medio:

De: LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO. SECRETARIO
Fecha de Radicación: 23-julio-2021 13:13:40
Folios: 16 Anexos: 0
Cuentas-contactos:

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
IdControl: 24727
Radicado:

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2018 00219 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- MAYO 10 DE 2023. En la fecha, En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 319 y 326 Ibidem. El término empieza el 11 de MAYO de 2023 y vence el 15 de MAYO de 2023, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

2018-219 RF ENCORE - JOSE ENRIQUE CRUZ CAGUA

Rafael Enrique Plazas <rajicla@hotmail.com>

Vie 31/03/2023 11:38 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

2018-219 RECURSO- JOSE ENRIQUE CRUZ CAGUA.pdf; ANEXOS RECURSO 2018-219.pdf;

Buenos días, me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 28 de marzo de 2023.

Adjunto: Recurso en 2 folios
Anexos relacionados en el mismo.

Favor confirmar lo recibido

RF ENCORE VS JOSE ENRIQUE CRUZ CAGUA. RAD 2018 00219 00

rajicla@hotmail.com <rajicla@hotmail.com>

Lun 12/04/2021 8:51 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (277 KB)

RF ENCORE VS JOSE ENRIQUE CRUZ CAGUA-PRESET LIQUID CREDIT.pdf;

Buenos días: Respetuosamente adjunto asunto referencia para su respectivo tramite, favor acusar recibido, muchas gracias, bendecido día

Att: Oficina Dr. Plazas

RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

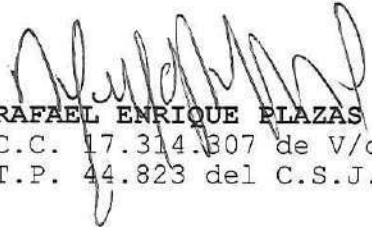
Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E-----S.-----D.

Ref: Proceso Ejecutivo No 50001400300420180021900 de RF ENCORE
S.A.S contra JOSE ENRIQUE CRUZ CAGUA.

En mi calidad de apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito presentar la liquidación actualizada del crédito que se encuentra en cobro, elaborada por mi poderdante:

1.-CAPITAL PAGARE	\$21.657.906
1.1-INTERESES MORATORIOS DEL 16/01/18 al 16/07/19	\$9.356.215
1.2-INTERESES MORATORIOS DEL 17/07/19 al 15/05/21	\$10.958.900
TOTAL	----- \$41.973.021

Atentamente,


RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ
C.C. 17.314.807 de V/cio.
T.P. 44.823 del C.S.J.

EDIFICIO COMITÉ DE GANADEROS OFICINA 902 TELEFONO 6626141
VILLAVICENCIO

enviado - 12/4/21

2018-219 RF ENCORE- JOSE ENRIQUE CRUZ CAGUA

rajicla@hotmail.com <rajicla@hotmail.com>

Jue 16/03/2023 4:14 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (335 KB)

2018-219 JOSE ENRIQUE CRUZ CAGUA.pdf; CAMARA DE COMERCIO RF JCAP S.A.S MARZO.pdf;

Buenas tardes, me permito allegar solicitud

Adjunto: 15 folios

Favor confirmar lo recibido

RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Remitido
16-03-2023

Señor

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E.S.D

REF: Proceso EJECUTIVO, No 500014003004 2018 00219 00 de RF ENCORE S.A.S
contra JOSE ENRIQUE CRUZ CAGUA.

En mi calidad de apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, en virtud del cambio de la denominación social de la sociedad demandante y siguiendo instrucciones de mi poderdante, allego certificado de existencia y representación legal de sociedad RF JCAP S.A.S antes RF ENCORE S.A.S.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Adjunto: 14 folios

Atentamente,



RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ
C.C. 17.314.307 de V/CIO
T.P. 44.823 del C.S.J

EDIFICIO COMITÉ GANADERO OFICINA 902 TELEFONO 6626141

Email-rajida@hotmail.com

Villavicencio- Meta



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 09:58:15
Recibo No. AA23433519
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23433519A3424

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RF JCAP S.A.S
Nit: 900575605 8, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02278960
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 - 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 7490101
Teléfono comercial 2: 3790720
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 - 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 7490101
Teléfono para notificación 2: 3790720
Teléfono para notificación 3: No reportó.

notificación:



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CASTILLA LA NUEVA META

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Oficio No. 094

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 09:58:15
Recibo No. AA23433519
Valor: \$ 7,200

Castilla La Nueva, Meta 21 de febrero de 2017

CODIGO DE VERIFICACIÓN A23433519A3424

Señores.

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA (SIJUN)

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la información generada en el momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ref: **DILIGENCIA: UBICACIÓN DE VEHICULO**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.
RAD. IJZ: 501504089001-2016-0011500
DEMANDADO: KAROL JOHANNA PERDOMO RODRIGUEZ
-AL CONTESTAR CITE ESTE ASUNTO-

Castilla la Nueva, Meta, 21 de febrero de 2017, con toda atención y dando cumplimiento a la providencia de fecha 20/02/2017, informo que se decretó oficiarlos para que en desarrollo del principio de colaboración armónica Art. 113 de la C.P, se sirvan auxiliar con carácter urgente ordenando se ubiquen y se ponga a disposición de este Despacho el vehículo automotor identificado con la placa KCK919, marca Chevrolet, año de modelo 2012, color azul océano de propiedad de la demandada **KAROL JOHANNA PERDOMO RODRIGUEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.302.968, de enero de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2023, con el No. 02921997 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón Social de RR ENCORE S.A. a RR ENCORE S.A. de cumplimiento de la cual se disuelve sin liquidarse.

Sírvanse señores **POLICIA NACIONAL** de cumplir con dicha encomienda, de la cual deberán rendir informe detallado y completo con respecto a los resultados en el término de un (1) día

Atentamente, La persona jurídica no se encuentra su duración es indefinida.

DIANA CRISTINA VIDALDÍAZ

Secretaria

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad

CARRERA 7 No. 644 BARRIO EL CENTRO DE CASTILLA LA NUEVA META
J01prmclanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co

FAX 6755560



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 09:58:15

Recibo No. AA23433519

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23433519A3424

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

incluyendo al sector financiero, de servicios o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) Para la compra y venta de cartera; (B) La prestación de servicios y asesorías a personas o entidades, colombianas o extranjeras, relacionadas con temas comerciales y financieros; (C) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; (D) Efectuar cualquier tipo de inversión en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras compañías o participaciones de cualquier tipo en empresas; y (E) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. En desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá, entre otros: (A) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, otorgando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (B) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, y enajenar a cualquier título de dominio los bienes de que sea dueña; (C) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (D) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeras, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la sociedad; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación; (F) Constituir otras sociedades y formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (G) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe. Activo o como partícipe inactivo; (H) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (I) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (J) Celebrar contratos de garantía, de fianza o aval en los que la sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (K) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la sociedad directamente o mediante contratos con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 09:58:15
Recibo No. AA23433519
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23433519A3424

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terceras personas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$1.001.000,00
No. de acciones : 1.001,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$1.001.000,00
No. de acciones : 1.001,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de un (1) Gerente y un (1) suplente. El Suplente reemplazará al Gerente en sus faltas accidentales, temporales o absoluta.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del Gerente: a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales³ administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que lo representen, cuando fuere el caso. b) Administrar los negocios de la sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos sin limitación alguna; tales como, pero sin limitarse a: contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación, contratos de fiducia y contratos de cuentas en participación. e)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 09:58:15

Recibo No. AA23433519

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23433519A3424

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presentar a consideración de la Asamblea de Accionistas el informe de gestión anual de la compañía para su aprobación. d) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea de Accionistas y fijar su remuneración, e) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la sociedad velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. j) Otorgar poderes generales y especiales. g) Constituir garantías sobre los activos de la sociedad h) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores. i) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, y enajenar a cualquier título los bienes sobre los cuales la sociedad tenga propiedad. j) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. k) Invertir en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras sociedades o participaciones de cualquier tipo de sociedad. Y en, general podrá celebrar todas las operaciones comprendidas dentro del giro ordinario del negocio, actuando siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad. Son atribuciones del Suplente del Gerente: a) Representar a la sociedad ante cualquier autoridad privada, pública o administrativa en la República de Colombia incluyendo sin limitarse a las Autoridades administrativas, judiciales, cambiarias, de registro, superintendencia y en general ante cualquier entidad o autoridad colombiana. b) Suscribir cualquier tipo de documento relacionado con asuntos laborales y migratorios que sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad, con excepción de la suscripción de contratos laborales relacionados con la sociedad. c) Representar a la sociedad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria o cambiaria de la República de Colombia. d) Adelantar gestiones con cualquier Cámara de Comercio de Colombia. e) Celebrar cualquier acto o contratos dentro del giro ordinario del negocio.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 40 del 1 de diciembre de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de diciembre de 2022 con el No. 02906040 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 09:58:15

Recibo No. AA23433519

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23433519A3424

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Matthew James Pfohl	P.P. No. 571027088

Por Acta No. 42 del 1 de febrero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de febrero de 2023 con el No. 02931529 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del David James Mitchell	P.P. No. 681649403

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 13 del 13 de julio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2016 con el No. 02122897 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. No. 800174750 4

Por Documento Privado No. sinnum del 13 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2020 con el No. 02606733 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diana Marcela Cortes Ospina	C.C. No. 52978985 T.P. No. 208262-T

Por Documento Privado del 30 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de septiembre de 2022 con el No. 02874277 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Andrea Liliana	C.C. No. 1015449719 T.P.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 09:18:15

Recibo No. AA23433519

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23433519A3424

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente

Monsalve Medina

No. 242530-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 200 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2013, inscrita el 25 de enero de 2013 bajo los No. 00024398 y 00024399 del libro V, compareció Robledo Vásquez Jaime identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA y a la siguiente funcionaria de REFINANCIA S.A.: 1) Clara Yolanda Velásquez Ulloa, identificada con cédula de ciudadanía número 52.341.849. (en adelante los apoderados) Para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de Rf ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, créditos) Adquiridos por, o que adquiriera en el futuro; a cualquier título, Rf ENCORE S.A.S.; (en adelante los créditos); (I) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro; normalización y manejo de los créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (II) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de Rf ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos; así como los documentos de cancelación de prendas pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (III) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario en el entendido que, en desarrollo de dicha

RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

JUEZ CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E.S.D

REF: Proceso EJECUTIVO., No 500014003004 2018 00219 00 de **RF ENCORE S.A.S** contra **JOSE ENRIQUE CRUZ CAGUA**.

En mi calidad de apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, me permito interponer **Recurso de REPOSICION** contra el auto de fecha 28 de marzo de 2023, en los siguientes términos:

1. El Juzgado decreta el desistimiento tácito conforme al numeral 1, inciso segundo del Art. 317 de la Ley 1564 de 2012 numeral 2, literal b), por inactividad en secretaría por más de 2 años.
2. Observando las actuaciones judiciales que registran en la pagina de la rama judicial, la ultima de ellas fue con fecha 26 de febrero de 2020, por medio de la cual se aprueba la liquidación del crédito presentada.
3. Teniendo en cuenta dicha actuación judicial, mediante memorial de fecha 12 de abril de 2021, se procedió de presentar la actualización de la liquidación del crédito, documento que fue remitido a través de correo electrónico.
4. Así mismo, con fecha 16 de marzo de 2023, se allego el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad RF JCAP S.A.S antes RF ENCORE S.A.S., el cual como se evidencia en la pagina de la rama judicial fue incorporado al expediente el 23 de marzo de 2023, encontrándose el proceso al despacho y no en secretaría.
5. En este orden de ideas y con el debido respeto, la actuación pendiente está a cargo del Despacho, que como ya se indicó, el 12 de abril de 2021, se aportó la actualización de la liquidación del crédito y el 16 de marzo de 2023, se allego el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad RF JCAP S.A.S antes RF ENCORE S.A.S; es decir la actuación que se encuentra pendiente está a cargo del Despacho y no de la parte actora.

EDIFICIO COMITÉ GANADERO OFICINA 902 TELEFONO 6626141
VILLAVICENCIO

RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Adjunto: Memorial junto con el envío del correo electrónico de fecha 12 de abril de 2021.

Memorial junto con la impresión del envío del correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2023

Por lo anteriormente expuesto le solicito se revoque el auto impugnado.

Atentamente,



RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ
C.C. 17.314.307 de V/CIO
T.P. 44.823 del C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2006 00385 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- MAYO 10 DE 2023. En la fecha, En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 319 y 326 Ibidem. El término empieza el 11 de MAYO de 2023 y vence el 15 de MAYO de 2023, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

RV: EJECUTIVO SINGULAR DE GRANBANCO CONTRA FAISURY YURANY BONILLA- RAD NO. 500014003004- 20060038500

Eduardo Franco <eduardofranco1404@hotmail.com>

Lun 10/04/2023 2:15 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (277 KB)

GRANBANCO CONTRA FAISURY YURNARY BONILLA (1).pdf; GRANBANCO- FAISURY YURANY BONILLA.pdf; GRANBANCO + +FAISURY YURANY BONILLA VARGAS.pdf;

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE GRANBANCO S.A. CONTRA FAISURY YURANY BONILLA VARGAS
RAD NO. 5000 1400 3004 2006 00385 00

RUEGO ACUSE DE RECIBO

Como apoderado de la actora, en archivo PDF adjunto, le remito recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 28 de Marzo del 2.023, por medio del cual declaró el desistimiento tácito del proceso referenciado.

Igualmente incluyo en archivo PDF, la solicitud de medida cautelar, que remití el 29 de Marzo del 2.022 y la cual a la fecha no ha sido resuelta por su despacho.

Señor Juez,

LUIS EDUARDO FRANCO RUBIO
C.C. No. 19.250.110
T.P. No. 46.769 C.S.J.

De: Eduardo Franco

Enviado: martes, 29 de marzo de 2022 9:59 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR DE GRANBANCO CONTRA FAISURY YURANY BONILLA- RAD NO. 500014003004-20060038500

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE GRANBANCO CONTRA FAISURY YURANY BONILLA
RAD. NO. 500014003004- 2006-00385-00

RUEGO ACUSE DE RECIBO

En archivo PDF adjunto, le solicito a su señoría decreto de medida cautelar.

Señor Juez,

LUIS EDUARDO FRANCO RUBIO

C.C. No. 19.250.110 de Btá

T.P. No. 46.769 C.S.J.

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE GRANBANCO SA. CONTRA FAISURY YURANY BONILLA VARGAS
RAD NO. 50001 40030042006 00385 00

Como apoderado de la actora, le manifiesto que interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto de fecha 28 de Marzo del 2.023, por medio del cual se declaró el desistimiento tácito, del proceso referenciado.

La finalidad del recurso es el de que se revoque dicha providencia, por cuanto su fundamentación fáctica es equivocada.

RAZONES DEL RECURSO

Su señoría dentro de la fundamentación del recurso, manifestó que dicha decisión de declarar el desistimiento tácito, obedece a que la actuación ha permanecido inactiva en secretaría, por mas de dos años, no siendo dicho argumento real, por cuanto desde el 29 de Marzo del 2.022, solicité el decreto de una medida cautelar, que en la fecha no ha sido resuelta por su despacho. Me permito remitir con el presente recurso, el archivo PDF de la solicitud de medida cautelar, formulada por el suscrito en la fecha señalada.

En consecuencia, respetuosamente le solicito a su señoría revocar el auto de fecha 28 de Marzo del 2.023, con base en la razón expuesta.

Señor Juez,

**LUIS EDUARDO FRANCO RUBIO
C.C. No. 19.250.110
T.P. No. 46.769 C.S.J.**

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE GRANBANCO CONTRA FAISURY YURANY
BONILLA
RAD NO. 2006-385

RUEGO ACUSE DE RECIBO DEL PRESENTE MEMORIAL

Como Apoderado de la actora, le solicito expedirme copia de la última liquidación del crédito en firme, y de su auto aprobatorio.

Señor Juez,

LUIS EDUARDO FRANCO RUBIO
C.C. No. 19.250.110 de Btá
T.P. No. 46.769 C.S.J.

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE GRANBANCO CONTRA FAISURY YURANY
BONILLA.
RAD NO. 500014003004-2006-00385-00

Con base en lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del C.G.P. le solicito decretar el embargo de las suma de dinero, que por cualquier concepto posea el demandado en el BANCO denominado MIBANCO (antiguo BANCOMPARTIR)

Adicionalmente le manifiesto, no darle curso al memorial remitido en PDF de fecha 18 de Agosto del 2.020 (remito dicho archivo) (y del cual recibí acuse de recibo) por cuanto presencialmente adquirí las copias solicitadas.

Señor Juez,

LUIS EDUARDO FRANCO RUBIO
C.C. No. 19.250.110 de Bogotá
T.P. No. 46.769 C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014022705 2013 00080 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- MAYO 10 DE 2023. En la fecha, En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 319 y 326 Ibidem. El término empieza el 11 de MAYO de 2023 y vence el 15 de MAYO de 2023, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Fw: PROCESO COOTRAPENSIMETA VS ALBERTO PARRADO Y OTROS

Ildefonso Rocha Salamanca <ildefonsorocha@yahoo.es>

Vie 31/03/2023 2:11 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

COOTRAP VS ALBERTO PARRADO Y OTROS - 4 MUNICIPAL.pdf; RECURO REPOSICIÓN DE COOTRAPENSIMETA vs ALBERTO PARRADO Y OTROS.pdf;

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 50001402270520130008000

DEMANDANTE: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META "COOTRAPENSIMETA"

DEMANDADOS: DIANA CAROLINA DIAZ PULIDO, HUGO ENRIQUE LINARES BRICEÑO y ALBERTO PARRADO VARELA

En mi condición de apoderado del extremo activo, me presento a su señoría para interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE EL DE APELACIÓN, contra su proveído de fecha 28 de las calendas, sustentado en el escrito adjunto del presente correo, en siete (7) folios.

Igualmente, procedo a reenviar correo de fecha 23 de julio de 2021, para dársele el trámite respectivo, por parte de su despacho.

Quedando, nuevamente, a sus gentiles consideraciones,

De mi especial atención,

ILDEFONSO ROCHA SALAMANCA
C.C. No. 14.195.556 de Ibagué
T.P. No. 19.316 C.S.J.

----- Mensaje reenviado -----

De: Ildefonso Rocha Salamanca <ildefonsorocha@yahoo.es>

Para: cempl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co <empl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 23 de julio de 2021, 16:56:00 GMT-5

Asunto: PROCESO COOTRAPENSIMETA VS ALBERTO PARRADO Y OTROS

En mi condición de apoderado de la parte actora, allego liquidación del crédito con su respectiva solicitud.

Atentamente,

ILDEFONSO ROCHA SALAMANCA

C.C. 14.195.556

T.P. 19.316

Señor

JUEZ CUARTO DE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E. _____ S. _____ D. _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 50001402270520130008000
DEMANDANTE: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META "COOTRAPENSIMETA"
DEMANDADOS: DIANA CAROLINA DIAZ PULIDO, HUGO ENRIQUE LINARES BRICEÑO y ALBERTO PARRADO VARELA

ILDEFONSO ROCHA SALAMANCA, en mi condición de apoderado del extremo activo, por medio del presente escrito, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION y en subsidio RECURSO DE APELACION** contra el auto de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) "AUTO DECLARA DESISTIMIENTO TACITO..." teniendo en cuenta los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: Con fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veintiuno (2021), procedí a enviar, mediante el correo electrónico ildefonsorocha@yahoo.es al correo del Juzgado Cuarto Civil Municipal cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, la liquidación del crédito para su respectivo trámite (allego copia pantallazo del correo).

SEGUNDO: En el mencionado correo se adjunta, en PDF, dicha liquidación junto con oficio dirigido al juzgado, allegando lo mencionado **y quedando a la espera de sus gentiles consideraciones** (allego copia pantallazo para su respectiva verificación).

TERCERO: A la fecha no hemos obtenido, **ninguna respuesta**, por parte del Juzgado Cuarto Civil Municipal, frente a la liquidación de crédito, presentada, por el suscrito, el día veintitrés (23) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

CUARTO: Con base en lo anterior, no es procedente que sea declarado el desistimiento tácito, puesto que la actuación pendiente por realizarse se encuentra a cargo del Juzgado y no de la parte demandante, a fin de resolverme la solicitud elevada el día veintitrés (23) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

PRETENSIONES

Solicito de manera respetuosa:

PRIMERO: Revocar el auto de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), en su totalidad, en el cual ordena el "DESISTIMIENTO TACITO" ya que es evidente, que ni ha transcurrido el término mencionado por la norma para que se declare el desistimiento, ni es la actuación del accionante la que mantiene inactivo el proceso, es así que, la actuación pendiente por realizarse se encuentra a cargo del Juzgado.

SEGUNDO: De no proceder el presente recurso de reposición conceder y tramitar de manera subsidiaria el recurso de apelación.

ANEXOS Y PRUEBAS

Para apoyar mi petición anexo la siguiente documentación:

1. Copia pantallazo del correo de fecha 23 de julio de 2023 en tres (3) folios (doble cara).

De mi especial atención,



ILDEFONSO ROCHA SALAMANCA
G.C. No. 14.195.556 de Ibagué
T.P. No. 19.316 de C.S. de la J.

cmpl04vicio@cencoj.ram... Añadir palabras clave Avanzada
← Atrás ↩️ ⏪ ⏩ → Archivar Mover Eliminar Spam ...
PROCESO COOTRAPENSIMETA VS ALBERTO PARRADO Y OTROS
IS Ildefonso Rocha Salamanca <ildefonso.rocha@yahoo.es>
Para: cmpl04vicio@cencoj.ramajudicial.gov.co
vie 23 jul 2021 a las 16:56
En mi condición de apoderado de la parte actora, allego liquidación del crédito con su respectiva solicitud.
Atentamente,
ILDEFONSO ROCHA SALAMANCA
C.C. 14.195.556
T.P. 19.316
COOTRAP V... pdf
13 KB

Señor

JUEZ CUARTO DE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E. _____ S. _____ D. _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 50001402270520130008000

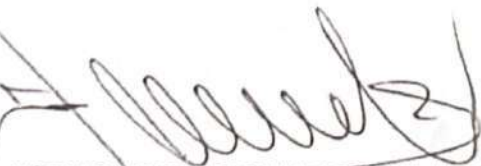
DEMANDANTE: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META "COOTRAPENSIMETA"

DEMANDADOS: DIANA CAROLINA DIAZ PULIDO, HUGO ENRIQUE LINARES BRICEÑO y ALBERTO PARRADO VARELA

ILDEFONSO ROCHA SALAMANCA, en mi condición de apoderado del extremo activo, a usted me dirijo para allegar la liquidación del crédito, debidamente actualizada.

Quedo a la espera de sus gentiles consideraciones.

De mi especial atención,



ILDEFONSO ROCHA SALAMANCA

G.C. No. 14.195.556 de Ibagué

T.P. No. 19.316 de C.S. de la J.

LIQUIDACION CREDITO

AÑO	MES	CAPITAL INSOLUTO	RESOLUCION SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	% INTERES CORRIENTE E.A.	% INTERES CORRIENTE E.M.	% INTERES MORATORIO E.A.	% INTERES MORATORIO E.M.	\$ VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL	VALOR INTERES CORRIENTE
2013	DEL 10 DE JULIO AL 21 DE NOVIEMBRE	7956653		20,34	1,695	30,51	2,5425	0	473421
				20,34	1,695	30,51	2,5425	0	
2014	DEL 22 AL 30 NOVIEMBRE	7956653	1779 DE 2013	19,85	1,6541667	29,775	2,48125	59227,33577	0
	DICIEMBRE	7956653	1779 DE 2013	19,85	1,6541667	29,775	2,48125	197424,4526	0
	ENERO	7956653		19,65	1,6375	29,475	2,45625	195435,2893	0
	FEBRERO	7956653	2372 DE 2013	19,65	1,6375	29,475	2,45625	195435,2893	0
	MARZO	7956653		19,65	1,6375	29,475	2,45625	195435,2893	0
	ABRIL	7956653		19,63	1,6358333	29,445	2,45375	195236,373	0
	MAYO	7956653	503 DE 2014	19,63	1,6358333	29,445	2,45375	195236,373	0
	JUNIO	7956653		19,63	1,6358333	29,445	2,45375	195236,373	0
	JULIO	7956653		19,33	1,6108333	28,995	2,41625	192252,6281	0
	AGOSTO	7956653	1041 DE 2014	19,33	1,6108333	28,995	2,41625	192252,6281	0
	SEPTIEMBRE	7956653		19,33	1,6108333	28,995	2,41625	192252,6281	0
	OCTUBRE	7956653		19,17	1,5975	28,755	2,39625	190661,2975	0
2015	NOVIEMBRE	7956653	1707 DE 2014	19,17	1,5975	28,755	2,39625	190661,2975	0
	DICIEMBRE	7956653		19,17	1,5975	28,755	2,39625	190661,2975	0
	ENERO	7956653		19,21	1,6008333	28,815	2,40125	191059,1302	0
	FEBRERO	7956653	2359 DE 2014	19,21	1,6008333	28,815	2,40125	191059,1302	0
	MARZO	7956653		19,21	1,6008333	28,815	2,40125	191059,1302	0
	ABRIL	7956653		19,37	1,6141667	29,055	2,42125	192650,4608	0
	MAYO	7956653	0369 DE 2015	19,37	1,6141667	29,055	2,42125	192650,4608	0
	JUNIO	7956653		19,37	1,6141667	29,055	2,42125	192650,4608	0
	JULIO	7956653		19,26	1,605	28,89	2,4075	191556,421	0
	AGOSTO	7956653	0913 DE 2015	19,26	1,605	28,89	2,4075	191556,421	0
	SEPTIEMBRE	7956653		19,26	1,605	28,89	2,4075	191556,421	0
	OCTUBRE	7956653		19,33	1,6108333	28,995	2,41625	192252,6281	0
2016	NOVIEMBRE	7956653	1341 DE 2015	19,33	1,6108333	28,995	2,41625	192252,6281	0
	DICIEMBRE	7956653		19,33	1,6108333	28,995	2,41625	192252,6281	0
	ENERO	7956653		19,68	1,64	29,52	2,46	195733,6638	0
	FEBRERO	7956653	1788 DE 2015	19,68	1,64	29,52	2,46	195733,6638	0
	MARZO	7956653		19,68	1,64	29,52	2,46	195733,6638	0
	ABRIL	7956653		20,54	1,7116667	30,81	2,5675	204287,0658	0
	MAYO	7956653		20,54	1,7116667	30,81	2,5675	204287,0658	0
	JUNIO	7956653	0334 DE 2016	20,54	1,7116667	30,81	2,5675	204287,0658	0
				20,54	1,7116667	30,81	2,5675	204287,0658	0
				20,54	1,7116667	30,81	2,5675	204287,0658	0
				20,54	1,7116667	30,81	2,5675	204287,0658	0
				20,54	1,7116667	30,81	2,5675	204287,0658	0

2020	JULIO	7956653		19,33	1,6108333	28,995	2,41625	192752,6281	0
	AGOSTO	7956653	0811 DE 2016	19,33	1,6108333	28,995	2,41625	192752,6281	0
	SEPTIEMBRE	7956653		19,33	1,6108333	28,995	2,41625	192752,6281	0
	OCTUBRE	7956653		21,99	1,8325	32,985	2,74875	218708,4993	0
	NOVIEMBRE	7956653	1239 DE 2016	21,99	1,8325	32,985	2,74875	218708,4993	0
	DICIEMBRE	7956653		21,99	1,8325	32,985	2,74875	218708,4993	0
	ENERO	7956653		22,34	1,8616667	33,51	2,7925	222189,535	0
	FEBRERO	7956653	1612 DE 2016	22,34	1,8616667	33,51	2,7925	222189,535	0
	MARZO	7956653		22,34	1,8616667	33,51	2,7925	222189,535	0
	ABRIL	7956653		22,33	1,8608333	33,495	2,79125	222090,0769	0
	MAYO	7956653	0488 DE 2017	22,33	1,8608333	33,495	2,79125	222090,0769	0
	JUNIO	7956653		22,33	1,8608333	33,495	2,79125	222090,0769	0
2017	JULIO	7956653	0907 DE 2017	21,98	1,8316667	32,97	2,7475	218609,0412	0
	AGOSTO	7956653		21,98	1,8316667	32,97	2,7475	218609,0412	0
	SEPTIEMBRE	7956653	1155 DE 2017	21,48	1,79	32,22	2,685	213636,1331	0
	OCTUBRE	7956653	1298 DE 2017	21,15	1,7625	31,725	2,64375	210354,0137	0
	NOVIEMBRE	7956653	1447 DE 2017	20,96	1,7466667	31,44	2,62	208464,3086	0
	DICIEMBRE	7956653	1619 DE 2017	20,77	1,7308333	31,155	2,59625	206574,6035	0
	ENERO	7956653	1890 DE 2017	20,69	1,7241667	31,035	2,58625	205778,9382	0
	FEBRERO	7956653	0131 DE 2018	21,01	1,7508333	31,515	2,62625	208961,5994	0
	MARZO	7956653	0259 DE 2018	20,68	1,7233333	31,02	2,585	205679,4801	0
	ABRIL	7956653	0398 DE 2018	20,48	1,7066667	30,72	2,56	203690,3168	0
	MAYO	7956653	0527 DE 2018	20,44	1,7033333	30,66	2,555	203292,4842	0
	JUNIO	7956653	0687 DE 2018	20,28	1,69	30,42	2,535	201701,1536	0
2018	JULIO	7956653	0820 DE 2018	20,03	1,6691667	30,045	2,50375	199214,6995	0
	AGOSTO	7956653	0954 DE 2018	19,94	1,6616667	29,91	2,4925	198319,576	0
	SEPTIEMBRE	7956653	1112 DE 2018	19,81	1,6508333	29,715	2,47625	197026,6199	0
	OCTUBRE	7956653	1294 DE 2018	19,63	1,6358333	29,445	2,45375	195236,373	0
	NOVIEMBRE	7956653	1521 DE 2018	19,49	1,6241667	29,235	2,43625	193843,9587	0
	DICIEMBRE	7956653	1708 DE 2018	19,4	1,6166667	29,1	2,425	192948,8353	0
	ENERO	7956653	1872 DE 2018	19,16	1,5966667	28,74	2,395	190561,8394	0
	FEBRERO	7956653	0111 DE 2019	19,7	1,6416667	29,55	2,4625	195932,5801	0
	MARZO	7956653	0263 DE 2019	19,37	1,6141667	29,055	2,42125	192650,4608	0
	ABRIL	7956653	0389 DE 2019	19,32	1,61	28,98	2,415	192153,17	0
	MAYO	7956653	0574 DE 2019	19,34	1,6116667	29,01	2,4175	192352,0863	0
	JUNIO	7956653	0697 DE 2019	19,3	1,6083333	28,95	2,4125	191954,2536	0
2019	JULIO	7956653	0829 DE 2019	19,28	1,6066667	28,92	2,41	191755,3373	0
	AGOSTO	7956653	1018 DE 2019	19,32	1,61	28,98	2,415	192153,17	0
	SEPTIEMBRE	7956653	1145 DE 2019	19,32	1,61	28,98	2,415	192153,17	0
	OCTUBRE	7956653	1293 DE 2019	19,1	1,5916667	28,65	2,3875	189965,0904	0
	NOVIEMBRE	7956653	1474 DE 2019	19,03	1,5858333	28,545	2,37875	189268,8832	0
	DICIEMBRE	7956653	1603 DE 2019	18,91	1,5783333	28,365	2,36375	188075,3853	0
	ENERO	7956653	1768 DE 2019	18,77	1,5641667	28,155	2,34625	186682,971	0
	FEBRERO	7956653	0094 DE 2020	19,06	1,5883333	28,59	2,3825	189567,2577	0
	MARZO	7956653	0205 DE 2020	18,95	1,5791667	28,425	2,36875	188473,2179	0

2020	ABRIL	7956653	0351 DE 2020	18,69	1,5575	28,035	2,33625	185887,3057	0
	MAYO	7956653	0437 DE 2020	18,19	1,5158333	27,285	2,27375	180914,3976	0
	JUNIO	7956653	0505 DE 2020	18,12	1,51	27,18	2,265	180218,1905	0
	JULIO	7956653	0605 DE 2020	18,12	1,51	27,18	2,265	180218,1905	0
	AGOSTO	7956653	0685 DE 2020	18,29	1,5241667	27,435	2,28625	181908,9792	0
	SEPTIEMBRE	7956653	0769 DE 2020	18,35	1,5291667	27,525	2,29375	182505,7282	0
	OCTUBRE	7956653	0869 DE 2020	18,09	1,5075	27,135	2,26125	179919,816	0
	NOVIEMBRE	7956653	0947 DE 2020	17,84	1,4866667	26,76	2,23	177433,3619	0
	DICIEMBRE	7956653	1034 DE 2020	17,46	1,455	26,19	2,1825	173653,9517	0
	ENERO	7956653	1215 DE 2020	17,32	1,4433333	25,98	2,165	172261,5375	0
	FEBRERO	7956653	0064 DE 2021	17,54	1,4616667	26,31	2,1925	174449,617	0
	MARZO	7956653	0161 DE 2021	17,41	1,4508333	26,115	2,17625	173156,6609	0
2021	ABRIL	7956653	0305 DE 2021	17,31	1,4425	25,965	2,16375	172162,0793	0
	MAYO	7956653	0407 DE 2021	17,22	1,435	25,83	2,1525	171266,9558	0
	JUNIO	7956653	0509 DE 2021	17,21	1,4341667	25,815	2,15125	171167,4977	0
	DEL 01 AL 23 DE JULIO	7956653	0622 DE 2021	17,18	1,4316667	25,77	2,1475	130999,6611	0
TOTAL CAPITAL INSOLUTO			7956653					17979512,86	473421
TOTAL INTERESES CORRIENTES			473421						
TOTAL INTERESES MORATORIOS			17979512,86						
TOTAL LIQUIDACION CREDITO			26409586,86						

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO PAGO DIRECTO RDO.500014003004 2018 00738 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- MAYO 10 DE 2023. En la fecha, En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 319 y 326 Ibidem. El término empieza el 11 de MAYO de 2023 y vence el 15 de MAYO de 2023, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

2018-738 PD BCO FINANDINA- FABIO ANDRES MURCIA QUINTERO

Rafael Enrique Plazas <rajicla@hotmail.com>

Vie 31/03/2023 12:00 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (589 KB)

2018-738 FINANDINA- FABIO ANDRES MURCIA QUINTERO.pdf;

Buenos días, me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 28 de marzo de 2023.

Adjunto: Recurso en 1 folio

Anexos relacionados en el mismo.

Favor confirmar lo recibido

RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

JUEZ CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E.S.D

REF: Proceso PAGO DIRECTO., No 500014003004 2018 00738 00 de BANCO
FINANDINA S.A contra FABIO ANDRES MURCIA QUINTERO.

En mi calidad de apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia,
me permito interponer Recurso de REPOSICION contra el auto de fecha 28 de
marzo de 2023, en los siguientes términos:

1. El Juzgado decreta el desistimiento tácito conforme al numeral 1, inciso segundo
del Art. 317 de la Ley 1564 de 2012 numeral 2, literal b), por inactividad en
secretaria por más de 2 años.
2. Manifiesto al despacho, que con fecha 6 de noviembre de 2020, se remitió solicitud
de TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y
cancelación de la orden de inmovilización.
3. En este orden de ideas y con el debido respeto, la actuación pendiente está a
cargo del Despacho, que como ya se indicó, el 06 de noviembre de 2020, solicitud
de TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y
cancelación de la orden de inmovilización; es decir la actuación que se encuentra
pendiente está a cargo del Despacho y no de la parte actora.

Adjunto: Memorial junto con el envío del correo electrónico de fecha 06 de
noviembre de 2020 y el acuse de recibido por parte del despacho.

Por lo anteriormente expuesto le solicito se revoque el auto impugnado.

Atentamente,



RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ
C.C. 17.314.307 de V/CIO
T.P. 44.823 del C.S.J

EDIFICIO COMITÉ GANADERO OFICINA 902 TELEFONO 6626141
VILLAVICENCIO

TERMINACION PAGO DIRECTO FINANDINA VS FABIO ANDRES MURCIA

Rafael Enrique Plazas <rajicla@hotmail.com>

Vie 6/11/2020 9:16 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (368 KB)

MEMORIAL TERMINACION PAGO DIRECTO FINANDINA VS FABIO ANDRES MURCIA.pdf;

Buenos días: Respetuosamente adjunto asunto referencia para su respectivo trámite, dentro del proceso radicado con el No.2018 00738 00, favor acusar recibido, muchas gracias, feliz y bendecido día.

Att: Oficina Dr. Plazas

a

OK SPc

RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

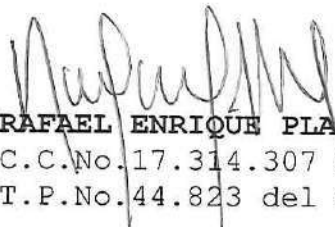
Ref.: PROCESO EJECUCION GARANTIA MOBILIARIA PAGO DIRECTO
No.50001 4003 004 2018-00738-00 de BANCO FINANDINA S.A.
contra FABIO ANDRES MURCIA QUINTERO. -

Obrando en mi calidad de apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia y siguiendo instrucciones de mi poderdante, comedida y respetuosamente me permito solicitarle se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme al art.461 del C.G.P. y la cancelación de la orden de inmovilización emitida mediante oficio No.027.

Sírvase ordenar librar los oficios a la POLICIA NACIONAL-SIJIN.

Desde ya manifiesto que renuncio a términos de ejecutoria que decida favorablemente la presente petición.

Del Señor Juez,


RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ
C.C.No.17.314.307 de V/cencio.
T.P.No.44.823 del C.S.J.

R.

EDIFICIO COMITÉ DE GANADEROS OFIC.902 TEL:6626141
VILLAVICENCIO

Se envió al Sergado
9:16 a.m.
6/11/20

TERMINACION PAGO DIRECTO FINANCIERA VS FABIO ANDRES MURCIA

☐ 1 ☐ ☐

J

Juzgado 04 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
>

☐ ☐ ☐ ☐

Vie 6/11/2020 1:25 PM

Para: RAJICLA@HOTMAIL.COM

Buenas tarde, frente a su petición de terminación del proceso, en efecto se dará el trámite procesal respectivo.

Gloria Elsa Parra Manrique
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2018 00218 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- MAYO 10 DE 2023. En la fecha, En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 319 y 326 Ibidem. El término empieza el 11 de MAYO de 2023 y vence el 15 de MAYO de 2023, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Recurso de reposición proceso N° 500014003004-2018-00218-00

Arturo Diaz Hurtado <arturodiazh@me.com>

Mié 12/04/2023 3:05 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: arturo diaz <arturodiazh@hotmail.com>

 4 archivos adjuntos (6 MB)

Rafael ulloque reposición 4-23.pdf; liquidacion credito ORF Ulloque.pdf; Consulta proceso ORF Ulloque 1.pdf; Consulta proceso ORF Ulloque 2.pdf;

Buenas tardes

Adjunto archivo que contiene recurso de reposición y subsidiariamente de apelación contra su providencia que decreto el Desistimiento tácito en el proceso ejecutivo N° 500014003004-2018-00218-00 de ORF vs. Hector Rafael Ulloque Beleño y Hectro Rafael Ulloque Peña.

Asi mismo adjunto los documentos relacionados en el citado escrito.

Respetuosamente,

Hernán Arturo Diaz Hurtado

arturodiazh@me.com

Cel 315-2240530

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2017 00692 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- MAYO 10 DE 2023. En la fecha, En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 319 y 326 Ibidem. El término empieza el 11 de MAYO de 2023 y vence el 15 de MAYO de 2023, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META

REF.: EJECUTIVO DEL BANCO DE BOGOTA S.A. CONTRA JOSE JAVIER MORALES GARCIA.
RAD. 500014003004-2017-00692-00

En mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar que presento **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** contra el auto de fecha 31 de Marzo del 2023, notificado en estado el día 10 de Abril del 2023, mediante el cual Declara la terminación del Proceso por Desistimiento Tácito, en los términos y forma descrita en el numeral 2, literal b del artículo 317 del C.G.P.

No comparto lo ordenado por el Despacho al proferir tal decisión, por las razones, que me permito expresar a continuación:

1. El día **11 de Noviembre de 2022**, se allego al Despacho por medio de mensaje de datos contrato de cesión suscrito entre el Banco de Bogotá S.A. y Patrimonio Autónomo FC-Cartera Banco de Bogota III QNT, por la obligación No. 258102742, sin que a la fecha se tuviera pronunciamiento alguno.

Para nuestra sorpresa, observamos que mediante auto de fecha 31 de Marzo de 2023, Decreta Terminado el Proceso por Desistimiento Tácito, sin tener en cuenta que se encuentra la actuación pendiente por adelantar y que se haga efectiva como lo es, aceptar la cesión de crédito de la obligación No. 258102742 conforme a lo estipulado en el contrato de cesión allegado el pasado 11 de noviembre de 2022.

El literal C del inciso 2 del artículo 317 del C.G.P establece:

"El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo..." (Resaltado fuera del texto)

Como medio de prueba, (aunque deben reposar en el proceso) adjunto copia del mensaje de datos radicado el día 11 de noviembre de 2022, con sus respectivos anexos (contrato de cesión de crédito), el cual confirma que injustificadamente por error de sustanciación se consideró que operaba la figura del Desistimiento Tácito.

Con apoyo de los argumentos previamente expuestos, solicito comedidamente al señor Juez, se revoque la totalidad del auto recurrido y en su lugar se sirva aceptar la cesión de crédito de la obligación No. **258102742** conforme a lo estipulado en el contrato de cesión allegado el pasado 11 de noviembre de 2022.

ANEXOS: Adjunto en ciento doce (113) Folios, contrato de cesión de crédito.

En el evento que no sea repuesto el auto atacado de fecha treinta y uno (31) de Marzo del 2023, con estos mismos argumentos sustentaré la Apelación.

Cordialmente,



LAURA CONSUELO RONDON M.
C.C. N° 41.691.003 de Bogotá
T.P. N° 35.300 del C. S. J.
lauraconsuelorondon@hotmail.com
DERA 12-04-2023

RE: SE ALLEGA CONTRATO DE CESIÓN dentro del proceso 201700692

LAURA CONSUELO RONDON MANRIQUE <lauraconsuelorondon@hotmail.com>

Vie 11/11/2022 10:20 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (26 MB)

10-11-2022 SE ALLEGA CONTRATO DE CESIÓN.pdf;

SE ALLEGA CONTRATO DE CESIÓN

Señor(es)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Allego a su despacho documento con la siguiente descripción:

ASUNTO: SE ALLEGA CONTRATO DE CESIÓN

OBSERVACIÓN:

DOCUMENTO:

https://iuscentrojuridico-my.sharepoint.com/:b/g/personal/laurarondonsas_iuscentrojuridico_com_co/EXqLvTViaY9Mj0HDYRcTSfgB6ZdNwE4LjdxCHVxq2Aw3A?e=uQCCdk

Atentamente,



Abg. Laura Consuelo Rondon M.

TP. 25.509 del C.S. de la J.

(06627682/9107793676/9153071367)

Calle 40 NO. 22 50

Edificio Centro de Ganaderos

Oficina 408-409

De: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 11 de noviembre de 2022 8:30 a. m.

Para: lauraconsuelorondon@hotmail.com <lauraconsuelorondon@hotmail.com>

Asunto: RE: SE ALLEGA CONTRATO DE CESIÓN dentro del proceso 201700692

Cordial saludo Doctora, con ocasión a su correo que antecede, le informo que el documento adjuntado produce error al descargar , me permito solicitar se sirva adjuntarlos en PDF, con una capacidad no mayor a 25 megas por archivo, sin con contraseña de seguridad impide la descarga.

Gloria Elsa Parra Manrique

Escribiente

De: LAURA CONSUELO RONDON MANRIQUE <lauraconsuelorondon@hotmail.com>

Enviado: viernes, 11 de noviembre de 2022 8:05 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SE ALLEGA CONTRATO DE CESIÓN dentro del proceso 201700692

SE ALLEGA CONTRATO DE CESIÓN

Señor(es)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Allego a su despacho documento con la siguiente descripción:

ASUNTO: SE ALLEGA CONTRATO DE CESIÓN

OBSERVACIÓN: SE REMITE EN LINK Y NO SE ADJUNTA EL PDF, POR CUANTO EL DOCUMENTO SUPERA EL ESPACIO PERMITIDO

DOCUMENTO:

https://iuscentrojuridico-my.sharepoint.com/:b/g/personal/laurarondonsas_iuscentrojuridico_com_co/EXqLvTViaY9Mj0HDYRcTSfgB6ZdNwE4LjdxCHVxq2Aw3A?e=uQCCdk

Atentamente,



Abg. Laura Consuelo Rondon M.

TP. 25.509 del C.S. de la J.

(06627682/9107793676/9153071367)

Calle 40 NO. 22 50

Edificio Centro de Ganaderos

Oficina 408-409

*En caso de no visualizar el archivo dando clic, por favor copiar el vínculo y pegar en el explorador para descargar documento.

Se remite el archivo en forma de vínculo para garantizar la integridad de los datos remitidos y para ahorrar almacenamiento en el buzón de correo del remitente y del destinatario

Éste es un mensaje generado automáticamente mediante el software IUS DataBase

Este mensaje y sus contenidos son confidenciales, están protegidos por las normas que garantizan la inviolabilidad de la correspondencia y por las que tutelan el secreto industrial, secreto comercial, información sujeta a reserva bancaria, o por cualquier otro tipo de secreto profesional o garantía similar, y tiene como único fin darlo al conocimiento exclusivo del destinatario ya sea persona natural o jurídica. La información y opiniones contenidas en este mensaje pertenecen únicamente al remitente, excepto cuando en el cuerpo del mensaje se establezca lo contrario y el remitente esté autorizado para enviar dicha información con carácter definitivo y oficial de LAURA RONDON S.A.S. Si usted ha recibido este mensaje por error o equivocación, bórrelo de su sistema inmediatamente, así como todas sus copias y descargas, y por favor notifique al remitente. Bajo las leyes penales y civiles del país de origen de este correo, usted no podrá usar, revelar, distribuir, imprimir, copiar, enviar, o alterar en forma parcial o total este mensaje, sin el consentimiento del remitente.

Por favor ACUSE RECIBIDO con el siguiente botón.

ACUSO RECIBIDO

Señor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

REF: PROCESO EJECUTIVO del BANCO DE BOGOTÁ
CONTRA: JOSE JAVIER MORALES GARCIA C.C. No. 18224 894
RADICADO: 5 00014 003004 20170069200

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO

LUIS EDUARDO RUA MEJIA, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 9739695 de ARMENIA, actuando en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en mi carácter de Apoderado Especial del mismo, tal y como consta en la Escritura Pública número 4876 DEL 18 DE MAYO DE 2022 en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá por el doctor **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON**, en su condición de representante legal según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, por medio del presente me permito informar al Despacho que el **BANCO BOGOTA S.A., CEDE** en los términos de los artículos 1959 y siguientes del Código Civil a favor del **Patrimonio Autónomo FC – Cartera Banco de Bogotá III – QNT** identificado con el NIT **830.053.994-4**, los saldos pendientes de pago y que son objeto de persecución en el presente proceso.

Y Mayerith González Mora mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1010241564 Expedida en Bogotá, quien obra en Calidad de Apoderado Especial de **QNT S.A.S.**, según consta en poder especial que se adjunta, Compañía que a su vez actúa como Apoderada Especial del **Patrimonio Autónomo FC – Cartera Banco de Bogotá III – QNT**, identificado con NIT. **830.053.994-4** quien actúa por medio de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., única y exclusivamente como vocera del fideicomiso, sociedad de servicios financieros, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con NIT 800.144.467-6, todo lo cual acredito con los certificados de existencia y representación legal que me permito anexar.

EL CESIONARIO declara que conoce el estado del proceso, la condición económica del deudor, todo lo cual acepta expresamente.

A partir de la firma del presente documento, EL CESIONARIO se obliga a nombrar apoderado para que la representante dentro del respectivo proceso asume totalmente las costas y los riesgos que puedan derivarse del mismo

Es de recibo indicar que la presente cesión cubre única y exclusivamente las acreencias que tiene el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, y no se hace extensiva a cualquier otra suma de dinero que sea perseguida por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS u otro subrogatario de las acreencias.

De conformidad con lo anterior, solicitamos al H. Despacho:

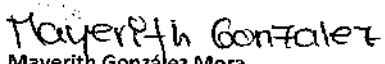
PRIMERO: ACEPTAR la cesión de créditos que efectúa **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, a favor de **Patrimonio Autónomo FC – Cartera Banco de Bogotá III – QNT** identificado con el NIT **830.053.994-4**.

SEGUNDO: En los términos del artículo 1960 del código civil, NOTIFICAR la presente cesión a la parte demandada, acto que se tiene por consumado en virtud de la anotación por estado de la providencia que acepte la cesión.

TERCERO: TENER como demandante al interior del presente asunto al cesionario de los derechos de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, hoy inciso 3 del artículo 68 del Código General del Proceso.

Del señor Juez, atentamente,


LUIS EDUARDO RUA MEJIA
C. C. No 9739695 de ARMENIA
Apoderado Especial
BANCO DE BOGOTA S.A.
Venta de Cartera III Consecutivo No.0667
Abogado IZRONDON


Mayerith González Mora
C.C No. 1010241564 de Bogotá
Apoderado Especial QNT SAS

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

RUA MEJIA LUIS EDUARDO
quien exhibió la **C.C. 9739695**
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **29/07/2022**

lvclfral3vd3dd

RODOLFO REY BERNARDEZ
Notario 38(E) De Bogotá D.C.

NOTARIA

38

EC

Verifique en
www.notariaenlinea.com

AILVH8UTEA8WS1F



Mayerith Gonzalez

PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA
11

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá **MAYERITH GONZALEZ MORA** quien se identificó con CC N° 1.010.241.564 de BOGOTÁ declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en el es suya. Bogotá D.C. 26/09/2022



e9e98d9fc0529793545f6b604b9a80c





CERTIFICADO NUMERO: 9115/2022

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA
CONFORME A LOS ARTICULOS 89 Y 90 DEL DECRETO 960/70 Y
DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CERTIFICA QUE:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (4876)** DE FECHA **DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** OTORGADA EN ESTA NOTARIA. COMPARECIÓ EL DOCTOR: **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABÓN**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO **88.155.591** EXPEDIDA EN PAMPLONA, QUE OBRA EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE CREDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** CON NIT. **860.002.964-4**. OTORGÓ: **PODER ESPECIAL** AL DOCTOR: **LUIS EDUARDO RUA MEJIA**, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **9.739.695** EXPEDIDA EN ARMENIA. CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) CON DESTINO AL INTERESADO.



EDUARDO DURAN GOMEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C



PC060917829

02-08-22 PC060917829

M9VOUJS1EZ

THOMAS GREG & SONS



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



Se expiden:
Vigencia: 4/2
a las 70:05

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: -----

CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (4876) -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: -----

DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) -----

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN. -----

CÓDIGO NOTARIAL -1100100038. -----

CLASE DE ACTO: -----

PODER ESPECIAL -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----- IDENTIFICACIÓN:

PODERDANTE: -----

BANCO DE BOGOTÁ S.A., con NIT: 860.002.964-4. -----

APODERADO: -----

LUIS EDUARDO RUA MEJIA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 9.739.695 expedida en Armenia -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de mayo -----

de Dos mil veintidós (2022) el suscrito, RODOLFO REY BERMÚDEZ -----

NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan: -----

Compareció con minuta escrita: El doctor CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad en Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.155.591, expedida en Pamplona obrando en su calidad de Vicepresidente De La División De Crédito y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A., con NIT: 860.002.964-4, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las Leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de mil novecientos veintitrés (1923) con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., calidad que acredita con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que en fotocopia se acompaña para que se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el notario



38

PC060917835

ABOGADA
MARIA FERNANDA VILLA ORTIZ

TS3M75NIOK 04-01-22 PC007165719

02-08-22 PC060917835

RSKN31YLW0

THOMAS GREG & SONS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que ella se expidan y quien manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en la condición antes mencionada y estando debidamente autorizado, confiere **PODER ESPECIAL**, a **LUIS EDUARDO RUA MEJIA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.739.695 expedida en Armenia, para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTA S.A.** -----

1. Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten a nombre del BANCO o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los procesos judiciales de cobro dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al BANCO, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución, concordatarios, de reorganización empresarial (Ley 1116) según el caso. -----

2. Para que en nombre del BANCO actúe en calidad de representante del mismo ante las autoridades judiciales para todos los efectos relacionados con las acciones de Tutela en que el BANCO figure como accionante o accionado o sea citado por autoridad competente con los mismos fines y para que, en igual calidad, responda derechos de petición y/o quejas dirigidos al BANCO u organismo de control, siempre en aras de defender los intereses de la entidad BANCO DE BOGOTA S.A., y en los asuntos relacionados con el numeral anterior, por sí o por intermedio de abogado según sea el caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios. -----

3. Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, realice directamente o por intermedio de apoderado peticiones de pruebas anticipadas y atienda las diligencias que conciernan a éstas quedando, ampliamente facultado para interponer los recursos que sean del caso. -----



4. Para actuar en procesos de cobro de cartera o de créditos que por cualquier concepto sean adeudados al BANCO DE BOGOTA S.A. y en los que el BANCO figure como demandante o demandado, notificarse de demandas y de sus reformas, recorrer los traslados y presentar, dentro de cualquier proceso de esta índole, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades otorgadas en el presente poder; asistir a audiencias en nombre del BANCO; intervenir en incidentes, diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos, solicitar y practicar pruebas.

5. Para absolver interrogatorios de parte, sean escritos, verbales, disponer del derecho, recibir, transigir, desistir, rematar bienes a buena cuenta de crédito.

6. Para que en nombre del BANCO, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme endosos en procuración de los títulos de deuda que deban ser remitidos a cobro jurídico por parte de los abogados externos del BANCO.

7. La apoderada queda amplia y expresamente facultada para concurrir con los poderes que sean del caso a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos ejecutivos en que actué el BANCO en calidad de demandante detentando para ello plenas facultades para transigir y conciliar dentro de las mismas, y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del BANCO de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 372 y normas concordantes del C.G.P.

8. Revocar y sustituir los poderes conferidos por el BANCO a los abogados, por ella o por intermedio de cualquiera otra persona.

9. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el BANCO y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO, firme daciones en pago con sujeción a las minutas que utiliza el BANCO.

10. Para celebrar arreglos de pago con los deudores del BANCO DE BOGOTÁ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

38- Equivalencia de Bogota
PO007165720

PC060917834

ABOGADA
MARÍA FERNANDA VILLA ORTIZ

ZBVXZMFD6C 04-01-22 PO007165720

02-08-22 PC060917834

6MBKLH1Z7J

THOMAS GREG & SONS

S.A., sobre las obligaciones que se le confían para el cobro. Pudiendo delegar esta facultad a terceros. Únicamente para el caso previsto en este numeral, requerirá la autorización del Director Nacional de Cobranzas del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, cuando las obligaciones sean iguales o superen los **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (439) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.** -----

11. Para suscribir documentos en que se oficialice la subrogación de derechos a los fiadores como consecuencia del pago de las garantías constituidas para garantizar operaciones de crédito desembolsadas por el BANCO. -----

12. Para celebrar contratos de cesión de derechos a favor de los adquirentes de los mismos, quedando plenamente facultada para suscribir los memoriales pertinentes y con destino a las autoridades judiciales o administrativas que lo requieran. -----

13. En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de apoderados especiales que se designen para el efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ S.A., se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos. -----

SEGUNDO. Que la (el) apoderada(o) no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. -----

TERCERO: Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** -----

CUARTO: El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, o, por cambios en sus funciones; si la apoderada deja de ser empleada del Banco por cualquier motivo. -----

QUINTO.- El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. 292 del C.G.P. -----

SEXTO.- En todo caso la gestión de la Apoderada debe enmarcarse dentro de las políticas y atribuciones establecidas por el BANCO para el cargo que desempeña la Apoderada. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA



FOLIO ANTERIOR PO007165720

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (4876)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

NOTARÍA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el Doctor **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON** actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, tiene registrada su firma en ésta Notaria **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa.

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970).

Se advierte igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignado en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma.

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y del notario.

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s) (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970).

PO007165721

PC060917833

ABOGADA
MARÍA FERNANDA VILLA ORTIZ

04-01-22 PO007165721

02-08-22 PC060917833

3VWYU7N294

THOMAS GREG & SONS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL

NOTARIAL NÚMEROS:

PO007165719, PO007165720, PO007165721 Y PO007165722

Leído el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma. _____

DERECHOS NOTARIALES: \$ 66.200 -----

RECAUDO FONDO DE NOTARIADO: \$ 7.150 -----

RECAUDO SUPERINTENDENCIA: \$ 7.150 -----

IVA: \$ 31.578

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, modificado por el
DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, nuevamente modificado por
el DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 y RESOLUCION 00755
del 26 DE ENERO DEL 2022-----

EL PODERDANTE

CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON

C.C. No. 88.155.591 expedida en Pamplona

OBRA en su calidad de Vicepresidente De La División De Crédito y Representante Legal DEL **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** NIT: 860.002.964-4

DIRECCIÓN OFICINA:

TELÉFONO OFICINA:



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2546424826012438

Generado el 01 de marzo de 2022 a las 11:32:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTÁ

NIT: 860002964-4

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTÁ absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superintendencia Bancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTÁ.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTÁ S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006, mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 3



Elaborado por el
Sistema de
Información



PC060917832

02-08-22 PC060917832

R086UQZ1KM

THOMAS GREG & SONS

Certificado Generado con el Pin No: 2546424826012438

Generado el 01 de marzo de 2022 a las 11:32:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

Escritura Pública No 1111 del 18 de enero de 2021 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. No 1538 del 20 de diciembre de 2021 Se aprueba la escisión parcial del Banco de Bogotá S.A. entidad Escidente a la Sociedad Beneficiaria Bogotá .S.A.S.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es el representante legal del Banco

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4.-Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, y demás cuentas, balances, inventarios e informe del Banco; 5.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva o por la Ley; 9.-Transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10.-Nombrar y remover libremente al personal del Banco cuya competencia no esté reservada a otro órgano; 11.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos Estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales; 12.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15.-Compilar en un Código de Buen Gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los Estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 17.-Las demás que le confieran las leyes, los Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva".

PARÁGRAFO: El Vicepresidente Ejecutivo o uno cualquiera de los demás Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, reemplazará, en su orden, al Presidente del Banco en sus faltas accidentales, temporales o definitivas, mientras la Junta Directiva hace nueva elección (Escritura Pública No.12348 del 21 de diciembre del 2016 de la Notaría 38 del Circulo de Bogotá D.C.)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El empujamiento
es de todos



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2546424826012438

Generado el 01 de marzo de 2022 a las 11:32:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 21/10/2021	CC - 80409191	Vicepresidente de Internacional y Tesorería
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 15/09/2021	CC - 79142213	Vicepresidente Ejecutivo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
Rafael Arango Calle Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 79156675	Vicepresidente Banca Empresas
Isabel Cristina Martínez Coral Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 25278960	Vicepresidente de Sostenibilidad y Servicios Corporativos
Mauricio Fonseca Saether Fecha de inicio del cargo: 06/05/2021	CC - 80421885	Vicepresidente de Banca Masiva

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3



El presente documento
no tiene validez

Eduardo Durán Gómez
NOTARIA 33 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
38

PC060917831

02-08-22 PC060917831

168TW41ZJ

THOMAS GREG & SONS

República de Colombia
TGES
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



FOLIO ANTERIOR: PO007165721 -----
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: -----
CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (4876) -----
FECHA DE OTORGAMIENTO: -----
DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) -----
NOTARÍA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 05378 EXPEDIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EL 13-05-2022

RODOLFO REY BERMUDEZ



ABOGADA
MARIA FERNANDA VILLA ORTIZ

PO007165722

ABOGADA
MARIA FERNANDA VILLA ORTIZ

04-01-22 PO007165722

9M3GT28150

Kelly / 202205518

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

Eduardo Durán Gómez
NOTARIA 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

38



ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NUMERO =06= DE LA
ESCRITURA PÚBLICA =4876= DE FECHA =18= DEL
MES DE =MAYO= DEL AÑO 2022= TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO
41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, EN =06= HOJAS CON
DESTINO AL: =INTERESADO=

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL 11 DE OCTUBRE DE 2022



EDUARDO DURAN GOMEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



PC060917830

02-08-22 PC060917830

2UWQ0M3C5

THOMAS CRISTÓBAL GÓMEZ

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1235296488941771

Generado el 31 de octubre de 2022 a las 09:23:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NIT: 860002964-4

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006 , mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1235296488941771

Generado el 31 de octubre de 2022 a las 09:23:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

Resolución S.F.C. No 1538 del 20 de diciembre de 2021 Se aprueba la escisión parcial del Banco de Bogotá S.A. entidad Escidente a la Sociedad Beneficiaria Bogotá .S.A.S.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es el representante legal del Banco

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4.-Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, y demás cuentas, balances, inventarios e informe del Banco; 5.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva o por la Ley; 9.-Transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales.10.-Nombrar y remover libremente al personal del Banco cuya competencia no esté reservada a otro órgano. 11.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos Estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14. -Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15-Compilar en un Código de Buen Gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los Estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16.- Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva; 17.-Las demás que le confieran las leyes, los Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva".

PARÁGRAFO: El Vicepresidente Ejecutivo o uno cualquiera de los demás Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, reemplazará, en su orden, al Presidente del Banco en sus faltas accidentales, temporales o definitivas, mientras la Junta Directiva hace nueva elección (Escritura Pública No.12348 del 21 de diciembre del 2016 de la Notaría 38 del Circulo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1235296488941771

Generado el 31 de octubre de 2022 a las 09:23:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 21/10/2021	CC - 80409191	Vicepresidente de Internacional y Tesorería
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 15/09/2021	CC - 79142213	Vicepresidente Ejecutivo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Gerardo Alfredo Hernández Correa Fecha de inicio del cargo: 23/06/2022	CC - 19452606	Vicepresidente Jurídico
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
Rafael Arango Calle Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 79156675	Vicepresidente Banca Empresas
Isabel Cristina Martínez Coral Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 25278960	Vicepresidente de Sostenibilidad y Servicios Corporativos
Mauricio Fonseca Saether Fecha de inicio del cargo: 06/05/2021	CC - 80421885	Vicepresidente de Banca Masiva

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



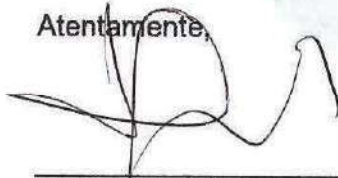
PODER ESPECIAL

JAIME MAURICIO ANGULO SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.420.333 de Bogotá, D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., actuando en calidad de representante legal de **QNT S.A.S.**, identificada con **NIT 901.187.660-2**, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Sociedad Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., actuando única y exclusivamente en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Cartera Banco de Bogotá III - QNT/C&CS, mediante Poder General concedido por Escritura Pública No. 1412 del diecisiete (17) de agosto de 2022 proferida por la Notaría 23 del Circuito de Bogotá, mediante el presente escrito manifiesto que OTORGO poder especial, amplio y suficiente a la funcionaria Johana Carolina Bernal identificada con cédula de ciudadanía No. 52.792.539 de la ciudad de Bogotá para que realice la suscripción de los Memoriales de Cesión de derechos de crédito que se derivan de los procesos ejecutivos en curso iniciados por BANCO DE BOGOTÁ S.A., en razón del contrato de enajenación a título oneroso de créditos celebrado el nueve (9) de mayo de 2022, fueron cedidos al Patrimonio Autónomo Cartera Banco de Bogotá III - QNT/C&CS.

El presente mandato faculta al apoderado, única y exclusivamente, para efectuar la suscripción de los memoriales de cesión en calidad de apoderado especial de QNT S.A.S. y esta última como apoderada general del Patrimonio Autónomo Cartera Banco de Bogotá III - QNT/C&CS en los documentos citados en el anexo único a este mandato y que de esta forma se acredite la cesión al actual acreedor, de los derechos de crédito.

Sírvase reconocerle personería para actuar al apoderado(a) para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Atentamente,



JAIME MAURICIO ANGULO SÁNCHEZ
C.C. No. 79.420.333 de Bogotá, D.C.
Representante legal QNT S.A.S.

Acepto,



JOHANA CAROLINA BERNAL
C.C. No. 52.792.539 de Bogotá, D.C.
Apoderada especial

**FIRMA REGISTRADA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN**

El Suscrito Notario Once del Círculo de Bogotá, D.C.,
Certifica que la firma que autoriza el anterior documento
guarda similitud con la registrada en esta notaría

*Jaime Mauricio
Angulo Sanchez*

Según la confrontación que se ha hecho de ella (s)

Bogotá, D.C.

27 SEP 2022

Guillermo Chávez Cristancho
Notario

NOTARIA
11
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

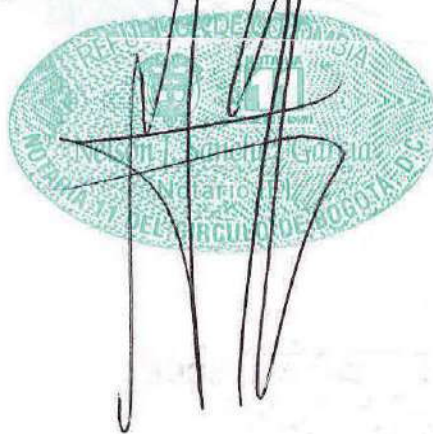


enf.

PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA
11

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá JOHANA
CAROLINA BERNAL quien se identificó con CC N° 52.792.539 de BOGOTÁ declaró
que el contenido es cierto y la firma puesta en el es suya. Bogotá D.C.
26/09/2022



[Signature]



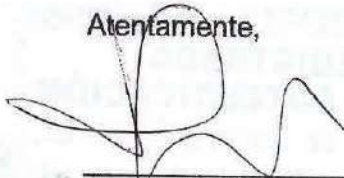
PODER ESPECIAL

JAIME MAURICIO ANGULO SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.420.333 de Bogotá, D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., actuando en calidad de representante legal de **QNT S.A.S.**, identificada con **NIT 901.187.660-2**, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Sociedad Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., actuando única y exclusivamente en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Cartera Banco de Bogotá III - QNT/C&CS, mediante Poder General concedido por Escritura Pública No. 1412 del diecisiete (17) de agosto de 2022 proferida por la Notaría 23 del Circuito de Bogotá, mediante el presente escrito manifiesto que OTORGO poder especial, amplio y suficiente a la funcionaria Johana Carolina Bernal identificada con cédula de ciudadanía No. 52.792.539 de la ciudad de Bogotá para que realice la suscripción de los Memoriales de Cesión de derechos de crédito que se derivan de los procesos ejecutivos en curso iniciados por BANCO DE BOGOTA S.A, en razón del contrato de enajenación a título oneroso de créditos celebrado el nueve (9) de mayo de 2022, fueron cedidos al Patrimonio Autónomo Cartera Banco de Bogotá III - QNT/C&CS.

El presente mandato faculta al apoderado, única y exclusivamente, para efectuar la suscripción de los memoriales de cesión en calidad de apoderado especial de QNT S.A.S. y esta última como apoderada general del Patrimonio Autónomo Cartera Banco de Bogotá III - QNT/C&CS en los documentos citados en el anexo único a este mandato y que de esta forma se acredite la cesión al actual acreedor, de los derechos de crédito.

Sírvase reconocerle personería para actuar al apoderado(a) para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Atentamente,



JAIME MAURICIO ANGULO SÁNCHEZ
C.C. No. 79.420.333 de Bogotá, D.C.
Representante legal QNT S.A.S.

Acepto,



JOHANA CAROLINA BERNAL
C.C. No. 52.792.539 de Bogotá, D.C.
Apoderada especial

PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA
11

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Circulo de Bogotá JOHANA CAROLINA BERNAL quien se identificó con CC N° 52.792.539 de BOGOTÁ declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en el es suya. Bogotá D.C. 26/09/2022



FIRMA REGISTRADA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

El Suscrito Notario Once del Circulo de Bogotá, D.C.,
Certifica que la firma que autoriza el anterior documento
guarda similitud con la registrada en esta notaría

*Jaime Mauricio
Angulo Sanchez*

Según la confrontación que se ha hecho de ella (s)
Bogotá, D.C. 27 SEP 2022



Guillermo Chávez Cristancho
Notario

NOTARIA
11
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ





PODER ESPECIAL

JAIME MAURICIO ANGULO SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.420.333 de Bogotá, D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., actuando en calidad de representante legal de **QNT S.A.S.**, identificada con **NIT 901.187.660-2**, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Sociedad Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., actuando única y exclusivamente en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Cartera Banco de Bogotá III - QNT/C&CS, mediante Poder General concedido por Escritura Pública No. 1412 del diecisiete (17) de agosto de 2022 proferida por la Notaría 23 del Circuito de Bogotá, mediante el presente escrito manifiesto que OTORGO poder especial, amplio y suficiente a:

Nombre completo	No. de cédula	Ciudad de expedición	Dirección de notificación Judicial
Alexandra Gonzalez Castañeda	52094199	Bogotá	agonzalez@qnt.com.co
Mayerith Gonzalez Mora	1010241564	Bogotá	mmgonzalez@qnt.com.co
Diego Alejandro Peña Molina	1032363039	Bogotá	dapena@qnt.com.co
Julis Pauline Lopez Ayala	52986497	Bogotá	jplopez@qnt.com.co
Paola Alejandra Rodriguez Forero	1010031092	Bogotá	prodriguez@qnt.com.co
Gloria Stella Linares Garzón	52129901	Bogotá	glinares@qnt.com.co
Andrea Elizabeth Garzón Cárdenas	1010220817	Bogotá	aegarzon@qnt.com.co
Brandon Stevet Carrero Mona	1024561388	Bogotá	bcarrero@qnt.com.co
Johana Carolina Bernal	52792531	Bogotá	jbernal@qnt.com.co
John Alexander Chingate	1022328894	Bogotá	jchingate@qnt.com.co
Javier Enrique Llerena Tobar	79627199	Bogotá	jllerena@qnt.com.co

para que realicen la suscripción de los Memoriales de Cesión de derechos de crédito que se derivan de los procesos ejecutivos en curso iniciados por BANCO DE BOGOTA S.A, en razón del contrato de enajenación a título oneroso de créditos celebrado el nueve (9) de mayo de 2022, fueron cedidos al Patrimonio Autónomo Cartera Banco de Bogotá III - QNT/C&CS.

El presente mandato faculta al apoderado, única y exclusivamente, para efectuar la suscripción de los memoriales de cesión en calidad de apoderado especial de QNT S.A.S. y esta última como apoderada general del Patrimonio Autónomo Cartera Banco de Bogotá III - QNT/C&CS en los documentos citados en el anexo único a este mandato y que de esta forma se acredite la cesión al actual acreedor, de los derechos de crédito.

Sírvase reconocerle personería para actuar al apoderado(a) para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

1944

1944

The first of the year was a very busy one for the office. We received a large number of letters from our friends and family, and we were able to answer them all. We also received a number of letters from our business contacts, and we were able to handle them all. The first of the year was a very busy one for the office.



The second of the year was also a very busy one for the office. We received a large number of letters from our friends and family, and we were able to answer them all. We also received a number of letters from our business contacts, and we were able to handle them all. The second of the year was also a very busy one for the office.

The third of the year was a very busy one for the office. We received a large number of letters from our friends and family, and we were able to answer them all. We also received a number of letters from our business contacts, and we were able to handle them all. The third of the year was a very busy one for the office.

The fourth of the year was a very busy one for the office. We received a large number of letters from our friends and family, and we were able to answer them all. We also received a number of letters from our business contacts, and we were able to handle them all. The fourth of the year was a very busy one for the office.

The fifth of the year was a very busy one for the office. We received a large number of letters from our friends and family, and we were able to answer them all. We also received a number of letters from our business contacts, and we were able to handle them all. The fifth of the year was a very busy one for the office.

Atentamente,


JAIME MAURICIO ANGULO SÁNCHEZ
C.C. No. 79.420.333 de Bogotá, D.C.
Representante legal QNT S.A.S.

Acepto,


ALEXANDRA GONZALEZ CASTAÑEDA
C.C. No. 52.094.199 de Bogotá, D.C.
Apoderada especial

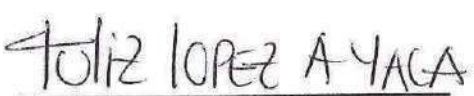
Acepto.


MAYERITH GONZALEZ MORA
C.C. No. 1.010.241.564 de Bogotá, D.C.
Apoderada especial

Acepto.


DIEGO ALEJANDRO PEÑA MOLINA
C.C. No. 1.032.363.039 de Bogotá, D.C.
Apoderado especial

Acepto.


JULIS PAULINE LOPEZ AYALA
C.C. No. 52.986.497 de Bogotá, D.C.
Apoderada especial

Mayerith Gonzalez

PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA
11

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá MAYERITH GONZALEZ MORA quien se identificó con CC N° 1.010.241.564 de BOGOTA declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en el es suya. Bogotá D.C. 26/09/2022



FIRMA REGISTRADA DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El Suscrito Notario Once (E) del Circulo de Bogotá, D.C.,
Certifica que la firma que autoriza el anterior documento
coincide similitud con la registrada en esta notaria
Jaime Mauricio Angulo Sanchez
Según la confrontación que se ha hecho de ella (s)
19 SEP 2022
Bogotá, D.C.

NOTARIA 11
Nelson Jaime Sánchez García
Notario (E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



[Handwritten signature]



PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 11

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Circulo de Bogotá ALEXANDRA GONZALEZ CASTAÑEDA quien se identificó con CC N° 52.094.199 de BOGOTA declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en el es suya. Bogotá D.C. 20/09/2022

[Handwritten signature]

NOTARIA 11
Guillermo Chavez Crisanchio
Notario (E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA 11

Alexandra J. C.





Acepto,

Paola Rodríguez

PAOLA ALEJANDRA RODRIGUEZ FORERO
C.C. No. 1.010.031.092 de Bogotá, D.C.
Apoderada especial

Acepto,

Gloria Stella Linares Garzon

GLORIA STELLA LINARES GARZON
C.C. No. 52.129.901 de Bogotá, D.C.
Apoderada especial

Acepto,

Andrea Elizabeth Garzon Cardenas

ANDREA ELIZABETH GARZON CARDENAS
C.C. No. 1.010.220.817 de Bogotá, D.C.
Apoderada especial

Acepto,

Brandon Stevet Carrero Mona

BRANDON STEVET CARRERO MONA
C.C. No. 1.024.561.388 de Bogotá, D.C.
Apoderado especial

PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA
11

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá ANDREA ELIZABETH GARZON CARDENAS quien se identificó con CC No 1.010.220.817 de BOGOTA declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en el es suya. Bogotá D.C. 19/09/2022



48537a05cadce4567899b7c72188823



PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA
11

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá GLORIA STELLA LINARES GARZON quien se identificó con CC N° 52.129.901 declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en el es suya. Bogotá D.C. 21/09/2022



005e9324b990971e17801161e0e36d1



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA
11

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá BRANDON STEVET CARRERO MONA quien se identificó con CC N° 1.024.561.388 de BOGOTA declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en el es suya. Bogotá D.C. 21/09/2022



b2c129395aeba4b1208e99e2d4d1d5c5



[Handwritten signature]

Brandon

[Handwritten signature]

PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA
11

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá DIEGO ALEJANDRO PEÑA MOLINA quien se identificó con CC N° 1.032.363.039 de BOGOTA declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en el es suya. Bogotá D.C. 26/09/2022



ceb3d2he939c47bc5f3eeebd42aad033



[Handwritten signature]



Acepto,

JOHANA CAROLINA BERNAL
C.C. No. 52.792.531 de Bogotá, D.C.
Apoderada especial

Acepto,

JOHN ALEXANDER CHINGATE OROZCO
C.C. No. 1.022.328.894 de Bogotá, D.C.
Apoderado especial

Acepto,

JAVIER ENRIQUE LLERENA TOBAR
C.C. No. 79.627.199 de Bogotá, D.C.
Apoderado especial

PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA
11

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá JAVIER ENRIQUE LLERENA TOBAR quien se identificó con CC N° 79.627.199 de Bogotá declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en el es suya. Bogotá D.C. 20/09/2022



24365ee07b3e1e7e0d73581768e767



PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA

11

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá JHON ALEXANDER CHINGATE OROZCO quien se identificó con CC N° 1.022.328.894 de BOGOTA declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en el es suya. Bogotá D.C. 23/09/2022



7414c393060e75843ecae97421e0d



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA

11

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá PAOLA ALEJANDRA RODRIGUEZ FORERO quien se identificó con CC N° 1.010.031.092 de BOGOTA declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en el es suya. Bogotá D.C. 23/09/2022



80ee92d0e7b0465neb196edd1d3b2e5



[Handwritten signature]

Paola Rodriguez.

[Faint handwritten text]

NOTARIA 11

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 85 No. 10 - 74 - El Retiro
PBX: 257 6232 • FAX: 257 6230
e-mail: notaria11chavez@hotmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

HOJA ADICIONAL PARA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO, AUTENTICACIÓN Y FIRMA REGISTRADA

DOCUMENTO _____

Ante la falta de espacio para asentar los sellos respectivos, Se adiciona esta Hoja la que hará parte del documentos firmado por los Comparecientes.
Los dos (2) Documentos tienen SELLOS DE UNIÓN

PRESENTACION PERSONAL



Compareció personalmente ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá JULIS PAULINE LOPEZ AYALA quien se identificó con CC N° 52.986.497 de BOGOTÁ declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en el es suya, Bogotá D.C. 27/09/2022

JULIS LOPEZ AYALA





ANEXO ÚNICO

Demandado	Cedula	Juzgado	Ciudad	Radicado
SANDOVAL ORLANDO ANTONIO	176893	JUZGADO 006 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (BOGOTÁ	BOGOTA	11001418900620180005500
MARTINEZ WILLMER GEOVANNI	192413	MOSQUERA_C-01CIVIL MUNICIPAL	MOSQUERA	2015-958
CAO SANTOS MIGUEL SANTOS	209349	COTA 1 PROMISCOU MUNICIPAL	COTA	2016-742
ORTEGA BALDOR JOSE MANUEL	284405		CALI	2018-1230
MUÑOZ MEDINA ARNULFO	298283	LA MESA 1 CIVIL MUNICIPAL	LA MESA	2016-421
RODRIGUEZ CARRERA JUAN CARLOS	316515		VALLEDUPAR	918-2018
LADINO URREGO RAUL EMILIO	347991		BOGOTA	
MOLANO ROJAS CIRO	348498	BOG 10 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2018-297
OTALORA NAVARRETE RAFAEL EDUARDO	351361		IBAGUE	2018-606
ESTRADA LUNA LUIS EDUARDO	354483	JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400302120160111000
SAAVEDRA MURCIA JUAN ENRIQUE	357665	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400307320170064400
SANCHEZ LESMES JOSE DEL CARMEN	396556	1CIVIL MUNICIPALCHIA	CHIA	2018-533
RODRIGUEZ GOMEZ GONZALO	456890	JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE VIOTÁ	VIOTA	25878408900120190570000
CASTIBLANCO RAMIREZ MARIO	457127	BOG 14 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-1056
CASTILLO SOTO MIGUEL ALFREDO	457783	73CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2018-322
CESPEDES ROJAS LEONEL HOLBAWEN	479884	RESTREPO_V-01 PROMISCOU MUNICIPAL	RESTREPO	201600096
CRISTANCHO FERNANDEZ RAUL ALVEIRO	1004552	SOGAMOSO_B-04CIVIL MUNICIPAL	SOGAMOSO	2017-246
FONNEGRA HERNANDEZ WILLIAM	1098411	SOGAMOSO_B-03CIVIL MUNICIPAL	SOGAMOSO	2017-090
COCA GONZALEZ PABLO ENRIQUE	1129290	CHIQUNQUIR-02CIVIL MUNICIPAL	CHIQUNQUIRA	2014-111
BOLANOS JUAN BAUTISTA	1272774	CALI_VALLE-31CIVIL MUNICIPAL	CALI	2016-362

VALENCIA CARLOS ARTURO	1329448	CHINCHINA_03 PROMISCUO MUNICIPAL	CHINCHINA	2017-111
ARZUAGA ARAUJO PASTOR	1761955	20750PROMISCUO MUNICIPAL001	SAN DIEGO	2018-124
MONTERO MORENO DARIO	1882692	JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400300720180013700
PARRA RONDON DEIVER	2148389		BOGOTA	2018-0512
ARENAS ARENAS JHON FREDY	2235211	32CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2017-1134
AMAYA CONTRERAS CARLOS ALBERTO	2236576	IBAGUE_TOL-12CIVIL MUNICIPAL	IBAGUE	2017-361
AVILA LEON JOSE RAFAEL	2385804		IBAGUE	2018-025
VELASCO CARLOS HERNAN	2428398	JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL	CALI	
VALENCIA JESUS MARIA	2451582	JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL	CALI	
RAMOS SANTIAGO PEDRO NEL	2483253	ROLDANILLO-01CIVIL MUNICIPAL	ROLDANILLO	2017-140
GONZALEZ ESPINOSA TIBERIO	2515467	BUGALAGRAN 1 PROMISCUO MUNICIPAL	BUGA LA GRANDE	2018-0218-00
CRESPO CARDENAS JAMES ENRIQUE	2515582	CALI 5 CIVIL MUNICIPAL	CALI	2016-00528
VASQUEZ MOLINA CAMILO JOSE	2571807	GUACARI_VA- 01CIVIL MUNICIPAL	GUACARI	2018-094
LOPEZ JOSE JAVIER	2680690	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL	VILLAVICENCIO	
RODRIGUEZ MELO JIMY ALBEIRO	2716141		IBAGUE	2018-784
PACHECO FALON GABRIEL ANTONIO	2754935		MONTERIA	0
RODRIGUEZ DAZA JOSE RAUL	2768420	20001PEQUEÑAS CAUSAS004	VALLEDUPAR	305-2019
ORDOAEZ ALARCON CARLOS ARTURO	2771693	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO	PASTO	52001418900220180021300
VELEZ TAMAYO RUBEN DARIO	2773790	MEDELLIN 9 CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2016-00940
GALLEGO VARGAS NICOLAS ALONSO	2773806	MEDELLIN_A- 28CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2017-0530
CASTILLO FARIAS GUSTAVO	2859798	11001PEQUEÑAS CAUSAS019	BOGOTA	2019-334
LEIVA ANIBAL	2868253		PUERTO BOYACA	2018-147 JZ PTO BOY
GONZALEZ GONZALEZ HERNANDO ANTONIO	2869905		DUITAMA	2018 -648
QUIJANO GARAY LUIS LEONARDO	2950634	JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	
ROMERO RAMIREZ FRANK ALEJANDRO	2950755		BOGOTA	2018 - 437

GUACANEME MARTINEZ UBALDO	2954116	ANOLAIMA_C-01 PROMISCUO MUNICIPAL	ANOLAIMA	2017-33
MARTINEZ ANGEL CARLOS ALBERTO	2964398	ARBELAEZ_C-01 PROMISCUO MUNICIPAL	ARBELAEZ	2016-158
LEON GUEVARA ORLANDO	2964473	ARBELAEZ_C-01 PROMISCUO MUNICIPAL	ARBELAEZ	2015-172
ROJAS ORTIZ GUILLERMO ALFONSO	2964572	ARBELAEZ_C-01 PROMISCUO MUNICIPAL	ARBELAEZ	2017-200
REYES CLAVIJO DAVID	2965030	54CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2017-283
CRISTANCHO SANTANA SEVERIANO	2968617		BOGOTA	2019-065
CASTAAEDA AVENDAAO JOSE ALVARO	2969782		BOGOTA	2019-586
MURILLAS VICTORIA JESUS ANTONIO	2970726	8CIVIL MUNICIPALCALI	CALI	2018-684
JOAQUIN ALFREDO VENEGAS RODRIGUEZ	2971010	JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400306420170072100
CORREA GARCIA HUMBERTO	2976496	CHI 3 CIVIL MUNICIPAL	CHIA	2017-0191
RODRIGUEZ MUAOZ JORGE OLIVO	2986547	SUTATAUSA_-01 PROMISCUO MUNICIPAL	SUTATAUSA	2016-108
CRIOLLO GERMAN RICARDO	2997121	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	50001418900120170013400
CHIPATECUA CHIPATEUCA FABIO	3004972		SOACHA	2019 - 0326
BELLO CARLOS JULIO	3014486	FACATATIVA-01CIVIL MUNICIPAL	FACATATIVA	2017-0218
VARILA PRECIADO HECTOR ALFONSO	3016362	JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400304920160106600
CARRION CARDENAS LUIS ARMANDO	3016632	FOMEQUE 1 PROMISCUO MUNICIPAL	FOMEQUE	2017-198
GUEVARA GUEVARA EDUARDO	3017604	CUMARAL_ME-01 PROMISCUO MUNICIPAL	CUMARAL	20180004800
ORTIZ MARTINEZ EDUARDO	3019727	JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400302220170041700
HERNANDEZ HERNANDEZ CAMILO ANTONIO	3020255	JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE	BOGOTA	11001400305820180078700

		EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ		
GUERRERO ROJAS JORGE ERNESTO	3022677	FOSCA_CUND-01 PROMISCUO MUNICIPAL	FOSCA	2017-116
AVENDAÑO LUIS FRANCISCO	3024471	BOG 65 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2018-121
MARTINEZ ZAMBRANO ISRAEL	3024506	FUNZA_CUND-01CIVIL MUNICIPAL	FUNZA	2016-286
GUTIERREZ RODRIGUEZ JORGE FAIR	3024873	MELGAR_TOL-01CIVIL MUNICIPAL	MELGAR	2018-210
VERGARA LINARES MIGUEL DARIO	3027162	63CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2017-957
REYES HIDALGO PEDRO CENON	3031369	BOG 15 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-52
BEJARANO HERRERA LUIS ARTURO	3032569	BOG 41CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-0948
PARRA RODRIGUEZ LUIS EDUARDO	3032783	BOG 2 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-402
ROSAS URREGO JOSE GALINDO	3033441		GUASCA	2019-104
MONCADA NIETO JOSE SAUL	3050900	GUADUAS_CU-02 PROMISCUO MUNICIPAL	GUADUAS	2017-266
BULLA ORJUELA CARLOS ARMANDO	3051927		BOGOTA	2019-632
BELTRAN CHITIVA LUIS OCTAVIANO	3055056	GUASCA_CUN-01 PROMISCUO MUNICIPAL	GUASCA	2018-56
RAMIREZ TOVAR YONATHAN HUMBERTO	3066885	FUSAGASUGA-02CIVIL MUNICIPAL	FUSAGASUGA	2017-171
MALDONADO QUINTERO NELSON JAVIER	3070632		BOGOTA	2019-176
AMAYA CASTIBLANCO HECTOR URIEL	3070640		BOGOTA	2018-174
JUSTINICO CALDERON JOSE ANTONIO	3074942	11001PEQUEÑAS CAUSAS054	BOGOTA	2019-500
VIRGUEZ MARCO AURELIO	3078477	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400300920150069100
MAHECHA SANCHEZ CARLOS JULIO	3081206	16JPCBOGOTA	BOGOTA	2018 - 567
GUTIERREZ TRIANA LUIS ALFREDO	3081576	BOG 63 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017- 1062
BUSTOS PULIDO JAVIER	3086780	14JEBOGOTA	BOGOTA	2018-00205
RODRIGUEZ FLOREZ LEONARDO	3086856	66CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2017-01548
GUTIERREZ VELANDIA JAIRO	3090376	GIRARDOT_C-04CIVIL MUNICIPAL	GIRARDOT	2017-325
CADENA PIRAQUIVE HECTOR WILLIAN	3094496	69CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2018-0874
CAMARGO DIAZ MARCO ANTONIO	3094570		MADRID	2018-722
QUINTERO OVIEDO ALVARO	3098460		VILLAVICENCIO	201801141

ORTIZ ORTEGA EDUARDO	3099111		RESTREPO	201800272
CORTES MAXIMILIANO	3105350	BOG 6 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2016-1071
CUADROS CORREA JOAQUIN	3117625	JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400307520160128900
MAHECHA GONZALEZ LUIS ALBERTO	3121483	ZIPA 1 CIVIL MUNICIPAL	ZIPAQUIRA	2018-263
RAMIREZ MONTAÑO JORGE RICARDO	3131260		VALLEDUPAR	0
ESCOBAR WILLIAM	3131401	PTO_SALGAR-01CIVIL MUNICIPAL	PUERTO SALGAR	2018-024
ROMERO POLANCO EDWIN ANDRES	3133433	MARIQUITA_-01 PROMISCOU MUNICIPAL	MARIQUITA	2017-156
TEUTA TIQUE JAIME	3133704	LA_DORADA_-05 PROMISCOU MUNICIPAL	LA DORADA	2017-344
NAVARRO CRUZ OMAR ALBERTO	3140550	VILLAV	VILLAVICENCIO	2018-00211
LAZO SESQUILE LUIS GILBERTO	3142904	BOG 28 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2016-134
AREVALO CARPINTERO JOSE ANTONIO	3143958	MOSQUERA_N-01CIVIL MUNICIPAL	MOSQUERA	2016-957
VILLAMARIN CAICEDO JOHN RODRIGO	3159524	MEDELLIN_A-28CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2017 657
SALAMANCA VARGAS EDUARDO	3162201	SIBATE PROMISCOU MUNICIPAL	SIBATE	2018-108
VANEGAS TOVAR CARLOS ARMANDO	3163194	BOGOTA_CUN-10CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-966
CARDENAS BELTRAN CARLOS ANDRES	3167155	LEBRIJA_SA-01 PROMISCOU MUNICIPAL	LEBRIJA	2018 172
MORENO BULLA JUAN CARLOS	3171326		BOGOTA	2018-359
RINCON CONTRERAS ANDRES ADOLFO	3172149	FUSAGASUGA-01CIVIL MUNICIPAL	FUSAGASUGA	2017-0140
FRANCO MOJICA HERNAN	3181576	BOG 7 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-1560
PULIDO JOSE AGUSTIN	3183729	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ	FUSAGASUGA	25290400300320170028600
TRIVIAO RODRIGUEZ LUIS ALBERTO	3184047	MOSQUERA_C-01CIVIL MUNICIPAL	MOSQUERA	2016 - 360
RONCANCIO GUIO RENE	3187800	JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL DE ACACIAS	ACACIAS	50006408900220170045400
GARZON BONILLA GABRIEL ENRIQUE	3191980	11001PEQUEÑAS CAUSAS068	BOGOTA	2019-628
MUÑOZ GRANADOS CARLOS FIDOLIO	3194965	PACHO_CUND-01 PROMISCOU MUNICIPAL	PACHO	2017-57
HERNANDEZ MEJIA HECTOR	3202722		LA DORADA	2018-544 JZ 5PMDORA

TORRES TORRES JOSE ARISTIDES	3202854		BOGOTA	201901257
MUÑOZ VALENCIA EDGAR AUGUSTO	3208780	MERCADERES-02 PROMISCUO MUNICIPAL	MERCADERES	2017-311
LOPEZ ANZOLA JOHANNY	3212603	JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400305820190052800
QUINTERO DE DIOS LUIS ALEXANDER	3212720		SOPO	2018-00624
GARZON ACOSTA CESAR HUMBERTO	3214995	JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400308520170074100
TORRES CESPEDES CERVELON	3219594	BOG CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2018-270
MORA BELTRAN PEDRO ENRIQUE	3220212	43CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2018-489
HOSPITAL GUTIERREZ ABDON CESAR	3220573	UBAQUE 1 PROMISCUO MUNICIPAL	UBAQUE	2016-108
ROJAS AREVALO MANUEL ANTONIO	3223327		UBATE	
LINARES PORTO JOSE MARIA	3227766	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400306820160066400
BOSSA SANTANA JOSE IGNACIO	3232316	83CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	201700467
RUBIANO NOVOA PEDRO	3241580	BOGOTA_CUN- 25CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2015-1155
GONZALEZ VEGA HERNANDO GREGORIO	3241614	BUCA_MANGA- 02CIVIL MUNICIPAL	BUCARAMANGA	0
RODRIGUEZ SASTOQUE NESTOR JULIO	3241855	BARRANQLLA27CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILLA	2017-1361
GAMA RODRIGUEZ EDUARDO	3247481	SOACHA_CUN- 03CIVIL MUNICIPAL	SOACHA	2017-1135
MORENO GARZON JOSE GUILLERMO	3262286	FACATATIVA 1 CIVIL MUNICIPAL	FACATATIVA	2018-262
DIAZ GIL MISAEL	3272194	JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001418900320170056300
PEREZ LOPEZ HUGO	3273162	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE CUMARAL	CUMARAL	50226408900120180015800
VARGAS SALOMON OLFER	3274107	CUMARAL_ME-01 PROMISCUO MUNICIPAL	CUMARAL	201600164
CONTRERAS MOJICA WILSON	3274315		RESTREPO	0

TURRIAGO BRAVO NELSON AUGUSTO	3276327	JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE CUMARAL	CUMARAL	50226408900120190001600
CARRILLO RAMOS YOVANY ALBEIRO	3276740	VILLAVICEN-01CIVIL MUNICIPAL	VILLAVICENCIO	2018-00529
LEAL MEJIA SAMUEL LEONARDO	3277368	VILLANUEVA PROMISCO MUNICIPAL	VILLANUEVA	2018-713
ABDALA RAMIREZ MUSTAFA	3277409		RESTREPO	2018-248
SANMIGUEL ALCANTARA LUIS BERTULFO	3283976	GUAMAL_MET-01 PROMISCO MUNICIPAL	GUAMAL	201700003
QUIROZ LAUREANO BERNARDO	3313990	60CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2016-1308
DUQUE RENDON GONZALO DE JESUS	3347767	JUZGADO 009 CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN	MEDELLIN	05001400300620170075700
RENDON FORONDA WALTER DE JESUS	3380912	JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE ANDES	ANDES	05034408900120180026000
SEGURO SEGURO CARLOS MARIO	3396244	MEDELLIN 6 CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2017-1179
GOMEZ ALVIZ AURELIO GERMAN	3396978	SINCELEJO_-01 PROMISCO MUNICIPAL	SINCELEJO	2016-0318
ROLDAN ARROYAVE TULIO MARIO	3404093	APARTADO 1 CIVIL MUNICIPAL	APARTADO	2017/00578
VILLAMIZAR RAMIREZ ROLANDO ALBERTO	3408291	MEDELLIN 4 CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2018 300
ZULUAGA ZULUAGA JUAN DAVID	3414100	ENVIGADO 3 CIVIL MUNICIPAL	ENVIGADO	2018-00356
MENESES MARSOLA ALFONSO ISMAEL	3443551		ACACIAS	2018-00709
DURAN RUS NOEL ALFONSO	3443750	08001PEQUEÑAS CAUSAS003	SOLEDAD	2017-0338
CORREA ZAPATA JOAQUIN EMILIO	3443807	MEDELLIN 7 CIVIL CIRCUITO	MEDELLIN	2015-01122
ORREGO MORALES GILBERTO DE JESUS	3452407	JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO	LA JAGUA DE IBIRICO	20400408900120160034100
VASQUEZ CARVAJAL JORGE IGNACIO	3521781	MEDELLIN 1 CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2018-0504
RINCON AMADO MARIO	3553937	CARTAGENA_- 13CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	2017/328
MESA RAMIREZ JHONY ALEXANDER	3556976	ITAGUI_ANT-03CIVIL MUNICIPAL	ITAGUI	2019/00237
RAMIREZ LOPEZ RAMON EMILIO	3580455	JUZGADO 067 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400306720170035300
ARANGO PEREZ LEONEL DE JESUS	3596836	SABANETA 1 PROMISCO	SABANETA	2017-0405



		MUNICIPAL		
SALAZAR GOMEZ JORGE OCTAVIO	3608085	18CIVIL MUNICIPALBQUILLA	BARRANQUILLA	499-2017
OCAMPO HURTADO ANGEL JOSE	3617172	RIONEGRO 2 CIVIL MUNICIPAL	RIONEGRO	2015-00680
HEREDIA CORDOBA ALFONSO	3645695	CHIGORODO_-01 PROMISCOU MUNICIPAL	CHIGORODO	2018/00428
GONZALEZ QUIROZ RAMON	3702905	13CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2018-0418
CABALLERO SERRANO CARLOS ARTURO	3715327		BOGOTA	2017-882
MUÑOZ LOPEZ OSCAR FERNANDO	3716367	BARRANQUILLA- 07CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILLA	2016-529
ROJAS CHARRIS FABIO	3729409	JUA_ACOSTA-01 PROMISCOU MUNICIPAL	JUAN ACOSTA	055-2017
SALINA RANGEL CARLOS ALBERTO	3738756		BOGOTA	2018-00319
CAMPBELL ANGARITA JESUS ALBERTO	3743755	P_COLOMB_G-01 PROMISCOU MUNICIPAL	PUERTO COLOMBIA	00810/2017
YEJAS GARCIA RICARDO ALFONSO	3745990	SOLEDAD 1 PC	SOLEDAD	00140/2018
TORRES PEREZ ALEXANDER DE JESUS	3746152	BARRANQUILLA- 21CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILLA	2017-0701
CABEZA BELEAO JAVIER ENRIQUE	3747772		BARRANQUILLA	1273-2018
MENDOZA IBAÑEZ EWIS JOSE	3758855	BARRANQUILLA- 24CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILLA	2018/134
CORDOBA CORREA ERIS ENRIQUE	3806306	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CARTAGENA	CARTAGENA	13001400301320170100100
MERCADO BERRIO WILMER	3808813	CARTAGENA_- 03CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	2016/865
MADERO GOMEZ JORGE LUIS	3830499	ARJONA_BOL-01 PROMISCOU MUNICIPAL	ARJONA	2017/033
SOLIS MARTINEZ ALEXANDER	3876953	77CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2018-442
ACEVEDO GUEVARA JAIME MOISES	3959260	JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS DE BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	2016-1424
SANTOS TERAN JUAN FRANCISCO	3996757	18CIVIL MUNICIPALBQUILLA	BARRANQUILLA	1286-2018
LAMBRAÑO JULIO GREGORIO SEGUNDO	4022615	GALAPA_ATL-01 PROMISCOU MUNICIPAL	GALAPA	2017-224
ACEVEDO PALACIOS JORGE ANTONIO	4032432	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA	MONTERIA	0
DIAZ ROBLES CARLOS ALBERTO	4050796	ARCABUCO_B- 01CIVIL MUNICIPAL	ARCABUCO	2017-071
ACERO MOLINA ALVEIRO	4051464		BOGOTA	2016-0873

MARTINEZ JAIRO HUMBERTO	4063936		BOGOTA	2019-00239
RINCON BAEZ NELSON	4079341		BUCARAMANGA	201800485
DAZA JIMENEZ ARGEMIRO	4080082		LA CALERA	2018-326
MOLINA ROJAS ALEXANDER JAVIER	4081727	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA	TUNJA	15001418900120170124400
CENDALES MELO ALVARO	4090327	47CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2018-0093
CUBIDES RAMIREZ RAUL ANTONIO	4090904	CHINAVITA_-01 PROMISCUO MUNICIPAL	CHINAVITA	2016-0069
CHACON MONSALVE ALIRIO	4095997	21CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2016
VELANDIA BUITRAGO FLAMINIO	4112869		RESTREPO	
CARREÑO BUITRAGO OLEGARIO	4113044		BOGOTA	2019-1059
ALBARRACIN GOMEZ HORACIO	4116832		BOGOTA	2018-0791
TIBADUIZA ALVARADO JOSE PATRICIO	4122752	SOGAMOSO_B- 04CIVIL MUNICIPAL	SOGAMOSO	2017-363
PEREZ COMBITA JOSE PASCUAL	4122965	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO	SOGAMOSO	2017-839
MORALES GIL JUAN DAVID	4130859	BOGOTA_CUN- 31CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2016-0037
PARRA CUESTA WILFREDY	4148655	18JPCBOGOTA	BOGOTA	2018-470
BONILLA AVILA ANGEL GILBERTO	4150324	SOPO PROMISCUO MUNICIPAL	SOPO	2017-516
BERNAL ALBARRACIN JORGE ALEXANDER	4151571	YOPAL 2 CIVIL MUNICIPAL	YOPAL	2017-452
MORENO LEON RAFAEL	4163662	BOG CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-276
BOHORQUEZ DAZA JULIO ALFREDO	4163772		MADRID	2019-325
MARTINEZ AMAYA JAIME ORLANDO	4178885	NOBSA PROMISCUO MUNICIPAL	NOBSA	2017-335
ZANGUAA FONSECA JOSE BIBIANO	4191952	PAIPA_BOYA-02CIVIL MUNICIPAL	PAIPA	2015-107
CORREDOR CORONADO WILLIAM HERNANDO	4192741	SOTAQUIRA PROMISCUO MUNICIPAL	SOTAQUIRA	2018-113
MARQUEZ MONTERO WILLIAM ARTURO	4207333		BOGOTA	2017-1050
PEREZ PEREZ WILSON URIEL	4208535		ZIPAQUIRA	2019-5
GORDILLO ARIZA DUMAR	4236362	85CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2017-0015
PIMIENTO PINZON HECTOR HUGO	4252026	2CIVIL MUNICIPALCHIA	CHIA	2018-529
GONZALEZ JAIME LUIS GUILLERMO	4252040	JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	
FORERO LOPEZ ERWIN ALEXER	4281757	85CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2017-1580
MORENO MORENO LUIS HUMBERTO	4285406	34CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2017-742



MUÑOZ VELOZA GLOSMAN	4285766	BOGOTA_CUN-07CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2016-125
RODAS SEPULVEDA JORGE IVAN	4345373	PEREIRA 3 CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2018-268
CALLE TANGARIFE GUILLERMO LEON	4351804	PUEBRICO_R-01 PROMISCOU MUNICIPAL	PUEBRICO	2016-142
HERNANDEZ SERNA JOSE ALVARO	4355531	MANIZALES_-09CIVIL MUNICIPAL	MANIZALES	2018-300
VASQUEZ GALLO SILVIO	4356364	BOG 53 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2016-1296
ANGEL RESTREPO JOSE ALEXANDER	4377171	ARMENIA 7 CIVIL MUNICIPAL	ARMENIA	2018-1017
ATEHORTUA CALDERON LIBARDO ANTONIO	4385956	ANSERMA_CA-01 PROMISCOU MUNICIPAL	ANSERMA	2017-090
GOMEZ MONTES LUIS HERNAN	4389496	PEREIRA 1 CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2017-316
BERMUDEZ BERMUDEZ BERTULFO DE JESUS	4391372	CALI 16 CIVIL MUNICIPAL	CALI	2016-850
CASTAÑEDA CORTES MARIO	4407975	63470PRO002	IBAGUE	2019-028
GARCIA MONTOYA JAIRO	4418801		CARMEN DE APICALA	2017-102 PM CARMEN
LOZANO ALZATE LUIS CARLOS	4418824	IBAGUE_TOL-02 PROMISCOU MUNICIPAL	IBAGUE	2016-629
QUINTERO MARIN PEDRO ALONSO	4419412	MEDELLIN 26 CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2016-00678
ROJAS BUILES ALEXANDER	4423727	PEREIRA 6 CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2017-129
GOMEZ LOZANO JHON ALEXANDER	4439358	ARMENIA 7 CIVIL MUNICIPAL	ARMENIA	2019-236
RODRIGUEZ HERRERA WILSON	4465367	63548PROMISCOU MUNICIPAL001	MONTENEGRO	2016-109
VELEZ GIRALDO HERNAN DE JESUS	4487947	59CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2018-0608
BLANDON ECHEVERRY ALEXANDER	4516657	PEREIRA_RI-01CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2019-256
MESA MELAN JOHAN MANUEL	4519875	PEREIRA 6CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2017-718
JIMENEZ ROMAN CARLOS ALBERTO	4564717	VILLAVICEN-01CIVIL MUNICIPAL	VILLAVICENCIO	201600949
RAMIREZ GALLEGU JOSE FIDEL	4566348	FRESNO_TOL-02CIVIL MUNICIPAL	FRESNO	2016-00139
DUQUE PINEDA MIGUEL ANTONIO	4578193		SANTA ROSA DE CABAL	2016-221
OSPINA SOTO ANTONIO DE JESUS	4588027	CALI 22 CIVIL MUNICIPAL	CALI	2017-420
LOPEZ GUTIERREZ WILLIAM	4617570	POPAYAN_CA-04CIVIL MUNICIPAL	POPAYAN	2017-0674
RIVERA TORRES JAIRO	4638190	CALI 5 CIVIL CIRCUITO	CALI	2017-457
PENCUE GUETOCUE VICENTE	4690915	POPAYAN_CA-05CIVIL MUNICIPAL	POPAYAN	2018-0010

GUTIERREZ CANO ALBERTO ANTONIO	4711802	CALI 2 CIVIL MUNICIPAL	CALI	2017-510
LARGO CASAMACHIN FAVIO	4715232		PALMIRA	0
ANTURI ROJAS SAMUEL	4744028	FLORIDA_VA-01 PROMISCOU MUNICIPAL	FLORIDA	2019-203
YACE LUIS ALBERTO	4749486	JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400300820170092300
ROMERO ZEMANATE OSCAR ADOLFO	4754579	JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE PALESTINA	PALESTINA	41530408900120170006700
GUTIERREZ CEBAY LUIS ARMANDO	4787589	JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400302120170052700
RIVAS RAMIREZ ANGEL ANTONIO	4813516		BAGADO	2016-0768
GOMEZ ASPRILLA JUAN BAUTISTA	4840261		ISTMINA	2016-0084
LARGACHA RENTERIA PEDRO CELESTINO	4845665	ISTMINA_CH-01 PROMISCOU MUNICIPAL	ISTMINA	2014-00027
MORALES ASPRILLA JAMET	4851926	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN	MEDELLIN	05001400301020170080000
NUÑEZ BERMEJO JOSE FERNEY	4883390	1CIVIL MUNICIPAL FLORENCIA	FLORENCIA	2017-218
DIAZ CHARRY CARLOS JULIO	4884592	JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE AIPE	AIPE	41016408900120160026200
GOMEZ BONILLA JAIRO ALONSO	4890754	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ	IBAGUE	73001418900120170069100
PERALTA HERRERA MELQUISEDEC	4898572	YOPAL_CASA-01CIVIL MUNICIPAL	YOPAL	2017-0216
PEÑA NIETO JESUS ANTONIO	4911912	SUAZA_HUIL-01 PROMISCOU MUNICIPAL	SUAZA	2016-111
CARRERA PERDOMO LICIMACO	4919668	NEI 4 CIVIL MUNICIPAL	NEIVA	2016-1085
NAVARRETE LOSANO EDINSON	4929275	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE PITALITO	PITALITO	41551400300320180031800
GUERRERO TORRES EDGAR HERNANDO	4929318	JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA	NEIVA	41001400300620180027200

GUTIERREZ SANCHEZ FRANCISCO	4949883	4CIVIL MUNICIPALFLORENCIA	FLORENCIA	2016-440
NUÑEZ SANCHEZ MIGUEL ANTONIO	4980191	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	08001402201620140039400
TORRES PINEDA ROBERTO	4992715	11001PEQUEÑAS CAUSAS056	BOGOTA	2019-1755
ARRIETA BOLAAO RAMON ALFONSO	5001377	CENAGA_MA-02 PROMISCO MUNICIPAL	CENAGA	083-2017
CASTELLAR RODELO MANUEL ANTONIO	5006590	08078PROMISCO MUNICIPAL002	BARANOA	2019 / 074
LEBOLO LOZANO JOSE FRANCISCO	5035313	BUCA_MANGA- 02CIVIL MUNICIPAL	BUCARAMANGA	2018168
BARROS QUIAONES EDGAR	5045448	SANTAMARTA- 04CIVIL MUNICIPAL	SANTA MARTA	930/2017
SARABIA BECERRA IDELFONSO	5046626	CAREPA 1 PROMISCO MUNICIPAL	CAREPA	2017/00660
LOPEZ DOMINGUEZ BIENVENIDO	5074484	SANTAMARTA- 09CIVIL MUNICIPAL	SANTA MARTA	2018-156
OSPINA ARZUAGA JOSE LUIS	5093366	11001PEQUEÑAS CAUSAS023	BOGOTA	2019-1455
MURGAS BARRETO EMIRO ANTONIO	5093641	LAPAZ_CESA-01 PROMISCO MUNICIPAL	LAPAZ	2016-00095
ALVAREZ ALVAREZ BLADIMIRO	5134086	20001PEQUEÑAS CAUSAS001	VALLEDUPAR	331-2017
HINOJOSA CUELLO ANICETO SANTIAGO	5165167	69CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2018-357
BURBANO GALEANO CAMILO	5203730		PASTO	2019-0079
CALVACHE BASTIDAS JUAN GUILLERMO	5205126		CHACHAGUI	2019-0096
CHICAIZA LOPEZ MANUEL ANDRES	5207461	PASTO 5 CIVIL MUNICIPAL	PASTO	2018-0977
NARVAEZ DELGADO JESUS ALBEIRO	5208846	PASTO 1 CIVIL MUNICIPAL	PASTO	2017-0336
MORA CAICEDO OSCAR MARIO	5213646	TUMACO_NAR- 02CIVIL MUNICIPAL	TUMACO	2016-00225
REYES JESUS ANTONIO	5229087	PASTO 2 CIVIL MUNICIPAL	PASTO	2017-0886
YELA ERAZO FRANKLIN JESUSITO	5285530		PASTO	2018-0664
REVELO CORDOBA JULIO ESTEBAN	5312733	IPIALES 2 CIVIL MUNICIPAL	IPIALES	2017-0307
FUENTES TAPIA CARLOS ALBERTO	5312927	PUPIALES PROMISCO MUNICIPAL	PUPIALES	2017-0080
RAMIREZ SARMIENTO TEOFILO	5394770		CUCUTA	837-2018
ORTIZ MONTOYA HERNAN	5396452	JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE	CALI	76001400302220150073900

		SENTENCIAS DE CALI		
AMAYA TOLOZA RAUL	5414931	FLR_Blanca-07CIVIL MUNICIPAL	FLORIDABLANCA	2017648
BECERRA FABIAN ANDRES	5428251	72CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	201700658
CLARO LUNA NELSON ENRIQUE	5458554	CUCUTA_NOR-06CIVIL MUNICIPAL	CUCUTA	2017-687
SALCEDO NAHUM EMIRO	5467350	CUC 3 CIVIL MUNICIPAL	CUCUTA	2016/1121
LOBO NUMA LEONARDO	5469021	OCANA_NORT-02CIVIL MUNICIPAL	OCAÑA	2016-00364
BOHORQUEZ ZAMBRANO DARWIN ARLEY	5469434		AGUACHICA	2018-01029
CARDENAS CARDENAS ELQUIN ROLANDO	5471142	VALLEDUPAR 2 CIVIL MUNICIPAL	VALLEDUPAR	2016-01341
GONZALEZ ARANGO JOSE LUIS	5478244	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL	PAMPLONA	
MARCONI RAMIREZ YALDER NIRAY	5489759		CUCUTA	00041-2018
CERVERA SANCHEZ SANTOS ADAN	5490035	CUCUTA_NOR-06CIVIL MUNICIPAL	CUCUTA	2017-302
GARCIA CACERES CLEMENTE	5492476	TOLEDO 1 PROMISCOU MUNICIPAL	TOLEDO	070-2016
ARIAS RAMIREZ FRANKLIN OSWALDO	5531852	CUCUTA_NOR-01CIVIL MUNICIPAL	CUCUTA	1415-2016
SUAREZ NIÑO JULIO	5551690	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	68001400302120160073001
SIERRA MENDEZ HERIBERTO	5575726	PIEDECUESTA-03CIVIL MUNICIPAL	PIEDECUESTA	2016 022
GOMEZ ORTIZ ROGELIO	5596076		CUCUTA	685-2018
CORREA ACEVEDO GALINDO	5607828	BUCA_MANGA-01CIVIL MUNICIPAL	BUCARAMANGA	2018169
BELTRAN VARGAS PEDRO NEL	5611246	P/CUESTA 4 PROMISCOU MUNICIPAL	PIEDECUESTA	2016096
ORTIZ VARGAS JUAN EVANGELISTA	5613000	BUCA_MANGA-01CIVIL MUNICIPAL	BUCARAMANGA	2017 148
VALENCIA JAIME HUGO	5613585		BUACARAMANGA	2018827
BARBOSA BARBOSA IVAN	5633011	CHIA 3 PROMISCOU MUNICIPAL	CHIA	2015-265
LEON LEON DAVID	5633813	BOG 40 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA	0
PORRAS JIMENEZ SERGIO ANDRES	5654623		BOGOTA	2018-2099
CASTILLO JOSE BERNEL BERNEL	5660474	GUEPSA_SAN-01CIVIL MUNICIPAL	GUEPSA	2016 031
GOMEZ BADILLO HENRY	5674207		FLORIDABLANCA	0
ARENAS TARAZONA EDUARDO	5679095	BOGOTA_CUN-17CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-294
CARDENAS VEGA LUIS ERNESTO	5683966	CUCUTA_NOR-03CIVIL MUNICIPAL	CUCUTA	1458-2016

COLOMBIA
11
SOLICITUD DE NOTARÍA
DEL CIRCUITO

RODRIGUEZ HERNANDEZ FERNEY	5695414	6CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2018-00014
SUAREZ JAIMES LUIS CARLOS	5704591		PIEDRECUESTA	2019 040
MARIN LUENGAS EDGAR	5712014	11001PEQUEÑAS CAUSAS047	BOGOTA	2019- 905
AYALA GRIMALDOS LUIS EDUARDO	5714055	PTO WILCHES CIVIL MUNICIPAL	PUERTO WILCHES	2016-0303
SANCHEZ LASCARO LUIS AUGUSTO	5714424	FLR_BLANCA-04CIVIL MUNICIPAL	FLORIDABLANCA	2017 005
MURILLO GIL GILBERTO	5725962		BUCARAMANGA	2018 628
NIÑO BAUTISTA RICARDO	5726963	BUCA_MANGA- 21CIVIL MUNICIPAL	BUCARAMANGA	201800222
AVELLA CASTELLANOS OMERO	5750784		BOGOTA	2018-00934
JAIMES MANRIQUE FREDY	5751017	7CIVIL CIRCUITOBUQUILLA	BARRANQUILLA	2016-1368
MENESES AMAYA ANGEL ORLANDO	5758129	SAN_GIL_SA-01 PROMISCOU MUNICIPAL	SAN GIL	0
ROJAS APARICIO LUIS NOE	5764907	60CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2018-620
MORENO JORGE ENRIQUE	5771399	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400304220090210200
MEDINA MATEUS HERNEY	5771550	LA UNION 1 PROMISCOU MUNICIPAL	LA UNION	2016-077
PLATA GUERRERO JAVIER	5773965	AGUACHICA 1 PROMISCOU MUNICIPAL	AGUACHICA	0
VARGAS GOMEZ ARNULFO	5796599	MEDELLIN_A- 26CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2015-1440
CARREÑO DUARTE OCTAVIO	5796792	23CIVIL MUNICIPALBUQUILLA	BARRANQUILLA	2018/1218
CARVAJAL LAITON EMERSON GIOVANNI	5819097	IBAGUE_TOL-10CIVIL MUNICIPAL	IBAGUE	2017-050
POSSO MORA HECTOR EDUARDO	5819394		IPIALES	2019-0112
GARCIA RUIZ GUILLERMO ALBEIRO	5821047		GIRARDOT	2018-568 JZ 8CM
RODRIGUEZ VELASCO JESUS LEONARDO	5822719		SOGAMOSO	2019-43
LASERNA TOVAR GERMAN	5823523		IBAGUE	2018-496JZ 4PQC
GUERRERO ROZO MARCO	5825522		IBAGUE	2017-529JZ1PQC
GARCIA SANTIAGO EVERARDO	5827015	LA DORA 3CIVIL MUNICIPAL	LA DORADA	2016-325
DEVIA VARGAS ROLAN	5827030		BOGOTA	2018-0841
MORENO MARCO FIDEL	5833600	FLORENCIA 1CIVIL MUNICIPAL	FLORENCIA	2016-107
BULLA HERNANDEZ JAMER	5843751		IBAGUE	2018-024
VINCOS RINCON WILLIAM	5844324		BOGOTA	2018-1795
LOZANO ANDRADE RUBEN RAUL	5859680		BOGOTA	2019-1670

CADENA AYALA JOSE DOMINGO	5873196		MELGAR	2018-330
CARVAJAL ZAMBRANO JHON FREDY	5874351	BOG 11 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	0
FLOREZ ROMERO EDUARDO	5883040	BOG 9 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-777
FRASICA MENDEZ RODRIGO	5884867	11001J EJE018	BOGOTA	2018-760
CAMPOS JOSE ELBER	5885423	1CIVIL MUNICIPALFUNZA	FUNZA	2018-758
LASO PEREZ JAIRO	5887980	TOCAIMA_CU-01 PROMISCUO MUNICIPAL	TOCAIMA	2018-068
OVEDO ROA TITO	5888553	BOG 67 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2016-425
URBANO JOVEN JOSE DUCARDO	5889236		CHAPARRAL	2018-176J2CMCHAPAR
PERDOMO ISRAEL	5891716	4CIVIL MUNICIPALFLORENCIA	FLORENCIA	2017-380
SANCHEZ ARQUIMEDES	5910266	FRESNO 3 PROMISCUO MUNICIPAL	FRESNO	2017-113
CARDONA TRUJILLO GERMAN	5911259	17001J EJE001	MANIZALES	2018-681
PATIAO SANCHEZ CELIMO	5913040		FRESNO	2017-045 JZ3PM FRES
PATIAO CASTAAO FABIAN	5916962	FRESNO 3 PROMISCUO MUNICIPAL	FRESNO	2018-086
GALLEGO MUNOZ OSCAR	5925629	11001J EJE016	BOGOTA	2016-971
RODRIGUEZ CONTRERAS BENJAMIN	5932860	76001PEQUEÑAS CAUSAS006	CALI	2018-757
PARRA PERDOMO SIXTO ALONSO	5934592		BOGOTA	2019-1347
LIEVANO GUERRERO VICTOR HUGO	5935234	BOG 67 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2018-227
ORJUELA MARTINEZ MIGUEL ANGEL	5937638	LERIDA 2 PROMISCUO MUNICIPAL	LERIDA	00070-2017-00
DIAZ GUTIERREZ GABRIEL	5957033		SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA	2019-00124-00
TIQUE OTAVO MIGUEL ANGEL	5967703		BOGOTA	2018-0810
PENAGOS JAIME HUMBERTO	5978886		PRADO	2018-110 JZPRADO
TRIANA ANDRADE SERAFIN	5986644	SALDANA_TO-01 PROMISCUO MUNICIPAL	SALDANA	2017-199
SUA BARON LUIS EMEL	5992353	BOGOTA_CUN-66CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-386
CRUZ ROBAYO HECTOR JAIME	5996757	BOGOTA_CUN-19CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	201700825
RINCON ACERO EZEQUIEL	6007324	BARRBEMEJA-04CIVIL MUNICIPAL	BARRANCABERMEJA	2016-0784
VEGA VILLAMIL REINEL ALIRIO	6007446	LA_TEBAIDA-02CIVIL MUNICIPAL	LATEBAIDA	2017-092
RAMIREZ MOLINA VICTOR MANUEL	6017531		BOGOTA	2018-0976
GUERRA SANCHEZ JORGE	6024167		IBAGUE	2017-252JZ1PQC

CORTES BURITICA NOEL HERNANDO	6027004	LERIDA 1 PROMISCUO MUNICIPAL	LERIDA	2017-024
DIAZ SANCHEZ GUSTAVO	6028156	VILLAVICEN-06CIVIL MUNICIPAL	VILLAVICENCIO	2017-01064
TRIBIÑO CRUZ GUILLERMO	6031159	BOGOTA_CUN- 22CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-854
PALACIOS RODRIGUEZ ALFREDO	6034175	GUADUAS_CU-02 PROMISCUO MUNICIPAL	GUADUAS	2017-219
MORENO MALDONADO ESAU DE JESUS	6049550		MEDELLIN	0
BASTIDAS BONILLA WALTER	6050086	CALI 24 CIVIL MUNICIPAL	CALI	2017-323
TRUJILLO MONTEALEGRE ALIRIO	6084454		CALI	2017-0225
CALDERON MACHADO EDUAR FERNANDO	6098296		CALI	0
GUEVARA PEREZ EDWIN	6098764		CALI	2018-539
ARBOLEDA MEJIA DANILO ALBERTO	6105896	CALI 20 CIVIL MUNICIPAL	CALI	2017-557
VALENCIA GARCES JOSE ALEXANDER	6163896	B/VENTURA 4 CIVIL MUNICIPAL	BUENAVENTURA	2017-00005
BRAVO SERNA CRUZ ALEXANDER	6191875	CALI 4 CIVIL MUNICIPAL	CALI	2017-661
TASCON ABADIA TULIO ENRIQUE	6197008	BUGALAGRAN 1 PROMISCUO MUNICIPAL	BUGA LA GRANDE	2018-0043-00
NORENA RESTREPO JULIO CESAR	6198422	TUMACO_NAR- 01CIVIL MUNICIPAL	TUMACO	2018-0128
HERNANDEZ MARTINEZ WILMAR	6198506	TULUA_VALL- 01CIVIL MUNICIPAL	TULUA	2018-0434
CARDENAS CHAVARRO UBER	6199223	BUGALAGRAN 1 PROMISCUO MUNICIPAL	BUGA LA GRANDE	2018-0217-00
ROJAS CASTRO JORGE ANDRES	6199726	PEREIRA 8 CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2017-952
SANCHEZ BETANCUR CARLOS AUGUSTO	6199971	LEBRIJA_SA-01 PROMISCUO MUNICIPAL	LEBRIJA	2017200
BURBANO DIAZ YONI ALEXANDER	6200394	BUGALAGRAN 1 PROMISCUO MUNICIPAL	BUGA LA GRANDE	2018-0133
ARANGO GONZALEZ RODRIGO	6204637	LA_DORADA_-04 PROMISCUO MUNICIPAL	LA DORADA	2018-064
LUCUMI ALTAMIRANO DARIO	6221996	CANDELAR_A-01 PROMISCUO MUNICIPAL	CANDELARIA	2017-282
GARCIA REYES HUGO ADRIAN	6222015		CANDELARIA	2018-229
NAVARRETE LOPEZ JOSE ANTONIO	6223250	CALI 35 CIVIL MUNICIPAL	CALI	2016-672
TOVAR MUÑOZ HAROLD	6229045	35CIVIL MUNICIPALCALI	CALI	2018-454
LEON SARRIA LUIS ALBERTO	6247012	CALI 10 CIVIL	CALI	2017-0626

		MUNICIPAL		
RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	6247373		YUMBO	2018-362
BARRETO GARCIA DIEGO EDINSON	6254391	CALI_VALLE-05CIVIL MUNICIPAL	CALI	0
ZAMBRANO OSPINA FABIAN	6254415	76001J EJE009	CALI	2016-00622
SALAZAR JIMENEZ EDGAR ANTONIO	6266413		CALI	2018 - 523
TABARES TABARES HUGO	6280080		CALI	2018 - 842
ALARCON VALENCIA HUGO	6281426	SUPIA_CALD-01 PROMISCOU MUNICIPAL	SUPIA	2016-297
ZULUAGA RESTREPO RICARDO ARTURO	6281950	11001PEQUEÑAS CAUSAS020	BOGOTA	2019-590
WALLENS PAREDES NUMA POMPILO	6286106	CERRITO_SA-02 PROMISCOU MUNICIPAL	CERRITO	2016-320
OLAYA EVARISTO	6287114	CERRITO_SA-01 PROMISCOU MUNICIPAL	CERRITO	2018-351
SAAVEDRA COSME HUMBERTO	6315516	GINEBRA_VA-01 PROMISCOU MUNICIPAL	GINEBRA	2018-0025
TORRES CUELLAR JOSE WILTHON	6318581	CAREPA_ANT-01 PROMISCOU MUNICIPAL	CAREPA	2017/00473
VALENCIA HIDALGO ALEJANDRO	6322097	16CIVIL MUNICIPALCALI	CALI	2019-145
CARMONA ZAPATA RODRIGO DE JESUS	6355137	UNION_PANA-02CIVIL CIRCUITO	UNION	2017-257
LONDOÑO JOSE LORENZO	6358330	PEREIRA 1 CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2017-250
LUCUMI CARABALI OSCAR MARINO	6382389		BOGOTA	2017-626
CUASPUD CERON ORLANDO	6386898	BOG 15 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2016-1316
REYES SAAVEDRA JUAN CARLOS	6391087		BOGOTA	2017-957
MORENO EDGAR DE JESUS	6398716	PALMIRA 3 CIVIL MUNICIPAL	PALMIRA	2016-516
SANCHEZ GUE JOSE LIBARDO	6402557	FLORIDA_VA-02 PROMISCOU MUNICIPAL	FLORIDA	2018-295
LULIGO RAMOS CHARLES BRONZON	6407582		CANDELARIA	2018-228
ESCOBAR LOAIZA JORGE HUMBERTO	6428697	CALI_VALLE-29CIVIL MUNICIPAL	CALI	2017-806
APARICIO MUÑOZ CARLOS HERNANDO	6446607	TULUA 1 CIVIL MUNICIPAL	TULUA	2017-0205
CASTRILLON VASQUEZ CARLOS ALBERTO	6466039	SEVILLA	SEVILLA	2017-00
AMAYA POSADA CARLOS ADOLFO	6526071	IBAGUE_TOL-01CIVIL MUNICIPAL	IBAGUE	2016-212
AGUIRRE AZCARATE DIDIER EDUARDO	6543674	BUGA 1 CIVIL MUNICIPAL	BUGA	2018-0068
MERA BADILLO FERNANDO	6548847	CALI 34 CIVIL MUNICIPAL	CALI	2017-729

MARMOLEJO PORTELA HECTOR FABIO	6549876	CALI 22 CIVIL MUNICIPAL	CALI	2017-468
GARZON BLANDON JOHANN STEVENS	6550245	YUMBO 2 CIVIL MUNICIPAL	YUMBO	2017-215
SANDOVAL EUGENIO	6560708	ZARGZ 1 PROMISCOU MUNICIPAL	ZARZAL	2015-023
MENDEZ DIAZ JHON ALEXANDER	6598088	BOG CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2016-56
AYALA GARCIA CHRISTIAN ANDRES	6626456	PALMIRA 1 CIVIL MUNICIPAL	PALMIRA	2007-014
BONILLA MAYA ANDRES FELIPE	6646338		PALMIRA	2017-713
PEREZ POLANIA GILDARDO	6649905	BOG 62 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	201700517
MONCADA JOSE EDUARDO	6664385	CUCUTA_NOR-06CIVIL MUNICIPAL	CUCUTA	635-2017
FORERO GONZALO	6667373	17JPCBOGOTA	BOGOTA	2018-576
GARCIA LONDOÑO LIBARDO	6681939		PITALITO	2018-351
GALLEGO LONDOÑO NICOLAS	6681985	3CIVIL MUNICIPALFLORENCIA	FLORENCIA	2018-659
GOMEZ CALDERON RUBEN DARIO	6709536	LIBANO_TOL-02 PROMISCOU MUNICIPAL	LIBANO	2016-0301
MUÑOZ SOLER JOSE AUGUSTO LEVI	6746951	55CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2017-0315
PAEZ RODRIGUEZ PEDRO MARTIN	6759236	BOG 17 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-408
SUAREZ BARON ABRAHAM	6759922	BOG 16 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2018-00052
GIL JOSE DE LOS ANGELES	6760701	BOGOTA_CUN-20CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-1560
TORRES CUADRADO JOSE PROSPERO	6761409	TUN 1 CIVIL MUNICIPAL	TUNJA	2016-1808
GUATIBONZA HERNANDEZ MIGUEL ALBERTO	6762937	VILLAV	VILLAVICENCIO	2017-1472
JIMENEZ NIÑO FRANCISCO JAVIER	6766601	86CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2018-502
ROJAS RODRIGUEZ LUIS HERNANDO	6768373	PEREIRA 7 CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2015-1045
GUERRA ESPINOSA FABIO DARIO	6768856	TUN 2 CIVIL MUNICIPAL	TUNJA	2016-1037
CASTILLO JIMENEZ JOSE GUILLERMO	6769132	TUN 1 CIVIL MUNICIPAL	TUNJA	2017-1332
YANQUEN AVILA PEDRO ENRIQUE	6776641	21CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2017-930
QUINTERO GIRALDO JULIO CESAR	6784215	ENVIGADO 3 CIVIL MUNICIPAL	ENVIGADO	2017-00561
BOHORQUEZ MALDONADO LUCIANO ANTONIO	6786615	JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	MEDELLIN	
HERNANDEZ MARTINEZ JORGE LUIS	6797569	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO	SINCELEJO	70001400300120160080600

VILLAFANE MEZA JORGE ELIECER	6810187	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO	SINCELEJO	70001400300220170004700
MARCHENA CARDOZO LUIS ALBERTO	6856126	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO	SINCELEJO	70001400300620180029000
ORTEGA MACHADO REMBERTO MIGUEL	6869291		MONTERIA	2016-1121
VERTEL PATERNINA LUIS EDUARDO	6878797	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD	SOLEDAD	08758418900220170018400
GUTIERREZ RAMOS MANUEL GREGORIO	6886166	MTE_LIBANO-01 PROMISCOU MUNICIPAL	MONTELIBANO	2017-0168
SIERRA PEREZ EVARISTO ANTONIO	6889207	MONTERIA_C-05CIVIL MUNICIPAL	MONTERIA	2016-00414
LEAL VERDUGO OTONIEL	6960038		BOGOTA	2016-482
GONZALEZ AGUILAR HECTOR ALONSO	7010562	CHIQUNQUIR-02CIVIL MUNICIPAL	CHIQUNQUIRA	2018 - 142
CAVIRRIAN ROJAS SOLMAR	7061032	TAURAMENA PROMISCOU MUNICIPAL	TAURAMENA	2017-430
ALVAREZ FONSECA VICTOR HUGO	7061802	VILLANUEVA PROMISCOU MUNICIPAL	VILLANUEVA	2017-0527
PEREZ FUENTES ARLIN DANILO	7140885		CAQUEZA	2018-69
MORENO WEBER PEDRO EDUARDO	7144436	SANTAMARTA-02CIVIL MUNICIPAL	SANTA MARTA	449-2017
BARBOSA COLORADO FENIX DE JESUS	7144843	SANTAMARTA-02CIVIL MUNICIPAL	SANTA MARTA	2016/0407
ZAMBRANO VANEGAS JUAN CARLOS	7151736		EL BANCO	2017-00238
GLEN JAIME LESTER	7152384		EL BANCO	2019-00019
CIFUENTES ESLAVA EDGAR ALEJANDRO	7161853	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA	TUNJA	15001418900120170032700
CRUZ FORERO JOSE DIONICIO	7164034	BOG 66 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-191
LOPEZ REYES JHON ELVER	7164655	BOG 35 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2018-347
VARGAS BERNAL NELSON YOVANNI	7169842	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA	TUNJA	15001405300320160020900
MONROY CIFUENTES ADRIAN WVEYMAR	7171502	TUNJA_BOYA-01CIVIL MUNICIPAL	TUNJA	2017-1059
PARADA CRUZ CARLOS ARTURO	7172117	GARAGOA_BO-01 PROMISCOU MUNICIPAL	GARAGOA	2016-0068
BARON MENDEZ WILFREN RENNE	7175142	MAGANGUE_B-01 PROMISCOU MUNICIPAL	MAGANGUE	0069/14
BILBAO QUINTANA GONZALO	7177442	BOG 40 CIVIL	BOGOTA	2018 - 00133

		MUNICIPAL		
MARTINEZ VILLAMIL ANDRES ALEJANDRO	7179561		TUNJA	2018-394
SUAREZ RODRIGUEZ JOSE JOAQUIN	7181972	TUNJA 5 CIVIL MUNICIPAL	TUNJA	2016-01373
VIVAS CORREDOR HECTOR	7213030	DUITAMA_BO-03CIVIL MUNICIPAL	DUITAMA	2017-601
GONZALEZ EDGAR HERNANDO	7214162	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA	DUITAMA	15238400300320170043600
LAGOS ARENAS HECTOR JULIO	7220176	JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400306320170101200
AVELLA VICTOR IGNACIO	7220525	DUITAMA_BO-02CIVIL MUNICIPAL	DUITAMA	2017-059
ZABALA JAIRO	7222057	2CIVIL MUNICIPALCHIA	CHIA	2017-201
MEDINA MERCHAN JORGE ELIECER	7223470	PEREIRA 1 CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2017-1023
AGUILLON PEREZ MIGUEL EDUARDO	7223896	DUIT 3 CIVIL MUNICIPAL	DUITAMA	2016-658
BERNAL BLANCO PEDRO IGNACIO	7224367	DUITAMA_BO-02CIVIL MUNICIPAL	DUITAMA	2018-050
PIRAJAN SALAMANCA JOSE ALEXANDER	7227001	DUITAMA_BO-04CIVIL MUNICIPAL	DUITAMA	2017-130
VARGAS CELY ARIEL	7229782	DUITAMA_BO-01CIVIL MUNICIPAL	DUITAMA	2016-33
PERILLA ARIAS PEDRO MANUEL	7231286	85162PROMISCOU MUNICIPAL002	MONTERREY	2018-00100
LOZANO DUEÑAS EMILIANO	7231706	JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA	VILLANUEVA	85440408900120170046100
BARBOSA TORRES CARLOS	7247548	VILLAVICEN-01CIVIL MUNICIPAL	VILLAVICENCIO	201700133
PUENTES GALEANO ALBERTO	7251252	ARMERO_TOL-01 PROMISCOU MUNICIPAL	ARMERO	2017-0093-00
CABANZO MORENO JOSE	7251726	PT_BOYACAR-01CIVIL MUNICIPAL	PUERTO BOYACA	0
MEJIA ZAPATA AVIOOD	7252741	53CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2017-888
CARRILLO ALARCON FAUSTINO	7279212	ACACIAS PROMISC	ACACIAS	201600531
MURCIA RODRIGUEZ ALBERTO LEONIDAS	7303707	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400302320150138900
DELGADILLO PORRAS RAFAEL ARTURO	7304949		BOGOTA	2019-542
ORTIZ ZARATE RICARDO ARMANDO	7305654	CHIQUNQUIR-01CIVIL MUNICIPAL	CHIQUNQUIRA	2015-400

CASTELLANOS PE?A EMIGDIO ANTONIO	7306180	FUNZA_CUND-01CIVIL MUNICIPAL	FUNZA	2017-39
CASTRO DELGADILLO ISRAEL	7309336	CHIQUNQUR-01CIVIL MUNICIPAL	CHIQUNQUIRA	2017-431
PARRA VILLAMIL URIEL	7316260		BOGOTA	2016-1586
PAEZ ARENAS GERMAN	7316332	CHIQUNQUR-02CIVIL MUNICIPAL	CHIQUNQUIRA	2017-0211
VIRGUEZ SILVA JAIRO EMILIO	7316625		CHIQUNQUIRA	2018-446
SALAZAR CRIADO ELKIN JAVIER	7316662	OCA?A 1 CIVIL MUNICIPAL	OCAÑA	2018-00371
GOMEZ CAICEDO ALBERTO	7317596	MESITAS PROMISCOU MUNICIPAL	EL COLEGIO	2017-12
BECERRA PUERTO JORGE EDUARDO	7319371	CALI_VALLE-17CIVIL MUNICIPAL	CALI	2018-0321
MORA BARRETO REGULO MARIO	7330346	GARAGOA_BO-01 PROMISCOU MUNICIPAL	GARAGOA	2017-00067
PEDREROS RIVERA JORGE MARIO	7330933		GARAGOA	2018-069
AGUIRRE DAZA NILSON ALBERTO	7331876	1 PROMISCOU MUNICIPALACACIAS	ACACIAS	2018-00415
GORDILLO VEGA HERMELINDO	7334118		CUMARAL	2018-00061
TARACHE BENITEZ EDGAR ANTONIO	7360982	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	YOPAL	
MESA HECTOR MIGUEL	7361608	SANLUIS_AN-01 PROMISCOU MUNICIPAL	SANLUIS	2016-054
OLMOS SOGAMOSO PABLO	7362574	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400308420180005900
LIZARAZO TORRES YEFER ARNOLDO	7364995	PAZ_ARIPOR-02 PROMISCOU MUNICIPAL	PAZ DE ARIPORO	2017-122
CORTES TENZA WILMER YESID	7365567	YOPAL_CASA-01CIVIL MUNICIPAL	YOPAL	2017-00161
AREVALO ROMERO MISAEAL	7366481		GRANADA	2018-00803
VALETA JIMENEZ MISAEAL ALFONSO	7376438	APARTADO_A-01 PROMISCOU MUNICIPAL	APARTADO	2018/00086
MARTINEZ COGOLLO JUAN FRANCISCO	7377355		BOGOTA	2018-1052
DORIA GONZALEZ ARNOLDO	7381844	SAMPUES PROMISCOU MUNICIPAL	SAMPUES	2018-00126-00
CHICA PALMA FABIO CLAVER	7382135	23675PROMISCOU MUNICIPAL001	SAN BERNARDO DEL VIENTO	2018-00030
RUBIO NEGRETE JOSE LEANDRO	7385447	MONT 1 CIVIL MUNICIPAL	MONTERIA	2017-00787-



CASTRO AGUDELO RICARDO ANTONIO	7409800	JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	08001400302320180123400
QUINTERO MORALES ALIPIO	7414362	30CIVIL MUNICIPALBQUILLA	BARRANQUILLA	2017-265
MANOTAS CAMP RICARDO FRANCISCO	7417189	08001PEQUEÑAS CAUSAS015	BARRANQUILLA	2018-01339
MOLINARES RODRIGUEZ JUAN RAMON	7452035	44001PEQUEÑAS CAUSAS001	RIOHACHA	1008-2018
ATUESTA ROLDAN ROBERTO MIGUEL	7459467	SOLEDAD 1 PC	SOLEDAD	2017-398
MISAS PENALOZA HENRY LUIS	7465325	BARRANQLLA-04CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILLA	624/2015
PARDO MEJIA ULISES	7490452	GRANADA_ME-01 PROMISCOU MUNICIPAL	GRANADA	201500481
ORDO?EZ OCAMPO JOSE ELIAS	7491692	50001PEQUEÑAS CAUSAS001	VILLAVICENCIO	2018-00544
HERREAO ARIZA OCTAVIO	7526454	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	ARMENIA	
PARDO CHAPARRO LUIS FERNANDO	7532256	CALI 31 CIVIL MUNICIPAL	CALI	201600679
MOLINA VALENCIA FREDY	7533486	ARMENIA 4 CIVIL MUNICIPAL	ARMENIA	2017-440
RENDON GARCIA RAUL DARIO	7536054	BOG 42 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2016 - 00079
ORLAS CARLOS ALBERTO	7543637	ARMEN 7 CIVIL MUNICIPAL	ARMENIA	2017-260
GARCIA RAMIREZ HERNAN	7553055		TULUA	2018-0383
SALAZAR RESTREPO JUAN CARLOS	7554193	20001PEQUEÑAS CAUSAS003	VALLEDUPAR	111-2017
RUBIANO VARGAS BERNARDO	7562483	ARMENIA 4 CIVIL MUNICIPAL	ARMENIA	2017-343
MANOSALVA JIMENEZ HUMBERTO ANTONIO	7574466	20001PEQUEÑAS CAUSAS004	VALLEDUPAR	304-2019
CANTILLO TORREGROZA JORGE DAVID	7595073	3JPCBQUILLA	BARRANQUILLA	2018-0782
PEREZ DE LA HOZ MARIO ANTONIO	7595980	BOGOTA_CUN-68CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	201601087
PINEDA JIMENEZ JEIHSO BENJAMIN	7601436	47001PEQUEÑAS CAUSAS001	SANTA MARTA	0092-2019
CONRADO COTES DANIEL JULIAN	7602525	BOGOTA_CUN-39CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-228
NIGRINIS GARCIA DICKSON ERIK	7604475	27CIVIL MUNICIPALBQUILLA	BARRANQUILLA	822-2016
AYALA FLOREZ JHON ALBERTO	7631566	STA MARTA 9 CIVIL MUNICIPAL	SANTA MARTA	201700521
TETAY RUDAS EDWIN ALFONSO	7632080	MEDELLIN_A-02CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2018-0477
FLOREZ ROCHA LUIS CARLOS	7690840		LA PLATA	2018-599

BONILLA PEREZ FERNEY	7692726	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA	NEIVA	41001400300120180039900
LEIVA MEDINA ALONSO	7694815		NEIVA	2019-053
GONZALEZ PASCUAS JUAN CARLOS	7696450	JUZGADO 005 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA	NEIVA	41001400300820170014300
RINCON VILLAMIL MANUEL	7698297	JUZGADO 004 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIV	NEIVA	41001402200720160025300
GUZMAN TOVAR SANTIAGO ENRIQUE	7698893	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA	NEIVA	41001400300220180000700
RAMIREZ FAJARDO JOHN JAIRO	7699761		BOGOTA	2019-1621
REYES ERNESTO	7702446		NEIVA	2018-395
BARRERA ARIZA YURY FAIVER	7703347		NEIVA	2018-353
NIETO PALOMA MARCO ANTONIO	7704286	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA	NEIVA	41001400300120170022100
MENDIETA ARIZA RICARDO	7705406		PACHO	2019-59
TIBADUISA SANCHEZ JESUS ANTONIO	7705680	NEIVA_HUIL-07CIVIL MUNICIPAL	NEIVA	2017-805
VELASQUEZ ANDRADE EDWIN	7706579	BOG 67 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2016 - 0161
ACEVEDO GARCIA JUAN CARLOS	7707897		NEIVA	2018-551
SERRATO REYES BERCELIO	7708721	FUSAGASUGA-03CIVIL MUNICIPAL	FUSAGASUGA	2017-360
LOZANO SANCHEZ ANDRES	7709372	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA	NEIVA	41001418900120160245901
ALMARIO ROJAS TIBERIO ESTID	7711945	BOGOTA_CUN-20CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-69
LARA PASTRANA CARLOS ANDRES	7712050	JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA	NEIVA	41001400300520170076300
ORTIZ CHANTRE JESUS ANTONIO	7712246	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA	NEIVA	41001400300420170064000
ORTIZ SANCHEZ JUAN DAVID	7713208	NEMOCON_CU-02 PROMISCOU MUNICIPAL	NEMOCON	2018-62
RIOS ILLERA HERNANDO	7714544		NEIVA	2019-009
SEGURA OSCAR LEONARDO	7715452		NEIVA	2019-048
GOMEZ CORONADO EDUARDO	7716155	NEIVA_HUIL-02CIVIL MUNICIPAL	NEIVA	2017-797
VILLANUEVA QUINTERO MARIO ANDRES	7716374	NEIVA_HUIL-04CIVIL MUNICIPAL	NEIVA	2017-495
VARON MIRANDA WILSON ESTEBAN	7719172		IBAGUE	2017809 JZ1PQC



CHARRY CHARRY JORGE ARMANDO	7719501	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA	NEIVA	41001418900220170074700
ANDRADE ROJAS WINDIER ARLEY	7720514	NEIVA_HUIL-02CIVIL MUNICIPAL	NEIVA	2016-1921
CORREA PANTOJA JAYSSON	7721755	BOGOTA_CUN-65CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2016-827
AGUILAR GARZON JAMER	7722430	JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400302520170038600
GONZALEZ TOVAR YAHIR ALBERTO	7723760	BOGOTA_CUN-03CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-1750
PEREZ CABRERA RICARDO ANDRES	7723940		NEIVA	2019-367
BUENDIA BUENDIA REINALDO	7728324	MALAMBO_AT-03 PROMISCOU MUNICIPAL	MALAMBO	2017-0010
CABRERA EDWARD LIZARDO	7732880	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	08001405301020180035000
TOLEDO ROJAS JULIAN ANDRES	7732987	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA	NEIVA	41001418900220160190400
RUEDA RUIZ GERMAN	7818760	PTO_LLERAS-01 PROMISCOU MUNICIPAL	PUERTO LLERAS	201800033
MUÑOZ TORRES ARBEI	7819352		PUERTO LLERAS	2019-028
MEJIA GUALTEROS ALVEIRO	7819415	GRANADA 1 PROMISCOU MUNICIPAL	GRANADA	201800325
CIFUENTES CUBILLOS ALVARO	7827349	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	50001400300620170114500
PINILLA GONZALEZ SIMON	7827433	VILLAVICEN-04CIVIL MUNICIPAL	VILLAVICENCIO	201800145
MARTIN PADILLA MOISES ARMANDO	7919443	13836PROMISCOU MUNICIPAL002	CARTAGENA	2018-00452
ARROYO CARO ALVARO JOSE	7920257	1CIVIL CIRCUITO	CARTAGENA	2018-00232
SOCARRAS BENEDETTI JOSE DAVID	7921320	CARTAGENA_-08CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	1404/15
BELTRAN FLOREZ ALEXANDER	7921429	JUZGADO 006 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CARTAGENA	CARTAGENA	13001410300120170087600
SANCHEZ PABON JAIRO HERNANDO	7926321	BOG 39 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-316
CASTELLAR ARRIETA DONALDO JACINTO	7931311	JUZGADO 001 PROMISCOU	SAN JUAN	13657408900120170013200

		MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO		
TORRES VILLA JUAN CARLOS	7959137	JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL	SAN ESTANISLAO	13647408900120180000500
OSORIO GOMEZ CARLOS MARIO	8010582	MEDELLIN 14 CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2016-01200
RIOS BOTERO JAVIER HUMBERTO	8014030		SOLEDAD	373-2018
LOPERA QUINTANA GABRIEL JAIME	8015138	11001PEQUEÑAS CAUSAS041	BOGOTA	2019-0543
GIRALDO ANDRADE SEBASTIAN	8028863	JUZGADO 003 CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN	MEDELLIN	
PUERTA JARAMILLO ESTEBAN	8031302	DOSQUEBRAD-01CIVIL MUNICIPAL	DOS QUEBRADAS	2018-275
PADILLA VEGA ALVEIRO ANTONIO	8049719	CAUCASIA_A-02 PROMISCOU MUNICIPAL	CAUCASIA	2019/00191
CONTRERAS RIVERO RICHARD ELIAS	8051772	MAGANGUE_B-02 PROMISCOU MUNICIPAL	MAGANGUE	183/18
OVIEDO BANQUET JHON ALEXANDER	8055943	CACERES 1 PROMISCOU MUNICIPAL	CACERES	2018-0043
ROSSIS TEHERAN ORLANDO FIDEL	8058356	MONTERIA_C-02CIVIL MUNICIPAL	MONTERIA	2017-820
OROZCO MONTOYA DANIEL FERNANDO	8061230	MEDELLIN 9 CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2016-00977
ESPINOSA GONZALEZ DANIEL	8103527	JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400305720170032500
ZULUAICA RAMIREZ JOAQUIN ANDRES	8106144	MEDELLIN 12 CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2018-00361
BERMUDEZ PERDIGON ANGEL ARTURO	8126607	MEDELLIN 13 CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2017-00413
LONDOÑO MUÑOZ ESTEBAN	8128481	PLANE_RICA-01 PROMISCOU MUNICIPAL	PLANETA RICA	2016-0219
BEDOYA SUAREZ ANDERSON ELIECER	8129906	MEDELLIN_A-08CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2016 262
GOMEZ VASQUEZ CAMILO ANDRES	8129980	MEDELLIN_A-19CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2018/00964
ROJAS GOMEZ JAIME ALCIDES	8151782	SANROQUE_A-01CIVIL MUNICIPAL	SANROQUE	2018/00291
ARBOLEDA RESTREPO DIEGO ALBERTO	8152823	5CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2016/00060
BELLO CUAVA MARCEL IVAN	8168122	VILLAVICEN-01CIVIL CIRCUITO	VILLAVICENCIO	2017-784
AVENDAÑO ORTIZ JORGE LUIS	8172082	BARRANQ 20 CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILLA	080-2017
FIERRO GUAYARA JOSE ANTONIO	8191215	VILLAVICEN-04CIVIL MUNICIPAL	VILLAVICENCIO	20170109

CALDERON GARCIA RAUL	8192472	PTO GAIT PROM 1	PUERTO GAITAN	2017-00132
RAMIREZ AMADEO	8192736		PUERTO GAITAN	2017-00142
VILORIA AGUAS WILSON ENRIQUE	8202612	JUZGADO 010 CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN	MEDELLIN	
MORENO HERNANDEZ PABLO EMILIO	8203094	CAUCASIA_A-02 PROMISCOU MUNICIPAL	CAUCASIA	2018/00136
JARAMILLO LOPEZ GUILLERMO DE JESUS	8280929	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	RIONEGRO	
GARCES MARTINEZ CARLOS ARTURO	8307875	MEDELLIN_A-12CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	1999-0195
HINCAPIE FRANCO NORBERTO ENRIQUE	8308872	80CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	BOGOTA	201700782
GARCIA DURAN TOMAS MARIA	8334011	CHIGORODO_-01 PROMISCOU MUNICIPAL	CHIGORODO	2018/00613
GARAVITO HERNANDEZ ELIAS JUAN	8339321	CHIGORODO_-01 PROMISCOU MUNICIPAL	CHIGORODO	2016/00601
GONZALEZ MOLINA ORLANDO DE JESUS	8342690	ENVIGADO_A-01CIVIL MUNICIPAL	ENVIGADO	2016/00750
BALDOVINO POZO DAGER	8373477	SINCELEJO_-06CIVIL MUNICIPAL	SINCELEJO	2016-0691
RESTREPO MOLINA WILLIAM CAYETANO	8393951	MEDELLIN 1 CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2017/00508
RAMIREZ MARIN GABRIEL DARIO	8397553		LA DORADA	2018-553 JZ2PM DOR
GOMEZ CALLEJAS JUAN CARLOS	8408020	MEDELLIN 9 CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2015-01548
GOEZ LUIS ARNULFO	8412253	CHIGORODO_-02 PROMISCOU MUNICIPAL	CHIGORODO	2015/00564
PALMA ESPINOSA FIDEL	8423650	TURBO_ANTI-02 PROMISCOU MUNICIPAL	TURBO	2018/00447
CANO GOEZ ALEJANDRO	8437451	CAREPA_ANT-01 PROMISCOU MUNICIPAL	CAREPA	2018/00352
PEREZ IZQUIERDO JAIRO RAUL	8439836		MONTERIA	2016-890
BARRIOS SANTIAGO OSCAR IVAN	8487301	S_QUILICHA-02CIVIL MUNICIPAL	SANTANDER DE QUILICHAO	2016-427
MENA MURILLO JOSE FRANCISCO	8506177	BARRANQUILLA-14CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILLA	666-2017
ARZUZA RODRIGUEZ HAROLD LUIS	8506395	1JPCBQUILLA	BARRANQUILLA	2018-0965
HIGUERA RICCUILLI VICTOR JOSE	8506430	1JPCBQUILLA	BARRANQUILLA	2018-00741
MONTES FERNANDEZ DOMINGO ANTONIO	8510285	BARRANQ 20 CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILLA	0985-2017
DE LA CRUZ DE LA ROSA RUBEN DARIO	8522043	1CIVIL MUNICIPALBQUILLA	BARRANQUILLA	2017-1104
MELGAREJO SANCHEZ JAIDER ALBERTO	8527253	LURUACO_AT-01 PROMISCOU	LURUACO	019/17

		MUNICIPAL		
WILCHES MANOTAS ALEXI FABIAN	8534365	14CIVIL MUNICIPALBQUILLA	BARRANQUILLA	2017-0642
GUTIERREZ SANDOVAL RONALD JULIO	8568090		SOLEDAD	0308-2018
CHARRIS PEREZ HENRRY DAMIAN	8604725		BARRANQUILLA	165-2019
NOVOA DONADO ARISTIDES JESUS	8633312	08758PEQUEÑAS CAUSAS003	BARRANQUILLA	00861-2018
BERDUGO JIMENEZ JAVIER ALONSO	8636409	26CIVIL MUNICIPALBQUILLA	BARRANQUILLA	2017-945
NAVARRO DE LOS REYES EVERTH ENRIQUE	8644044	TURBO_ANTI- 02CIVIL MUNICIPAL	TURBO	2018/00604
MEZRAHI KHOUDARI SAMUEL NASSIM	8662357	BOG 53 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2015-961
REDONDO DIAZ ENRIQUE CARLOS	8668766	3JPCBQUILLA	BARRANQUILLA	2016-3375
MACIAS GONZALEZ JORGE ERNESTO	8669124	VILLAVICEN-01CIVIL MUNICIPAL	VILLAVICENCIO	50001418900220170064100
ECHEVERRIA BARRIOS MIGUEL ANGEL	8670062	BARRANQLLA- 08CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILLA	253-2018
RODRIGUEZ ALVAREZ JAIME RAFAEL	8670147	BARRANQLLA- 12CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILLA	2017/403
OROZCO AFRICANO GERARDO MANUEL	8670307		BOGOTA	2018-896
ABELLO JARAMILLO CESAR AUGUSTO	8672486	BARRANQLLA- 06CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILLA	2017-778
FLOREZ RUA JULIO CESAR	8679237	08634PROMISCUO MUNICIPAL001	SABANAGRANDE	2018-00242
DIAZ RUEDA MARCO ANTONIO	8679392	MALAMBO_AT-01 PROMISCUO MUNICIPAL	MALAMBO	329-2016
CALAO DIAZ RAFAEL	8684547	BARRANQLLA- 12CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILLA	852/03
GARCIA PEREZ ALFONSO RAMON	8696068	11CIVIL MUNICIPALBQUILLA	BARRANQUILLA	2017-0866
MARTINEZ GALLEG0 CESAR AUGUSTO	8696300	27CIVIL MUNICIPALBQUILLA	BARRANQUILLA	107-2017
PADILLA ZURITA CARLOS ALBERTO	8699977	JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	08001418900320160337200
BOLIVAR GOMEZ ARMANDO DAVID	8703771		AGUSTIN CODAZZI	137-2018
MANGA SANJUAN DOLCEY DE JESUS	8703912	SEVILLA	SEVILLA	2017031
CASTRO MACHADO MIGUEL ANTONIO	8704020	BARRANQLLA29CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILLA	0962/2016
VERGARA GASTELBONDO JULIAN ALFREDO	8707324	BARRANQLLA- 10CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILLA	090-2016
POLO NUAEZ CESAR DE JESUS	8708069		BARRANQUILLA	533-2018
MENDOZA VEGA RAFAEL ANTONIO	8718760	BARRANQLLA-01SS	BARRANQUILLA	2208-2016
JIMENEZ DE LA PE?A WILFRAN	8721096		BARRANQUILLA	051-2018
HERNANDEZ GARCIA HUGO DE JESUS	8722015	VILLAVICEN-07CIVIL MUNICIPAL	VILLAVICENCIO	201600104

CANAS OROZCO JESUS ANTONIO	8723727		BARRANQUILLA	1187-2018
LOPEZ OVIEDO ALFONSO IVAN	8724648	BARRANQLLA-08CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILLA	857-2017
GUERRERO MALDONADO FRANCISCO JAVIER	8725405		BARRANQUILLA	398-2016
VERGEL MARQUEZ LUIS HUMBERTO	8728536	2CIVIL MUNICIPALBQUILLA	BARRANQUILLA	2017-0842
CORTES NIEBLES CARLOS FELIPE	8737020	11CIVIL MUNICIPALBQUILLA	BARRANQUILLA	2019-0049
JIMENEZ PACHECO ESCOLASTICO	8747772	7CIVIL MUNICIPALBQUILLA	BARRANQUILLA	2018-0283
JIMENEZ GUTIERREZ RICARDO MARIA	8749708	MALAMBO_AT-01 PROMISCOU MUNICIPAL	MALAMBO	191-2016
RANGEL PALOMINO ROBINSON	8751750	SOLEDAD 4 CIVIL MUNICIPAL	SOLEDAD	2017-0047
SANDOVAL TERRAZA ANSELMO	8761899	SOLEDAD 4 CIVIL MUNICIPAL	SOLEDAD	0381-2016
ATEHORTUA FONTALVO GABRIEL EDUARDO	8766930	ENVIGADO 2 CIVIL MUNICIPAL	ENVIGADO	2018-00084
VALDEBLANQUEZ CORDERO YURY ALI	8772661	44001PEQUEÑAS CAUSAS002	RIOHACHA	2015-468
NIEBLES ARCIERI JORGE LUIS	8773385	9CIVIL MUNICIPALBQUILLA	BARRANQUILLA	394-2018
RINCON RESTREPO JORGE LUIS	8777446	1JPCBQUILLA	BARRANQUILLA	2018-0914
URIBE RICAURTE CARLOS	8777865		SOLEDAD	1301-2018
SOLANO MARTINEZ JOSE VICTOR	8778494	26CIVIL MUNICIPALBQUILLA	BARRANQUILLA	2018-00302
CARDENAS ARBELAEZ IVAN DAVID	8782540	13CIVIL MUNICIPALBQUILLA	BARRANQUILLA	00222/2018
ZAPATA RODRIGUEZ ALFONSO FERNANDO	8784374	3JPCBQUILLA	BARRANQUILLA	2018/285
TORRENEGRA DIAZGRANADO CAMILO RAFAEL	8787826		BARRANQUILLA	2347-2016
MOLINARES DE MOYA ARMANDO JESUS	8792035	18CIVIL MUNICIPALBQUILLA	BARRANQUILLA	2018/1170
CONRADO ALTAMAR PASCUAL DE JESUS	8792724	GALAPA_ATL-01 PROMISCOU MUNICIPAL	GALAPA	174/18
ESCAF RAAD CLIFFORD PHILIPPE THOMAS	8793161	BARRANQLLA-03CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILLA	2017-292
BLANCO ARTETA DAVISON ADRIAN	8795092	GALAPA 1 PROMISCOU MUNICIPAL	GALAPA	2018-0508
LOZANO GIRALDO OSCAR ARAMIS	8801014	08758PEQUEÑAS CAUSAS003	BARRANQUILLA	751-2018
AMARANTO CABARCAS ALFONSO ENRIQUE	8802288	PTO COL 1 PROMISCOU MUNICIPAL	PUERTO COLOMBIA	2017-0284
SALINAS PEREZ RICARDO	8828796	OCAÑA 2 CIVIL MUNICIPAL	OCAÑA	2017-00495
CABEZA PEREZ ELKIN JOSE	8850429	1CIVIL MUNICIPALCARTAGE NA	CARTAGENA	2018/627

MENDOZA ARIZA ALEJANDRO	8850591	MEDELLIN_A-07CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2016 766
PATRON GOMEZ LACIDES JESUS	8852945	9CIVIL MUNICIPALCARTAGENA	CARTAGENA	2018-00865
CANTILLO LUNA ESNIDER	8854815	76001PEQUEÑAS CAUSAS008	CALI	2018 - 687
SADDER AGUAS VICTOR ALFONSO	8866382	MAGANGUE_B-02 PROMISCUO MUNICIPAL	MAGANGUE	217/18
MEDRANO RODRIGUEZ HUBER JOSE	9020286	VALLEDU 2 CIVIL MUNICIPAL	VALLEDUPAR	2017-00234
ARIAS GARCIA JOHN JAIRO	9021434	2JPCARTAGENA	CARTAGENA	2018-00677
RAMIREZ GUZMAN VICENTE	9055269	CARTAGENA_-08CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	2018/276
MONTES VELÁSQUEZ ALVARO MIGUEL	9064567	CARTAGENA_-10CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	375/2018
NAJERA HOYOS WILLIAM	9067860	44001PEQUEÑAS CAUSAS002	RIOHACHA	2017-1142
POLO ROCHA JAIME ANTONIO	9085995	CARTAGENA_-06CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	843/2017
NUAEZ ALDANA NICANOR DEL CRISTO	9086436		CARTAGENA	2018-00257
CASTELLANO BATISTA JOSE DE LOS SANTOS	9088908	9CIVIL MUNICIPALCARTAGENA	CARTAGENA	1108/18
MARTINEZ BLANCO VICENTE	9096413	CARTAGENA_-07CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	225/16
TRESPALACIOS MENDEZ DARWIN JOSE	9097275		CARTAGENA	
ACOSTA BERNARDO JOSE	9100745	CARTAGENA_-01CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	956/2016
PADILLA BELTRAN EDGAR ENRIQUE	9100872	JUZGADO 004 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CARTAGENA	CARTAGENA	13001410300420170052000
BLANCO FONTALVO NESTOR CARLOS	9102429	2CIVIL MUNICIPALCARTAGENA	CARTAGENA	2019-062
HERNANDEZ VILLAFANES ALEX JAVIER	9102640	CARTAGENA_-13CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	042/18
ANGARITA PINEDO RONALD	9102650	CARTAGENA_-02CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	1033/2016
LOPEZ MENDEZ LUIS CARLOS	9104034	CARTAGENA_-04CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	603/2016
ROCHA SILVA JUAN DE DIOS	9114665	EL_CARMEN_-01 PROMISCUO MUNICIPAL	EL CARMEN	2018/115
RUIZ GUERRA ANUAR	9120524	CARTAGENA_-07CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	460/2017
SALCEDO CANAVERAS HERNANDO RAFAEL	9131940	BARRBEMEJA-02CIVIL MUNICIPAL	BARRANCABERMEJA	2018-0387
VILLADIEGO GALVIS FRANCISCO JAVIER	9133451	SANTAMARTA-02CIVIL MUNICIPAL	SANTA MARTA	1787-2016



RIVERA URUETA EDUARDO ANTONIO	9134181	MAGANGUE_B-02 PROMISCO MUNICIPAL	MAGANGUE	496/18
FLOREZ HERNANDEZ JUAN ALBERTO	9136102	CARTAGENA_- 13CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	658/2016
DIAZ GUERRA RAFAEL EMILIO	9143038	MAGANGUE_B-01 PROMISCO MUNICIPAL	MAGANGUE	2016/274
RODRIGUEZ CARDOZO SERVIO TULIO	9144994	MAGANGUE_B-01 PROMISCO MUNICIPAL	MAGANGUE	244/18
KELSEY CASTILLO OSCAR RAFAEL	9145775	5CIVIL MUNICIPALCARTAGE NA	CARTAGENA	2018/925
PALACIO ALVAREZ RAFAEL ENRIQUE	9147741	13001PEQUEÑAS CAUSAS005	CARTAGENA	2019-00015
PEREZ ZUNIGA DANIEL	9152706	13CIVIL MUNICIPALBQUILLA	BARRANQUILLA	519-2017
ALVIS PACHECO JEREMIAS	9156292	2JPCARTAGENA	CARTAGENA	2017/470
BELE?O RIVERA DEIBIS	9169060		BOGOTA	2019 - 250
HERRERA PALMET CARLOS RAFAEL	9172381		SOLEDAD	296-2017
CARBAL CASTELLAR JOSE ORLANDO	9173610	SANJACINTO-01 PROMISCO MUNICIPAL	SAN JACINTO	2017/464
NOVOA ALVAREZ MEDARDO ALBERTO	9176548	CARTAGENA_- 13CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	2017/468
TAPIA PATERNINA PEDRO LUIS	9177153	CARTAGENA_- 06CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	2017/592
ORTIZ TORREJANO CARLOS	9266041	10CIVIL MUNICIPALBMANGA	BUCARAMANGA	2019-0201
GUTIERREZ ZARCO JAIR ANTONIO	9273032		BARRANQUILLA	202-2018
ROBLES MARTINEZ HERNANDO JOSE	9274431	SOLEDAD_AT-03 PROMISCO MUNICIPAL	SOLEDAD	00949/2017
BARRIOS MARTINEZ JUAN MANUEL	9274812	BOG 45 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-502
MARTINEZ LLORENTE JULIO CESAR	9281664	CARTAGENA_- 08CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	2016/374
HURTADO ESTRADA ERNESTO ANTONIO	9284042	TURBACO_BO-02 PROMISCO MUNICIPAL	TURBACO	218/2016
ROCHA RIVERA LEONEL	9284874	CARTAGENA_- 11CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	2017/030
ORTIZ CANO OSCAR HERNAN	9285079	CARTAGENA_- 08CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	740/2016
MALO MARMOL CALIXTO RAFAEL	9292663	TURBACO_BO-01 PROMISCO MUNICIPAL	TURBACO	417/18
CHIMA PAJARO JUAN CARLOS	9295824	CARTAGENA_- 03CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	2016/385
QUINTANA MARTINEZ JULIO CESAR	9297021	TURBACO_BO-02 PROMISCO MUNICIPAL	TURBACO	2017-00428
DIAZ FARRAYANZ CARMELO RAFAEL	9308172	BARRANQ 13 CIVIL	BARRANQUILLA	2004-184

		MUNICIPAL		
PEREZ PEREZ ULISES DANIEL	9309904		COROZAL	2016-00363-00
ARROYO IRIARTE HERNANDO	9314581		PUERTO LOPEZ	0
APONTE OBANDO FERNEY	9385110	GUAMAL_MET-01 PROMISCUO MUNICIPAL	GUAMAL	201600025
MORENO AGUIRRE NELSON LIBARDO	9390080		GARAGOA	2019-051
SALAMANCA JUAN GABRIEL	9397892	SOGAMOSO_B- 01CIVIL MUNICIPAL	SOGAMOSO	2018-280
THERAN GUZMAN FABIAN ADELMO	9399091	SOGAMOSO_B- 04CIVIL MUNICIPAL	SOGAMOSO	2016-219
GOMEZ GOMEZ EDILFREY	9431702	TRINIDAD_C-02CIVIL MUNICIPAL	TRINIDAD	2016-050
OROZCO RODRIGUEZ JHON FREDY	9434701	ARAUCA 2 PROMISCUO MUNICIPAL	ARAUCA	2017/00173
SOTO SALAMANCA JORGE HERNANDO	9519490		SOGAMOSO	2018 - 1065
BARRERA PINTO GERMAN	9521545	AGUAZUL PROMISCUO MUNICIPAL	AGUAZUL	2016-428
CRISTANCHO TARACHE GERMAN	9522360	BOG 42 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2018-0371
CHAPARRO RIVEROS LUIS ORLANDO	9523133	PAIPA_BOYA-01 PROMISCUO MUNICIPAL	PAIPA	2017-036
HERNANDEZ SUPELANO JUAN DE JESUS	9524106	YOPAL_CASA- 01CIVIL MUNICIPAL	YOPAL	2018-1586
CELY CONDIA RODOLFO	9526710		SOGAMOSO	2019 - 167
PEREZ BARRERA JOSE DEL CARMEN	9527000	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	YOPAL	
PIRAGAUTA BARRERA HECTOR ALFONSO	9527546	BOG 28 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2015-1552
GUERRERO ARIAS JAIRO ENRIQUE	9529104		SOGAMOSO	2018 - 1089
RODRIGUEZ HOLGUIN JOSE MIGUEL	9531352	SOGAMOSO_B- 04CIVIL MUNICIPAL	SOGAMOSO	2016-782
ESPINDOLA NIÑO FERNANDO	9533996	SOGAMOSO_B- 02CIVIL MUNICIPAL	SOGAMOSO	2018-135
PINZON PINZON HECTOR JOSE	9535263	BOG 60 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017 00267
LOPEZ MENDOZA RONALD	9590030	BELEN PROMISCUO MUNICIPAL	BELEN	2018-087
BAUTISTA BAUTISTA JOSE ELVER	9630044	MONTERREY_- 01CIVIL MUNICIPAL	MONTE RREY	2018-049
ESPINOSA IBAAEZ RODELFI	9630112	TAURAMENA PROMISCUO MUNICIPAL	TAURAMENA	2017-0019
MORENO SANCHEZ SEGUNDO FERMIN	9655466	YOPAL_CASA- 01CIVIL MUNICIPAL	YOPAL	2017-1081
HURTADO GUTIERREZ JOSE ANTONIO	9657564	YOPAL_CASA- 02CIVIL MUNICIPAL	YOPAL	2018-405

MARTINEZ RIVEROS JOSE GUILLERMO	9658536	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	YOPAL	
FUENTES REINALDO	9659610	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	YOPAL	
PATINO AVELLA JAIRO ALBERTO	9659941	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	YOPAL	
YERENTE SILVA EDINSON	9690410	JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	BOGOTA	
BARBOSA HERNANDEZ SIXTO TULIO	9693129	BARRBEMEJA-02CIVIL MUNICIPAL	BARRANCABERMEJ A	2016-0632
CERVANTES NORIEGA DARIO VILLAMIL	9693282	JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUACHICA	AGUACHICA	20011408900220180047900
CUESTA SILVA JAIDER	9693971	AGUACHICA 1 PROMISCOU MUNICIPAL	AGUACHICA	2017 228
PALACIO MARQUEZ HAMILTON ANDRES	9698611	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	PEREIRA	
GARCIA LOZANO JUAN DIEGO	9726323	ARMENIA 9 CIVIL MUNICIPAL	ARMENIA	2018-174
QUINTERO BERNAL CARLOS ANDRES	9730460		ARMENIA	2018-449
MORA QUINTERO JOSE JOAQUIN	9733591	ARMENIA 3 CIVIL MUNICIPAL	ARMENIA	2017-270
LUNA TABARES WALTER MANUEL	9734776	ARMENIA 3 CIVIL MUNICIPAL	ARMENIA	2017-318
URUBURO TOBON JOSE ANDRES	9735774	ARMENIA 2 CIVIL MUNICIPAL	ARMENIA	2017-272
GONZALEZ MARTINEZ HERNAN ANTONIO	9750626	LORICA_COR-02 PROMISCOU MUNICIPAL	LORICA	2014-000160-00
ESCUDERO VALENCIA JAVIER ALEXANDER	9770571		ACACIAS	201800443
RIVERA CORREA JOSE ANIBAL	9778200	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	CALARCA	
DUQUE MARTINEZ GONZALO	9806043	CALI 7 CIVIL MUNICIPAL	CALI	2017-317
RIVERA OSORIO JHON JAIRO	9807821	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	YUMBO	
MESA TORO DIEGO ALBERTO	9816994	66440PROMISCOU MUNICIPAL001	BOGOTA	2019-159
ATEHOURTUA PERDOMO HECTOR	9818205	ARMENIA_QU-03CIVIL MUNICIPAL	ARMENIA	2018-441
GRAJALES MUAOZ FABER	9846244	VITERBO PROMISCOU MUNICIPAL	VITERBO	2018-068
FRANCO RUIZ JOSE NORBEY	9850763	BOG 23 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-1157

IDARRAGA ARISTIZABAL OSCAR IVAN	9855589	76001J EJE009	CALI	2017-00104
SANCHEZ ZULUAGA JOHN DAIRÓ	9857936	CALI_VALLE-22CIVIL MUNICIPAL	CALI	2016/00090
GUTIERREZ CARDONA ALEJANDRO	9867457	MANIZALES_-02CIVIL CIRCUITO	MANIZALES	2017-386
CANAS CASTANO JORGE ANDRES	9870447		BOGOTA	0
CORREA VALENCIA JHON JAIRO	9874074	PEREIRA 2 CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2017-835
GOMEZ CARVAJAL RAMIRO DE JESUS	9921410	JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	MEDELLIN	
TEJADA ATEHORTUA JAIME	9921863	BUGA 3 CIVIL MUNICIPAL	BUGA	2016-0416
CASTAAO OSPINA MARIO	9940031	STA_ROSA_C-01CIVIL MUNICIPAL	SANTA ROSA	2018-274
RUBIO BETANCUR JORGE HERNAN	9975983	MANIZALES 10 CIVIL MUNICIPAL	MANIZALES	2017-545
ARREDONDO LOPEZ EDWIN ANDREY	9977154	10CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2018-628
ARENAS RIVERA HUGO DE JESUS	9991595	FUNZA_CUND-01CIVIL MUNICIPAL	FUNZA	2018-423
LONDOAO GOMEZ MAURICIO	10002846	66440PROMISCUO MUNICIPAL001	MARSELLA	2018-145
SEGURA VARGAS ISMAEL	10002964		BOGOTA	2018 - 454
MONTOYA BETANCOURTH DIEGO ALEJANDRO	10003631	PEREIRA 1 CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2017-290
MARTINEZ GOMEZ JUAN CARLOS	10010761	PEREIRA 3 CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2016-368
CORREA YEPES VICTOR HUGO	10015342	JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	DOSQUEBRADAS	
AREVALO CUARTAS JAIME ALBERTO	10017809	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	PEREIRA	
JARAMILLO MARIN HUGO ARMANDO	10028756	JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	PEREIRA	
RODRIGUEZ ARCE CARLOS ALBERTO	10031606	PEREIRA 1 CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2017-503
VELEZ GUTIERREZ OSCAR ANDRES	10051029	VIRGINIA 1 PROMISCUO MUNICIPAL	VIRGINIA	2016-508
VALENCIA CUADROS VICTOR HUGO	10051847	NEIVA_HUIL-05CIVIL MUNICIPAL	NEIVA	2019-571
PARRA MARMOLEJO GUILLERMO ALFONSO	10084043	BOG 66 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-0396
MURCIA SANCHEZ LIBARDO	10091601	PEREIRA 1 CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2016-255
ALZATE TABARES JUAN BAUTISTA	10097343	PEREIRA 6CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2016-415
GIL GONZALEZ GUSTAVO	10099146	TULUA 1 CIVIL MUNICIPAL	TULUA	2018-0162



LOAIZA VELEZ UBERNEY DE JESUS	10103199	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	CARTAGO	
CASTRILLON LUIS ALBERTO	10105790	PEREIRA 1 CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2015-
LOPEZ OLAYA FRANCISCO ANTONIO	10106142	PEREIRA 2 CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2017-741
GIRALDO LARGO URIEL HERNAN	10114710	PEREIRA 1 CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2018-121
LOAIZA FRANCO ANCIZAR	10115745	PEREIRA 3 CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2016-999
SEPULVEDA GARCIA JOSE ELIDIER	10122440	11001PEQUEÑAS CAUSAS019	BOGOTA	2019-0543
PELAEZ GOMEZ JULIAN ALBERTO	10131492	66001PEQUEÑAS CAUSAS002	PEREIRA	2019-750
URUEA VARON JAIME	10159325		PUERTO SALGAR	
GORDILLO DIAZ GABRIEL IVAN	10163091	VILLET 1 PROMISCOU MUNICIPAL	VILLET	2016-227
FERREIRA SUAREZ PEDRO JOSE	10164092	LA_DORADA_-02 PROMISCOU MUNICIPAL	LA DORADA	2017-152
ABRIL CASTILLO LUIS FERNANDO	10165034	LA_DORADA_-04 PROMISCOU MUNICIPAL	LA DORADA	2017-146
VERA ROMERO IVAN ERIK	10166106		NEIVA	2016-1330
CIFUENTES PINZON EDGAR	10166955	LA_DORADA_-04 PROMISCOU MUNICIPAL	LA DORADA	2017-376
CORTES CORTES FREDY HUMBERTO	10168052	LIBANO_TOL-03 PROMISCOU MUNICIPAL	LIBANO	2017-095
NAVARRO TRUJILLO JORGE	10171405	DORADA 2 CIVIL MUNICIPAL	LA DORADA	2016-264
AYALA HIGUERA MANUEL	10173639	FLR_Blanca-04 CIVIL MUNICIPAL	FLORIDABLANCA	201700719
PEREZ GONZALEZ JOSE GABRIEL	10177401	LA_DORADA_-03 PROMISCOU MUNICIPAL	LA DORADA	2018-126
LINARES SALDAÑA MARCO AURELIO	10177723	LA DORA 1 MPAL	LA DORADA	2017-186
SALINAS GAVIRIA WILLIAM	10181243		BOGOTA	2019-203
GUZMAN CABALLERO JHON JAIRO	10181993	VILLAVICEN-07 CIVIL MUNICIPAL	VILLAVICENCIO	201501011
RODRIGUEZ GUARNIZO EDINSON	10184077	BARRANQUILLA 35 CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILLA	0
RIOCAMPOS ECHEVERRIA PEDRO LUIS	10184876	BOGOTA_CUN-67 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2018-328
SALDARRIAGA CARDOZO WILLMAR FERNANDO	10186219		ACACIAS	2019-00148
AREVALO RODRIGUEZ HERNAN ALFONSO	10187416	MARIQUITA_-01 PROMISCOU MUNICIPAL	MARIQUITA	2018-082
JIMENEZ JUAN CARLOS	10187745	LA_DORADA_-04 PROMISCOU	LA DORADA	2017-211

		MUNICIPAL		
ARGUELLO RUEDA ALEXANDER	10188309		IBAGUE	2018-356 JZ 5CMIBAG
MONTAÑO RODRIGUEZ JHON EDWARD	10188468	CODAZZI 1 PROMISCUO MUNICIPAL	CODAZZI	013-2017
MUÑOZ DUQUE FREDY ONEIDER	10188830	CALI_VALLE-34CIVIL MUNICIPAL	CALI	2018-141
SOTO SOTO JESUS HARBEY	10189223	83CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2017-1104
LONDOÑO GRAJALES JOSE ALEXANDER	10189462		BOGOTA	2018-434 JZ1P DORAD
GONZALEZ HENAO ALVARO	10193114	VILLAVICEN-08CIVIL MUNICIPAL	VILLAVICENCIO	201700344
OROZCO ALZATE RUBEN ANTONIO	10197254	VIRGINIA 1 PROMISCUO MUNICIPAL	VIRGINIA	2018-204
MONTES RINCON JESUS MARIA	10215485	JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	MANIZALES	
BELTRAN SANCHEZ GERMAN	10220113	FRESNO_TOL-01 PROMISCUO MUNICIPAL	FRESNO	2017-074
RIVERA LOPEZ FERNANDO	10232278	BOGOTA_CUN-28CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-662
GOMEZ BOTERO LUIS FERNANDO	10246811	JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	PEREIRA	
PEÑALOZA CORTES JOSE GUILLERMO	10249791	MANIZALES_-04CIVIL MUNICIPAL	MANIZALES	2016-185
NARANJO LLANO ALVARO	10250796	JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	MANIZALES	
ECHEVERRI ALVARADO CARLOS ARTURO	10254913	MANIZALES-01 PROMISCUO MUNICIPAL	MANIZALES	2018-096
URAN PATIÑO PORFIRIO DE JESUS	10256758	GUARNE_ANT-01CIVIL MUNICIPAL	GUARNE	2017-0169
HEREDIA FERREIRA FERNANDO	10257707	PALMIRA 2 CIVIL MUNICIPAL	PALMIRA	2017-166
MUAÑOZ GIRALDO JORGE ENRIQUE	10258770	1CIVIL MUNICIPALCALARCA	CALARCA	2018-236
LOPEZ GOMEZ JORGE ALBERTO	10258831	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA	FLORENCIA	18001400300220180020100
ARIAS VIDALES ALONSO	10264400	PTOBERRIO 1 CIVIL MUNICIPAL	PUERTO BERRIO	2018-00031
CARMONA CARDENAS FRANCISCO JAVIER	10269074	SOACHA 3 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA	347
ALARCON LOPEZ JOSE HERIBERTO	10280194	11001PEQUEÑAS CAUSAS002	BOGOTA	2018-0533
MEJIA MEJIA DIEGO FERNAN	10280240	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE	MANIZALES	17001400300520180015900

		MANIZALES		
MEDINA GALLEGUE YEYSON	10296297	POPAYAN_CA-02CIVIL MUNICIPAL	POPAYAN	2017-0544
GUZMAN ILLERA MIGUEL FELIPE	10296578		POPAYAN	2018-465
CUELLAR BOLAAOS DAVID ALEJANDRO	10299426	POPAYAN 3 CIVIL MUNICIPAL	POPAYAN	2017-0696
BENITEZ MORA JOSE LUIS	10302400	POPAYAN 1 CIVIL MUNICIPAL	POPAYAN	2018-0171
CERON EIVAR HUGO	10316740	MADRID_CUN-01CIVIL MUNICIPAL	MADRID	2018-115
MINA FERNEY	10345677		PUERTO TEJADA	2020-0134
FERNANDEZ VARGAS CARLOS ERNESTO	10487880	JAMUNDI_VA-01 PROMISCOU MUNICIPAL	JAMUNDI	2018-0341
MONCADA HERNANDEZ JUAN CARLOS	10492205	CALI 4 CIVIL MUNICIPAL	CALI	2017-328
FIGUEROA IPIA ROLANDO	10492416	28CIVIL MUNICIPALCALI	CALI	2017-700
MONDRAGON OSORIO GERMAN	10494684	CALI_VALLE-06CIVIL MUNICIPAL	CALI	2017-0607
QUINTO TUNJA JOSE JEHIN	10497647		SANTANDER DE QUILICHAO	2018-0482
NAVIA JAJOI JULIO CESAR	10498847	VILLARRICA-01 PROMISCOU MUNICIPAL	VILLA RICA	2017-0220
PIAERO BARRIOS ALEJANDRO	10499046	EL CERRT 1 PROMISCOU MUNICIPAL	EL CERRITO	2018-648
CHACON GALEANO MARIO ALBERTO	10499882	JAMUNDI_VA-01 PROMISCOU MUNICIPAL	JAMUNDI	2017-0682
MININO CAICEDO MARIO FEDERICO	10529042	CARTAGO_VA-03CIVIL MUNICIPAL	CARTAGO	2016-454
SALDARRIAGA VELEZ JOSE DARIO	10536114	RETIRO 1 PROMISCOU MUNICIPAL	RETIRO	2018-0211
CLAROS ANDRADE FABIO	10549539		PITALITO	2018-304
DIAZ BOLAAOS GILDARDO	10591902		LA UNION	2020-0094
CAICEDO EDWIN ENRIQUE	10594780		POPAYAN	2017-0578
ANGULO TORRES WILMER	10693666	PTO_TEJADA-01CIVIL MUNICIPAL	PUERTO TEJADA	2017-0272
CAICEDO SOLARTE WILSON	10695706	YOPAL 2 CIVIL MUNICIPAL	YOPAL	2017-0543
FERNANDEZ REYES OMAR	10721261	JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	CALI	
BALANTA MEJIA ALVARO	10740376		POPAYAN	2020-0140
QUIMBAYA RAMOS FARYD	10753480		TIMBIO	2019-0279
GARAVITO NARVAEZ MARIO	10766541		BOGOTA	201803100
RODIAO MONTES JOSE ALFREDO	10766552	MONTERIA_C-	MONTERIA	2016-1221

República de Colombia



NUMERO:

Nº 1412

MIL CUATROCIENTOS DOCE (1412).

NOTARÍA VEINTITRÉS (23) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

PODER GENERAL

DE : FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. - NIT. 800.144.467-6

A : QNT S.A.S. - NIT. 901.187.660-2

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022) ante mi **ESTHER BONIVENTO JOHNSON** - NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Compareció con minuta: **FARID JAVIER VASQUEZ JULIO** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 9.148.811, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** - NIT. 800.144.467-6, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., todo lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y por la Cámara de Comercio de Bogotá, que en copia autenticada se anexa(n) para su protocolización, sociedad que a su vez actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III-QNT/C&CS** NIT. 901.187.660-2 (en adelante el PATRIMONIO AUTÓNOMO), constituido mediante el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente de Pagos, celebrado mediante documento privado suscrito el día el ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022), (en adelante el CONTRATO DE FIDUCIA), y realizo las siguientes manifestaciones, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en desarrollo del objeto del CONTRATO DE FIDUCIA, el Fideicomiso adquirió a título de compraventa la CARTERA (referida en el CONTRATO DE FIDUCIA).

PO010180455

PC057554820

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA VEINTITRÉS (23)

07-04-22 PO010180455

23-06-22 PC057554820

THOMAS GREG & SONS
5P82XF9GC
SH42AGZINC

THOMAS GREG & SONS

2. Que en cumplimiento del objeto contractual establecido en el CONTRATO DE FIDUCIA, se hace necesario otorgar el presente Poder al Fideicomitente dentro del CONTRATO DE FIDUCIA, (esto es la Sociedad QNT S.A.S. NIT. 901.187.660-2) para que administre la CARTERA de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO, lo que conlleva, pero sin limitarse a: i) que se encargue del recaudo y administración integral de la CARTERA de propiedad del FIDEICOMISO, ii) Suscriba las Notas de Cesión a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO de los Créditos que se encuentren judicializados y que fueron objeto de la venta de CARTERA.-----

3. QNT S.A.S. NIT. 901.187.660-2 se compromete a mantener indemne en todo tiempo al PATRIMONIO AUTÓNOMO con respecto a la gestión encomendada, inclusive, en lo que tiene que ver con eventuales incidentes de honorarios, por lo cual revelará a los apoderados judiciales que se constituyan que son ellos los únicos responsables por el pago de honorarios, al igual que les realizará contratación a los apoderados que superen la vinculación SARLAFT indicada por el poderdante.-----

Razón por la cual se otorga el presente poder y manifiesta:-----

PRIMERO: Que mediante el presente escrito público confiere PODER GENERAL, Amplio y Suficiente a la Sociedad QNT S.A.S. NIT. 901.187.660-2 para que a través de sus Apoderados Generales y/o Especiales realicen las siguientes actuaciones:-----

- a) Suscriban en nombre y representación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, en su calidad de CESIONARIO, las respectivas cesiones de Derechos de Crédito dirigidas a los diferentes despachos judiciales donde cursan los procesos ejecutivos sobre las obligaciones en las cuales el PATRIMONIO AUTÓNOMO es el nuevo acreedor.-----
- b) Representen al PATRIMONIO AUTÓNOMO ante cualquier autoridad judicial o administrativa en cualquiera de las condiciones previstas en la legislación procesal. Para el cumplimiento de esta función el APODERADO podrá otorgar, sustituir o revocar poderes especiales a sus funcionarios con la finalidad de recaudar la CARTERA a favor del

PATRIMONIO AUTÓNOMO.

c) Otorgue los poderes especiales a los Profesionales del Derecho que estime convenientes para que representen al PATRIMONIO AUTÓNOMO en el que éste último sea Cesionario y/o Cedente, en armonía con la Consideración "3" del presente documento.

SEGUNDO: El presente Poder tendrá vigencia de un año, contado a partir de la fecha de la presente Escritura Pública, aunque podrá ser revocado por el poderdante en los términos del Art. 1.279 del Código de Comercio.

TERCERO: El Apoderado queda expresamente facultado para realizar todas las actuaciones accesorias o complementarias para llevar a cabo el presente mandato, además de suscribir a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO, los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos relacionados con los portafolios de cartera administrados.

PRESENTE: El Doctor **ESTEBAN BOTERO OSPINA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.245.728, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad **QNT S.A.S.** - NIT. 901.187.660-2, manifiesta que: **ACEPTA** el PODER GENERAL y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresados.

Se extendió conforme a la minuta presentada vía e-mail por los interesados.

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE: Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; igualmente declara(n) que todas las estipulaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados (Artículo 9º Decreto Ley 960 de 1970).

ADVERTENCIA: La Notaria no asume responsabilidad por errores o inexactitudes que se establezcan con posterioridad a la firma de(los)

PO010180456

PC057554819

ESTHER BONIVENTO JC
NOTARIA VEINTITRES (23)

07-04-22 PO010180456

CVMMS9F6IX
3KBD6FJTQL

23-06-22 PC057554819

THOMAS GREG & SONS

THOMAS GREG & SONS

otorgante(s) y de la notaria; para subsanarlos será necesario el otorgamiento de nueva escritura, en los términos del artículo 35 del Decreto 960 de 1970, cuyos costos serán asumidos íntegramente por el(los) compareciente(s) -----

Este instrumento está contenido en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: PO010180455, PO010180456 y PO010180457 -----

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo la Notaria de lo cual doy fe y lo autorizo. -----

El otorgante que firma en el despacho de la Notaria imprime la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha -----

El Representante Legal de "FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A." suscribió el instrumento fuera del Despacho de conformidad con el Artículo 12 - Decreto 2148 de 1983. -----

DERECHOS NOTARIALES (Res. 755 del 26 de enero de 2022, de la Superintendencia de Notariado y Registro)	\$	66.200.-
IVA (LEY 6ª. de 1992 y DEC. 397 de 1984)	\$	43.985.-
RECAUDO SUPERNOTARIADO (DEC. 3432 DE 19/09/2011)	\$	7.150.-
RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO (DEC 3432 de 19/09/2011)	\$	7.150.-

VIENE DE LA HOJA NÚMERO: PO110180456

DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. MIL CUATROCIENTOS DOCE (1412).

DE FECHA: DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

DE LA NOTARÍA VEINTITRES (23) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

FARID JAVIER VASQUEZ JULIO

C.C. No. 9148811

TEL. No. 7456300

DIRECCION: Cra 7 24-89 P-21

CORREO ELECTRÓNICO: alexandra.marentes@scotiabankcolpatria.com

Autorizo Notificaciones SI ☒ NO ☐

Representante Legal

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Actuando única y exclusivamente como Vocera del Patrimonio Autónomo FC-

CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III-QNT/C&CS - NIT. 901.187.660-2

ACEPTO,

ESTEBAN BOTERO OSPINA

C.C. No. 79245720

TEL. No. 2493562

DIRECCION: Cra 45 # 93-95

CORREO ELECTRÓNICO: Corporativo@qnt.com.co

Autorizo Notificaciones SI ☒ NO ☐

Representante Legal de QNT S.A.S. - NIT. 901.187.660-2.



PO010180457



PC057554818

ESTHER BONVENTO JC. MSC
NOTARIA VEINTITRES (23)

07-04-22 PO010180457

23-06-22 PC057554818

THOMAS GREG & SONS
VJBE365017
KMSF6GL20H

THOMAS GREG & SONS



Esther Bonivento Johnson

ESTHER BONIVENTO JOHNSON

NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



№ 1412

Certificado Generado con el Pin No: 8634627622280822

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 11:59:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A." Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS: "SCOTIABANK FIDUCIARIA COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK FIDUCIARIA", "FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA", "SCOTIA TRUST COLPATRIA", "SCOTIABANK COLPATRIA TRUST, "COLPATRIA SCOTIABANK TRUST".

NIT: 800144467-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1710 del 17 de septiembre de 1991 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 14368 del 01 de julio de 2021 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , se cambió su razón social por la de "Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "Scotiabank Fiduciaria Colpatría", "Colpatría Scotiabank Fiduciaria", "Fiduciaria Scotiabank Colpatría", "Scotia Trust Colpatría", "Scotiabank Colpatría Trust, "Colpatría Scotiabank Trust".

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3940 del 28 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE GENERAL. La sociedad tendrá un Gerente General (para defectos de estos estatutos "El Gerente") con dos suplentes, primero y segundo, quienes en su orden lo reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. Funciones del Gerente General. Al Gerente General de la sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, les corresponden privativamente las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad, bien sea directamente, o mediante el otorgamiento de poder bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta les solicite. 7. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme al Estatuto Social. 8. Delegar, con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios o empleados de la sociedad, en forma transitoria o permanente. 9. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones, atribuciones y remuneración a los Gerentes de la sociedad. 10. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Gerentes de la sociedad. 11. Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 12. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 3

El emprendimiento
es de todos

PC057554817

23-06-22 PC057554817

9ZF6GV2YBC

THOMAS GREG & SONS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTHER BOHARRILLO JCM/VS
NOTARIA VEINTITRÉS (C)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8634627622280822

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 11:59:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

al desempeño de los administradores y personal comercial de la sociedad. 13. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes debe conferírseles la representación legal de la sociedad. 14. Autorizar que las diferencias de la sociedad con terceros se sometan a la decisión de árbitros, de conciliadores o amigables componedores, lo mismo que la transacción sobre tales diferencias. 15. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias. 16. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la ley y, de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 19. En general, cumplir los deberes que la ley les imponga y desempeñar las demás funciones que les encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas que naturalmente les correspondan en su carácter de representantes legales de la Sociedad. Representantes Legales. La representación legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por el Gerente General, sus suplentes y hasta por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. Funciones de los Representantes Legales. Los representantes legales de la sociedad, distintos del Gerente General de ésta, ejercerán las siguientes funciones: Usar la razón o firma social. 2. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones en que deba intervenir la sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinados asuntos. (E.P.24.836 del 15/10/2021 Not. 29 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha Helena Casas Serrano Fecha de inicio del cargo: 12/11/2021	CC - 39788683	Gerente General
Ana-Patricia Daraviña Canizales Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 29952191	Representante Legal
María Margarita Díaz Sánchez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2022	CC - 51867328	Representante Legal
Calixto Daniel Anaya Arias Fecha de inicio del cargo: 10/09/2015	CC - 79961037	Representante Legal
Santiago Pérez Calderon Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021	CC - 16074527	Representante Legal para Efectos Judiciales
Camilo Alejandro Parra Latorre Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021	CC - 1018406488	Representante Legal para Fines Judiciales
Fariel Javier Vázquez Julio Fecha de inicio del cargo: 23/12/2021	CC - 9148811	Representante Legal Limitado a Gestiones, Trámites y actos relacionados con los Negocios Fiduciarios Administrados
Andra Carolina Paez Torres Fecha de inicio del cargo: 23/12/2021	CC - 1075654293	Representante Legal Limitado a Gestiones, Trámites y actos relacionados con los Negocios Fiduciarios Administrados

Calle 7 No. 49 - Bogotá D.C.
Conmutador (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Certificado Generado con el Pin No: 78634627622280822

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 11:59:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

NO 14 12



PC057554816



ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA VENEZUELA 123

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3

El emprendimiento
es de todos

1F5C2QV7R9

THOMAS GREG & SONS

23-06-22 PC057554816

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2022 Hora: 10:03:40

Recibo No. AA22989060

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229890602BCBB

Nº 1412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: QNT S A S
Nit: 9011871660-2 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02970732
Fecha de matrícula: 8 de junio de 2018
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Cl 53 # 73 -68
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: corporativo@qnt.com.co
Teléfono comercial 1: 2493562
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Cl 53 # 73 - 68
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: corporativo@qnt.com.co
Teléfono para notificación 1: 3138293
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir comunicaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



PC057554815

ESTHER BONIVENTO JC
NOTARIA VEINTITRES

23-06-22 PC057554815

EPDJ6GZ0YH

THOMAS GREG & SONS



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2022 Hora: 10:03:40

Recibo No. AA22989060

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229890602BCBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 7 de junio de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2018, con el No. 02347628 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada QNT S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial lícita en Colombia y en el extranjero. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: 1. Adquirir, enajenar o de cualquier manera comercializar bienes relacionados con las finalidades arriba previstas. 2. Importar, exportar, realizar operaciones de comercio nacional e internacional, así como representar, agenciar y distribuir toda clase de bienes y servicios relacionados con el objeto social principal. 3. Adquirir y arrendar bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales. 4. Celebrar contratos asociativos o de colaboración de cualquier tipo, con el fin de realizar explotaciones económicas conjuntas con terceros, dentro del marco de las operaciones que conforman su actividad principal. 5. Dar o recibir en garantía de obligaciones, prendas o hipotecas sobre bienes muebles o inmuebles, según corresponda. 6. Actuar como agente representante de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desarrolle actividades acordes con el objeto social de la sociedad. 7. Celebrar contratos de sociedad o participar como inversionista, socio o accionista en otras compañías colombianas o extranjeras, efectuar con ellas integraciones, absorciones, fusiones o cualquier otro tipo de reorganización empresarial; participar en asociaciones temporales como consorcios, joint ventures, asociaciones en participación, cuentas en participación, entre otros; y actuar como gestor, participe u operador en la celebración de estos contratos. 8. Celebrar contratos de mutuo con o sin interés, de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2022 Hora: 10:03:40

Recibo No. AA22989060

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229890602BCBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 21.620.433,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un representante legal, quien tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Tendrá un (1) suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal deberá ejercer las funciones inherentes a su cargo y, en consecuencia, puede llevar a cabo todos los actos y contratos que tiendan a cumplir con los fines y objetivos de la sociedad o que estén directamente relacionados con la existencia y el funcionamiento de la misma. Sin embargo, el representante legal requerirá la autorización previa de la Junta Directiva para (I) La concesión o colocación de cualquier tipo de garantías o gravámenes, incluyendo, sin limitación, hipotecas, prenda, o cualquier otro tipo de limitaciones a la propiedad con respecto a los bienes de la sociedad, (II) El establecimiento de inversiones a largo plazo, inversiones comerciales, inversiones no corrientes a la sociedad, inversiones de alto riesgo, todos ellos sin importar el monto o valor de la inversión; y (III) Realizar actos o contratos cuyo valor exceda de (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En adición, el representante legal ejercerá las siguientes funciones: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, estando facultado para nombrar mandatarios que la representen cuando fuere el caso. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 3. Someter a arbitramento, conciliación o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en el preámbulo de este artículo. 4. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 5. Delegar determinadas funciones propias de su



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2022 Hora: 10:03:40

Recibo No. AA22989060

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229890602BCBB

Nº 1412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

seguros, de transporte y contratos con entidades financieras. 9. Realizar operaciones activas o pasivas de crédito, bien sea en Colombia o en el exterior, sin que ello entrañe el desarrollo de actividades financieras, de conformidad con las normas vigentes. 10. Celebrar contratos de arrendamiento, como arrendador o arrendatario, de todo tipo de bienes, muebles o inmuebles. 11. Celebrar y desarrollar toda clase de operaciones con títulos valores, adquirirlos, otorgarlos, negociarlos, protestarlos y cobrarlos. 12. Registrar marcas, nombres comerciales, enseñas y otros signos distintivos en Colombia y en otros países, y hacer uso de intangibles bajo licencias de terceros. 13. Constituirse en garante, fiadora o avalista de obligaciones distintas de las suyas propias, previa autorización de la Junta Directiva. 14. Participar en licitaciones públicas y privadas o en procesos de contratación directa. 15. Realizar inversiones. 16. Realizar donaciones. 17. En general, celebrar y ejecutar todos los actos o contratos que la sociedad estime convenientes, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, siempre que tengan una relación directa con el objeto principal antes enunciado. Parágrafo: Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal y convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$30.000.000.000,00
No. de acciones : 30.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$21.620.433.000,00
No. de acciones : 21.620.433,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$21.620.433.000,00



PC057554814

ll
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA VEINTITRES (23)

23-06-22 PC057554814

31BJR29H7

THOMAS GREG & SONS



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2022 Hora: 10:03:40

Recibo No. AA22989060

Valor: \$ 6,500

Nº 1412

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229890602BCBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cargo dentro de los límites señalados en los estatutos. 6. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. 7. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 8. Ejercer las demás funciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y las establecidas en la ley.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 7 de junio de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2018 con el No. 02347628 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jaime Mauricio Angulo Sanchez	C.C. No. 000000079420333

Por Acta No. 20 del 20 de mayo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2020 con el No. 02621063 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Esteban Botero Ospina	C.C. No. 000000079275018

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Carlos Eduardo Angulo Ladish	C.C. No. 000000080409241



PC057554813

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA VEINTITRES (23)



23-06-22 PC057554813

AJUSMV93DQ

THOMAS GREG E SONS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2022 Hora: 10:03:40

Recibo No. AA22989060

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229890602BCBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Eduardo Bayona De Francisco	C.C. No. 000000002925504
Tercer Renglon	Tatiana Beltz Iregui	C.C. No. 000000039774183
Cuarto Renglon	Carlos Jose Vegalara Franco	C.C. No. 000000080414441
Quinto Renglon	INVALUE SAS	N.I.T. No. 000009004900876
SUPLENTE'S		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Camilo Jose Granada Barrera	C.C. No. 000000079351834
Segundo Renglon	Jose Pablo Mesa Ramirez	C.C. No. 000000070568129
Tercer Renglon	Agustin Morales Rubio	C.C. No. 000000079324045
Cuarto Renglon	Camilo Toro Junguito	C.C. No. 000000079440154
Quinto Renglon	PHILIPPI, PRIETOCARRIZOSA, FERRERO DU & URIA S.A.S.	N.I.T. No. 000008002404502

Por Acta No. 10 del 30 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2022 con el No. 02837337 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES			
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	
Primer Renglon	Luis Carlos Eduardo Angulo Ladish	C.C. No. 000000080409241	
Segundo Renglon	Eduardo Bayona De Francisco	C.C. No. 000000002925504	
Tercer Renglon	Tatiana Beltz Iregui	C.C. No. 000000039774183	
Cuarto Renglon	Carlos Jose Vegalara Franco	C.C. No. 000000080414441	
SUPLENTE'S			
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	



№ 1412

DEVELOPING A NEW BUSINESS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2022 Hora: 10:03:40

Recibo No. AA22989060

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229890602BCBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02837339 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ingrid Paola Galindo Perez	C.C. No. 000001120502955 T.P. No. 278645
Revisor Fiscal Suplente	Janeth Dufay Saenz Herrera	C.C. No. 000000052704104 T.P. No. 230472

PODERES

Por Escritura Pública No. 3478 del 12 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Noviembre de 2021, con el No. 00046248 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Elizabeth Ramirez Forero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.097.195, para que en nombre y representación de QNT S.A.S., sin limitación alguna y con las mas amplias facultades administrativas y dispositivas y ejecute, única exclusivamente los siguientes actos: Primero. - Representación en procedo acción de tutela. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S., en toda actuación que deba ser adelantada con ocasión a la interposición de acciones de tutela, su contestación, impugnaciones de fallos de esta, respuesta y atención de incidentes de desacato y en general todo el proceso toda esta acción constitucional desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S., actúe en calidad de accionante, accionado o vinculado ante cualquier autoridad judicial de la República de Colombia. Segundo.- Representación ante entidades administrativas. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S., en toda actuación que debe ser adelantada con ocasión a la interposición de peticiones, quejas, vicio solicitudes, su contestación y en general todo el proceso de este tipo de requerimientos desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S., actúe en calidad de requirente o requerido ante cualquier autoridad administrativa de la República de Colombia. Tercero. Representación en actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S., en toda actuación que va a ser adelantada con ocasión a la interposición de requerimientos, solicitudes y acciones de protección al consumidor, su contestación y en general todo su proceso desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S., actúe en calidad de



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2022 Hora: 10:03:40

Recibo No. AA22989060

Valor: \$ 6,500

Nº 1412

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229890602BCBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requiriente o requerido ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Cuarto.- Representación en actuaciones ante la personería y/o Defensoría del Pueblo. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S., en toda actuación que debe ser adelantada con ocasión de la interposición de requerimientos, solicitudes, peticiones, quejas y/o recursos su contestación y en general todo su proceso de notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S., actúe en calidad de requiriente o requerido, provenientes o interpuestas ante la Personería y/o Defensoría del Pueblo a nivel nacional. Quinto.- Representación en actuaciones ante la Fiscalía. Para que actúen en nombre de QNT S.A.S., en toda actuación que debe ser adelantada con ocasión de la interposición de requerimientos, solicitudes, peticiones, quejas y/o recursos su contestación y en general todo su desde su notificación hasta su hasta su culminación en el que QNT S.A.S., actúe en calidad de requiriente o requerido, provenientes o interpuestas ante Fiscalía General de la nación o sus seccionales a nivel nacional. Sexto.- Actuación contractual. La apoderada no cuenta con autorización para actuar en nombre de QNT S.A.S., en cualquier actuación diferente a las estrictamente enunciadas en los numerales anteriores y en concreto a las que se enuncian a continuación, pero sin limitarse a esta: a) Celebración de contratos comerciales de cualquiera que fuese la cuantía. b) Adquisición de cualquier obligación financiera nombre de QNT S.A.S., c) Constitución de garantías a nombre de QNT S.A.S., d) Actuar como garante y/o avalista, codeudor, fiador, deudor solidario o cualquier otra figura en la que actué a nombre de QNT S.A.S., y garantice cualquier clase de obligación. e) Efectuar transacciones de cualquiera que fuera la cuantía nombre de QNT S.A.S.,. Séptimo.- Gratuidad de la gestión: el presente poder es conferido a gratuito y por lo tanto la apoderada no recibirá ninguna contra prestación, honorarios, comisión o honorario por su gestión. Así mismo desde ahora de cualquier reclamo o demanda para obtener que se fije el valor de su gestión renunciando a ejercer el derecho de acción, obligación o reclamo que se extienda a los herederos del (de la, los) mandatarios (a, s) en el caso de que al ocurrir su muerte fuera necesario culminar alguna gestión iniciada.

Por Escritura Pública No. 3477 del 12 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2021, con el No. 00046275 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Javier Enrique Llerena Tobar, identificado con la cédula de ciudadanía No.



PC057554811

ESTHER BONIVENTO JARAMA
NOTARIA VEINTITRES (23)

23-06-22 PC057554811

SOG180J6UF

THOMAS GREG & SOÑS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2022 Hora: 10:03:40

Recibo No. AA22989060

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229890602BCBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

79.627.199 de Bogotá D.C., para que obre en nombre y representación de QNT S.A.S.; sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas y ejecute, única y exclusivamente los siguientes actos: Primero.- Representación en proceso acción de tutela. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S., en toda actuación que deba ser adelantada con ocasión a la interposición de acciones de tutela, su contestación, impugnaciones de fallos de esta, respuesta y atención de incidentes de desacato y en general todo el proceso de esta acción constitucional desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S.; actúe en calidad de accionante, accionado o vinculado, ante cualquier autoridad judicial de la República de Colombia. Segundo. - Representación ante Entidades Administrativas. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S.; NIT 901.187.660-2, en toda actuación que deba ser adelantada con ocasión a la interposición de peticiones, quejas y/o solicitudes, su contestación y en general todo el proceso de este tipo de requerimientos desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S. actúe en calidad de requirente o requerido, ante cualquier autoridad administrativa de la República de Colombia. Tercero.- Representación en actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S.; NIT. 901.187.660-2, en toda actuación que deba ser adelantada con ocasión a la interposición de requerimientos, solicitudes y acciones de protección al consumidor, su contestación y en general todo su proceso desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S., actúe en calidad de requirente o requerido ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Cuarto. - Representación en actuaciones ante la Personería y/o Defensoría del Pueblo. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S.; en toda actuación que deba ser adelantada con ocasión a la interposición de requerimientos, solicitudes, peticiones, quejas y/o recursos, su contestación y en general todo su proceso desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S.; actúe en calidad de requirente o requerido, provenientes o interpuestas ante Personería y/o Defensoría del Pueblo a nivel nacional. Quinto. Representación en actuaciones ante la Fiscalía. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S., en toda actuación que deba ser adelantada con ocasión a la interposición de requerimientos, solicitudes, peticiones, quejas y/o recursos, su contestación y en general todo su desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S., actúe en calidad de requirente o requerido, provenientes o interpuestas ante Fiscalía General de la Nación o sus seccionales a nivel nacional. Sexto. Actuación Contractual. El apoderado no cuenta con autorización para actuar en



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2022 Hora: 10:03:40
Recibo No. AA22989060
Valor: \$ 6,500

Nº 1412

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229890602ECBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre de QNT S.A.S.; en cualquier actuación diferente a las estrictamente enunciadas en los numerales anteriores y en concreto a las que se enuncian a continuación, pero sin limitarse a estas: a) Celebración de contratos comerciales de cualquiera que fuese la cuantía. b) Adquisición de cualquier obligación financiera a nombre de QNT S.A.S.; c) Constitución de garantías a nombre de QNT S.A.S.; d) Actuar como garante y/o avalista, codeudor, fiador, deudor solidario o cualquier otra figura en la que actúe a nombre de QNT S.A.S.; NIT. 901.187.660-2, y garantice cualquier clase de obligación. e) Efectuar transacciones de cualquiera que fuera la cuantía a nombre de QNT S.A.S.; Séptimo: - Gratuidad de la Gestión. El presente poder es conferido a título gratuito y por lo tanto el apoderado no recibirá ninguna contra prestación, honorario, comisión o salario por su gestión. Así mismo libera desde ahora de cualquier reclamo, cobro o demanda para obtener que se fije el valor de su gestión renunciando a ejercer el derecho de acción, obligación que se extiende a herederos del (de la, los) mandatario (a,s) en el caso de que al ocurrir su muerte fuere necesario culminar alguna gestión ya iniciada.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

Acta No. 001 del 25 de junio de 2018 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 8 del 17 de junio de 2020 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 9 del 25 de marzo de 2021 de la Asamblea de Accionistas

INSCRIPCIÓN

02388653 del 24 de octubre de 2018 del Libro IX
02764031 del 19 de noviembre de 2021 del Libro IX
02779386 del 4 de noviembre de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1712 de 2005, los actos administrativos de registro, que se inscriben dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son



PC057554810

ESTHER BONIVENTO JCM
NOTARIA VENTREROS

23-06-22 PC057554810

17W3MC59XJ

THOMAS GREG & SONS

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2022 Hora: 10:03:40

Recibo No. AA22989060

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229890602BCBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8291

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 13.473.661.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 8291

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el 8 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación: 31 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

NO 1412

Fecha Expedición: 21 de junio de 2022 Hora: 10:03:40

Recibo No. AA22989060

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229890602BCBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante Penta



PC057554809

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA VENTREROS (23)

23-06-22 PC057554809

0090BF7HNS

THOMAS GREG & SONS





Es fiel y : SEGUNDA copia de la escritura

publica numero 1412 de la fecha: 2022.08.17

la cual se expide en 13 hojas con destino

a: EL INTERESADO

Dada en BOGOTA, D.C., a la fecha: 2022.08.29

Papel de Seguridad Exento

del impuesto de Timbre Nacional (Art. 69 ley 75
de 1986).


ESTHER BONIVENTO JOHNSON

NOTARIA VEINTITRES

DE BOGOTA D.C.



PC056342287

N5JX8FREHP

THOMAS GREG & SONS

09-06-22 PC056342287

1

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA VEINTITRES
ESPACIO PARA EL ANCO

NOTARIA VEINTITRES de Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4975824403266042

Generado el 31 de octubre de 2022 a las 09:35:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "Scotiabank Fiduciaria Colpatria", "Colpatria Scotiabank Fiduciaria", "Fiduciaria Scotiabank Colpatria", "Scotia Trust Colpatria", "Scotiabank Colpatria Trust", "Colpatria Scotiabank Trust".

NIT: 800144467-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1710 del 17 de septiembre de 1991 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 14368 del 01 de julio de 2021 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , se cambió su razón social por la de "Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "Scotiabank Fiduciaria Colpatria", "Colpatria Scotiabank Fiduciaria", "Fiduciaria Scotiabank Colpatria", "Scotia Trust Colpatria", "Scotiabank Colpatria Trust", "Colpatria Scotiabank Trust".

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3940 del 28 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE GENERAL. La sociedad tendrá un Gerente General (para defectos de estos estatutos "El Gerente") con dos suplentes, primero y segundo, quienes en su orden lo reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. Funciones del Gerente General. Al Gerente General de la sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, les corresponden privativamente las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad, bien sea directamente, o mediante el otorgamiento de poder bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y, suministrarle toda la información que ésta le solicite. 7. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme al Estatuto Social. 8. Delegar, con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios o empleados de la sociedad, en forma transitoria o permanente. 9. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones, atribuciones y remuneración a los Gerentes de la sociedad. 10. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Gerentes de la sociedad. 11. Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 12. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4975824403266042

Generado el 31 de octubre de 2022 a las 09:35:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

al desempeño de los administradores y personal comercial de la sociedad. 13. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes debe conferírseles la representación legal de la sociedad. 14. Autorizar que las diferencias de la sociedad con terceros se sometan a la decisión de árbitros, de conciliadores o amigables compondores, lo mismo que la transacción sobre tales diferencias. 15. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias. 16. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la ley y, de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 19. En general, cumplir los deberes que la ley les imponga y desempeñar las demás funciones que les encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas que naturalmente les correspondan en su carácter de representantes legales de la Sociedad. Representantes Legales. La representación legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por el Gerente General, sus suplentes y hasta por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. Funciones de los Representantes Legales. Los representantes legales de la sociedad, distintos del Gerente General de ésta, ejercerán las siguientes funciones: Usar la razón o firma social. 2. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la sociedad en procesos judiciales, administrativo, policivos y demás actuaciones en que deba intervenir la sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinados asuntos. (E.P.24.836 del 15/10/2021 Not. 29 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha Helena Casas Serrano Fecha de inicio del cargo: 12/11/2021	CC - 39788683	Gerente General
Calixto Daniel Anaya Arias Fecha de inicio del cargo: 04/08/2022	CC - 79961037	Segundo Suplente del Gerente General
Ana Patricia Daraviña Canizales Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 29952191	Representante Legal
Santiago Pérez Calderón Fecha de inicio del cargo: 08/09/2022	CC - 16074527	Primer Suplente del Gerente General
Camilo Alejandro Parra Latorre Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021	CC - 1018406488	Representante Legal para Fines Judiciales
Sandra Carolina Paez Torres Fecha de inicio del cargo: 23/12/2021	CC - 1075654293	Representante Legal Limitado a Gestiones, Trámites y actos relacionados con los Negocios Fiduciarios Administrados
Farid Javier Vásquez Julio Fecha de inicio del cargo: 23/12/2021	CC - 9148811	Representante Legal Limitado a Gestiones, Trámites y actos relacionados con los Negocios Fiduciarios Administrados



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4975824403266042

Generado el 31 de octubre de 2022 a las 09:35:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2022 Hora: 11:17:06

Recibo No. AB22562076

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256207619DC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: QNT S A S
Nit: 901187660 2 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02970732
Fecha de matrícula: 8 de junio de 2018
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 45 93 95
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: corporativo@qnt.com.co
Teléfono comercial 1: 2493562
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 45 93 95
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: corporativo@qnt.com.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2022 Hora: 11:17:06**

Recibo No. AB22562076

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256207619DC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 3164676813
Teléfono para notificación 2: 3153310441
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 7 de junio de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2018, con el No. 02347628 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada QNT S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial lícita en Colombia y en el extranjero. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: 1. Adquirir, enajenar o de cualquier manera comercializar bienes relacionados con las finalidades arriba previstas. 2. Importar, exportar, realizar operaciones de comercio nacional e internacional, así como representar, agenciar y distribuir toda clase de bienes y servicios relacionados con el objeto social principal. 3. Adquirir y arrendar bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales. 4. Celebrar contratos asociativos o de colaboración de cualquier tipo, con el fin de realizar explotaciones económicas conjuntas con terceros, dentro del marco de las operaciones que conforman su actividad principal. 5. Dar o recibir en garantía de obligaciones, prendas o hipotecas sobre bienes muebles o inmuebles, según corresponda. 6. Actuar como agente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2022 Hora: 11:17:06

Recibo No. AB22562076

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256207619DC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o representante de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desarrolle actividades acordes con el objeto social de la sociedad. 7. Celebrar contratos de sociedad o participar como inversionista, socio o accionista en otras compañías colombianas o extranjeras, efectuar con ellas integraciones, absorciones, fusiones o cualquier otro tipo de reorganización empresarial; participar en asociaciones temporales como consorcios, joint ventures, asociaciones en participación, cuentas en participación, entre otros; y actuar como gestor; participe u operador en la celebración de estos negocios. 8. Celebrar contratos de mutuo con o sin interés, de seguros, de transporte y contratos con entidades financieras. 9. Realizar operaciones activas o pasivas de crédito, bien sea en Colombia o en el exterior, sin que ello entrañe el desarrollo de actividades financieras, de conformidad con las normas vigentes. 10. Celebrar contratos de arrendamiento, como arrendador o arrendatario, de todo tipo de bienes, muebles o inmuebles. 11. Celebrar y desarrollar toda clase de operaciones con títulos valores, adquirirlos, otorgarlos, negociarlos, protestarlos y cobrarlos. 12. Registrar marcas, nombres comerciales, enseñas y otros signos distintivos en Colombia y en otros países, y hacer uso de intangibles bajo licencias de terceros. 13. Constituirse en garante, fiadora o avalista de obligaciones distintas de las suyas propias, previa autorización de la Junta Directiva. 14. Participar en licitaciones públicas y privadas o en procesos de contratación directa. 15. Realizar inversiones. 16. Realizar donaciones. 17. En general, celebrar y ejecutar todos los actos o contratos que la sociedad estime convenientes, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, siempre que tengan una relación directa con el objeto principal antes enunciado. Parágrafo: Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal y convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	\$30.000.000.000,00
No. de acciones	:	30.000.000,00
Valor nominal	:	\$1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2022 Hora: 11:17:06

Recibo No. AB22562076

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256207619DC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$21.797.533.000,00
No. de acciones : 21.797.533,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$21.797.533.000,00
No. de acciones : 21.797.533,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un representante legal, quien tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Tendrá un (1) suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal deberá ejercer las funciones inherentes a su cargo y, en consecuencia, puede llevar a cabo todos los actos y contratos que tiendan a cumplir con los fines y objetivos de la sociedad o que estén directamente relacionados con la existencia y el funcionamiento de la misma. Sin embargo, el representante legal requerirá la autorización previa de la Junta Directiva para (I) La concesión o colocación de cualquier tipo de garantías o gravámenes, incluyendo, sin limitación, hipotecas, prenda, o cualquier otro tipo de limitaciones a la propiedad con respecto a los bienes de la sociedad, (II) El establecimiento de inversiones a largo plazo, inversiones comerciales, inversiones no corrientes a la sociedad, inversiones de alto riesgo, todos ellos sin importar el monto o valor de la inversión; y (III) Realizar actos o contratos cuyo valor exceda mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En adición, el representante legal ejercerá las siguientes funciones: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2022 Hora: 11:17:06

Recibo No. AB22562076

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256207619DC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

accionistas, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, estando facultado para nombrar mandatarios que la representen cuando fuere el caso. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 3. Someter a arbitramento, conciliación o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en el preámbulo de este artículo. 4. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 5. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos. 6. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. 7. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 8. Ejercer las demás funciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y las establecidas en la ley.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 7 de junio de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2018 con el No. 02347628 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jaime Mauricio Angulo Sanchez	C.C. No. 000000079420333

Por Acta No. 20 del 20 de mayo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2020 con el No. 02621063 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Esteban Botero Ospina	C.C. No. 000000079245728

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2022 Hora: 11:17:06

Recibo No. AB22562076

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256207619DC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Carlos Eduardo Angulo Ladish	C.C. No. 000000080409241
Segundo Renglon	Eduardo Bayona De Francisco	C.C. No. 000000002925504
Tercer Renglon	Tatiana Beltz Iregui	C.C. No. 000000039774183
Cuarto Renglon	Carlos Jose Vegalara Franco	C.C. No. 000000080414441
Quinto Renglon	INVALUE SAS	N.I.T. No. 000009004900876

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Camilo Jose Granada Barrera	C.C. No. 000000079351834
Segundo Renglon	Jose Pablo Mesa Ramirez	C.C. No. 000000070568129
Tercer Renglon	Agustin Morales Rubio	C.C. No. 000000079324045
Cuarto Renglon	Camilo Toro Junguito	C.C. No. 000000079440154
Quinto Renglon	PHILIPPI, PRIETOCARRIZOSA, FERRERO DU & URIA S.A.S.	N.I.T. No. 000008002404502

Por Acta No. 10 del 30 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2022 con el No. 02837337 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Carlos Eduardo Angulo Ladish	C.C. No. 000000080409241
Segundo Renglon	Eduardo Bayona De Francisco	C.C. No. 000000002925504

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2022 Hora: 11:17:06**

Recibo No. AB22562076

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256207619DC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Tatiana Beltz Iregui	C.C. No. 000000039774183
----------------	----------------------	--------------------------

Cuarto Renglon	Carlos Jose Vegalara Franco	C.C. No. 000000080414441
----------------	-----------------------------	--------------------------

**SUPLENTES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Camilo Jose Granada Barrera	C.C. No. 000000079351834
----------------	-----------------------------	--------------------------

Segundo Renglon	Jose Pablo Mesa Ramirez	C.C. No. 000000070568129
-----------------	-------------------------	--------------------------

Tercer Renglon	Agustin Morales Rubio	C.C. No. 000000079324045
----------------	-----------------------	--------------------------

Cuarto Renglon	Camilo Toro Junguito	C.C. No. 000000079440154
----------------	----------------------	--------------------------

Por Acta No. 10 del 30 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2022 con el No. 02840747 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Quinto Renglon	INVALUE SAS	N.I.T. No. 000009004900876
----------------	-------------	----------------------------

**SUPLENTES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Quinto Renglon	PHILIPPI, PRIETOCARRIZOSA, FERRERO DU & URIA S.A.S.	N.I.T. No. 000008002404502
----------------	--	----------------------------

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 10 del 30 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2022 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2022 Hora: 11:17:06**

Recibo No. AB22562076

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256207619DC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02837338 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	AMÉZQUITA & CÍA S.A.S	N.I.T. No. 000008600233803

Por Documento Privado del 8 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2022 con el No. 02837339 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ingrid Paola Galindo Perez	C.C. No. 000001120502955 T.P. No. 278645
Revisor Fiscal Suplente	Janeth Dufay Saenz Herrera	C.C. No. 000000052704104 T.P. No. 230472

PODERES

Por Escritura Pública No. 3478 del 12 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Noviembre de 2021, con el No. 00046248 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Elizabeth Ramirez Forero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.097.195, para que en nombre y representación de QNT S.A.S., sin limitación alguna y con las mas amplias facultades administrativas y dispositivas y ejecute, única exclusivamente los siguientes actos: Primero. - Representación en procedo acción de tutela. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S., en toda actuación que deba ser adelantada con ocasión a la interposición de acciones de tutela, su contestación, impugnaciones de fallos de esta, respuesta y atención de incidentes de desacato y en general todo el proceso toda esta acción constitucional desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S., actúe en calidad de accionante, accionado o vinculado ante cualquier autoridad judicial de la República de Colombia. Segundo.- Representación ante entidades administrativas. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S., en toda actuación que debe ser adelantada con ocasión a la interposición de peticiones, quejas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2022 Hora: 11:17:06**

Recibo No. AB22562076

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256207619DC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y/o solicitudes, su contestación y en general todo el proceso de este tipo de requerimientos desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S., actúe en calidad de requirente o requerido ante cualquier autoridad administrativa de la República de Colombia. Tercero. - Representación en actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S., en toda actuación que va a ser adelantada con ocasión a la interposición de requerimientos, solicitudes y acciones de protección al consumidor, su contestación y en general todo su proceso desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S., actúe en calidad de requirente o requerido ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Cuarto.- Representación en actuaciones ante la personería y/o Defensoría del Pueblo. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S., en toda actuación que debe ser adelantada con ocasión de la interposición de requerimientos, solicitudes, peticiones, quejas y/o recursos su contestación y en general todo su proceso de notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S., actúe en calidad de requirente o requerido, provenientes o interpuestas ante la Personería y/o Defensoría del Pueblo a nivel nacional. Quinto.- Representación en actuaciones ante la Fiscalía. Para que actúen en nombre de QNT S.A.S., en toda actuación que debe ser adelantada con ocasión de la interposición de requerimientos, solicitudes, peticiones, quejas y/o recursos su contestación y en general todo su proceso desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S., actúe en calidad de requirente o requerido, provenientes o interpuestas ante Fiscalía General de la nación o sus seccionales a nivel nacional. Sexto.- Actuación contractual. La apoderada no cuenta con autorización para actuar en nombre de QNT S.A.S., en cualquier actuación diferente a las estrictamente enunciadas en los numerales anteriores y en concreto a las que se enuncian a continuación, pero sin limitarse a esta: a) Celebración de contratos comerciales de cualquiera que fuese la cuantía. b) Adquisición de cualquier obligación financiera nombre de QNT S.A.S., c) Constitución de garantías a nombre de QNT S.A.S., d) Actuar como garante y/o avalista, codeudor, fiador, deudor solidario o cualquier otra figura en la que actué a nombre de QNT S.A.S., y garantice cualquier clase de obligación. e) Efectuar transacciones de cualquiera que fuera la cuantía nombre de QNT S.A.S.,. Séptimo.- Gratuidad de la gestión: el presente poder es conferido a gratuito y por lo tanto la apoderada no recibirá ninguna contra prestación, honorarios, comisión o salario por su gestión. Así mismo desde ahora de cualquier reclamo, cobro o demanda para obtener que se fije el valor de su gestión renunciando a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2022 Hora: 11:17:06**

Recibo No. AB22562076

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256207619DC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejercer el derecho de acción, obligación que se extiende a los herederos del (de la, los) mandatarios (a,s) en el caso de que al ocurrir su muerte fuera necesario culminar alguna gestión ya iniciada.

Por Escritura Pública No. 3477 del 12 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2021, con el No. 00046275 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Javier Enrique Llerena Tobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.627.199 de Bogotá D.C., para que obre en nombre y representación de QNT S.A.S.; sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas y ejecute, única y exclusivamente los siguientes actos: Primero.- Representación en proceso acción de tutela. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S., en toda actuación que deba ser adelantada con ocasión a la interposición de acciones de tutela, su contestación, impugnaciones de fallos de esta, respuesta y atención de incidentes de desacato y en general todo el proceso de esta acción constitucional desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S.; actúe en calidad de accionante, accionado o vinculado, ante cualquier autoridad judicial de la República de Colombia. Segundo. - Representación ante Entidades Administrativas. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S.; NIT 901.187.660-2, en toda actuación que deba ser adelantada con ocasión a la interposición de peticiones, quejas y/o solicitudes, su contestación y en general todo el proceso de este tipo de requerimientos desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S. actúe en calidad de requirente o requerido, ante cualquier autoridad administrativa de la República de Colombia. Tercero.- Representación en actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S.; NIT. 901.187.660-2, en toda actuación que deba ser adelantada con ocasión a la interposición de requerimientos, solicitudes y acciones de protección al consumidor, su contestación y en general todo su proceso desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S., actúe en calidad de requirente o requerido ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Cuarto. - Representación en actuaciones ante la Personería y/o Defensoría del Pueblo. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S.; en toda actuación que deba ser adelantada con ocasión a la interposición de requerimientos, solicitudes, peticiones, quejas y/o recursos, su contestación y en general todo su proceso desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S.; actúe en calidad de requirente o requerido,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2022 Hora: 11:17:06

Recibo No. AB22562076

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256207619DC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

provenientes o interpuestas ante Personería y/o Defensoría del Pueblo a nivel nacional. Quinto. Representación en actuaciones ante la Fiscalía. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S., en toda actuación que deba ser adelantada con ocasión a la interposición de requerimientos, solicitudes, peticiones, quejas y/o recursos, su contestación y en general todo su desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S., actúe en calidad de requirente o requerido, provenientes o interpuestas ante Fiscalía General de la Nación o sus seccionales a nivel nacional. Sexto. Actuación contractual. El apoderado no cuenta con autorización para actuar en nombre de QNT S.A.S.; en cualquier actuación diferente a las estrictamente enunciadas en los numerales anteriores y en concreto a las que se enuncian a continuación, pero sin limitarse a estas: a) Celebración de contratos comerciales de cualquiera que fuese la cuantía. b) Adquisición de cualquier obligación financiera a nombre de QNT S.A.S.; c) Constitución de garantías a nombre de QNT S.A.S.; d) Actuar como garante y/o avalista, codeudor, fiador, deudor solidario o cualquier otra figura en la que actúe a nombre de QNT S.A.S.; NIT. 901.187.660-2, y garantice cualquier clase de obligación. e) Efectuar transacciones de cualquiera que fuera la cuantía a nombre de QNT S.A.S.; Séptimo: - Gratuidad de la Gestión. El presente poder es conferido a título gratuito y por lo tanto el apoderado no recibirá ninguna contra prestación, honorario, comisión o salario por su gestión. Así mismo libera desde ahora de cualquier reclamo, cobro o demanda para obtener que se fije el valor de su gestión renunciando a ejercer el derecho de acción, obligación que se extiende a herederos del (de la, los) mandatario (a,s) en el caso de que al ocurrir su muerte fuere necesario culminar alguna gestión ya iniciada.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 25 de junio de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02388653 del 24 de octubre de 2018 del Libro IX
Acta No. 8 del 17 de junio de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02764031 del 19 de noviembre de 2021 del Libro IX
Acta No. 9 del 25 de marzo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02779386 del 4 de enero de 2022 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2022 Hora: 11:17:06

Recibo No. AB22562076

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256207619DC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8291

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 13.473.661.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8291

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2022 Hora: 11:17:06

Recibo No. AB22562076

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2256207619DC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

SE INTERPONE RECUSO DE REPOSICION dentro del proceso 201700692

LAURA CONSUELO RONDON MANRIQUE <lauraconsuelorondon@hotmail.com>

Jue 13/04/2023 2:23 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (26 MB)

SE INTERPONE RECUSO DE REPOSICION - 54468.pdf;

SE INTERPONE RECUSO DE REPOSICION

Señor(es)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Allego a su despacho documento con la siguiente descripción:

ASUNTO: SE INTERPONE RECUSO DE REPOSICION**OBSERVACIÓN:** AL AUTO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023**DOCUMENTO:** Se adjunta al presente correo electrónicohttps://iuscentrojuridico-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/laurarondonsas_iuscentrojuridico_com_co/EeohKsDp32JAoS_7zRLa6NoB1_ClaF4E74dGHbj9BpYhKA?e=z4clRQ

Atentamente,

*En caso de no visualizar el archivo dando clic, por favor copiar el vínculo y pegar en el explorador para descargar documento.

Se remite el archivo en forma de vínculo para garantizar la integridad de los datos remitidos y para ahorrar almacenamiento en el buzón de correo del remitente y del destinatario

Éste es un mensaje generado automáticamente mediante el software IUS DataBase

Este mensaje y sus contenidos son confidenciales, están protegidos por las normas que garantizan la inviolabilidad de la correspondencia y por las que tutelan el secreto industrial, secreto comercial, información sujeta a reserva bancaria, o por cualquier otro tipo de secreto profesional o garantía similar, y tiene como único fin darlo al conocimiento exclusivo del destinatario ya sea persona natural o jurídica. La información y opiniones contenidas en este mensaje pertenecen únicamente al remitente, excepto cuando en el cuerpo del mensaje se establezca lo contrario y el remitente esté autorizado para enviar dicha información con carácter definitivo y oficial de LAURA RONDON S.A.S. Si usted ha recibido este mensaje por error o equivocación, bórrelo de su sistema inmediatamente, así como todas sus copias y descargas, y por favor notifique al remitente. Bajo las leyes penales y civiles del país de origen de este correo, usted no podrá usar, revelar, distribuir, imprimir, copiar, enviar, o alterar en forma parcial o total este mensaje, sin el consentimiento del remitente.

Por favor ACUSE RECIBIDO con el siguiente botón.

ACUSO RECIBIDO

Message sent via [Microsoft Power Automate](#), enabling you to create automated workflows between your favorite apps and services.

© Microsoft Corporation 2023